



Diario Oficial

LA GACETA

Costa Rica

145 años



ALCANCE N° 213 A LA GACETA N° 202

Año CXLV

San José, Costa Rica, miércoles 1° de noviembre del 2023

585 páginas

**PODER LEGISLATIVO
LEYES**

**PODER EJECUTIVO
ACUERDOS**

**INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**NOTIFICACIONES
HACIENDA**

PODER LEGISLATIVO

LEYES

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

**SEGUNDO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA Y
TERCERA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA A LA LEY 10331, LEY DE
PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA
REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO
DE 2023, DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022**

DECRETO LEGISLATIVO N.º 10419

EXPEDIENTE N.º 23.926

SAN JOSÉ - COSTA RICA

LEY N° 10419
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:
SEGUNDO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA Y TERCERA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA A LA LEY 10.331, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023, DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Artículo 1: Modificase el artículo 1° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2023, Ley N° 10.331, publicada en el Alcance N° 267, Tomos I, II, III, IV y V, a La Gaceta N° 235 del 09 de diciembre de 2022, de la forma que se indica a continuación:

INCISO A:
DETALLE DE LOS INGRESOS CORRIENTES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2023 (en colones corrientes)

REBAJAR

1000000000000	INGRESOS CORRIENTES	346.334.114.256,93
1100000000000	INGRESOS TRIBUTARIOS	312.100.640.100,60
1110000000000	IMPUESTOS A LOS INGRESOS Y UTILIDADES	48.185.460.030,35
1111000000000	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS Y UTILIDADES DE PERSONAS FÍSICAS	11.506.104.571,00
1111010100001	Impuesto sobre salarios, jubilaciones, pensiones y otros pagos laborales del Sector Público	5.956.573.762,00
1111030400001	Impuesto sobre las ganancias y pérdidas de capital de personas físicas	5.549.530.809,00
1112000000000	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS Y UTILIDADES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS	36.679.355.459,35
1112010000000	Impuesto sobre los ingresos y utilidades de las personas jurídicas del Sector Público	36.679.355.459,35
1112010100001	Impuesto sobre los ingresos y utilidades de las personas jurídicas del Sector Público	36.552.266.685,00
1112010200001	Impuesto sobre rentas de capital inmobiliario de personas jurídicas del sector público	52.941.049,00
1112010500001	Impuesto a los ingresos y utilidades artículo 46 Ley 8488 CNE	74.147.725,35
1120000000000	IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD	11.306.621.200,00
1122000000000	Impuesto sobre la propiedad de vehículos, aeronaves y embarcaciones	498.402.974,00
1122020000001	Timbre de Fauna Silvestre Ley No. 7317	498.402.974,00
1124000000000	Impuesto a los traspasos de bienes inmuebles	10.808.218.226,00
1124010000001	Impuesto de traspaso de bienes inmuebles Ley No. 7088	10.808.218.226,00
1130000000000	IMPUESTOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS	197.101.117.489,98
1131000000000	IMPUESTO GENERAL SOBRE VENTAS Y CONSUMO	178.930.787.512,00
1131010000000	IMPUESTO GENERAL SOBRE LAS VENTAS	176.182.000.000,00
1131010200001	Impuesto sobre las ventas de bienes y servicios importados Ley No. 7543	176.182.000.000,00
1131020000000	IMPUESTO SELECTIVO DE CONSUMO	2.748.787.512,00
1131020100001	Impuesto selectivo de consumo de bienes internos Ley No. 7293	2.748.787.512,00

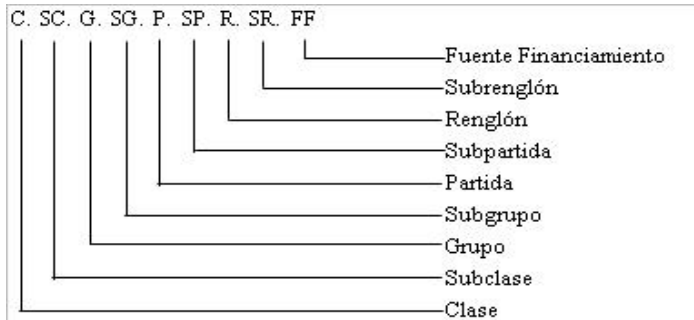
113200000000	IMPUESTOS ESPECÍFICOS SOBRE LA PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS	18.170.329.977,98
113201000000	IMPUESTOS ESPECÍFICOS SOBRE LA PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE BIENES	18.169.531.727,98
113201020000	Impuestos específicos sobre la explotación de recursos naturales y minerales	684.816,00
1132010230001	Impuesto Específico sobre explotación de recursos naturales y mineros SINAC	684.816,00
113201030000	Impuestos específicos sobre los combustibles y energéticos	6.084.253.990,00
1132010310000	Impuesto único a los Combustibles Ley No. 8114	6.084.253.990,00
1132010312001	Importaciones	6.084.253.990,00
113201040000	Impuestos específicos sobre bienes manufacturados	12.084.592.921,98
1132010410000	Impuesto Específico sobre Bebidas Alcohólicas Ley No. 7972	8.434.260.000,00
1132010411001	Interno	4.651.113.660,00
1132010412001	Importaciones	3.783.146.340,00
1132010420000	Impuesto Específico sobre bebidas envasadas sin contenido Alcohólico Ley No. 8114	3.538.458.091,00
1132010421001	Interno	3.538.458.091,00
1132010440000	Impuesto al Cemento	111.874.830,98
1132010441001	Impuesto al Cemento Ley No. 9829 Interno	46.330.508,12
1132010442001	Impuesto al Cemento Ley No. 9829 Importado	65.544.322,86
113202000000	IMPUESTOS ESPECÍFICOS SOBRE LA PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE SERVICIOS	798.250,00
113202020000	Impuestos Específicos a los Servicios de Transporte	798.250,00
1132020210001	Permiso de Transporte carga liviana COSEVI	798.250,00
114000000000	IMPUESTOS SOBRE EL COMERCIO EXTERIOR Y TRANSACCIONES INTERNACIONALES	52.502.426.091,79
114100000000	IMPUESTOS A LAS IMPORTACIONES	40.803.766.948,29
114101000000	Derechos de importación de mercancías	24.679.738.081,47
1141010100001	Arancel de Aduanas Ley No. 7417	24.679.738.081,47
114102000000	Impuesto sobre el valor aduanero de las mercancías	16.124.028.866,82
1141020100001	1% sobre el valor aduanero de las mercancías Ley No. 7292 y sus Reformas	13.683.767.906,00
1141020200001	1,5% valor CIF de productos agroquímicos SFE	2.440.260.960,82
114200000000	IMPUESTOS A LAS EXPORTACIONES	1.608.712.264,39
114201000000	Derechos de exportación de mercancías	1.393.412.264,39
1142010100001	Derechos sobre exportación de banano. Ley No. 7313	1.393.412.264,39
114209000000	Otros impuestos a las exportaciones	215.300.000,00
1142090100001	¢1.5 por caja de banano exportada Ley No. 7147	7.500.000,00
1142090200001	Impuestos a las exportaciones por vía terrestre Ley N° 9154	207.800.000,00

114300000000	OTROS IMPUESTOS SOBRE EL COMERCIO EXTERIOR Y TRANSACCIONES INTERNACIONALES	10.089.946.879,11
114303000000	Impuestos de salida al exterior	8.241.400.000,00
1143030100001	Derechos de salida del Territorio Nacional por vía aérea Ley No. 8316	8.241.400.000,00
114309000000	Otros impuestos sobre el comercio exterior y transacciones internacionales	1.848.546.879,11
114309010000	Impuestos de la Ley de Migración y Extranjería Ley No. 8764	1.848.546.879,11
1143090120001	Fondo Especial de Migración Ley No. 8764	1.848.546.879,11
119000000000	OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	3.005.015.288,48
119100000000	IMPUESTO DE TIMBRES	3.005.015.288,48
1191020000001	Timbre del Registro Nacional	2.411.109.616,32
1191050000001	Placas - Registro Nacional	25.098.385,69
1191090000001	Timbre Educacion y Cultura inciso c) artículo 10 Ley 5923 y sus reformas Museo Nacional	18.689.286,47
1191110000001	Timbre Pro-Parques Nacionales SINAC	530.118.000,00
1191130000001	Timbre Pro-Parques Nacionales CONAGEBIO	20.000.000,00
120000000000	CONTRIBUCIONES SOCIALES	3.095.637.000,00
121000000000	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	3.095.637.000,00
121300000000	CONTRIBUCIÓN A REGÍMENES ESPECIALES DE PENSIONES	3.095.637.000,00
121301000000	Contribución del Magisterio de miembros activos	2.369.180.000,00
1213010100001	Contribuciones al Magisterio Nacional de Miembros Activos Ley No. 7531	2.369.180.000,00
121303000000	Contribución a otros Regímenes de pensiones	726.457.000,00
1213030100001	Deducción sueldos para pensionados Ley No. 7302	635.500.000,00
1213030200001	Contribución Especial Solidaria Ley 9383	90.957.000,00
130000000000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	28.822.498.995,46
131000000000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	2.261.386.875,32
131100000000	VENTA DE BIENES	173.160.149,48
131101000000	Venta de Bienes Agropecuarios y Forestales	34.478.833,48
1311010100001	Venta de Bienes Estaciones Experimentales INTA	34.478.833,48
131109000000	Venta de otros bienes	138.681.316,00
1311090200001	Venta de Bienes SENASA	134.300.316,00
1311090700001	Venta de bienes SINAC	4.381.000,00
131200000000	VENTA DE SERVICIOS	1.785.242.627,18
131203000000	Servicios financieros y Seguros	29.340.056,00
131203020000	Administración de fondos de pensiones y capitalización	13.139.961,00
1312030201001	Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial	13.139.961,00
131203040000	Servicios de Recaudación	16.200.095,00
1312030401001	Servicio Recaudación Tesorería Nacional	16.200.095,00

1312040000000	ALQUILERES	92.242.994,40
1312040100000	Alquiler de edificios e instalaciones	67.776.371,20
1312040130001	Alquiler de edificios Registro Nacional	902.420,00
1312040160001	Alquiler de edificios Teatro Nacional	66.513.951,20
1312040180001	Alquiler de edificios Museo Juan Santamaría	360.000,00
1312040900000	Otros Alquileres	24.466.623,20
1312040910001	Custodia de Vehículos COSEVI	10.211.263,20
1312040920001	Apartados Registro Nacional	14.255.360,00
1312090000000	OTROS SERVICIOS	1.663.659.576,78
1312090200000	Servicios de Investigación y Desarrollo	43.401.456,36
1312090240001	Servicios de Análisis Laboratorio INTA	43.401.456,36
1312090400000	Servicios Culturales y Recreativos	173.538.493,40
1312090420001	Servicios culturales y recreativos Centro Nacional de la Música	73.502.000,00
1312090440001	Venta de entradas y otros Teatro Nacional	58.537.413,40
1312090450001	Venta de entradas y otros Teatro Melico Salazar	40.499.080,00
1312090470001	Servicios culturales y recreativos Museo Juan Santamaría	1.000.000,00
1312090900000	Venta de Otros Servicios	1.446.719.627,02
1312090980000	Venta de Servicios Varios	1.446.719.627,02
1312090981001	Venta de Servicios Registrales Registro Nacional	980.472.897,02
1312090983001	Venta de Servicios SENASA	372.274.347,00
1312090984001	Venta de servicios varios Casa de Cultura Puntarenas	800.000,00
1312090987001	Cursos libres Teatro Melico Salazar	17.060.383,00
1312090988001	Uso de instalaciones en las Áreas Silvestres Protegidas SINAC	76.112.000,00
1313000000000	DERECHOS ADMINISTRATIVOS	302.984.098,66
1313010000000	DERECHOS ADMINISTRATIVOS A LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE	173.448.551,42
1313010100000	Derechos administrativos a los servicios de transporte por carretera	172.541.411,42
1313010110001	Licencias de conducir Ley No. 7055 del 11-12-86 COSEVI	172.541.411,42
1313010300000	Derechos administrativos a los servicios de transporte portuario	907.140,00
1313010320001	Derechos de Inscripción Registro Naval Artículo 33 Ley No. 8000	907.140,00
1313020000000	DERECHOS ADMINISTRATIVOS A OTROS SERVICIOS PÚBLICOS	129.535.547,24
1313020200000	Derechos Administrativos a los Servicios de Educación	14.191.000,00
1313020220001	Matrícula estudiantes Centro Nacional de la Música	14.191.000,00
1313020300000	Derechos administrativos a actividades comerciales	115.344.547,24
1313020310001	Radio y televisión, Ley No. 1758.	11.032.389,00
1313020340001	Concesión de Explotación minera ley No. 8246	99.932.275,00
1313020350001	Derechos de inscripción de gestión de residuos Ley 8839	350.000,00
1313020360001	Cánones y Multas y Sanciones Administrativas PROHAB	4.029.883,24

132000000000	INGRESOS DE LA PROPIEDAD	9.467.204.513,03
132100000000	TRASPASO DE DIVIDENDOS	9.352.741.713,00
1321030000001	25% utilidades del INS (artículo 52 Ley N° 8653 de 22-07-2008)	9.352.741.713,00
1322000000000	RENTA DE LA PROPIEDAD	67.369.800,03
1322020000000	Alquiler de terrenos	11.860.075,99
1322020200001	Alquiler de Terrenos SINAC	11.860.075,99
1322090000000	Otros Ingresos de la Renta a la Propiedad	55.509.724,04
1322090100001	Concesión Soda Comedor Registro Nacional	5.413.984,04
1322090200001	Otros Ingresos de la Renta de la Propiedad SINAC	50.095.740,00
1323000000000	RENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	47.093.000,00
1323030000000	OTRAS RENTAS DE ACTIVOS FINANCIEROS	47.093.000,00
1323030100000	Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en Bancos Públicos	47.093.000,00
1323030101001	Intereses sobre cuentas corrientes y Operaciones Bancos Estatales	47.093.000,00
1330000000000	MULTAS, SANCIONES, REMATES Y COMISOS	3.072.653.944,46
1331000000000	MULTAS Y SANCIONES	3.072.653.944,46
1331010000000	Multas de tránsito	807.607.441,46
1331010100001	Multas de Tránsito Ley No. 9078 COSEVI	807.607.441,46
1331020000000	Multas por atraso en pago de Impuestos	2.127.488.299,00
1331020100001	Impuestos Internos	1.347.157.762,00
1331020200001	Impuestos Aduanas	780.330.537,00
1331040000000	Sanciones administrativas y judiciales	888.341,00
1331040200001	Ejecución de garantías de cumplimiento y participación	888.341,00
1331090000000	Otras multas	136.669.863,00
1331090200001	1% Ley Protección al Consumidor	113.499.863,00
1331090500001	Multas ley N°8246 Código de Minería	23.170.000,00
1390000000000	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	14.021.253.662,65
1399000000000	INGRESOS VARIOS NO ESPECIFICADOS	14.021.253.662,65
1399010000001	Ingresos varios no especificados	8.544.238.287,00
1399030000001	Ingresos varios no especificados Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD)	1.315.887.807,00
1399040000001	Otros ingresos varios no especificados Artículo 44 Ley 8488 Comisión Nacional de Prevención y Atención de Emergencias (CNE)	1.216.202.680,65
1399050000001	Ingresos varios no especificados Teatro Nacional	924.888,00
1399070000001	Ingresos varios no especificados SINAC	2.944.000.000,00
1400000000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.315.338.160,87
1410000000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	2.315.338.160,87
1413000000000	Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales	183.461.029,30
1413090000001	Transferencia Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento artículo 3 inciso h) Ley 8149 - INTA	118.204.209,00

1413110000001	Transferencia Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura artículo 3 inciso h) Ley 8149 - INTA	62.119.122,00
1413130000001	Transferencia Instituto de Desarrollo Rural Ley N° 9036 a Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA)	3.137.698,30
1414000000000	Transferencias corrientes de Gobiernos Locales	1.151.096.877,57
1414050000001	Transferencia de Gobierno Locales Ley 7509 a Registro Nacional	1.151.096.877,57
1415000000000	Transferencias corrientes de Empresas Públicas no Financieras	980.780.254,00
1415070000001	Transferencia Junta de Protección Social Ley 8111 a Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología (CNVE)	44.757.429,00
1415110000001	Junta de Protección Social Ley 8718 art. 8 inc. d) a INCIENSA	936.022.825,00
TOTAL REBAJAR:		346.334.114.256,93



**INCISO A:
DETALLE DE LOS INGRESOS CORRIENTES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA EL
EJERCICIO ECONÓMICO DE 2023 (en colones corrientes)**

AUMENTAR

1000000000000	INGRESOS CORRIENTES	422.827.820.797,32
1100000000000	INGRESOS TRIBUTARIOS	346.927.223.069,10
1110000000000	IMPUESTOS A LOS INGRESOS Y UTILIDADES	233.335.452.296,00
1111000000000	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS Y UTILIDADES DE PERSONAS FÍSICAS	28.243.473.584,00
1111020100001	Impuesto sobre salarios, jubilaciones, pensiones y otros pagos laborales del Sector Privado	20.473.545.931,00
1111030100000	Impuesto sobre los ingresos y utilidades de personas físicas	6.183.608.239,00
1111030100001	Impuesto sobre los ingresos y utilidades de personas físicas	6.183.608.239,00
1111030200001	Impuesto sobre rentas de capital inmobiliario de personas físicas	1.328.428.428,00
1111030300001	Impuesto sobre rentas de capital mobiliario de personas físicas	257.890.986,00
1112000000000	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS Y UTILIDADES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS	178.920.684.078,00
1112010000000	Impuesto sobre los ingresos y utilidades de las personas jurídicas del Sector Público	8.627.614.916,00
1112010300001	Impuesto sobre rentas de capital mobiliario de personas jurídicas del sector público	8.627.614.916,00
1112020000000	Impuesto sobre los ingresos y utilidades de las personas jurídicas del Sector Privado	170.293.069.162,00
1112020100001	Impuesto sobre los ingresos y utilidades de las personas jurídicas del Sector Privado	158.933.860.626,00

1112020200001	Impuesto sobre rentas de capital inmobiliario de personas jurídicas del sector privado	5.711.370.994,00
1112020300001	Impuesto sobre rentas de capital mobiliario de personas jurídicas del sector privado	5.134.366.563,00
1112020400001	Impuesto sobre las ganancias y pérdidas de capital de personas jurídicas del sector privado	513.470.979,00
1114000000000	IMPUESTO SOBRE REMESAS AL EXTERIOR	26.171.294.634,00
1114010000001	Impuesto sobre remesas al exterior	26.171.294.634,00
1120000000000	IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD	42.800.594.686,00
1121000000000	Impuesto sobre la Propiedad de Bienes Inmuebles	307.245.139,00
1121010000001	Impuesto Solidario para el Fortalecimiento de Programas de Vivienda Ley No. 8683	307.245.139,00
1122000000000	Impuesto sobre la propiedad de vehículos, aeronaves y embarcaciones	38.787.881.381,00
1122010000001	Impuesto sobre la propiedad de vehículos, aeronaves y embarcaciones Ley No. 7088	38.215.881.381,00
1122030000001	Aporte anual Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis) inciso n) art. 9 Ley 7088	572.000.000,00
1123000000000	Impuesto sobre el patrimonio	3.550.608.703,00
1123010000001	Incremento Timbre de Educación y Cultura Ley No. 6879	200.608.703,00
1123030000001	Impuesto a las Personas Jurídicas Ley 9428	3.350.000.000,00
1125000000000	Impuesto a los traspasos de vehículos, aeronaves y embarcaciones	154.859.463,00
1125010000001	Impuesto de Traspaso de Vehículos Usados Ley No. 7088	154.859.463,00
1130000000000	IMPUESTOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS	63.712.165.363,78
1131000000000	IMPUESTO GENERAL SOBRE VENTAS Y CONSUMO	39.312.085.988,00
1131010000000	IMPUESTO GENERAL SOBRE LAS VENTAS	36.695.000.000,00
1131010100001	Impuesto sobre las ventas de bienes y servicios internos Ley No. 7543	36.695.000.000,00
1131020000000	IMPUESTO SELECTIVO DE CONSUMO	2.617.085.988,00
1131020200001	Impuesto selectivo de consumo de bienes importados Ley No. 7293	2.617.085.988,00
1132000000000	IMPUESTOS ESPECÍFICOS SOBRE LA PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS	24.400.079.375,78
1132010000000	IMPUESTOS ESPECÍFICOS SOBRE LA PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE BIENES	23.793.103.580,39
1132010300000	Impuestos específicos sobre los combustibles y energéticos	20.736.502.811,00
1132010310000	Impuesto único a los Combustibles Ley No. 8114	20.736.502.811,00
1132010311001	Interno	20.736.502.811,00
1132010400000	Impuestos específicos sobre bienes manufacturados	3.032.820.401,65
1132010420000	Impuesto Específico sobre bebidas envasadas sin contenido Alcohólico Ley No. 8114	344.708.972,00
1132010422001	Importaciones	344.708.972,00
1132010430000	Impuesto específico sobre jabones de tocador Ley No. 8114	53.811.429,65
1132010431001	Importaciones	53.811.429,65

1132010450000	Impuesto a los productos de tabaco	2.329.300.000,00
1132010452001	Importaciones	2.329.300.000,00
1132010461001	Impuesto al vapeo y accesorios interno Ley N°10066	25.000.000,00
1132010462001	Impuesto al vapeo y accesorios importaciones Ley N°10066	280.000.000,00
1132010900000	Otros Impuestos Específicos sobre la producción y consumo de Bienes	23.780.367,74
1132010910001	Impuestos Ley No.6883 y Ley No. 8495 SENASA	23.780.367,74
1132020000000	IMPUESTOS ESPECÍFICOS SOBRE LA PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE SERVICIOS	606.975.795,39
1132020300000	Impuestos específicos a los servicios de diversión y esparcimiento	606.975.795,39
1132020310001	Impuesto a casinos Ley N° 9050	144.700.000,00
1132020320001	Impuesto a las empresas de enlace de llamadas de apuestas electrónicas Ley N° 9050	29.216.059,00
1132020330001	Impuestos espectáculos públicos leyes 3632 y 5780 Teatro Nacional	433.059.736,39
1140000000000	IMPUESTOS SOBRE EL COMERCIO EXTERIOR Y TRANSACCIONES INTERNACIONALES	5.998.863.492,43
1143000000000	OTROS IMPUESTOS SOBRE EL COMERCIO EXTERIOR Y TRANSACCIONES INTERNACIONALES	5.998.863.492,43
1143030000000	Impuestos de salida al exterior	702.480.000,00
1143030200001	Derechos de salida del Territorio Nacional por vía terrestre Ley. N° 9154	702.480.000,00
1143040000000	Derechos consulares	1.490.899.200,00
1143040100001	Derechos consulares Ley No. 7293	1.490.899.200,00
1143090000000	Otros impuestos sobre el comercio exterior y transacciones internacionales	3.805.484.292,43
1143090100000	Impuestos de la Ley de Migración y Extranjería Ley No. 8764	3.805.042.972,43
1143090110001	Fondo Social Migratorio Art. 241 Ley No. 8764	338.781.413,04
1143090130001	Otros impuestos de la Ley de Migración y Extranjería Ley No. 8764	3.466.261.559,39
1143090200001	Impuesto General Forestal Ley No. 7575	441.320,00
1190000000000	OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	1.080.147.230,89
1191000000000	IMPUESTO DE TIMBRES	1.080.147.230,89
1191010000001	Timbre Fiscal Ley No. 7208	610.003.929,90
1191030000001	Timbre Propiedad Intelectual - Registro Nacional	348.103.559,10
1191040000001	Timbre Portal Web - Registro Nacional	13.535.804,80
1191060000001	Timbre Gobierno Digital - Registro Nacional	6.255.594,15
1191070000001	Timbre Colegio Abogados - Direccion Nacional de Notariado	98.303.219,00
1191080000001	Timbre Archivo Nacional	0,40
1191100000001	Timbre Educacion y Cultura inciso d) artículo 10 Ley 5923 y sus reformas SINEM	3.945.123,54

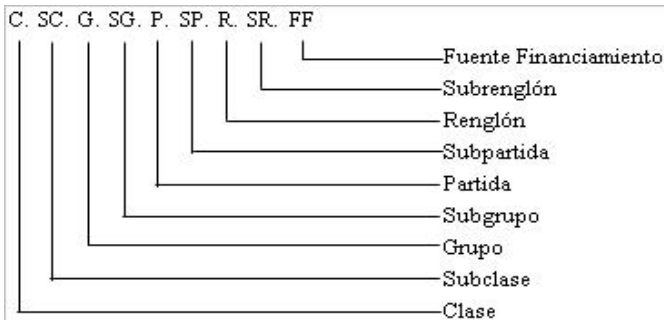
120000000000	CONTRIBUCIONES SOCIALES	32.889.772.727,00
121000000000	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	32.889.772.727,00
121300000000	CONTRIBUCIÓN A REGÍMENES ESPECIALES DE PENSIONES	1.830.430.000,00
121301000000	Contribución del Magisterio de miembros activos	1.281.690.000,00
1213010200001	Contribución por traslado al régimen de Reparto Ley 8721	1.281.690.000,00
121302000000	Contribución del Magisterio Nacional miembros pensionados y jubilados	548.740.000,00
1213020100001	Contribuciones Magisterio Nacional de Miembros Pensionados Ley No. 7531	548.740.000,00
121900000000	OTRAS CONTRIBUCIONES SOCIALES FODESAF	31.059.342.727,00
1219020000001	Contribución Patronal sobre la Nómina de Órganos Desconcentrados	7.334.652,00
1219030000001	Contribución Patronal sobre la Nómina de Instituciones Descentralizadas no Empresariales	384.737.654,00
1219040000001	Contribución Patronal sobre la Nómina de Gobiernos Locales	12.231.536,00
1219050000001	Contribución Patronal sobre la Nómina de Empresas Públicas no Financieras	1.645.828.488,00
1219060000001	Contribución Patronal sobre la Nómina de Instituciones Públicas Financieras	1.420.128.474,00
1219070000001	Contribución Patronal sobre la Nómina de Empresas del Sector Privado	27.589.081.923,00
130000000000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	26.758.735.913,92
131000000000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	14.327.397.262,89
131100000000	VENTA DE BIENES	2.899.980,00
131109000000	Venta de otros bienes	2.899.980,00
1311090500001	Venta de producción planteles y otros bienes Imprenta Nacional	1.255.000,00
1311090600001	Venta de Libros Museo Juan Santamaría	1.644.980,00
131200000000	VENTA DE SERVICIOS	12.027.490.179,63
131201000000	SERVICIOS DE TRANSPORTE	1.688.139,62
131201010000	Servicios de transporte por carretera	1.688.139,62
1312010110001	Acarreo de Vehículos detenidos COSEVI	1.688.139,62
131203000000	Servicios financieros y Seguros	3.648.405.410,64
131203010000	Servicios Financieros	1.120.000,00
1312030101001	Costo Transferencias SWIFT	1.120.000,00
131203040000	Servicios de Recaudación	16.591.379,87
1312030402001	Servicios tributarios Ley N°9355	2.475.006,00
1312030403001	Servicios de recaudación Teatro Nacional	14.116.373,87
131203090000	Otros servicios financieros y de seguros	3.630.694.030,77
1312030910001	Otros servicios financieros y de seguros COSEVI	3.630.694.030,77
131204000000	ALQUILERES	111.515.032,20
131204010000	Alquiler de edificios e instalaciones	4.189.882,20
1312040110001	Alquileres de edificios	14.526,00
1312040120001	Alquiler de edificios CTAC	275.356,20

1312040170001	Alquiler de edificios Teatro Melico Salazar	3.900.000,00
1312040900000	Otros Alquileres	107.325.150,00
1312040930001	Otros Alquileres Teatro Melico Salazar	107.325.150,00
1312090000000	OTROS SERVICIOS	8.265.881.597,17
1312090200000	Servicios de Investigación y Desarrollo	46.306.052,00
1312090210001	Venta Servicios Metrológicos MEIC Ley No. 8279	14.260.786,00
1312090220001	Servicios Ambientales SETENA	32.045.266,00
1312090400000	Servicios Culturales y Recreativos	7.458.117.978,36
1312090410001	Servicios culturales y recreativos Centro Costarricense de Producción Cinematográfica	200.000,24
1312090430001	Servicios culturales y recreativos Museo Nacional	79.142.623,12
1312090460001	Entradas a las Áreas Silvestres Protegidas SINAC	7.378.244.830,00
1312090480001	Servicios culturales y recreativos Museo de Arte y Diseño Contemporáneo	530.525,00
1312090600000	Servicios de publicidad e impresión	103.617.171,00
1312090620001	Servicios de publicidad e impresión Imprenta Nacional	103.617.171,00
1312090900000	Venta de Otros Servicios	657.840.395,81
1312090980000	Venta de Servicios Varios	212.370.053,27
1312090980001	Servicios varios COSEVI (Alquiler de Soda, fotocopias, certificaciones, etc.)	517.946,67
1312090982001	Venta de Servicios Dirección Nacional Notariado	5.998.952,00
1312090985001	Venta de servicios varios Archivo Nacional	15.999.999,94
1312090989001	Ventas de servicios varios Teatro Nacional	189.853.154,66
1312090990000	Venta de Servicios Varios	445.470.342,54
1312090990001	Venta de otros servicios Servicio Fitosanitario del Estado (SFE)	443.470.342,54
1312090991001	Venta de otros servicios INCIENSA	2.000.000,00
1313000000000	DERECHOS ADMINISTRATIVOS	2.297.007.103,26
1313010000000	DERECHOS ADMINISTRATIVOS A LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE	1.543.079.690,96
1313010100000	Derechos administrativos a los servicios de transporte por carretera	685.260.135,34
1313010120001	Canon Consejo de Transporte Público Ley No. 7969	53.780.448,13
1313010130001	Derechos administrativos a los servicios de transporte en carretera CNC- Concesión carretera San José-Caldera	88.728.585,21
1313010140001	Derechos administrativos a los servicios de transporte en carretera CONAVI- Peajes carretera Florencio Castillo	433.082.445,00
1313010150001	Derechos administrativos a los servicios de transporte en carretera CONAVI- Peajes carretera Braulio Carrillo	109.668.657,00
1313010300000	Derechos administrativos a los servicios de transporte portuario	857.819.555,60
1313010310001	Revisión de barcos por Capitanía de Puertos Resolución No. 40	7.483.474,00
1313010330001	Derechos de zarpe embarcaciones extranjeras Artículo 32 Ley No. 8000	9.057.575,00
1313010340001	Canon por certificados de navegabilidad Artículo 31 Ley No. 8000	5.118.568,00

1313010350001	Derechos administrativos a los servicios de transporte portuario CNC concesión Termininal Contenedores Moín	835.641.567,60
1313010360001	Licencia de Charteo Ley N° 7744 Artículos 25 y 26	518.371,00
1313010400000	Derechos administrativos a los servicios de transporte aeroportuario	0,02
1313010410001	Derechos administrativos a los servicios de transporte aeroportuario CTAC	0,02
1313020000000	DERECHOS ADMINISTRATIVOS A OTROS SERVICIOS PÚBLICOS	753.927.412,30
1313020100000	Cánones por regulación de los servicios públicos	336.614.476,37
1313020140001	Canon ambiental por vertidos	336.614.476,37
1313020200000	Derechos Administrativos a los Servicios de Educación	379.275.131,11
1313020210001	Matrícula Exámenes Teóricos y Pruebas Prácticas COSEVI	379.275.131,11
1313020300000	Derechos administrativos a actividades comerciales	3.546.671,00
1313020320001	Frecuencias de radio, Ley No. 1758	3.546.671,00
1313020900000	Otros Derechos Administrativos a Otros Servicios Públicos	34.491.133,82
1313020920001	Emisión de Licencias de Conducir COSEVI	34.297.133,82
1313020940001	Derecho de Filmación SINAC	194.000,00
1320000000000	INGRESOS DE LA PROPIEDAD	2.089.061.598,94
1322000000000	RENTA DE LA PROPIEDAD	0,98
1322010000000	Concesión de obra pública	0,98
1322010100001	Concesión de obra pública CTAC	0,98
1323000000000	RENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	2.089.061.597,96
1323010000000	INTERESES SOBRE TÍTULOS VALORES	2.062.918.373,22
1323010600000	Intereses sobre títulos valores de Instituciones Públicas Financieras	2.062.918.373,22
1323010600001	Intereses por títulos y valores de Instituciones Públicas Financieras ICD	2.062.918.373,22
1323030000000	OTRAS RENTAS DE ACTIVOS FINANCIEROS	26.143.224,74
1323030100000	Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en Bancos Públicos	26.143.224,74
1323030102001	Intereses sobre cuentas corrientes y Operaciones Bancos Estatales COSEVI	19.259.224,74
1323030103001	Intereses sobre cuentas corrientes y Operaciones Bancos Estatales FODESAF	384.000,00
1323030106001	Intereses sobre cuentas corrientes y Operaciones Bancos Estatales Teatro Nacional	6.500.000,00
1330000000000	MULTAS, SANCIONES, REMATES Y COMISOS	2.000.065.959,37
1331000000000	MULTAS Y SANCIONES	1.593.164.454,76
1331040000000	Sanciones administrativas y judiciales	1.138.369.425,76
1331040100001	Sanciones Administrativas y Otros Ley No. 7092	1.134.140.792,00
1331040300001	Sanciones administrativas y judiciales FODESAF	4.228.633,76
1331090000000	Otras multas	454.795.029,00
1331090300001	Multas por Incumplimiento	129.152.607,00

1331090600001	Multas artículo 36 Ley N°9028 productos del tabaco	226.500.000,00
1331090700001	Multas por incumplimiento restricción sanitaria COVID-19	71.400.000,00
1331090900001	Multas Varias	27.742.422,00
1332000000000	REMATES Y COMISOS	406.901.504,61
1332010000000	Remates y comisos	406.901.504,61
1332010200001	Remates y comisos Instituto Costarricense sobre Drogas ICD	406.901.504,61
1340000000000	INTERESES MORATORIOS	1.394.545.150,63
1341000000000	Intereses moratorios por atraso en pago de impuestos	1.141.500.000,00
1341000000001	Intereses moratorios por atraso en pago de impuestos	1.141.500.000,00
1349000000000	OTROS INTERESES MORATORIOS	253.045.150,63
1349010000001	Otros intereses moratorios sobre multas de tránsito COSEVI	253.045.150,63
1390000000000	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6.947.665.942,09
1391000000000	REINTEGROS Y DEVOLUCIONES	6.902.027.614,85
1391000000001	Reintegros y devoluciones	4.650.040.828,00
1391010000001	Reintegros y devoluciones CTAC	65.060,25
1391040000001	Reintegros a FODESAF art 27 Ley 5662	2.251.921.726,60
1399000000000	INGRESOS VARIOS NO ESPECIFICADOS	45.638.327,24
1399020000001	Ingresos varios no especificados COSEVI	12.492.250,28
1399060000001	Ingresos varios no especificados CTAC	33.146.076,96
1400000000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.252.089.087,30
1410000000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	12.930.767.440,42
1411000000000	Transferencias corrientes del Gobierno Central	1.013.914,42
1411020000001	Transferencias corrientes Gobierno Central Superávit Libre artículo 5 Ley 9371	1.013.914,42
1412000000000	Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados	2.374.930.364,66
1412140000001	Transferencias corrientes Superávit Libre artículo 5 Ley 9371	1.928.142.146,63
1412170000001	Transferencias corrientes Órganos Desconcentrados Ley 9524 y Art 35 DE-42712-H	446.788.218,03
1413000000000	Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales	7.292.056.861,88
1413060000001	Instituto de Desarrollo Rural Ley N° 5792 Art. 5	364.970,00
1413100000001	Transferencias corrientes Superávit Libre artículo 5 Ley 9371	475.560.754,65
1413160000001	Transferencias corrientes Instituciones Descentralizadas no Empresariales Superávit Libre artículo 17 Título IV Ley 9635	6.703.811.413,23
1413190000001	Transferencia Ley 10077 artículo 1 Ley para fusionar PANARE con CONAPDIS	112.319.724,00
1414000000000	Transferencias corrientes de Gobiernos Locales	2.633.572.365,93
1414010000001	Transferencias de Municipalidades Ley No. 7729	427.500.000,00
1414030000001	Transferencias de Gobiernos locales Superávit Libre artículo 5 Ley N° 9371	10.695,20

1414040000001	Transferencia de Gobiernos Locales Ley 9303 a Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS)	2.101.000.000,00
1414060000001	Transferencia de Gobierno Locales Ley 8461 a Casa Cultura Puntarenas	4.751.976,12
1414070000001	De Gobierno Locales Parque marino del Pacífico Ley 8461	42.119.716,62
1414080000001	Transferencias de Gobiernos Locales Superávit Libre artículo 17 Título IV Ley 9635	58.189.977,99
1415000000000	Transferencias corrientes de Empresas Públicas no Financieras	469.193.933,53
1415050000001	Trasferencia Junta de Protección Social Ley 9379 a Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS)	356.000.000,00
1415090000001	Junta de Protección Social Ley 8261 a Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven (CNPPPJ)	40.519.815,00
1415130000001	Transferencias de Empresas Públicas no Financieras Superávit Libre artículo 17 Título IV Ley 9635	72.674.118,53
1416000000000	Transferencias corrientes de Instituciones Públicas Financieras	160.000.000,00
1416020200001	Transferencias de aseguradoras públicas para Financiamiento INEC Ley 9694	160.000.000,00
1420000000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PRIVADO	3.321.321.646,88
1425000000001	Del Sector Privado-Superávit Libre artículo 5 Ley 9371	3.198.908.117,88
1426000000001	Transferencias de aseguradoras privadas para Financiamiento INEC Ley 9694	49.000.000,00
1427000000001	Del Sector Privado-Transferencia según Convenio Marco de Cooperación no Reembolsable entre INCIENSA y FUNIN del 25 de octubre de 2007	73.413.529,00
	TOTAL AUMENTAR:	422.827.820.797,32
	AUMENTAR NETO	76.493.706.540,39

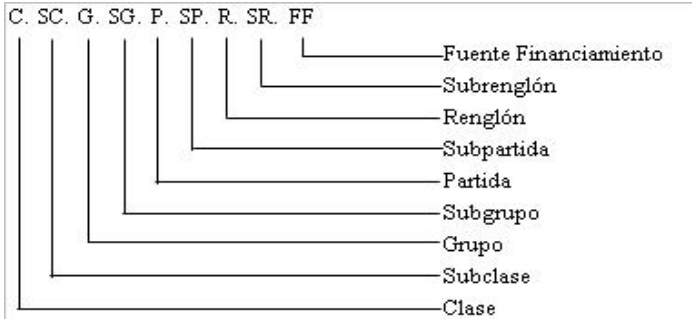


INCISO B:

DETALLE DEL CÁLCULO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS INTERNOS DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2023 (en colones corrientes)

REBAJAR

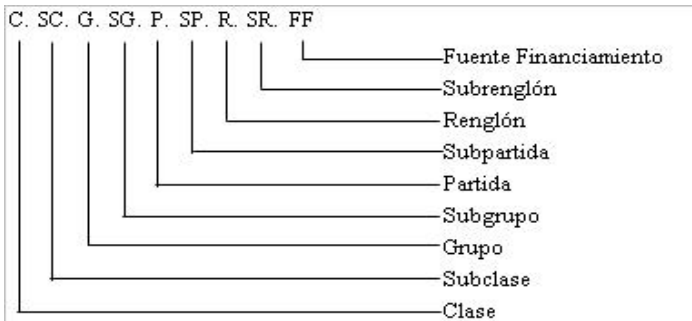
3000000000000	FINANCIAMIENTO	322.465.901.961,74
3100000000000	FINANCIAMIENTO INTERNO	322.465.901.961,74
3130000000000	EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES	322.465.901.961,74
3131010000000	COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES DE CORTO PLAZO	28.722.244.507,23
3131010000280	Emisión Títulos Valores Deuda Interna	28.722.244.507,23
3131020000000	COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES DE LARGO PLAZO	293.743.657.454,51
3131020000280	Emisión Títulos Valores Deuda Interna	293.743.657.454,51
TOTAL REBAJAR:		322.465.901.961,74



**INCISO B:
DETALLE DEL CÁLCULO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS INTERNOS DEL GOBIERNO
DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2023 (en colones corrientes)**

AUMENTAR

3000000000000	FINANCIAMIENTO	12.419.369.667,77
3100000000000	FINANCIAMIENTO INTERNO	12.419.369.667,77
3130000000000	EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES	12.419.369.667,77
3131020000000	COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES DE LARGO PLAZO	12.419.369.667,77
3131020000280	Emisión Títulos Valores Deuda Interna	12.419.369.667,77
	TOTAL AUMENTAR:	12.419.369.667,77
	REBAJAR NETO	310.046.532.293,97

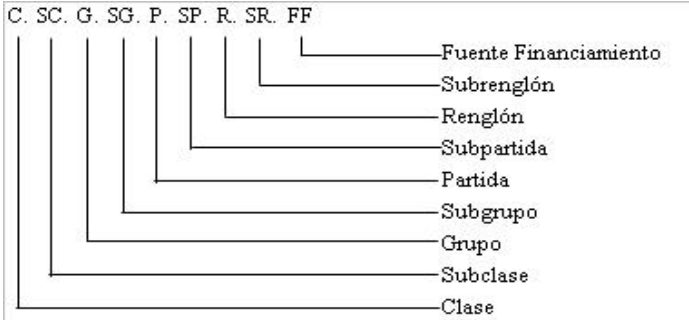


CON LOS MOVIMIENTOS DEL INCISO B) DE ESTE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO LA AUTORIZACIÓN DE COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA INTERNA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2023 ASCIENDE A TRES BILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA COLONES CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS.

**INCISO C:
DETALLE DEL CÁLCULO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS EXTERNOS DEL GOBIERNO
DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2023 (en colones corrientes)**

AUMENTAR

3000000000000	FINANCIAMIENTO	157.632.728.563,37
3200000000000	FINANCIAMIENTO EXTERNO	157.632.728.563,37
3210000000000	PRÉSTAMOS DIRECTOS	157.632.728.563,37
3211000000000	PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES DE DESARROLLO	157.632.728.563,37
3211090000000	OTROS PRÉSTAMOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES DE DESARROLLO	157.632.728.563,37
3211090200664	FMI Crédito Servicio Ampliado del Fondo (SAF) Ley No. 10002	157.632.728.563,37
	TOTAL AUMENTAR:	157.632.728.563,37



Artículo 2: Modifícanse los artículos 2º, 3º y 6º de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2023, Ley N° 10.331, publicada en el Alcance N° 267, Tomos I, II, III, IV y V, a La Gaceta N° 235 del 09 de diciembre de 2022, de la forma que se indica a continuación:

REBAJAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Título: 101						
ASAMBLEA LEGISLATIVA						
Programa: 002-00						
ASAMBLEA LEGISLATIVA						
Registro Contable:					101-002-00	
0 REMUNERACIONES						26.309.108,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						6.146.756,00
00101	001	1111	1120		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	6.146.756,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						16.119.501,00
00301	001	1111	1120		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	8.270.664,00
00302	001	1111	1120		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	3.995.329,00
00303	001	1111	1120		DECIMOTERCER MES	1.712.782,00
00399	001	1111	1120		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	2.140.726,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						2.003.955,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.901.188,00
00401	001	1112	1120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.901.188,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	102.767,00
00405	001	1112	1120	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	102.767,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>2.038.896,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.113.993,00
00501	001	1112	1120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 1.113.993,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	----- 616.602,00
00502	001	1112	1120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 616.602,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	----- 308.301,00
00503	001	1112	1120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 308.301,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>374.071,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>374.071,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	----- 374.071,00
60103	001	1310	1120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 322.688,00
60103	001	1310	1120	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	51.383,00
Total rebajar Programa:						----- 002 26.683.179,00 -----

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Total rebajar Título:	101 26.683.179,00
					Título: 201	
					PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
					Programa: 021-00	
					ADMINISTRACIÓN SUPERIOR	
					Registro Contable: 201-021-00	
					0 REMUNERACIONES	49.673.197,00
					001 REMUNERACIONES BÁSICAS	23.378.795,00
00101	001	1111	1111		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	23.378.795,00
					003 INCENTIVOS SALARIALES	18.654.606,00
00301	001	1111	1111		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	5.626.596,00
00302	001	1111	1111		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	6.436.125,00
00303	001	1111	1111		DECIMOTERCER MES	3.236.653,00
00399	001	1111	1111		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	3.355.232,00
					004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	3.786.884,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	3.592.685,00
00401	001	1112	1111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (REBAJA PARCIAL CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	3.592.685,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	194.199,00
00405	001	1112	1111	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (REBAJA PARCIAL SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	194.199,00
					005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	3.852.912,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	2.105.119,00
00501	001	1112	1111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.105.119,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(REBAJA PARCIAL CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.165.195,00
00502	001	1112	1111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.165.195,00
					(REBAJA PARCIAL APOORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	582.598,00
00503	001	1112	1111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	582.598,00
					(REBAJA PARCIAL APOORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	706.885,00
					601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	706.885,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	706.885,00
60103	001	1310	1111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	609.785,00
					(REBAJA PARCIAL CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1111	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	97.100,00
					(REBAJA PARCIAL CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Programa:	50.380.082,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Programa: 024-00	
	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
	Subprograma: 01	
	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL	
	Registro Contable: 201-024-01	
	0 REMUNERACIONES	80.873.971,00
	001 REMUNERACIONES BÁSICAS	28.888.623,00
00101 001 1111 1141	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	28.888.623,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	39.557.617,00
00301 001 1111 1141	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	14.060.408,00
00302 001 1111 1141	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	15.780.330,00
00303 001 1111 1141	DECIMOTERCER MES	5.265.095,00
00399 001 1111 1141	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	4.451.784,00
	004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	6.160.162,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	5.844.256,00
00401 001 1112 1141 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (REBAJA PARCIAL CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	5.844.256,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	315.906,00
00405 001 1112 1141 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (REBAJA PARCIAL SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	315.906,00
	005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	6.267.569,00
00501	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	3.424.418,00
00501 001 1112 1141 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.424.418,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(REBAJA PARCIAL CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.895.434,00
00502	001	1112	1141	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (REBAJA PARCIAL APOORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 1.895.434,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	947.717,00
00503	001	1112	1141	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (REBAJA PARCIAL APOORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 947.717,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						1.149.897,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						1.149.897,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.149.897,00
60103	001	1310	1141	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (REBAJA PARCIAL CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 991.944,00
60103	001	1310	1141	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (REBAJA PARCIAL CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	157.953,00
Total rebajar Subprograma:						01 82.023.868,00
Total rebajar Programa:						024 82.023.868,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Programa: 027-00	
					INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	
					Registro Contable: 201-027-00	
0 REMUNERACIONES						13.989.364,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						6.953.216,00
00101	001	1111	1111		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	6.953.216,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						4.880.574,00
00301	001	1111	1111		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	1.429.876,00
00302	001	1111	1111		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	1.510.390,00
00303	001	1111	1111		DECIMOTERCER MES	913.224,00
00399	001	1111	1111		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.027.084,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						1.068.472,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.013.679,00
00401	001	1112	1111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (REBAJA PARCIAL CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.013.679,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	54.793,00
00405	001	1112	1111	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (REBAJA PARCIAL SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	54.793,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						1.087.102,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	593.961,00
00501	001	1112	1111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (REBAJA PARCIAL CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	593.961,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	328.761,00
00502	001	1112	1111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (REBAJA PARCIAL APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	328.761,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	164.380,00
00503	001	1112	1111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (REBAJA PARCIAL APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	164.380,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	199.448,00
					601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	199.448,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	199.448,00
60103	001	1310	1111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (REBAJA PARCIAL CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	172.051,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1111	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (REBAJA PARCIAL CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	27.397,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Programa:	027 14.188.812,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Programa: 029-00	
	CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR (CONAPAM)	
	Registro Contable: 201-029-00	
	0 REMUNERACIONES	15.188.172,00
	001 REMUNERACIONES BÁSICAS	7.354.653,00
00101 001 1111 3530	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	7.354.653,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	5.499.585,00
00301 001 1111 3530	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	1.604.457,00
00302 001 1111 3530	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	2.514.703,00
00303 001 1111 3530	DECIMOTERCER MES	988.788,00
00399 001 1111 3530	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	391.637,00
	004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	1.156.881,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.097.554,00
00401 001 1112 3530 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (REBAJO PARCIAL CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.097.554,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	59.327,00
00405 001 1112 3530 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (REBAJA PARCIAL APORTE PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	59.327,00
	005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	1.177.053,00
00501	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	643.107,00
00501 001 1112 3530 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	643.107,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(REBAJA PARCIAL CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	355.964,00
00502	001	1112	3530	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (REBAJO PARCIAL APOORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 355.964,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	177.982,00
00503	001	1112	3530	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (REBAJO PARCIAL APOORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 177.982,00
1 SERVICIOS						53.000.000,00
101 ALQUILERES						53.000.000,00
10101	001	1120	3530		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	53.000.000,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						215.953,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						215.953,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	215.953,00
60103	001	1310	3530	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (REBAJO PARCIAL CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 186.288,00
60103	001	1310	3530	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (REBAJO PARCIAL CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	29.665,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Total rebajar Programa:	029 68.404.125,00
	Programa: 031-00	
	COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS (CNE)	
	Registro Contable: 201-031-00	
	0 REMUNERACIONES	67.257.395,00
	001 REMUNERACIONES BÁSICAS	26.110.604,00
00101 001 1111 3570	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	26.110.604,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	30.811.491,00
00301 001 1111 3570	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	14.720.628,00
00302 001 1111 3570	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	7.588.585,00
00303 001 1111 3570	DECIMOTERCER MES	4.378.623,00
00399 001 1111 3570	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	4.123.655,00
	004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	5.122.988,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	4.860.271,00
00401 001 1112 3570 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (REBAJA PARCIAL PARA CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	4.860.271,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	262.717,00
00405 001 1112 3570 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (REBAJA PARCIAL, SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	262.717,00
	005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	5.212.312,00
00501	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	2.847.856,00
00501 001 1112 3570 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.847.856,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(REBAJA PARCIAL PARA CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.576.304,00
00502	001	1112	3570	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.576.304,00
					(REBAJA PARCIAL PARA APOORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	788.152,00
00503	001	1112	3570	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	788.152,00
					(REBAJA PARCIAL PARA APOORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	956.292,00
					601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	956.292,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	956.292,00
60103	001	1310	3570	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	824.933,00
					(REBAJA PARCIAL PARA CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3570	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	131.359,00
					(REBAJA PARCIAL PARA CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Programa:	68.213.687,00
					Total rebajar Título:	283.210.574,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Título: 202	
	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	
	Programa: 034-00	
	ADMINISTRACIÓN SUPERIOR	
	Registro Contable: 202-034-00	
	0 REMUNERACIONES	52.829.858,00
	001 REMUNERACIONES BÁSICAS	21.028.077,00
00101 001 1111 1111	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	21.028.077,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	23.683.529,00
00301 001 1111 1111	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	8.173.765,00
00302 001 1111 1111	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	8.020.483,00
00303 001 1111 1111	DECIMOTERCER MES	3.439.354,00
00399 001 1111 1111	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	4.049.927,00
	004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	4.024.044,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	3.817.683,00
00401 001 1112 1111 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (REBAJA PARCIAL CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	3.817.683,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	206.361,00
00405 001 1112 1111 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (REBAJA PARCIAL SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	206.361,00
	005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	4.094.208,00
00501	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	2.236.956,00
00501 001 1112 1111 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.236.956,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(REBAJA PARCIAL CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.238.168,00
00502	001	1112	1111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (REBAJA PARCIAL APOORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 1.238.168,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	619.084,00
00503	001	1112	1111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (REBAJA PARCIAL APOORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 619.084,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						751.155,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						751.155,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	751.155,00
60103	001	1310	1111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (REBAJA PARCIAL CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 647.974,00
60103	001	1310	1111	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (REBAJA PARCIAL CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	103.181,00
Total rebajar Programa:						----- 034 53.581.013,00 -----

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Programa: 041-00	
	DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD NACIONAL	
	Registro Contable: 202-041-00	
	0 REMUNERACIONES	90.361.387,00
	001 REMUNERACIONES BÁSICAS	44.391.087,00
00101 001 1111 1310	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	44.391.087,00
	002 REMUNERACIONES EVENTUALES	3.341.775,00
00203 001 1111 1310	DISPONIBILIDAD LABORAL	3.341.775,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	28.742.883,00
00301 001 1111 1310	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	9.357.380,00
00302 001 1111 1310	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	262.500,00
00303 001 1111 1310	DECIMOTERCER MES	5.882.750,00
00399 001 1111 1310	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	13.240.253,00
	004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	6.882.817,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	6.529.852,00
00401 001 1112 1310 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (REBAJA PARCIAL CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	6.529.852,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	352.965,00
00405 001 1112 1310 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (REBAJA PARCIAL SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	352.965,00
	005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	7.002.825,00
00501	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	3.826.140,00
00501 001 1112 1310 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.826.140,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(REBAJA PARCIAL CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	2.117.790,00
00502	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (REBAJA PARCIAL APOORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 2.117.790,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.058.895,00
00503	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (REBAJA PARCIAL APOORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 1.058.895,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						1.284.792,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						1.284.792,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.284.792,00
60103	001	1310	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (REBAJA PARCIAL CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 1.108.310,00
60103	001	1310	1310	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (REBAJA PARCIAL CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	176.482,00
Total rebajar Programa:						----- 041 91.646.179,00 -----

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Programa: 042-00	
	UNIDAD ESPECIAL DE INTERVENCIÓN	
	Registro Contable: 202-042-00	
	0 REMUNERACIONES	107.939.796,00
	001 REMUNERACIONES BÁSICAS	36.094.255,00
00101 001 1111 1310	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	36.094.255,00
	002 REMUNERACIONES EVENTUALES	8.464.638,00
00203 001 1111 1310	DISPONIBILIDAD LABORAL	8.464.638,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	46.794.023,00
00301 001 1111 1310	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	19.981.501,00
00303 001 1111 1310	DECIMOTERCER MES	7.027.147,00
00399 001 1111 1310	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	19.785.375,00
	004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	8.221.763,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	7.800.134,00
00401 001 1112 1310 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (REBAJA PARCIAL CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	7.800.134,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	421.629,00
00405 001 1112 1310 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (REBAJA PARCIAL SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	421.629,00
	005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	8.365.117,00
00501	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	4.570.457,00
00501 001 1112 1310 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	4.570.457,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(REBAJA PARCIAL CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	2.529.773,00
00502	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (REBAJA PARCIAL APOORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 2.529.773,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	----- 1.264.887,00
00503	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (REBAJA PARCIAL APOORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 1.264.887,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						1.534.729,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						1.534.729,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	----- 1.534.729,00
60103	001	1310	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (REBAJA PARCIAL CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 1.323.915,00
60103	001	1310	1310	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (REBAJA PARCIAL CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	210.814,00
Total rebajar Programa:						----- 042 109.474.525,00 -----

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Programa: 043-00	
	INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS	
	Registro Contable: 202-043-00	
0	REMUNERACIONES	71.077.164,00
001	REMUNERACIONES BÁSICAS	21.167.142,00
00101 001 1111 1360	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	21.167.142,00
003	INCENTIVOS SALARIALES	38.987.745,00
00301 001 1111 1360	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	10.264.370,00
00302 001 1111 1360	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	12.471.662,00
00303 001 1111 1360	DECIMOTERCER MES	4.627.299,00
00399 001 1111 1360	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	11.624.414,00
004	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	5.413.940,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	5.136.302,00
00401 001 1112 1360 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (REBAJO PARCIAL, PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	5.136.302,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	277.638,00
00405 001 1112 1360 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (REBAJO PARCIAL, PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIÓN PATRONAL, SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	277.638,00
005	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	5.508.337,00
00501	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	3.009.595,00
00501 001 1112 1360 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (REBAJO PARCIAL, PARA EL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S., SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	3.009.595,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.665.828,00
00502	001	1112	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (REBAJO PARCIAL, PARA EL PAGO DEL APOORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	1.665.828,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	832.914,00
00503	001	1112	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (REBAJO PARCIAL, PARA EL PAGO DEL APOORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	832.914,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					1 SERVICIOS	33.151.134,00
					101 ALQUILERES	33.151.134,00
10101	001	1120	1360		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	33.151.134,00
					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.010.602,00
					601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	1.010.602,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.010.602,00
60103	001	1310	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (REBAJO PARCIAL, PARA EL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	871.783,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1360	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (REBAJO PARCIAL, PARA EL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	138.819,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Programa:	105.238.900,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Total rebajar Título: 202	<u>359.940.617,00</u>
					Título: 203	
					MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA	
					Programa: 044-00	
					ACTIVIDAD CENTRAL	
					Registro Contable: 203-044-00	
					0 REMUNERACIONES	<u>27.755.503,97</u>
					001 REMUNERACIONES BÁSICAS	<u>12.609.445,00</u>
00101	001	1111	1360		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	12.609.445,00
					003 INCENTIVOS SALARIALES	<u>10.928.237,49</u>
00301	001	1111	1360		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	4.862.432,00
00302	001	1111	1360		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	3.361.735,50
00303	001	1111	1360		DECIMOTERCER MES	1.779.761,99
00399	001	1111	1360		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	924.308,00
					004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	<u>2.090.684,26</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.983.469,68
00401	001	1112	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	<u>1.983.469,68</u>
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	107.214,58
00405	001	1112	1360	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	<u>107.214,58</u>
					005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	<u>2.127.137,22</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.162.206,02
00501	001	1112	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	<u>1.162.206,02</u>

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	643.287,47
00502	001	1112	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	643.287,47
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	321.643,73
00503	001	1112	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	321.643,73
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						390.261,06
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						390.261,06
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	390.261,06
60103	001	1310	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	336.653,77
60103	001	1310	1360	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	53.607,29
Total rebajar Programa:						28.145.765,03

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Programa: 048-00	
	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MIGRATORIO	
	Registro Contable: 203-048-00	
	0 REMUNERACIONES	7.475.475,69
	001 REMUNERACIONES BÁSICAS	3.847.350,00
00101 001 1111 1320	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	3.847.350,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	2.479.086,01
00301 001 1111 1320	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	740.496,00
00302 001 1111 1320	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	1.090.082,50
00303 001 1111 1320	DECIMOTERCER MES	484.851,51
00399 001 1111 1320	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	163.656,00
	004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	569.554,49
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	540.346,57
00401 001 1112 1320 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	540.346,57
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	29.207,92
00405 001 1112 1320 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	29.207,92
	005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	579.485,19
00501	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	316.613,88
00501 001 1112 1320 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	316.613,88

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	175.247,54
00502	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	175.247,54
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	87.623,77
00503	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	87.623,77
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						106.316,84
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						106.316,84
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	106.316,84
60103	001	1310	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	91.712,88
60103	001	1310	1320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	14.603,96
Total rebajar Programa:						7.581.792,53
Programa: 049-00						
DESARROLLO DE LA COMUNIDAD						
Registro Contable: 203-049-00						
0 REMUNERACIONES						51.608.332,91
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						21.824.225,00
00101	001	1111	3160		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	21.824.225,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						21.851.499,43
00301	001	1111	3160		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	7.268.208,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	IP.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00302	001	1111	3160		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	8.951.174,08
00303	001	1111	3160		DECIMOTERCER MES	3.347.262,35
00399	001	1111	3160		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	2.284.855,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						3.932.025,05
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	3.730.382,74
00401	001	1112	3160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	3.730.382,74
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	201.642,31
00405	001	1112	3160	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	201.642,31
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						4.000.583,43
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	2.185.802,64
00501	001	1112	3160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	2.185.802,64
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.209.853,86
00502	001	1112	3160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.209.853,86
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	604.926,93
00503	001	1112	3160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	604.926,93

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	
					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	733.978,01
					601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	733.978,01
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	733.978,01
60103	001	1310	3160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	633.156,85
60103	001	1310	3160	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	100.821,16
					Total rebajar Programa:	049 52.342.310,92

Programa: 055-00

CONTROL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA EN EL PAÍS

Registro Contable: 203-055-00

					0 REMUNERACIONES	132.004.436,97
					001 REMUNERACIONES BÁSICAS	73.381.850,00
00101	001	1111	1310		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	73.381.850,00
					002 REMUNERACIONES EVENTUALES	6.848.243,50
00203	001	1111	1310		DISPONIBILIDAD LABORAL	6.848.243,50
					003 INCENTIVOS SALARIALES	31.500.030,87
00301	001	1111	1310		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	5.754.065,50
00302	001	1111	1310		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	9.790.542,50
00303	001	1111	1310		DECIMOTERCER MES	8.561.896,37
00399	001	1111	1310		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	7.393.526,50

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>10.049.545,10</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	9.534.183,40
00401	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 9.534.183,40
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	----- 515.361,70
00405	001	1112	1310	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	----- 515.361,70
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>10.224.767,50</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	----- 5.586.516,11
00501	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 5.586.516,11
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	----- 3.092.167,59
00502	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 3.092.167,59
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	----- 1.546.083,80
00503	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 1.546.083,80

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						1.875.915,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						1.875.915,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.875.915,00
60103	001	1310	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.618.234,37
60103	001	1310	1310	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	257.680,63
Total rebajar Programa:						055 133.880.351,97
Programa: 056-00						
IMPRESA NACIONAL						
Registro Contable: 203-056-00						
0 REMUNERACIONES						93.598.833,76
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						50.843.725,00
00101	001	1111	1143		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	50.843.725,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						28.550.574,22
00301	001	1111	1143		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	10.807.502,00
00302	001	1111	1143		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	9.812.402,00
00303	001	1111	1143		DECIMOTERCER MES	6.084.694,22
00399	001	1111	1143		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.845.976,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						7.031.858,38
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	6.615.843,83
00401	001	1112	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	6.615.843,83

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	416.014,55
00405	001	1112	1143	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	----- 416.014,55
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						7.172.676,16
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	3.973.380,59
00501	001	1112	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 3.973.380,59
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	2.139.385,68
00502	001	1112	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 2.139.385,68
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.059.909,89
00503	001	1112	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 1.059.909,89
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						1.334.234,81
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						1.334.234,81
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.334.234,81
60103	001	1310	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 1.150.960,80

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103	001	1310	1143	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	183.274,01

Total rebajar Programa:	056	94.933.068,57
--------------------------------	------------	----------------------

Total rebajar Título:	203	316.883.289,02
------------------------------	------------	-----------------------

Título: 204

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Programa: 079-00

ACTIVIDAD CENTRAL

Registro Contable: 204-079-00

0 REMUNERACIONES						45.856.231,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						20.288.118,00
00101	001	1111	1113		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	20.288.118,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						18.521.484,00
00301	001	1111	1113		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	3.885.931,00
00302	001	1111	1113		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	9.465.386,00
00303	001	1111	1113		DECIMOTERCER MES	2.985.354,00
00399	001	1111	1113		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	2.184.813,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						3.492.864,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	3.313.743,00
00401	001	1112	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y SU REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	3.313.743,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	179.121,00
00405	001	1112	1113	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	179.121,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	3.553.765,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.941.674,00
00501	001	1112	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.941.674,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.074.727,00
00502	001	1112	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.074.727,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	537.364,00
00503	001	1112	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	537.364,00
					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	652.002,00
					601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	652.002,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	652.002,00
60103	001	1310	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	562.441,00
60103	001	1310	1113	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	89.561,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Total rebajar Programa:	079 46.508.233,00
					Programa: 082-00	
					POLÍTICA EXTERIOR	
					Registro Contable:	204-082-00
0 REMUNERACIONES						120.380.720,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						51.165.397,00
00101	001	1111	1113		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	51.165.397,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						50.716.674,00
00301	001	1111	1113		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	15.004.150,00
00302	001	1111	1113		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	22.587.362,00
00303	001	1111	1113		DECIMOTERCER MES	7.837.082,00
00399	001	1111	1113		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	5.288.080,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						9.169.386,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	8.699.161,00
00401	001	1112	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	8.699.161,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	470.225,00
00405	001	1112	1113	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	470.225,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						9.329.263,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	5.097.238,00
00501	001	1112	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	5.097.238,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	2.821.350,00
00502	001	1112	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	----- 2.821.350,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.410.675,00
00503	001	1112	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	----- 1.410.675,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.711.618,00
					601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	1.711.618,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.711.618,00
60103	001	1310	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	----- 1.476.506,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1113	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	235.112,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Programa:	----- 082 122.092.338,00
					Total rebajar Título:	----- 204 168.600.571,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

Título: 205

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Programa: 091-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 205-091-00

					289.723.886,00
0 REMUNERACIONES					289.723.886,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS					144.603.672,00
00101	001	1111	1360	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	144.603.672,00
003 INCENTIVOS SALARIALES					100.598.963,00
00301	001	1111	1360	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	35.633.356,00
00302	001	1111	1360	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	39.025.227,00
00303	001	1111	1360	DECIMOTERCER MES	18.861.741,00
00399	001	1111	1360	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	7.078.639,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL					22.068.236,00
00401				CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	20.936.532,00
00401	001	1112	1360	200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	20.936.532,00
00405				CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	1.131.704,00
00405	001	1112	1360	200 BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	1.131.704,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN					22.453.015,00
00501				CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	12.267.676,00
00501	001	1112	1360	200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	12.267.676,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	6.790.226,00
00502	001	1112	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 6.790.226,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	3.395.113,00
00503	001	1112	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 3.395.113,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						4.119.404,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						4.119.404,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	4.119.404,00
60103	001	1310	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 3.553.552,00
60103	001	1310	1360	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	565.852,00
Total rebajar Programa:						----- 091 293.843.290,00 -----

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Programa: 092-00	
ACTIVIDADES COMUNES A LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, FRONTERIZA, AÉREA, E INVESTIGACIÓN Y REPRESIÓN DEL NARCOTRÁFICO		
Registro Contable: 205-092-00		
0	REMUNERACIONES	36.336.853,00
001	REMUNERACIONES BÁSICAS	20.490.538,00
00101 001 1111 1310	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	20.490.538,00
003	INCENTIVOS SALARIALES	10.262.510,00
00301 001 1111 1310	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	3.488.780,00
00302 001 1111 1310	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	3.690.867,00
00303 001 1111 1310	DECIMOTERCER MES	2.365.619,00
00399 001 1111 1310	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	717.244,00
004	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	2.767.774,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.625.837,00
00401 001 1112 1310 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	2.625.837,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	141.937,00
00405 001 1112 1310 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	141.937,00
005	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	2.816.031,00
00501	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.538.598,00
00501 001 1112 1310 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	1.538.598,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	851.622,00
00502	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	851.622,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	425.811,00
00503	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	425.811,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						516.650,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						516.650,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	516.650,00
60103	001	1310	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	445.682,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1310	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	70.968,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	
Total rebajar Programa:						092 36.853.503,00
Programa: 093-00						
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA						
Registro Contable: 205-093-00						
0 REMUNERACIONES						166.898.891,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						97.655.412,00
00101	001	1111	1310		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	97.655.412,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
003 INCENTIVOS SALARIALES						<u>43.596.484,00</u>
00301	001	1111	1310		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	22.913.623,00
00302	001	1111	1310		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	8.095.385,00
00303	001	1111	1310		DECIMOTERCER MES	10.865.530,00
00399	001	1111	1310		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.721.946,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>12.712.669,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	12.060.738,00
00401	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 12.060.738,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	----- 651.931,00
00405	001	1112	1310	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	----- 651.931,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>12.934.326,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	7.066.941,00
00501	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 7.066.941,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	----- 3.911.590,00
00502	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 3.911.590,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.955.795,00
00503	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.955.795,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						2.373.030,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						2.373.030,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	2.373.030,00
60103	001	1310	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	2.047.065,00
60103	001	1310	1310	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	325.965,00
Total rebajar Programa:						093 169.271.921,00
Programa: 094-00						
SERVICIO DE SEGURIDAD FRONTERIZA						
Registro Contable: 205-094-00						
0 REMUNERACIONES						2.307.404,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						759.950,00
00101	001	1111	1310		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	759.950,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						1.192.882,00
00301	001	1111	1310		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	493.996,00
00302	001	1111	1310		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	417.972,00
00303	001	1111	1310		DECIMOTERCER MES	150.217,00
00399	001	1111	1310		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	130.697,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>175.754,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	166.741,00
00401	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 166.741,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	9.013,00
00405	001	1112	1310	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	----- 9.013,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>178.818,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	97.701,00
00501	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 97.701,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	54.078,00
00502	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 54.078,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	27.039,00
00503	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 27.039,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						32.807,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						32.807,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	32.807,00
60103	001	1310	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	28.301,00
60103	001	1310	1310	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	4.506,00
Total rebajar Programa:						094 2.340.211,00
Programa: 095-00						
SERVICIO DE SEGURIDAD AÉREA						
Registro Contable: 205-095-00						
0 REMUNERACIONES						4.055.145,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						3.168.000,00
00101	001	1111	1310		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	3.168.000,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						264.000,00
00303	001	1111	1310		DECIMOTERCER MES	264.000,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						308.880,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	293.040,00
00401	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	293.040,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	15.840,00
00405	001	1112	1310	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	15.840,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	314.265,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	171.705,00
00501	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	171.705,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	95.040,00
00502	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	95.040,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	47.520,00
00503	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	47.520,00
					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	57.657,00
					601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	57.657,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	57.657,00
60103	001	1310	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	49.737,00
60103	001	1310	1310	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	7.920,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Céd-Jur: 4-000-042147	
	Total rebajar Programa:	095 ----- 4.112.802,00 -----
	Programa: 096-00	
	SERVICIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA	
	Registro Contable: 205-096-00	
	0 REMUNERACIONES	2.971.332,00
	001 REMUNERACIONES BÁSICAS	2.038.920,00
00101 001 1111 1310	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	2.038.920,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	475.816,00
00301 001 1111 1310	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	282.375,00
00303 001 1111 1310	DECIMOTERCER MES	193.441,00
	004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	226.325,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	214.719,00
00401 001 1112 1310 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	214.719,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	11.606,00
00405 001 1112 1310 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	11.606,00
	005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	230.271,00
00501	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	125.814,00
00501 001 1112 1310 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	125.814,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	69.638,00
00502	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	69.638,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	34.819,00
00503	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	34.819,00
1 SERVICIOS						985.982,40
101 ALQUILERES						985.982,40
10101	001	1120	1310		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	985.982,40
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						42.247,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						42.247,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	42.247,00
60103	001	1310	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	36.444,00
60103	001	1310	1310	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	5.803,00
Total rebajar Programa:						3.999.561,40

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Programa: 097-00						
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y REPRESIÓN DEL NARCOTRÁFICO						
					Registro Contable:	205-097-00
0 REMUNERACIONES						2.287.608,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						1.530.375,00
00101	001	1111	1310		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	1.530.375,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						405.703,00
00301	001	1111	1310		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	256.774,00
00303	001	1111	1310		DECIMOTERCER MES	148.929,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						174.246,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	165.311,00
00401	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	165.311,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	8.935,00
00405	001	1112	1310	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	8.935,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						177.284,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	96.863,00
00501	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	96.863,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	53.614,00
00502	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	53.614,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	26.807,00
00503	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	26.807,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.525,00
					601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	32.525,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	32.525,00
60103	001	1310	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	28.058,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1310	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	4.467,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Programa: 097	2.320.133,00
					Total rebajar Título: 205	512.741.421,40
					Título: 206	
					MINISTERIO DE HACIENDA	
					Programa: 132-00	
					ACTIVIDADES CENTRALES	
					Registro Contable: 206-132-00	
					0 REMUNERACIONES	390.462.123,50
					001 REMUNERACIONES BÁSICAS	179.365.687,50
00101	001	1111	1112		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	170.960.287,50
00103	001	1111	1112		SERVICIOS ESPECIALES	8.405.400,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
003 INCENTIVOS SALARIALES						<u>151.093.390,00</u>
00301	001	1111	1112		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	61.787.960,00
00302	001	1111	1112		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	49.451.724,00
00303	001	1111	1112		DECIMOTERCER MES	25.410.542,00
00399	001	1111	1112		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	14.443.164,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>29.742.232,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	28.216.989,00
00401	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 28.216.989,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	----- 1.525.243,00
00405	001	1112	1112	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	----- 1.525.243,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>30.260.814,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	----- 16.533.630,00
00501	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 16.533.630,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	----- 9.151.456,00
00502	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 9.151.456,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	4.575.728,00
00503	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	4.575.728,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						5.551.884,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						5.551.884,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	5.551.884,00
60103	001	1310	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	4.789.262,00
60103	001	1310	1112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	762.622,00
Total rebajar Programa:						132 396.014.007,50
Programa: 134-00						
ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS						
Programa: 00						
ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS						
Registro Contable: 206-134-00						
0 REMUNERACIONES						9.090.334,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						5.432.300,00
00101	001	1111	1310		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	5.432.300,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						2.261.105,00
00301	001	1111	1310		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	810.108,00
00302	001	1111	1310		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	679.415,00
00303	001	1111	1310		DECIMOTERCER MES	591.582,00
00399	001	1111	1310		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	180.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>692.428,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	656.919,00
00401	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 656.919,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	35.509,00
00405	001	1112	1310	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	----- 35.509,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>704.501,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	384.919,00
00501	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 384.919,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	213.055,00
00502	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 213.055,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	106.527,00
00503	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 106.527,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						129.253,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						129.253,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	129.253,00
60103	001	1310	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	111.499,00
60103	001	1310	1310	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	17.754,00
Total rebajar Programa:						00 9.219.587,00
Subprograma: 02						
GESTIÓN DE INGRESOS INTERNOS						
Registro Contable:					206-134-02	
0 REMUNERACIONES						756.151.668,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						316.946.075,00
00101	001	1111	1112		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	316.946.075,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						323.006.349,00
00301	001	1111	1112		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	89.488.164,00
00302	001	1111	1112		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	155.332.325,00
00303	001	1111	1112		DECIMOTERCER MES	49.208.933,00
00399	001	1111	1112		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	28.976.927,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						57.597.490,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	54.643.773,00
00401	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	54.643.773,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	2.953.717,00
00405	001	1112	1112	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	----- 2.953.717,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						58.601.754,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	32.018.297,00
00501	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 32.018.297,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	17.722.305,00
00502	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 17.722.305,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	8.861.152,00
00503	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 8.861.152,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						10.751.532,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						10.751.532,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	10.751.532,00
60103	001	1310	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 9.274.673,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
60103	001	1310	1112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.476.859,00

Total rebajar Subprograma: 02 766.903.200,00

**Subprograma: 03
GESTIÓN ADUANERA**

Registro Contable: 206-134-03

0 REMUNERACIONES

526.634.350,00

001 REMUNERACIONES BÁSICAS

215.214.725,00

00101	001	1111	1112		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	214.562.225,00
00103	001	1111	1112		SERVICIOS ESPECIALES (RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 03/12/2018).	652.500,00

003 INCENTIVOS SALARIALES

230.490.738,00

00301	001	1111	1112		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS (INCLUYE €16.289,0 DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 03/12/2018).	73.580.301,00
00302	001	1111	1112		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	103.528.943,00
00303	001	1111	1112		DECIMOTERCER MES (INCLUYE €55.710,0 DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 03/12/2018).	34.272.376,00
00399	001	1111	1112		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	19.109.118,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>40.114.725,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	38.057.560,00
00401	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS, INCLUYE ¢61.863,0 DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 03/12/2018). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 38.057.560,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	2.057.165,00
00405	001	1112	1112	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C., INCLUYE ¢3.344,0 DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 03/12/2018). Céd-Jur: 4-000-042152	----- 2.057.165,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>40.814.162,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	22.299.673,00
00501	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS, INCLUYE ¢36.248,0 DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 03/12/2018).	----- 22.299.673,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	12.342.993,00
00502	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	----- 12.342.993,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000, INCLUYE ¢20.064,0 DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	6.171.496,00
00503	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	----- 6.171.496,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000, INCLUYE ¢10.032,0 DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.488.082,00
					601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	7.488.082,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	7.488.082,00
60103	001	1310	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	----- 6.459.499,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS, INCLUYE ¢10.500,0 DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.028.583,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS, INCLUYE ¢1.672,0 DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 03/12/2018).	
	Céd-Jur: 4-000-042147	
	Total rebajar Subprograma:	03 534.122.432,00

Subprograma: 04

RECAUDACIÓN DE ADEUDOS Y GESTIÓN DE INCENTIVOS

Registro Contable: 206-134-04

0 REMUNERACIONES				126.251.648,00	
001 REMUNERACIONES BÁSICAS				47.637.650,00	
00101	001	1111	1112	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	46.890.775,00
00103	001	1111	1112	SERVICIOS ESPECIALES	746.875,00
(RECURSOS CORRESPONDIENTES AL ESTUDIO ECONÓMICO DE EMPRESAS (EEE), SEGÚN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA (MH), EL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA (BCCR) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INEC)).					
003 INCENTIVOS SALARIALES				59.212.672,00	
00301	001	1111	1112	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	17.183.022,00
(INCLUYE ¢122.728,0 CORRESPONDIENTES AL ESTUDIO ECONÓMICO DE EMPRESAS (EEE), SEGÚN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA (MH), EL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA (BCCR) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INEC)).					
00302	001	1111	1112	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	27.958.158,00
00303	001	1111	1112	DECIMOTERCER MES	8.216.221,00
(INCLUYE ¢72.438,0 CORRESPONDIENTES AL ESTUDIO ECONÓMICO DE EMPRESAS (EEE), SEGÚN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA (MH), EL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA (BCCR) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INEC)).					

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00399	001	1111	1112		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	5.855.271,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>9.616.824,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	9.123.654,00
00401	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS, INCLUYE ¢80.438,0 CORRESPONDIENTES AL ESTUDIO ECONÓMICO DE EMPRESAS (EEE), SEGÚN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA (MH), EL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA (BCCR) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INEC)). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 9.123.654,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	----- 493.170,00
00405	001	1112	1112	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.. INCLUYE ¢4.348,0 CORRESPONDIENTES AL ESTUDIO ECONÓMICO DE EMPRESAS (EEE), SEGÚN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA (MH), EL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA (BCCR) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INEC)). Céd-Jur: 4-000-042152	----- 493.170,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>9.784.502,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	5.345.968,00
00501	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS, INCLUYE ¢47.132,0 CORRESPONDIENTES AL ESTUDIO ECONÓMICO DE EMPRESAS (EEE), SEGÚN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA (MH), EL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA (BCCR) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INEC)). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 5.345.968,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	2.959.023,00
00502	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000, INCLUYE ¢26.088,0 CORRESPONDIENTES AL ESTUDIO ECONÓMICO DE EMPRESAS (EEE), SEGÚN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA (MH), EL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA (BCCR) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INEC)). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 2.959.023,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.479.511,00
00503	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000, INCLUYE ¢13.044,0 CORRESPONDIENTES AL ESTUDIO ECONÓMICO DE EMPRESAS (EEE), SEGÚN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA (MH), EL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA (BCCR) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INEC)). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 1.479.511,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						1.795.141,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						1.795.141,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.795.141,00
60103	001	1310	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS, INCLUYE ¢13.653,0 SEGÚN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA (MH), EL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA (BCCR) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INEC)). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 1.548.556,00
60103	001	1310	1112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	246.585,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS, INCLUYE ¢2.174,0 CORRESPONDIENTES AL ESTUDIO ECONÓMICO DE EMPRESAS (EEE), SEGÚN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA (MH), EL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA (BCCR) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INEC)).	
	Céd-Jur: 4-000-042147	
	Total rebajar Subprograma:	04 128.046.789,00
	Total rebajar Programa:	134 1.438.292.008,00

Programa: 135-00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROVERSIAS FISCALES

Subprograma: 01

ATENCIÓN DE CONTROVERSIAS TRIBUTARIAS

Registro Contable: 206-135-01

0 REMUNERACIONES	20.846.021,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS	6.673.800,00
00101 001 1111 1320 SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	6.673.800,00
003 INCENTIVOS SALARIALES	10.968.773,00
00301 001 1111 1320 RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	4.940.823,00
00302 001 1111 1320 RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	3.068.130,00
00303 001 1111 1320 DECIMOTERCER MES	1.356.620,00
00399 001 1111 1320 OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.603.200,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	1.587.881,00
00401 CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.506.451,00
00401 001 1112 1320 200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.506.451,00
(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	

Céd-Jur: 4-000-042147

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	81.430,00
00405	001	1112	1320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	----- 81.430,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						1.615.567,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	882.699,00
00501	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 882.699,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	488.579,00
00502	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 488.579,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	244.289,00
00503	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 244.289,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						296.404,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						296.404,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	296.404,00
60103	001	1310	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 255.689,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103	001	1310	1320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	40.715,00
Total rebajar Subprograma:						01 21.142.425,00
Subprograma: 02						-----
ATENCIÓN DE CONTROVERSIAS ADUANERAS						
Registro Contable: 206-135-02						
0 REMUNERACIONES						219.553,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						171.525,00
00101	001	1111	1320		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	171.525,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						14.288,00
00303	001	1111	1320		DECIMOTERCER MES	14.288,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						16.724,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	15.866,00
00401	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	15.866,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	858,00
00405	001	1112	1320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	858,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						17.016,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	9.297,00
00501	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	9.297,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	5.146,00
00502	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	5.146,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	2.573,00
00503	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	2.573,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						3.122,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						3.122,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	3.122,00
60103	001	1310	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	2.693,00
60103	001	1310	1320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	429,00
Total rebajar Subprograma: 02						222.675,00
Total rebajar Programa: 135						21.365.100,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Programa: 136-00	
					ADMINISTRACIÓN DE EGRESOS	
					Subprograma: 02	
					RECTORÍA DEL SUBSISTEMA DE PRESUPUESTO	
					Registro Contable: 206-136-02	
0 REMUNERACIONES						32.883.482,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						12.061.425,00
00101	001	1111	1112		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	12.061.425,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						15.768.791,00
00301	001	1111	1112		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	4.460.732,00
00302	001	1111	1112		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	7.608.786,00
00303	001	1111	1112		DECIMOTERCER MES	2.139.995,00
00399	001	1111	1112		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.559.278,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						2.504.796,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.376.345,00
00401	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	2.376.345,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	128.451,00
00405	001	1112	1112	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	128.451,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						2.548.470,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.392.410,00
00501	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.392.410,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	770.707,00
00502	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	770.707,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	385.353,00
00503	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	385.353,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						467.562,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						467.562,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	467.562,00
60103	001	1310	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	403.336,00
60103	001	1310	1112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	64.226,00
Total rebajar Subprograma:						02 33.351.044,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Subprograma: 03						
SUBSISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA						
					Registro Contable:	206-136-03
0 REMUNERACIONES						37.494.871,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						21.028.100,00
00101	001	1111	1143		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	21.028.100,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						10.704.865,00
00301	001	1111	1143		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	2.267.106,00
00302	001	1111	1143		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	4.204.795,00
00303	001	1111	1143		DECIMOTERCER MES	2.440.096,00
00399	001	1111	1143		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.792.868,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						2.856.054,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.709.590,00
00401	001	1112	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	2.709.590,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	146.464,00
00405	001	1112	1143	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	146.464,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						2.905.852,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.587.673,00
00501	001	1112	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.587.673,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	878.786,00
00502	001	1112	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	878.786,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	439.393,00
00503	001	1112	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	439.393,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						533.130,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						533.130,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	533.130,00
60103	001	1310	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	459.898,00
60103	001	1310	1143	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	73.232,00
Total rebajar Subprograma:						03 38.028.001,00
Subprograma: 04						-----
RECTORÍA DEL SUBSISTEMA DE TESORERÍA						
Registro Contable: 206-136-04						
0 REMUNERACIONES						18.033.190,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						9.356.500,00
00101	001	1111	1112		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	9.356.500,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						5.905.496,00
00301	001	1111	1112		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	2.552.927,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	IP.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00302	001	1111	1112		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	2.040.350,00
00303	001	1111	1112		DECIMOTERCER MES	1.173.566,00
00399	001	1111	1112		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	138.653,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						1.373.622,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.303.180,00
00401	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.303.180,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	70.442,00
00405	001	1112	1112	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	70.442,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						1.397.572,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	763.593,00
00501	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	763.593,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	422.653,00
00502	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	422.653,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	211.326,00
00503	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	211.326,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	
					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	256.409,00
					601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	256.409,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	256.409,00
60103	001	1310	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	221.188,00
60103	001	1310	1112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	35.221,00
					Total rebajar Subprograma:	04 18.289.599,00

Subprograma: 05

RECTORÍA DEL SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD

Registro Contable: 206-136-05

					0 REMUNERACIONES	53.632.819,00
					001 REMUNERACIONES BÁSICAS	27.202.825,00
00101	001	1111	1112		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	26.594.225,00
00103	001	1111	1112		SERVICIOS ESPECIALES	608.600,00
					003 INCENTIVOS SALARIALES	18.188.138,00
00301	001	1111	1112		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	3.791.400,00
00302	001	1111	1112		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	9.271.560,00
00303	001	1111	1112		DECIMOTERCER MES	3.490.323,00
00399	001	1111	1112		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.634.855,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>4.085.312,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	3.875.809,00
00401	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 3.875.809,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	----- 209.503,00
00405	001	1112	1112	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	----- 209.503,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>4.156.544,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	----- 2.271.015,00
00501	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 2.271.015,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	----- 1.257.019,00
00502	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 1.257.019,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	----- 628.510,00
00503	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 628.510,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						762.592,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						762.592,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	762.592,00
60103	001	1310	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	657.840,00
60103	001	1310	1112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	104.752,00
Total rebajar Subprograma:						05 54.395.411,00

Subprograma: 06

RECTORÍA DEL SUBSISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO

Registro Contable: 206-136-06

0 REMUNERACIONES						18.948.805,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						8.706.725,00
00101	001	1111	1112		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	8.706.725,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						7.330.182,00
00301	001	1111	1112		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	1.304.767,00
00302	001	1111	1112		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	3.837.034,00
00303	001	1111	1112		DECIMOTERCER MES	1.233.153,00
00399	001	1111	1112		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	955.228,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						1.443.366,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.369.347,00
00401	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.369.347,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	74.019,00
00405	001	1112	1112	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	----- 74.019,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						1.468.532,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	802.363,00
00501	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 802.363,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	444.113,00
00502	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 444.113,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	222.056,00
00503	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 222.056,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						269.428,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						269.428,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	269.428,00
60103	001	1310	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 232.419,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103	001	1310	1112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	37.009,00

Total rebajar Subprograma: 06 19.218.233,00

Subprograma: 07

FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA PARA EL SECTOR PÚBLICO

Registro Contable: 206-136-07

0 REMUNERACIONES						22.176.581,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						10.334.900,00
00101	001	1111	1112		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	10.334.900,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						8.433.764,00
00301	001	1111	1112		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	2.537.834,00
00302	001	1111	1112		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	3.054.825,00
00303	001	1111	1112		DECIMOTERCER MES	1.443.210,00
00399	001	1111	1112		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.397.895,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						1.689.231,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.602.604,00
00401	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.602.604,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	86.627,00
00405	001	1112	1112	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	86.627,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>1.718.686,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	939.040,00
00501	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 939.040,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	519.764,00
00502	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 519.764,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	259.882,00
00503	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 259.882,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>315.324,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>315.324,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	315.324,00
60103	001	1310	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 272.010,00
60103	001	1310	1112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	43.314,00
Total rebajar Subprograma:						07 22.491.905,00 -----

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Total rebajar Programa:	136 185.774.193,00
	Total rebajar Título:	206 2.041.445.308,50

Título: 207

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Programa: 169-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 207-169-00

0 REMUNERACIONES		75.836.633,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS		48.438.375,00
00101	001 1111 2121 SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	48.438.375,00
003 INCENTIVOS SALARIALES		15.744.303,00
00302	001 1111 2121 RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	10.808.997,00
00303	001 1111 2121 DECIMOTERCER MES	4.935.306,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL		5.776.617,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	5.480.381,00
00401	001 1112 2121 200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	5.480.381,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	296.236,00
00405	001 1112 2121 200 BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	296.236,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN		5.877.338,00
00501	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	3.211.207,00
00501	001 1112 2121 200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.211.207,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.777.421,00
00502	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 1.777.421,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	888.710,00
00503	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 888.710,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						1.019.054,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						1.019.054,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.019.054,00
60103	001	1310	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 870.936,00
60103	001	1310	2121	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	148.118,00
Total rebajar Programa:						----- 169 76.855.687,00 -----

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Programa: 170-00		
SECRETARÍA EJEC.DE PLANIF.SECTORIAL AGROPECUARIA (SEPSA)		
Registro Contable:		207-170-00
0 REMUNERACIONES		56.560.576,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS		35.397.375,00
00101 001 1111 2121	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	35.397.375,00
003 INCENTIVOS SALARIALES		12.535.094,00
00302 001 1111 2121	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	8.849.343,00
00303 001 1111 2121	DECIMOTERCER MES	3.685.751,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL		4.314.054,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	4.092.821,00
00401 001 1112 2121 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	4.092.821,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	221.233,00
00405 001 1112 2121 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	221.233,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN		4.314.053,00
00501	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	2.322.952,00
00501 001 1112 2121 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	2.322.952,00
00502	APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.327.401,00
00502 001 1112 2121 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.327.401,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	663.700,00
00503	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	663.700,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						734.494,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						734.494,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	734.494,00
60103	001	1310	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	623.878,00
60103	001	1310	2121	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	110.616,00
Total rebajar Programa: 170						57.295.070,00

Programa: 171-00

PROTECCIÓN DE LA SALUD FITOSANITARIA Y ANIMAL

Subprograma: 01

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

Registro Contable: 207-171-01

0 REMUNERACIONES						284.165.279,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						176.270.075,00
00101	001	1111	2121		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	176.270.075,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						64.546.829,00
00302	001	1111	2121		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	46.029.292,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00303	001	1111	2121		DECIMOTERCER MES	18.517.537,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						21.674.187,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	20.562.691,00
00401	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	20.562.691,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	1.111.496,00
00405	001	1112	2121	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	1.111.496,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						21.674.188,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	11.670.716,00
00501	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	11.670.716,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	6.668.981,00
00502	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	6.668.981,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	3.334.491,00
00503	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	3.334.491,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						3.690.169,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						3.690.169,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	3.690.169,00
60103	001	1310	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	3.134.421,00
60103	001	1310	2121	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	555.748,00
Total rebajar Subprograma:						01 287.855.448,00
Subprograma: 02						
SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL						
Registro Contable: 207-171-02						
0 REMUNERACIONES						169.280.751,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						111.248.562,00
00101	001	1111	2121		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	111.077.037,00
00103	001	1111	2121		SERVICIOS ESPECIALES (RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	171.525,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						32.209.029,00
00302	001	1111	2121		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	7.855.743,00
00303	001	1111	2121		DECIMOTERCER MES	11.031.124,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(INCLUYE RECURSOS PARA EL PERSONAL DE SENASA QUE ATIENDE LOS PUESTOS FRONTERIZOS, RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
00399	001	1111	2121		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	13.322.162,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						12.911.580,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	<u>12.249.448,00</u>
00401	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS, INCLUYE RECURSOS PARA EL PERSONAL QUE ATIENDE LOS PUESTOS FRONTERIZOS, RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018). Céd-Jur: 4-000-042147	<u>12.249.448,00</u>
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	<u>662.132,00</u>
00405	001	1112	2121	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C. INCLUYE RECURSOS PARA EL PERSONAL QUE ATIENDE LOS PUESTOS FRONTERIZOS, RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018). Céd-Jur: 4-000-042152	<u>662.132,00</u>
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						12.911.580,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	<u>6.952.389,00</u>
00501	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	<u>6.952.389,00</u>

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS, INCLUYE RECURSOS PARA EL PERSONAL QUE ATIENDE LOS PUESTOS FRONTERIZOS, RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	3.972.794,00
00502	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	----- 3.972.794,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000, INCLUYE RECURSOS PARA EL PERSONAL QUE ATIENDE LOS PUESTOS FRONTERIZOS, RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.986.397,00
00503	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	----- 1.986.397,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000, INCLUYE RECURSOS PARA EL PERSONAL QUE ATIENDE LOS PUESTOS FRONTERIZOS, RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>2.198.279,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>2.198.279,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	2.198.279,00
60103	001	1310	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS, INCLUYE RECURSOS PARA EL PERSONAL QUE ATIENDE LOS PUESTOS FRONTERIZOS, RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018). Céd-Jur: 4-000-042147	1.867.213,00
60103	001	1310	2121	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS, INCLUYE RECURSOS PARA EL PERSONAL QUE ATIENDE LOS PUESTOS FRONTERIZOS, PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018). Céd-Jur: 4-000-042147	331.066,00
Total rebajar Subprograma:						02 171.479.030,00
Total rebajar Programa:						171 459.334.478,00
Programa: 172-00						
INSTIT. NAC. DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA (INTA)						
Registro Contable: 207-172-00						
0 REMUNERACIONES						<u>149.226.926,00</u>
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						<u>97.172.150,00</u>
00101	001	1111	2182		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	89.555.000,00
00103	001	1111	2182		SERVICIOS ESPECIALES	7.617.150,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
003 INCENTIVOS SALARIALES						<u>29.122.796,00</u>
00302	001	1111	2182		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	19.411.388,00
00303	001	1111	2182		DECIMOTERCER MES	9.711.408,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>11.366.894,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	<u>10.783.977,00</u>
00401	001	1112	2182	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 10.783.977,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	----- 582.917,00
00405	001	1112	2182	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	----- 582.917,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>11.565.086,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	<u>6.318.827,00</u>
00501	001	1112	2182	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 6.318.827,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	----- 3.497.506,00
00502	001	1112	2182	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 3.497.506,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	<u>1.748.753,00</u>
00503	001	1112	2182	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	----- 1.748.753,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	
					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.005.236,00
					601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	2.005.236,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	2.005.236,00
60103	001	1310	2182	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.713.778,00
60103	001	1310	2182	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	291.458,00
					Total rebajar Programa:	172 151.232.162,00
					Programa: 175-00	
					SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA Y RURAL	
					Subprograma: 01	
					DIRECCIÓN NACIONAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA	
					Registro Contable: 207-175-01	
					0 REMUNERACIONES	304.471.421,00
					001 REMUNERACIONES BÁSICAS	200.056.700,00
00101	001	1111	2121		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	200.056.700,00
					003 INCENTIVOS SALARIALES	57.626.029,00
00302	001	1111	2121		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	37.811.600,00
00303	001	1111	2121		DECIMOTERCER MES	19.814.429,00
					004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	23.192.158,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	22.002.817,00
00401	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	22.002.817,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	1.189.341,00
00405	001	1112	2121	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	----- 1.189.341,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						23.596.534,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	12.892.461,00
00501	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 12.892.461,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	7.136.049,00
00502	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 7.136.049,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	3.568.024,00
00503	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 3.568.024,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						4.091.334,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						4.091.334,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	4.091.334,00
60103	001	1310	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	----- 3.496.664,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	2121	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	594.670,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
Total rebajar Subprograma:						01 308.562.755,00
Total rebajar Programa:						175 308.562.755,00
Total rebajar Título:						207 1.053.280.152,00

Título: 208

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Programa: 215-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 208-215-00

0 REMUNERACIONES						28.893.751,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						14.030.975,00
00101	001	1111	2111		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	14.030.975,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						10.422.619,00
00301	001	1111	2111		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	2.583.918,00
00302	001	1111	2111		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	4.913.906,00
00303	001	1111	2111		DECIMOTERCER MES	1.880.351,00
00399	001	1111	2111		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.044.444,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						2.200.891,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.088.025,00
00401	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.088.025,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	112.866,00
00405	001	1112	2111	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	----- 112.866,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						2.239.266,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.223.470,00
00501	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 1.223.470,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	677.197,00
00502	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 677.197,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	338.599,00
00503	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 338.599,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						410.833,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						410.833,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	410.833,00
60103	001	1310	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 354.400,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103	001	1310	2111	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	56.433,00
					Total rebajar Programa:	215 ----- 29.304.584,00 -----
					Programa: 217-00	
					MEJORA REGULATORIA	
					Registro Contable: 208-217-00	
					0 REMUNERACIONES	5.221.123,00
					001 REMUNERACIONES BÁSICAS	2.098.500,00
00101	001	1111	2111		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	2.098.500,00
					003 INCENTIVOS SALARIALES	2.320.283,00
00301	001	1111	2111		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	441.054,00
00302	001	1111	2111		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	1.154.175,00
00303	001	1111	2111		DECIMOTERCER MES	339.781,00
00399	001	1111	2111		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	385.273,00
					004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	397.703,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	377.308,00
00401	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 377.308,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	----- 20.395,00
00405	001	1112	2111	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	----- 20.395,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>404.637,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	221.082,00
00501	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 221.082,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	----- 122.370,00
00502	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 122.370,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	----- 61.185,00
00503	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 61.185,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>74.238,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>74.238,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	----- 74.238,00
60103	001	1310	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 64.040,00
60103	001	1310	2111	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	10.198,00
Total rebajar Programa:						----- 217 5.295.361,00 -----

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Programa: 218-00	
	DIRECCIÓN DE CALIDAD	
	Registro Contable: 208-218-00	
	0 REMUNERACIONES	4.323.837,00
	001 REMUNERACIONES BÁSICAS	1.748.750,00
00101 001 1111 2111	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	1.748.750,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	1.910.635,00
00301 001 1111 2111	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	367.545,00
00302 001 1111 2111	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	1.136.688,00
00303 001 1111 2111	DECIMOTERCER MES	281.387,00
00399 001 1111 2111	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	125.015,00
	004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	329.355,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	312.465,00
00401 001 1112 2111 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	312.465,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	16.890,00
00405 001 1112 2111 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	16.890,00
	005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	335.097,00
00501	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	183.087,00
00501 001 1112 2111 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	183.087,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	IP.	CONCEPTO	MONTO EN €
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	101.340,00
00502	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	101.340,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	50.670,00
00503	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	50.670,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						61.480,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						61.480,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	61.480,00
60103	001	1310	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	53.035,00
60103	001	1310	2111	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	8.445,00
Total rebajar Programa: 218						4.385.317,00

Programa: 219-00

DIRECCIÓN GENERAL PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Registro Contable: 208-219-00

0 REMUNERACIONES						10.467.675,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						3.013.450,00
00101	001	1111	2111		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	3.013.450,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						5.845.638,00
00301	001	1111	2111		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	2.244.581,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	IP.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00302	001	1111	2111		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	2.100.423,00
00303	001	1111	2111		DECIMOTERCER MES	681.217,00
00399	001	1111	2111		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	819.417,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>797.342,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	756.453,00
00401	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	756.453,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	<u>40.889,00</u>
00405	001	1112	2111	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	40.889,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>811.245,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	443.241,00
00501	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	443.241,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	<u>245.336,00</u>
00502	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	245.336,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	<u>122.668,00</u>
00503	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	122.668,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	
					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	148.838,00
					601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	148.838,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	148.838,00
60103	001	1310	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	128.393,00
60103	001	1310	2111	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	20.445,00
					Total rebajar Programa:	219 10.616.513,00
					Programa: 223-00	
					PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR	
					Registro Contable: 208-223-00	
					0 REMUNERACIONES	6.587.623,00
					001 REMUNERACIONES BÁSICAS	2.475.300,00
00101	001	1111	2111		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	2.475.300,00
					003 INCENTIVOS SALARIALES	3.099.990,00
00301	001	1111	2111		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	764.572,00
00302	001	1111	2111		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	1.608.945,00
00303	001	1111	2111		DECIMOTERCER MES	428.710,00
00399	001	1111	2111		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	297.763,00
					004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	501.792,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	476.059,00
00401	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	476.059,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	25.733,00
00405	001	1112	2111	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	25.733,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						510.541,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	278.945,00
00501	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	278.945,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	154.397,00
00502	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	154.397,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	77.199,00
00503	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	77.199,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						93.667,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						93.667,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	93.667,00
60103	001	1310	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	80.801,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	2111	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	12.866,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
Total rebajar Programa:						223
						6.681.290,00

Programa: 224-00

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE APOYO (COPROCOM)

Registro Contable: 208-224-00

0 REMUNERACIONES						47.905.655,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						19.249.200,00
00101	001	1111	2111		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	19.249.200,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						21.294.704,00
00301	001	1111	2111		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	4.893.190,00
00302	001	1111	2111		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	11.216.610,00
00303	001	1111	2111		DECIMOTERCER MES	3.117.610,00
00399	001	1111	2111		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	2.067.294,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						3.649.063,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	3.461.932,00
00401	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	3.461.932,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	187.131,00
00405	001	1112	2111	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	187.131,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	
005					CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	3.712.688,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	2.028.505,00
00501	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	2.028.505,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.122.789,00
00502	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.122.789,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	561.394,00
00503	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	561.394,00
					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	681.159,00
					601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	681.159,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	681.159,00
60103	001	1310	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	587.593,00
60103	001	1310	2111	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	93.566,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Céd-Jur: 4-000-042147						
					Total rebajar Programa:	224 ----- 48.586.814,00 -----
Programa: 225-00						
LABORATORIO COSTARRICENSE METROLOGÍA						
Registro Contable: 208-225-00						
0 REMUNERACIONES						22.978.642,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						9.639.950,00
00101	001	1111	2111		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	9.639.950,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						9.807.521,00
00301	001	1111	2111		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	2.981.684,00
00302	001	1111	2111		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	4.054.140,00
00303	001	1111	2111		DECIMOTERCER MES	1.495.407,00
00399	001	1111	2111		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.276.290,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						1.750.326,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.660.566,00
00401	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 1.660.566,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	89.760,00
00405	001	1112	2111	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	----- 89.760,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						1.780.845,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	973.002,00
00501	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	----- 973.002,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	538.562,00
00502	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	538.562,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	269.281,00
00503	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	269.281,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						326.727,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						326.727,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	326.727,00
60103	001	1310	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	281.847,00
60103	001	1310	2111	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	44.880,00
Total rebajar Programa:						23.305.369,00
Total rebajar Título:						128.175.248,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

Título: 209

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Programa: 326-00

ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

Registro Contable: 209-326-00

					297.680.531,00
0 REMUNERACIONES					297.680.531,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS					175.031.240,00
00101	001	1111	2156	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	175.031.240,00
003 INCENTIVOS SALARIALES					76.904.165,00
00301	001	1111	2156	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	21.357.430,00
00302	001	1111	2156	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	30.729.886,00
00303	001	1111	2156	DECIMOTERCER MES	19.372.491,00
00399	001	1111	2156	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	5.444.358,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL					22.674.885,00
00401				CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	21.512.070,00
00401	001	1112	2156	200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	21.512.070,00
00405				CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	1.162.815,00
00405	001	1112	2156	200 BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	1.162.815,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN					23.070.241,00
00501				CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	12.604.910,00
00501	001	1112	2156	200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	12.604.910,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	6.976.887,00
00502	001	1112	2156	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 6.976.887,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	3.488.444,00
00503	001	1112	2156	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 3.488.444,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						4.232.645,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						4.232.645,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	4.232.645,00
60103	001	1310	2156	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 3.651.238,00
60103	001	1310	2156	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	581.407,00
Total rebajar Programa:						----- 326 301.913.176,00 -----

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
Programa: 327-00						
ATENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL						
Registro Contable: 209-327-00						
0 REMUNERACIONES						502.928.263,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						338.450.981,00
00101	280	2120	2151		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	338.450.981,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						87.191.352,00
00301	280	2120	2151		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	39.971.903,00
00302	280	2120	2151		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	12.523.358,00
00303	280	2120	2151		DECIMOTERCER MES	32.729.628,00
00399	280	2120	2151		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.966.463,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						38.308.989,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	36.344.425,00
00401	280	2120	2151	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	36.344.425,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	1.964.564,00
00405	280	2120	2151	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	1.964.564,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						38.976.941,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	21.295.869,00
00501	280	2120	2151	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	21.295.869,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	11.787.381,00
00502	280	2120	2151	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	11.787.381,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	5.893.691,00
00503	280	2120	2151	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	5.893.691,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						7.151.011,00
701 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO						7.151.011,00
70103					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	7.151.011,00
70103	280	2310	2151	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DE 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995, Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	6.168.729,00
70103	280	2310	2151	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	982.282,00
Total rebajar Programa:						510.079.274,00
Programa: 328-00						
PUERTOS Y REGULACIÓN MARÍTIMA						
Registro Contable: 209-328-00						
0 REMUNERACIONES						25.090.284,50
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						15.504.614,50
00101	280	2120	2153		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	15.504.614,50
003 INCENTIVOS SALARIALES						5.729.998,00
00301	280	2120	2153		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	1.494.757,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	IP.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00302	280	2120	2153		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	2.193.704,00
00303	280	2120	2153		DECIMOTERCER MES	1.632.829,00
00399	280	2120	2153		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	408.708,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						1.911.174,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.813.165,00
00401	280	2120	2153	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.813.165,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	98.009,00
00405	280	2120	2153	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	98.009,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						1.944.498,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.062.417,00
00501	280	2120	2153	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.062.417,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	588.054,00
00502	280	2120	2153	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	588.054,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	294.027,00
00503	280	2120	2153	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	294.027,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	
					7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	356.752,00
					701 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	356.752,00
70103					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	356.752,00
70103	280	2310	2153	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DE 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995, Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	307.748,00
70103	280	2310	2153	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	49.004,00
					Total rebajar Programa:	328 25.447.036,50
					Programa: 329-00	
					EDIFICACIONES NACIONALES	
					Registro Contable: 209-329-00	
					0 REMUNERACIONES	42.561.255,50
					001 REMUNERACIONES BÁSICAS	28.362.452,50
00101	280	2110	1143		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	28.362.452,50
					003 INCENTIVOS SALARIALES	7.658.335,00
00301	280	2110	1143		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	3.211.291,00
00302	280	2110	1143		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	1.421.934,00
00303	280	2110	1143		DECIMOTERCER MES	2.769.807,00
00399	280	2110	1143		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	255.303,00
					004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	3.241.971,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	3.075.716,00
00401	280	2110	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.075.716,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	166.255,00
00405	280	2110	1143	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	166.255,00
005					CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	3.298.497,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.802.203,00
00501	280	2110	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.802.203,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	997.529,00
00502	280	2110	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	997.529,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	498.765,00
00503	280	2110	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	498.765,00
					7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	605.167,00
					701 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	605.167,00
70103					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	605.167,00
70103	280	2310	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	522.040,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DE 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995, Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
70103	280	2310	1143	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	83.127,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
Total rebajar Programa:						329
						43.166.422,50

Programa: 330-00

CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES (CNC)

Registro Contable: 209-330-00

0 REMUNERACIONES						30.757.022,83
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						12.933.234,50
00101	001	1111	2156		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	12.933.234,50
003 INCENTIVOS SALARIALES						13.097.298,33
00301	001	1111	2156		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	3.207.628,00
00302	001	1111	2156		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	6.729.210,00
00303	001	1111	2156		DECIMOTERCER MES	2.001.609,33
00399	001	1111	2156		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.158.851,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						2.342.820,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.222.675,00
00401	001	1112	2156	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	2.222.675,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	120.145,00
00405	001	1112	2156	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	120.145,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152						
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						2.383.670,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.302.368,00
00501	001	1112	2156	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.302.368,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	720.868,00
00502	001	1112	2156	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	720.868,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	360.434,00
00503	001	1112	2156	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	360.434,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						437.326,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						437.326,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	437.326,00
60103	001	1310	2156	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	377.254,00
60103	001	1310	2156	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	60.072,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Céd-Jur: 4-000-042147	
	Total rebajar Programa:	330
	Programa: 331-00	31.194.348,83
	TRANSPORTE TERRESTRE	
	Subprograma: 01	
	ADMINISTRACIÓN VIAL Y TRANSPORTE TERRESTRE	
	Registro Contable: 209-331-01	
	0 REMUNERACIONES	172.666.555,50
	001 REMUNERACIONES BÁSICAS	106.777.924,50
00101 001 1111 2151	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	106.777.924,50
	003 INCENTIVOS SALARIALES	39.354.638,00
00301 001 1111 2151	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	12.537.952,00
00302 001 1111 2151	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	13.820.295,00
00303 001 1111 2151	DECIMOTERCER MES	11.236.816,00
00399 001 1111 2151	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.759.575,00
	004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	13.152.336,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	12.477.857,00
00401 001 1112 2151 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	12.477.857,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	674.479,00
00405 001 1112 2151 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	674.479,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>13.381.657,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	7.311.349,00
00501	001	1112	2151	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 7.311.349,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	4.046.872,00
00502	001	1112	2151	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 4.046.872,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	2.023.436,00
00503	001	1112	2151	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 2.023.436,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>2.455.102,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>2.455.102,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	2.455.102,00
60103	001	1310	2151	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 2.117.863,00
60103	001	1310	2151	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	337.239,00
Total rebajar Subprograma:						01 175.121.657,50

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Subprograma: 03						
CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL (COSEVI)						
					Registro Contable:	209-331-03
0 REMUNERACIONES						139.219.556,26
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						87.405.570,00
00101	001	1111	2156		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	83.018.135,50
00103	001	1111	2156		SERVICIOS ESPECIALES	4.387.434,50
003 INCENTIVOS SALARIALES						30.363.693,26
00301	001	1111	2156		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	9.827.471,00
00302	001	1111	2156		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	10.189.311,00
00303	001	1111	2156		DECIMOTERCER MES	8.718.458,26
00399	001	1111	2156		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.628.453,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						10.632.453,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	10.087.199,00
00401	001	1112	2156	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	10.087.199,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	545.254,00
00405	001	1112	2156	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	545.254,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						10.817.840,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	5.910.554,00
00501	001	1112	2156	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	5.910.554,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	3.271.524,00
00502	001	1112	2156	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	3.271.524,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.635.762,00
00503	001	1112	2156	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	1.635.762,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						1.984.725,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						1.984.725,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.984.725,00
60103	001	1310	2156	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	1.712.098,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	2156	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	272.627,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	
Total rebajar Subprograma:						03 141.204.281,26
Subprograma: 04						
CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO (CTP)						
Registro Contable: 209-331-04						
0 REMUNERACIONES						59.230.983,36
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						27.670.467,00
00101	001	1111	2151		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	27.670.467,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
003 INCENTIVOS SALARIALES						<u>22.458.380,36</u>
00301	001	1111	2151		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	6.229.516,00
00302	001	1111	2151		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	10.619.429,00
00303	001	1111	2151		DECIMOTERCER MES	3.854.641,36
00399	001	1111	2151		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.754.794,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>4.511.735,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	4.280.364,00
00401	001	1112	2151	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 4.280.364,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	----- 231.371,00
00405	001	1112	2151	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	----- 231.371,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>4.590.401,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	----- 2.508.062,00
00501	001	1112	2151	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 2.508.062,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	----- 1.388.226,00
00502	001	1112	2151	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 1.388.226,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	IP.	CONCEPTO	MONTO EN €
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	694.113,00
00503	001	1112	2151	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	694.113,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						842.191,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						842.191,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	842.191,00
60103	001	1310	2151	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	726.505,00
60103	001	1310	2151	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	115.686,00
Total rebajar Subprograma: 04						60.073.174,36
Total rebajar Programa: 331						376.399.113,12
Programa: 332-00						

CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD (CONAVI)

Registro Contable: 209-332-00

0 REMUNERACIONES						300.806.712,30
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						194.789.603,50
00101	280	2120	2151		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	168.627.784,50
00103	280	2120	2151		SERVICIOS ESPECIALES	26.161.819,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						58.835.835,80
00301	280	2120	2151		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	3.998.474,00
00302	280	2120	2151		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	35.198.618,00
00303	280	2120	2151		DECIMOTERCER MES	17.801.401,80
00399	280	2120	2151		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.837.342,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>23.386.752,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	22.187.431,00
00401	280	2120	2151	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 22.187.431,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	1.199.321,00
00405	280	2120	2151	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	----- 1.199.321,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>23.794.521,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	13.000.635,00
00501	280	2120	2151	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 13.000.635,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	7.195.924,00
00502	280	2120	2151	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 7.195.924,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	3.597.962,00
00503	280	2120	2151	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 3.597.962,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						4.365.527,00
701 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO						4.365.527,00
70103					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	4.365.527,00
70103	280	2310	2151	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DE 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995, Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	3.765.867,00
70103	280	2310	2151	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	599.660,00
Total rebajar Programa:						332 305.172.239,30

Programa: 333-00

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL (CTAC)

Registro Contable: 209-333-00

0 REMUNERACIONES						300.405.390,56
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						109.972.878,03
00101	001	1111	2152		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	109.972.878,03
003 INCENTIVOS SALARIALES						144.268.652,53
00301	001	1111	2152		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	2.266.770,00
00302	001	1111	2152		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	6.121.113,00
00303	001	1111	2152		DECIMOTERCER MES	19.549.819,53
00399	001	1111	2152		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	116.330.950,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						22.882.442,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	21.708.983,00
00401	001	1112	2152	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	21.708.983,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	1.173.459,00
00405	001	1112	2152	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	----- 1.173.459,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						23.281.418,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	12.720.291,00
00501	001	1112	2152	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 12.720.291,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	7.040.751,00
00502	001	1112	2152	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 7.040.751,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	3.520.376,00
00503	001	1112	2152	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 3.520.376,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						4.271.389,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						4.271.389,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	4.271.389,00
60103	001	1310	2152	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 3.684.660,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103	001	1310	2152	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	586.729,00
Total rebajar Programa:						333 304.676.779,56
Total rebajar Título:						209 1.898.048.389,81

Título: 210

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Programa: 550-00

DEFINICIÓN Y PLANIF. DE LA POLITICA EDUC.

Registro Contable: 210-550-00

0 REMUNERACIONES						38.357.699,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						29.750.579,00
00101	001	1111	3480		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	29.750.579,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						2.478.224,00
00303	001	1111	3480		DECIMOTERCER MES	2.478.224,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						2.900.684,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.751.931,00
00401	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	2.751.931,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	148.753,00
00405	001	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	148.753,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>3.228.212,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	539.666,00
00501	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	539.666,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	892.517,00
00502	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	892.517,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	446.261,00
00503	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	446.261,00
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	1.349.768,00
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	1.349.768,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>524.489,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>524.489,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	524.489,00
60103	001	1310	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	139.681,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	74.378,00
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	310.430,00
Total rebajar Programa:						550
						----- 38.882.188,00 -----

Programa: 551-00

SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

Registro Contable: 210-551-00

0 REMUNERACIONES						25.090.479,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						19.466.019,00
00101	001	1111	3480		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	19.466.019,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						1.621.521,00
00303	001	1111	3480		DECIMOTERCER MES	1.621.521,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						1.897.939,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.800.608,00
00401	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.800.608,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	97.331,00
00405	001	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	97.331,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>2.105.000,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	351.915,00
00501	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 351.915,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	583.980,00
00502	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 583.980,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	291.991,00
00503	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 291.991,00
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	877.114,00
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	----- 877.114,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>345.991,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>345.991,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	345.991,00
60103	001	1310	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 94.783,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	IP.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	48.667,00
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	202.541,00
Total rebajar Programa:						551
						25.436.470,00

Programa: 553-00

DESARROLLO CURRICULAR Y VÍNCULO AL TRABAJO

Subprograma: 01

CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

Registro Contable: 210-553-01

0 REMUNERACIONES						1.241.282,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						968.000,00
00101	001	1111	3480		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	968.000,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						80.634,00
00303	001	1111	3480		DECIMOTERCER MES	80.634,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						94.380,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	89.540,00
00401	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	89.540,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	4.840,00
00405	001	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	4.840,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>98.268,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	15.891,00
00501	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 15.891,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	29.040,00
00502	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 29.040,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	14.520,00
00503	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 14.520,00
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	38.817,00
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	----- 38.817,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>16.098,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>16.098,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	16.098,00
60103	001	1310	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 4.301,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	IP.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	2.420,00
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	9.377,00
Total rebajar Subprograma:						01
						1.257.380,00
Subprograma: 02						-----
DESARROLLO CURRICULAR						
					Registro Contable: 210-553-02	
0 REMUNERACIONES						9.745.389,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						7.570.939,00
00101	001	1111	3480		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	7.570.939,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						630.660,00
00303	001	1111	3480		DECIMOTERCER MES	630.660,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						738.167,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	700.312,00
00401	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	700.312,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	37.855,00
00405	001	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	37.855,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>805.623,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	108.260,00
00501	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 108.260,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	227.128,00
00502	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 227.128,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	113.564,00
00503	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 113.564,00
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	356.671,00
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	----- 356.671,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>128.957,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>128.957,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	128.957,00
60103	001	1310	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 33.638,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢	
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	18.929,00	
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	76.390,00	
Total rebajar Subprograma:						02	9.874.346,00

Subprograma: 03

INSTITUTO DE DESARROLLO PROFESIONAL ULADISLAO GÁMEZ SOLANO

Registro Contable:

210-553-03

0 REMUNERACIONES						6.175.411,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						4.785.536,00
00101	001	1111	3480		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	4.785.536,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						398.635,00
00303	001	1111	3480		DECIMOTERCER MES	398.635,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						466.590,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	442.662,00
00401	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	442.662,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	23.928,00
00405	001	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	23.928,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>524.650,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	83.852,00
00501	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 83.852,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	----- 143.566,00
00502	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 143.566,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	----- 71.783,00
00503	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 71.783,00
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	----- 225.449,00
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	----- 225.449,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>79.311,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>79.311,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	----- 79.311,00
60103	001	1310	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 21.263,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	11.964,00
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	46.084,00

Total rebajar Subprograma: 03 6.254.722,00

Total rebajar Programa: 553 17.386.448,00

Programa: 554-00

INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA EDUC.

Registro Contable: 210-554-00

0 REMUNERACIONES						24.740.405,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						19.173.787,00
00101	001	1111	3480		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	5.883.247,00
00103	001	1111	3480		SERVICIOS ESPECIALES	13.290.540,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						1.597.177,00
00303	001	1111	3480		DECIMOTERCER MES	1.597.177,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						1.869.445,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.773.576,00
00401	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.773.576,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	95.869,00
00405	001	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	95.869,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>2.099.996,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	424.812,00
00501	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 424.812,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	575.215,00
00502	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 575.215,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	287.607,00
00503	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 287.607,00
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	812.362,00
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	----- 812.362,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>345.801,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>345.801,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	345.801,00
60103	001	1310	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 117.963,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	47.933,00
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	179.905,00
Total rebajar Programa:						554
						----- 25.086.206,00 -----

Programa: 555-00

APLICACIÓN DE LA TECNOLOGÍA A LA EDUCACIÓN

Registro Contable: 210-555-00

0 REMUNERACIONES						10.459.750,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						8.113.524,00
00101	001	1111	3480		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	8.113.524,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						675.857,00
00303	001	1111	3480		DECIMOTERCER MES	675.857,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						791.071,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	750.502,00
00401	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	750.502,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	40.569,00
00405	001	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	40.569,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>879.298,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	148.418,00
00501	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 148.418,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	243.406,00
00502	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 243.406,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	121.703,00
00503	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 121.703,00
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	365.771,00
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	----- 365.771,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>144.288,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>144.288,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	144.288,00
60103	001	1310	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 40.235,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	20.284,00
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	83.769,00

Total rebajar Programa: 555 ----- 10.604.038,00

Programa: 557-00

DESARROLLO Y COORDINACIÓN REGIONAL

Registro Contable: 210-557-00

0 REMUNERACIONES						24.026.379,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						18.637.304,00
00101	001	1111	3480		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	18.637.304,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						1.552.490,00
00303	001	1111	3480		DECIMOTERCER MES	1.552.490,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						1.817.138,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.723.952,00
00401	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.723.952,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	93.186,00
00405	001	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	93.186,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>2.019.447,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	180.675,00
00501	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 180.675,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	559.118,00
00502	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 559.118,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	279.560,00
00503	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 279.560,00
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	1.000.094,00
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	----- 1.000.094,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>318.421,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>318.421,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	318.421,00
60103	001	1310	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 47.739,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	IP.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	46.593,00
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	224.089,00
Total rebajar Programa:						557
						----- 24.344.800,00 -----

Programa: 573-00

IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA

Subprograma: 01

ENSEÑANZA PREESCOLAR, 1ER. Y 2DO. CICLO

Registro Contable: 210-573-01

0 REMUNERACIONES						279.938.583,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						216.785.075,00
00101	280	1111	3410		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	216.785.075,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						18.058.207,00
00303	280	1111	3410		DECIMOTERCER MES	18.058.207,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						21.136.557,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	20.052.636,00
00401	001	1112	3410	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 20.052.636,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	----- 1.083.921,00
00405	001	1112	3410	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	----- 1.083.921,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>23.958.744,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.121.001,00
00501	001	1112	3410	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 1.121.001,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	----- 6.503.568,00
00502	001	1112	3410	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 6.503.568,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	----- 3.251.777,00
00503	001	1112	3410	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 3.251.777,00
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	----- 13.082.398,00
00504	001	1112	3410	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	----- 13.082.398,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>3.800.520,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>3.800.520,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	----- 3.800.520,00
60103	001	1310	3410	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 301.070,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	IP.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103	001	1310	3410	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	541.962,00
60103	001	1310	3410	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL (COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	2.957.488,00

Total rebajar Subprograma: 01 283.739.103,00

Subprograma: 02

3ER. CICLO Y EDUCACIÓN DIVERSIFICADA ACADÉMICA

Registro Contable: 210-573-02

0 REMUNERACIONES						119.593.864,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						92.575.280,00
00101	280	1111	3420		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	92.575.280,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						7.711.529,00
00303	280	1111	3420		DECIMOTERCER MES	7.711.529,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						9.026.089,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	8.563.215,00
00401	001	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	8.563.215,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	462.874,00
00405	001	1112	3420	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	462.874,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>10.280.966,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	468.212,00
00501	001	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 468.212,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	2.777.273,00
00502	001	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 2.777.273,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.388.631,00
00503	001	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 1.388.631,00
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	5.646.850,00
00504	001	1112	3420	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	----- 5.646.850,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>1.651.544,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>1.651.544,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.651.544,00
60103	001	1310	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 125.751,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	IP.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103	001	1310	3420	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	231.445,00
60103	001	1310	3420	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	1.294.348,00
Total rebajar Subprograma:						02 121.245.408,00

Subprograma: 03

3ER. CICLO EDUCACIÓN DIVERSIFICADA TÉCNICA

Registro Contable: 210-573-03

0 REMUNERACIONES						58.296.671,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						45.118.693,00
00101	280	1111	3420		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	45.118.693,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						3.758.390,00
00303	280	1111	3420		DECIMOTERCER MES	3.758.390,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						4.399.076,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	4.173.480,00
00401	001	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	4.173.480,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	225.596,00
00405	001	1112	3420	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	225.596,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>5.020.512,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	193.726,00
00501	001	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 193.726,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.353.563,00
00502	001	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 1.353.563,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	676.785,00
00503	001	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 676.785,00
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	2.796.438,00
00504	001	1112	3420	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	----- 2.796.438,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>807.100,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>807.100,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	807.100,00
60103	001	1310	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 52.029,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103	001	1310	3420	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	112.801,00
60103	001	1310	3420	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL (COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	642.270,00
Total rebajar Subprograma:						03 59.103.771,00
Subprograma: 04						-----
ENSEÑANZA ESPECIAL						
					Registro Contable: 210-573-04	
0 REMUNERACIONES						23.591.021,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						18.259.609,00
00101	280	1111	3480		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	18.259.609,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						1.521.027,00
00303	280	1111	3480		DECIMOTERCER MES	1.521.027,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						1.780.310,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.689.014,00
00401	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.689.014,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	91.296,00
00405	001	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	91.296,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>2.030.075,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	55.833,00
00501	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	55.833,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	547.789,00
00502	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	547.789,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	273.894,00
00503	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	273.894,00
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	1.152.559,00
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	1.152.559,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>326.712,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>326.712,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	326.712,00
60103	001	1310	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	14.996,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	45.653,00
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL (COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	266.063,00
Total rebajar Subprograma:						04
Subprograma: 05						23.917.733,00
EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS						-----
					Registro Contable: 210-573-05	
0 REMUNERACIONES						34.953.143,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						27.043.178,00
00101	280	1111	3480		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	27.043.178,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						2.252.699,00
00303	280	1111	3480		DECIMOTERCER MES	2.252.699,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						2.636.710,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.501.495,00
00401	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	2.501.495,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	135.215,00
00405	001	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	135.215,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>3.020.556,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	76.316,00
00501	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	76.316,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	811.300,00
00502	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	811.300,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	405.649,00
00503	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	405.649,00
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	1.727.291,00
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	1.727.291,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>488.570,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>488.570,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	488.570,00
60103	001	1310	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	20.498,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	IP.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	67.607,00
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	400.465,00
Total rebajar Subprograma:						05 35.441.713,00
Total rebajar Programa:						573 523.447.728,00
Total rebajar Título:						210 665.187.878,00

Título: 211

MINISTERIO DE SALUD

Programa: 630-00

GESTIÓN INTRAINSTITUCIONAL

Registro Contable: 211-630-00

0 REMUNERACIONES						183.686.691,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						74.622.418,00
00101	001	1111	3250		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	74.622.418,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						80.837.530,00
00301	001	1111	3250		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	34.173.484,00
00302	001	1111	3250		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	27.815.137,00
00303	001	1111	3250		DECIMOTERCER MES	11.958.457,00
00399	001	1111	3250		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	6.890.452,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						13.991.395,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	13.273.888,00
00401	001	1112	3250	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	13.273.888,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	717.507,00
00405	001	1112	3250	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	717.507,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	14.235.348,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	7.777.781,00
00501	001	1112	3250	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	7.777.781,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	4.305.045,00
00502	001	1112	3250	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	4.305.045,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	2.152.522,00
00503	001	1112	3250	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.152.522,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
6					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.611.727,00
601					TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	2.611.727,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	2.611.727,00
60103	001	1310	3250	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.252.973,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3250	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	358.754,00
Total rebajar Programa:						630
						186.298.418,00

Programa: 631-00

RECTORÍA DE LA SALUD

Subprograma: 01

RECTORÍA DE LA PRODUCCIÓN SOCIAL DE LA SALUD

Registro Contable: 211-631-01

0 REMUNERACIONES						729.351.781,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						308.658.850,00
00101	001	1111	3250		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	308.658.850,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						308.513.956,00
00301	001	1111	3250		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	134.700.502,00
00302	001	1111	3250		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	75.108.322,00
00303	001	1111	3250		DECIMOTERCER MES	47.525.406,00
00399	001	1111	3250		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	51.179.726,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						55.604.728,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	52.753.203,00
00401	001	1112	3250	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	52.753.203,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	2.851.525,00
00405	001	1112	3250	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	2.851.525,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	<u>56.574.247,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	30.910.526,00
00501	001	1112	3250	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	30.910.526,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	17.109.147,00
00502	001	1112	3250	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	17.109.147,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	8.554.574,00
00503	001	1112	3250	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	8.554.574,00
					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>10.379.549,00</u>
					601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	<u>10.379.549,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	10.379.549,00
60103	001	1310	3250	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	8.953.787,00
60103	001	1310	3250	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.425.762,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Total rebajar Subprograma:	01 739.731.330,00
	Total rebajar Programa:	631 739.731.330,00
	Programa: 632-00	
	PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (CEN CINAI)	
	Registro Contable: 211-632-00	
	0 REMUNERACIONES	519.317.851,00
	001 REMUNERACIONES BÁSICAS	299.040.346,00
00101 001 1111 3230	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS (INCLUYE RECURSOS POR ¢36.764.361,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B).	299.040.346,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	140.475.016,00
00301 001 1111 3230	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS (INCLUYE RECURSOS POR ¢7.641.239,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B).	84.265.597,00
00302 001 1111 3230	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	16.833.392,00
00303 001 1111 3230	DECIMOTERCER MES (INCLUYE RECURSOS POR ¢112.861.997,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES SEGÚN INCISO A) DE LEY N° 8783 DEL 13/10/2009).	33.808.749,00
00399 001 1111 3230	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	5.567.278,00
	004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	39.556.394,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	37.527.861,00
00401 001 1112 3230 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (INCLUYE RECURSOS POR ¢4.107.518,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B).	37.527.861,00
	Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	IP.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	2.028.533,00
00405	001	1112	3230	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (INCLUYE RECURSOS POR ¢222.028,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 4-000-042152	----- 2.028.533,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						40.246.095,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	21.989.298,00
00501	001	1112	3230	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (INCLUYE RECURSOS POR ¢2.406.783,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 21.989.298,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	12.171.198,00
00502	001	1112	3230	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (INCLUYE RECURSOS POR ¢1.332.168,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 12.171.198,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	6.085.599,00
00503	001	1112	3230	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (INCLUYE RECURSOS POR ¢666.084,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 6.085.599,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						7.383.859,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						7.383.859,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	7.383.859,00
60103	001	1310	3230	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	----- 6.369.593,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(INCLUYE RECURSOS POR ¢697.167,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3230	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.014.266,00
					(INCLUYE RECURSOS POR ¢111.014,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 4-000-042147	
Total rebajar Programa:						632
						526.701.710,00

Programa: 636-00

INSTITUTO COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA EN NUTRICIÓN Y SALUD

Registro Contable: 211-636-00

0 REMUNERACIONES						3.771.593,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						2.373.182,00
00101	001	1111	3230		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	2.373.182,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						787.963,00
00301	001	1111	3230		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	471.506,00
00303	001	1111	3230		DECIMOTERCER MES	258.621,00
00399	001	1111	3230		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	57.836,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						302.586,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	287.069,00
00401	001	1112	3230	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	287.069,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	15.517,00
00405	001	1112	3230	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	15.517,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	307.862,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	168.207,00
00501	001	1112	3230	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	168.207,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	93.104,00
00502	001	1112	3230	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	93.104,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	46.551,00
00503	001	1112	3230	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	46.551,00
					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	56.483,00
					601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	56.483,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	56.483,00
60103	001	1310	3230	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	48.724,00
60103	001	1310	3230	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	7.759,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Total rebajar Programa:	636 3.828.076,00
					Programa: 637-00	
INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA						
					Registro Contable:	211-637-00
					0 REMUNERACIONES	83.148.139,00
					001 REMUNERACIONES BÁSICAS	35.558.324,00
00101	001	1111	3230		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	35.558.324,00
					003 INCENTIVOS SALARIALES	34.812.617,00
00301	001	1111	3230		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	12.638.614,00
00302	001	1111	3230		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	12.770.268,00
00303	001	1111	3230		DECIMOTERCER MES	5.413.149,00
00399	001	1111	3230		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	3.990.586,00
					004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	6.333.385,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	6.008.596,00
00401	001	1112	3230	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS), INCLUYE RECURSOS POR ¢22.214.151,00 DE LEY 9028 DEL 22/03/2012, ARTICULO 29 INCISO C).	6.008.596,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	324.789,00
00405	001	1112	3230	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C., INCLUYE RECURSOS POR ¢1.200.765,00 DE LEY 9028 DEL 22/03/2012, ARTICULO 29 INCISO C).	324.789,00
					Céd-Jur: 4-000-042152	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>6.443.813,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	3.520.712,00
00501	001	1112	3230	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS, INCLUYE RECURSOS POR ¢13.016.292,00 DE LEY 9028 DEL 22/03/2012, ARTICULO 29 INCISO C). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 3.520.712,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.948.734,00
00502	001	1112	3230	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000, INCLUYE RECURSOS POR ¢7.204.590,00 DE LEY 9028 DEL 22/03/2012, ARTICULO 29 INCISO C). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 1.948.734,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	974.367,00
00503	001	1112	3230	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000, INCLUYE RECURSOS POR ¢3.602.295,00 DE LEY 9028 DEL 22/03/2012, ARTICULO 29 INCISO C). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 974.367,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>1.182.231,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>1.182.231,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.182.231,00
60103	001	1310	3230	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS, INCLUYE RECURSOS POR 3.770.402,00 DE LEY 9028 DEL 22/03/2012, ARTICULO 29 INCISO C). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 1.019.837,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103	001	1310	3230	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS, INCLUYE RECURSOS POR 600.382,00 DE LEY 9028 DEL 22/03/2012, ARTICULO 29 INCISO C). Céd-Jur: 4-000-042147	162.394,00
Total rebajar Programa:						637 84.330.370,00
Total rebajar Título:						211 1.540.889.904,00

Título: 212

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Programa: 729-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 212-729-00

0 REMUNERACIONES						65.021.156,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						41.180.250,00
00101	001	1111	2112		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	41.180.250,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						13.849.243,00
00301	001	1111	2112		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	853.803,00
00302	001	1111	2112		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	8.396.449,00
00303	001	1111	2112		DECIMOTERCER MES	4.233.038,00
00399	001	1111	2112		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	365.953,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						4.952.654,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	4.698.672,00
00401	001	1112	2112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	4.698.672,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	253.982,00
00405	001	1112	2112	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	253.982,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
<p align="center">(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152</p>						
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						5.039.009,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	2.753.168,00
00501	001	1112	2112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	2.753.168,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.523.894,00
00502	001	1112	2112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.523.894,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	761.947,00
00503	001	1112	2112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	761.947,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						924.495,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						924.495,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	924.495,00
60103	001	1310	2112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	797.504,00
60103	001	1310	2112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	126.991,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Céd-Jur: 4-000-042147						
					Total rebajar Programa:	729 ----- 65.945.651,00 -----
Programa: 731-00						
ASUNTOS DEL TRABAJO						
Registro Contable: 212-731-00						
0 REMUNERACIONES						140.797.157,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						84.708.250,00
00101	001	1111	2112		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	84.708.250,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						34.452.907,00
00301	001	1111	2112		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	1.663.070,00
00302	001	1111	2112		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	22.588.242,00
00303	001	1111	2112		DECIMOTERCER MES	9.166.243,00
00399	001	1111	2112		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.035.352,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						10.724.505,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	10.174.530,00
00401	001	1112	2112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 10.174.530,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	549.975,00
00405	001	1112	2112	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	----- 549.975,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						10.911.495,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	5.961.724,00
00501	001	1112	2112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	----- 5.961.724,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	3.299.847,00
00502	001	1112	2112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 3.299.847,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.649.924,00
00503	001	1112	2112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 1.649.924,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						2.001.907,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						2.001.907,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	2.001.907,00
60103	001	1310	2112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 1.726.920,00
60103	001	1310	2112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	274.987,00
Total rebajar Programa:						----- 731 142.799.064,00 -----

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Programa: 732-00	
	EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	
	Programa: 00	
	EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	
	Registro Contable: 212-732-00	
	0 REMUNERACIONES	40.870.833,00
	001 REMUNERACIONES BÁSICAS	25.250.350,00
00101 001 1111 3570	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	25.250.350,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	9.339.949,00
00301 001 1111 3570	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	491.499,00
00302 001 1111 3570	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	5.883.076,00
00303 001 1111 3570	DECIMOTERCER MES	2.660.792,00
00399 001 1111 3570	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	304.582,00
	004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	3.113.127,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.953.479,00
00401 001 1112 3570 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	2.953.479,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	159.648,00
00405 001 1112 3570 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	159.648,00
	005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	3.167.407,00
00501	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.730.579,00
00501 001 1112 3570 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.730.579,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	957.885,00
00502	001	1112	3570	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	957.885,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	478.943,00
00503	001	1112	3570	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	478.943,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						581.117,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						581.117,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	581.117,00
60103	001	1310	3570	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	501.293,00
60103	001	1310	3570	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	79.824,00
Total rebajar Programa:						00
Total rebajar Programa:						732
Total rebajar Programa:						41.451.950,00
Total rebajar Programa:						41.451.950,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Programa: 733-00	
	TRIBUNAL ADM.DE LA SEG.SOCIAL	
	Registro Contable: 212-733-00	
	0 REMUNERACIONES	6.592.519,00
	001 REMUNERACIONES BÁSICAS	3.847.250,00
00101 001 1111 3522	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	3.847.250,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	1.732.211,00
00301 001 1111 3522	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	73.838,00
00302 001 1111 3522	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	1.154.175,00
00303 001 1111 3522	DECIMOTERCER MES	429.189,00
00399 001 1111 3522	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	75.009,00
	004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	502.151,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	476.400,00
00401 001 1112 3522 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	476.400,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	25.751,00
00405 001 1112 3522 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	25.751,00
	005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	510.907,00
00501	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	279.145,00
00501 001 1112 3522 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	279.145,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	154.508,00
00502	001	1112	3522	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	154.508,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	77.254,00
00503	001	1112	3522	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	77.254,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						93.735,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						93.735,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	93.735,00
60103	001	1310	3522	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	80.859,00
60103	001	1310	3522	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	12.876,00
Total rebajar Programa:						733 6.686.254,00
Programa: 734-00						
PENSIONES Y JUBILACIONES						
Registro Contable: 212-734-00						
0 REMUNERACIONES						26.838.488,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						16.010.325,00
00101	001	1111	3522		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	16.010.325,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						6.703.949,00
00301	001	1111	3522		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	313.062,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	IP.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00302	001	1111	3522		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	4.422.017,00
00303	001	1111	3522		DECIMOTERCER MES	1.747.252,00
00399	001	1111	3522		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	221.618,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						2.044.285,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.939.450,00
00401	001	1112	3522	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.939.450,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	104.835,00
00405	001	1112	3522	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	104.835,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						2.079.929,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.136.413,00
00501	001	1112	3522	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.136.413,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	629.011,00
00502	001	1112	3522	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	629.011,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	314.505,00
00503	001	1112	3522	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	314.505,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	
					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	381.599,00
					601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	381.599,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	381.599,00
60103	001	1310	3522	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	329.182,00
60103	001	1310	3522	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	52.417,00
					Total rebajar Programa:	734 27.220.087,00
					Programa: 735-00	
					CONSEJO DE SALUD OCUPACIONAL	
					Registro Contable: 212-735-00	
					0 REMUNERACIONES	12.287.564,00
					001 REMUNERACIONES BÁSICAS	7.297.250,00
00101	001	1111	3230		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	7.297.250,00
					003 INCENTIVOS SALARIALES	3.102.111,00
00301	001	1111	3230		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	140.115,00
00302	001	1111	3230		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	2.014.300,00
00303	001	1111	3230		DECIMOTERCER MES	799.951,00
00399	001	1111	3230		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	147.745,00
					004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	935.942,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	887.945,00
00401	001	1112	3230	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	887.945,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	47.997,00
00405	001	1112	3230	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	47.997,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						952.261,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	520.288,00
00501	001	1112	3230	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	520.288,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	287.982,00
00502	001	1112	3230	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	287.982,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	143.991,00
00503	001	1112	3230	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	143.991,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						174.710,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						174.710,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	174.710,00
60103	001	1310	3230	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	150.711,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3230	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	23.999,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	

Total rebajar Programa: 735 12.462.274,00

Programa: 736-00

CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Registro Contable: 212-736-00

0 REMUNERACIONES						38.583.178,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						22.853.850,00
00101	001	1111	3521		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	22.853.850,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						9.800.332,00
00301	001	1111	3521		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	446.407,00
00302	001	1111	3521		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	5.069.125,00
00303	001	1111	3521		DECIMOTERCER MES	2.511.860,00
00399	001	1111	3521		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.772.940,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						2.938.877,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.788.165,00
00401	001	1112	3521	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	2.788.165,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	150.712,00
00405	001	1112	3521	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	150.712,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	2.990.119,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.633.714,00
00501	001	1112	3521	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.633.714,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	904.270,00
00502	001	1112	3521	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	904.270,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	452.135,00
00503	001	1112	3521	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	452.135,00
					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	548.589,00
					601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	548.589,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	548.589,00
60103	001	1310	3521	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	473.233,00
60103	001	1310	3521	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	75.356,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Céd-Jur: 4-000-042147	
	Total rebajar Programa:	736
		----- 39.131.767,00 -----
	Programa: 737-00	
	FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES	
	Registro Contable: 212-737-00	
	0 REMUNERACIONES	25.907.212,00
	001 REMUNERACIONES BÁSICAS	15.358.200,00
00101 001 1111 3530	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	15.358.200,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	6.567.907,00
00301 001 1111 3530	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	294.971,00
00302 001 1111 3530	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	4.384.015,00
00303 001 1111 3530	DECIMOTERCER MES	1.686.624,00
00399 001 1111 3530	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	202.297,00
	004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	1.973.349,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.872.152,00
00401 001 1112 3530 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 1.872.152,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	101.197,00
00405 001 1112 3530 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	----- 101.197,00
	005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	2.007.756,00
00501	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.096.980,00
00501 001 1112 3530 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	----- 1.096.980,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	607.184,00
00502	001	1112	3530	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	607.184,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	303.592,00
00503	001	1112	3530	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	303.592,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						368.359,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						368.359,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	368.359,00
60103	001	1310	3530	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	317.760,00
60103	001	1310	3530	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	50.599,00
Total rebajar Programa:						737 26.275.571,00
Total rebajar Título:						212 361.972.618,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

Título: 213

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Programa: 749-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 213-749-00

0 REMUNERACIONES					76.768.326,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS					32.619.200,00
00101	001	1111	3320	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	32.619.200,00
003 INCENTIVOS SALARIALES					32.351.993,00
00301	001	1111	3320	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	10.788.224,00
00302	001	1111	3320	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	12.546.893,00
00303	001	1111	3320	DECIMOTERCER MES	4.995.939,00
00399	001	1111	3320	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	4.020.937,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL					5.847.587,00
00401				CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	5.547.711,00
00401	001	1112	3320	200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	5.547.711,00
00405				CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	299.876,00
00405	001	1112	3320	200 BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	299.876,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN					5.949.546,00
00501				CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	3.250.659,00
00501	001	1112	3320	200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.250.659,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.799.258,00
00502	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 1.799.258,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	899.629,00
00503	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 899.629,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						1.091.549,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						1.091.549,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.091.549,00
60103	001	1310	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 941.611,00
60103	001	1310	3320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	149.938,00
Total rebajar Programa:						----- 749 77.859.875,00 -----

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Programa: 751-00	
	PATRIMONIO Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL	
	Subprograma: 01	
	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO	
	Registro Contable: 213-751-01	
	0 REMUNERACIONES	2.396.232,00
	001 REMUNERACIONES BÁSICAS	1.430.550,00
00101 001 1111 3320	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	1.430.550,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	597.449,00
00301 001 1111 3320	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	441.507,00
00303 001 1111 3320	DECIMOTERCER MES	155.942,00
	004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	182.525,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	173.165,00
00401 001 1112 3320 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	173.165,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	9.360,00
00405 001 1112 3320 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	9.360,00
	005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	185.708,00
00501	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	101.465,00
00501 001 1112 3320 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	101.465,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	56.162,00
00502	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	56.162,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	28.081,00
00503	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	28.081,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						34.071,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						34.071,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	34.071,00
60103	001	1310	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	29.391,00
60103	001	1310	3320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	4.680,00
Total rebajar Subprograma:						01 2.430.303,00
Subprograma: 02						
MUSEO NACIONAL DE COSTA RICA						
Registro Contable: 213-751-02						
0 REMUNERACIONES						26.253.790,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						16.585.875,00
00101	001	1111	3320		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	16.585.875,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						5.633.445,00
00301	001	1111	3320		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	1.161.853,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	IP.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00302	001	1111	3320		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	2.308.445,00
00303	001	1111	3320		DECIMOTERCER MES	1.708.547,00
00399	001	1111	3320		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	454.600,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						1.999.801,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.897.247,00
00401	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.897.247,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	102.554,00
00405	001	1112	3320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	102.554,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						2.034.669,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.111.684,00
00501	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.111.684,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	615.323,00
00502	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	615.323,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	307.662,00
00503	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	307.662,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	
					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	373.296,00
					601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	373.296,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	373.296,00
60103	001	1310	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	322.019,00
60103	001	1310	3320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	51.277,00
					Total rebajar Subprograma:	02 26.627.086,00
					Subprograma: 03	
					MUSEO DE ARTE COSTARRICENSE	
					Registro Contable: 213-751-03	
					0 REMUNERACIONES	10.371.180,00
					001 REMUNERACIONES BÁSICAS	5.452.525,00
00101	001	1111	3320		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	5.452.525,00
					003 INCENTIVOS SALARIALES	3.324.896,00
00301	001	1111	3320		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	2.649.959,00
00303	001	1111	3320		DECIMOTERCER MES	674.937,00
					004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	789.992,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	749.480,00
00401	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	749.480,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	40.512,00
00405	001	1112	3320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	40.512,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	803.767,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	439.155,00
00501	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	439.155,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	243.075,00
00502	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	243.075,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	121.537,00
00503	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	121.537,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					5 BIENES DURADEROS	50.277.287,00
					501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	17.000.000,00
50199	280	2210	3320		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	17.000.000,00
					(FINANCIADO POR LA LEY N°5780 DEL 11/08/1975 [¢17.000.000,00] Y DECRETO N°27762-H-C, DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS).	
					502 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	15.000.000,00
50201	280	2110	3320		EDIFICIOS	15.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA INTERVENIR LAS ÁREAS DEL EDIFICIO PATRIMONIAL QUE ALBERGA EL MUSEO DE ARTE COSTARRICENSE EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 7555 DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO HISTÓRICO. FINANCIADO POR LA LEY N°5780 DEL 11/08/1975 [¢15.000.000,00] Y DECRETO N°27762-H-C, DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS).	
					599 BIENES DURADEROS DIVERSOS	18.277.287,00
59903	280	2240	3320		BIENES INTANGIBLES	<u>18.277.287,00</u>
					(FINANCIADO POR LA LEY N°5780 DEL 11/08/1975 [¢18.277.287,00] Y DECRETO N°27762-H-C, DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS).	
					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	147.465,00
					601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	147.465,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	<u>147.465,00</u>
60103	001	1310	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	<u>127.209,00</u>
60103	001	1310	3320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	20.256,00
					Total rebajar Subprograma:	03 60.795.932,00
					Subprograma:	04
					MUSEO HISTORICO CULTURAL JUAN SANTAMARIA	
					Registro Contable: 213-751-04	
					0 REMUNERACIONES	795.057,00
					001 REMUNERACIONES BÁSICAS	435.000,00
00101	001	1111	3320		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	<u>435.000,00</u>
					003 INCENTIVOS SALARIALES	237.879,00
00301	001	1111	3320		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	<u>186.138,00</u>
00303	001	1111	3320		DECIMOTERCER MES	51.741,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>60.561,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	57.455,00
00401	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	57.455,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	<u>3.106,00</u>
00405	001	1112	3320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	3.106,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>61.617,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	33.666,00
00501	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	33.666,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	<u>18.634,00</u>
00502	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	18.634,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	9.317,00
00503	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	9.317,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						11.305,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						11.305,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	11.305,00
60103	001	1310	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	9.752,00
60103	001	1310	3320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.553,00
Total rebajar Subprograma: 04						806.362,00
Subprograma: 05						
MUSEO DR. RAFAEL ANGEL CALDERON GUARDIA						
Registro Contable: 213-751-05						
0 REMUNERACIONES						7.135.285,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						3.705.900,00
00101	001	1111	3320		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	3.705.900,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						2.332.892,00
00301	001	1111	3320		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	710.220,00
00302	001	1111	3320		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	926.475,00
00303	001	1111	3320		DECIMOTERCER MES	464.351,00
00399	001	1111	3320		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	231.846,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						543.508,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	515.636,00
00401	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	515.636,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	27.872,00
00405	001	1112	3320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	----- 27.872,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						552.985,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	302.135,00
00501	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 302.135,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	167.233,00
00502	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 167.233,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	83.617,00
00503	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 83.617,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						101.455,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						101.455,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	101.455,00
60103	001	1310	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 87.519,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
60103	001	1310	3320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	13.936,00
Total rebajar Subprograma:						05 7.236.740,00
Subprograma: 06						-----
MUSEO DE ARTE Y DISEÑO CONTEMPORÁNEO						
Registro Contable:					213-751-06	
0 REMUNERACIONES						19.063.455,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						12.629.650,00
00101	001	1111	3320		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	12.629.650,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						3.504.288,00
00301	001	1111	3320		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	552.026,00
00302	001	1111	3320		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	1.538.900,00
00303	001	1111	3320		DECIMOTERCER MES	1.240.614,00
00399	001	1111	3320		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	172.748,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						1.452.099,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.377.632,00
00401	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.377.632,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	74.467,00
00405	001	1112	3320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	74.467,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN					<u>1.477.418,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	807.218,00
00501	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 807.218,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	446.800,00
00502	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 446.800,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	223.400,00
00503	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 223.400,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>271.058,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>271.058,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	271.058,00
60103	001	1310	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 233.825,00
60103	001	1310	3320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	37.233,00
Total rebajar Subprograma:						06
						<u>19.334.513,00</u>

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

Subprograma: 07

CENTRO CULTURAL E HISTÓRICO JOSÉ FIGUERES FERRER

Registro Contable:

213-751-07

0 REMUNERACIONES					20.167.373,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS					3.455.700,00
00101	001	1111	3320	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	3.455.700,00
003 INCENTIVOS SALARIALES					13.612.515,00
00301	001	1111	3320	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	4.000.060,00
00302	001	1111	3320	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	8.000.000,00
00303	001	1111	3320	DECIMOTERCER MES	1.312.455,00
00399	001	1111	3320	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	300.000,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL					1.536.187,00
00401				CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.457.408,00
00401	001	1112	3320	200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.457.408,00
00405				CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	78.779,00
00405	001	1112	3320	200 BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	78.779,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN					1.562.971,00
00501				CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	853.962,00
00501	001	1112	3320	200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	853.962,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	IP.	CONCEPTO	MONTO EN €
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	472.673,00
00502	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	472.673,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	236.336,00
00503	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	236.336,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						286.754,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						286.754,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	286.754,00
60103	001	1310	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	247.365,00
60103	001	1310	3320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	39.389,00
Total rebajar Subprograma:						07 20.454.127,00
Subprograma: 08						-----
CASA DE LA CULTURA DE PUNTARENAS						
Registro Contable: 213-751-08						
0 REMUNERACIONES						4.612.161,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						3.603.250,00
00101	001	1111	3320		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	3.603.250,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						300.151,00
00303	001	1111	3320		DECIMOTERCER MES	300.151,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>351.317,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	333.301,00
00401	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 333.301,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	18.016,00
00405	001	1112	3320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	----- 18.016,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>357.443,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	195.296,00
00501	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 195.296,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	108.098,00
00502	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 108.098,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	54.049,00
00503	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 54.049,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						65.579,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						65.579,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	65.579,00
60103	001	1310	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	56.571,00
60103	001	1310	3320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	9.008,00
Total rebajar Subprograma:						08 4.677.740,00
Total rebajar Programa:						751 142.362.803,00
Programa: 753-00						
GESTIÓN Y DESARROLLO CULTURAL						
					Registro Contable:	213-753-00
0 REMUNERACIONES						24.708.661,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						11.464.225,00
00101	001	1111	3320		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	11.464.225,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						9.447.410,00
00301	001	1111	3320		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	4.406.616,00
00302	001	1111	3320		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	2.392.903,00
00303	001	1111	3320		DECIMOTERCER MES	1.607.993,00
00399	001	1111	3320		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.039.898,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						1.882.105,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.785.587,00
00401	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.785.587,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	96.518,00
00405	001	1112	3320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	96.518,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						1.914.921,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.046.257,00
00501	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.046.257,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	579.109,00
00502	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	579.109,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	289.555,00
00503	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	289.555,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						351.326,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						351.326,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	351.326,00
60103	001	1310	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	303.067,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	48.259,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
Total rebajar Programa:						753
						25.059.987,00
Programa: 755-00						
SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS						
Registro Contable: 213-755-00						
0 REMUNERACIONES						65.734.242,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						30.221.975,00
00101	001	1111	3320		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	30.221.975,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						25.410.764,00
00301	001	1111	3320		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	11.281.068,00
00302	001	1111	3320		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	7.809.544,00
00303	001	1111	3320		DECIMOTERCER MES	4.277.861,00
00399	001	1111	3320		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	2.042.291,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						5.007.100,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	4.750.326,00
00401	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	4.750.326,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	256.774,00
00405	001	1112	3320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	256.774,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	
005					CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	5.094.403,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	2.783.434,00
00501	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	2.783.434,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.540.646,00
00502	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.540.646,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	770.323,00
00503	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	770.323,00
					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	934.659,00
					601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	934.659,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	934.659,00
60103	001	1310	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	806.272,00
60103	001	1310	3320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	128.387,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Céd-Jur: 4-000-042147	
	Total rebajar Programa:	755 ----- 66.668.901,00 -----
	Programa: 758-00	
	PROMOCIÓN DE LAS ARTES	
	Programa: 00	
	PROMOCIÓN DE LAS ARTES	
	Registro Contable: 213-758-00	
	0 REMUNERACIONES	49.484.720,00
	001 REMUNERACIONES BÁSICAS	28.353.175,00
00101 001 1111 3320	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	28.353.175,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	13.527.135,00
00301 001 1111 3320	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	10.306.762,00
00303 001 1111 3320	DECIMOTERCER MES	3.220.373,00
	004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	3.769.344,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	3.576.044,00
00401 001 1112 3320 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	3.576.044,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	193.300,00
00405 001 1112 3320 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	193.300,00
	005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	3.835.066,00
00501	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	2.095.369,00
00501 001 1112 3320 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.095.369,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.159.798,00
00502	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 1.159.798,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	579.899,00
00503	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 579.899,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						703.611,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						703.611,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	703.611,00
60103	001	1310	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 606.961,00
60103	001	1310	3320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	96.650,00
Total rebajar Programa:						00 50.188.331,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Subprograma: 01	
	CENTRO NACIONAL DE LA MÚSICA	
	Registro Contable: 213-758-01	
0	REMUNERACIONES	149.070.934,00
001	REMUNERACIONES BÁSICAS	65.182.150,00
00101 001 1111 3320	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	65.182.150,00
003	INCENTIVOS SALARIALES	60.980.775,00
00301 001 1111 3320	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	25.105.112,00
00302 001 1111 3320	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	14.353.153,00
00303 001 1111 3320	DECIMOTERCER MES	9.701.257,00
00399 001 1111 3320	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	11.821.253,00
004	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	11.355.012,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	10.772.704,00
00401 001 1112 3320 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	10.772.704,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	582.308,00
00405 001 1112 3320 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	582.308,00
005	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	11.552.997,00
00501	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	6.312.222,00
00501 001 1112 3320 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	6.312.222,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	IP.	CONCEPTO	MONTO EN €
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	3.493.850,00
00502	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	3.493.850,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.746.925,00
00503	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.746.925,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						2.119.602,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						2.119.602,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	2.119.602,00
60103	001	1310	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.828.448,00
60103	001	1310	3320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	291.154,00
Total rebajar Subprograma:						01 151.190.536,00
Subprograma: 02						-----
SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN MUSICAL						
Registro Contable: 213-758-02						
0 REMUNERACIONES						94.793.775,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						72.146.088,00
00101	001	1111	3320		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	67.387.363,00
00105	001	1111	3320		SUPLENCIAS	4.758.725,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
003 INCENTIVOS SALARIALES						<u>8.080.550,00</u>
00301	001	1111	3320		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	1.911.549,00
00303	001	1111	3320		DECIMOTERCER MES	6.169.001,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>7.220.619,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	6.850.331,00
00401	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	6.850.331,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	370.288,00
00405	001	1112	3320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	370.288,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>7.346.518,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	4.013.924,00
00501	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	4.013.924,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	2.221.729,00
00502	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	2.221.729,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.110.865,00
00503	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.110.865,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	
6					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.347.849,00
601					TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	1.347.849,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.347.849,00
60103	001	1310	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.162.705,00
60103	001	1310	3320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	185.144,00
					Total rebajar Subprograma:	02 96.141.624,00
					Subprograma: 03	
					TEATRO NACIONAL	
					Registro Contable: 213-758-03	
0					REMUNERACIONES	37.618.244,00
001					REMUNERACIONES BÁSICAS	18.656.725,00
00101	001	1111	3320		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	18.656.725,00
003					INCENTIVOS SALARIALES	13.180.653,00
00301	001	1111	3320		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	5.346.459,00
00302	001	1111	3320		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	4.242.563,00
00303	001	1111	3320		DECIMOTERCER MES	2.448.125,00
00399	001	1111	3320		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.143.506,00
004					CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	2.865.452,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.718.506,00
00401	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.718.506,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	146.946,00
00405	001	1112	3320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	----- 146.946,00
005					CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	2.915.414,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	----- 1.592.897,00
00501	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 1.592.897,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	----- 881.678,00
00502	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 881.678,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	----- 440.839,00
00503	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 440.839,00
					2 MATERIALES Y SUMINISTROS	10.700.000,00
					201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	2.700.000,00
20199	001	1120	3320		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	----- 2.700.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
					(PARA MATERIALES DE RESTAURACIÓN PARA PROCESOS DE INTERVENCIÓN ENTRE OTROS, FINANCIADO EN PARTE POR LA LEY N°5780 DEL 11/08/1975 [€2.700.000,00] Y DECRETO N°27762-H-C, DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS).	
					299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	8.000.000,00
29905	001	1120	3320		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	8.000.000,00
					(PARA ARTÍCULOS Y PRODUCTOS QUE SE UTILIZA EN LOS PROCESOS DE RESTAURACIÓN Y LIMPIEZA DE BIENES PATRIMONIALES Y SUPERFICIES ENTRE OTROS, FINANCIADO EN PARTE POR LA LEY N°5780 DEL 11/08/1975 [€8.000.000,00] Y DECRETO N°27762-H-C, DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS).	
					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	534.884,00
					601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	534.884,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	534.884,00
60103	001	1310	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	461.411,00
60103	001	1310	3320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	73.473,00
					Total rebajar Subprograma:	03 48.853.128,00
					Subprograma: 04	-----
					TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR	
					Registro Contable: 213-758-04	
					0 REMUNERACIONES	55.080.094,00
					001 REMUNERACIONES BÁSICAS	31.004.332,00
00101	001	1111	3320		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	31.004.332,00
					003 INCENTIVOS SALARIALES	15.611.500,00
00301	001	1111	3320		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	10.512.985,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	IP.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00302	001	1111	3320		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	1.188.976,00
00303	001	1111	3320		DECIMOTERCER MES	3.584.509,00
00399	001	1111	3320		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	325.030,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						4.195.554,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	3.980.397,00
00401	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	3.980.397,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	215.157,00
00405	001	1112	3320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	215.157,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						4.268.708,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	2.332.298,00
00501	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	2.332.298,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.290.940,00
00502	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.290.940,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	645.470,00
00503	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	645.470,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	
					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	783.170,00
					601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	783.170,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	783.170,00
60103	001	1310	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	675.592,00
60103	001	1310	3320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	107.578,00
					Total rebajar Subprograma:	04 55.863.264,00

Subprograma: 05

CENTRO COSTARRICENSE DE PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA

Registro Contable: 213-758-05

					0 REMUNERACIONES	2.256.200,00
					001 REMUNERACIONES BÁSICAS	1.230.000,00
00101	001	1111	3320		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	1.230.000,00
					003 INCENTIVOS SALARIALES	679.485,00
00301	001	1111	3320		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	532.656,00
00303	001	1111	3320		DECIMOTERCER MES	146.829,00
					004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	171.859,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	163.046,00
00401	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	163.046,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	8.813,00
00405	001	1112	3320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	8.813,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	174.856,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	95.536,00
00501	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	95.536,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	52.880,00
00502	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	52.880,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	26.440,00
00503	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	26.440,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
6					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.081,00
601					TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	32.081,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	32.081,00
60103	001	1310	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	27.674,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	4.407,00

Total rebajar Subprograma: 05 2.288.281,00

Subprograma: 06

CENTRO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL

Registro Contable: 213-758-06

0 REMUNERACIONES						3.478.671,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						2.570.450,00
00101	001	1111	3320		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	2.570.450,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						373.647,00
00301	001	1111	3320		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	147.262,00
00303	001	1111	3320		DECIMOTERCER MES	226.385,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						264.977,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	251.388,00
00401	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	251.388,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	13.589,00
00405	001	1112	3320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	13.589,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						269.597,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	147.300,00
	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	147.300,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	81.531,00
00502	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	81.531,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	40.766,00
00503	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	40.766,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						49.462,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						49.462,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	49.462,00
60103	001	1310	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	42.668,00
60103	001	1310	3320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	6.794,00
Total rebajar Subprograma:						06 3.528.133,00
Total rebajar Programa:						758 408.053.297,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Programa: 759-00	
	DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVO NACIONAL	
	Registro Contable: 213-759-00	
	0 REMUNERACIONES	96.540.508,00
	001 REMUNERACIONES BÁSICAS	13.802.350,00
00101 001 1111 3320	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	13.802.350,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	67.902.598,00
00301 001 1111 3320	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	45.802.303,00
00302 001 1111 3320	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	15.309.036,00
00303 001 1111 3320	DECIMOTERCER MES	6.282.675,00
00399 001 1111 3320	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	508.584,00
	004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	7.353.671,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	6.976.560,00
00401 001 1112 3320 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	6.976.560,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	377.111,00
00405 001 1112 3320 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	377.111,00
	005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	7.481.889,00
00501	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	4.087.887,00
00501 001 1112 3320 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	4.087.887,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	IP.	CONCEPTO	MONTO EN €
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	2.262.668,00
00502	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	2.262.668,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.131.334,00
00503	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.131.334,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						1.372.686,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						1.372.686,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.372.686,00
60103	001	1310	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.184.130,00
60103	001	1310	3320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	188.556,00
Total rebajar Programa:						759 97.913.194,00

Programa: 760-00

CONSEJO NACIONAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA PERSONA JOVEN

Registro Contable: 213-760-00

0 REMUNERACIONES						33.027.041,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						13.024.300,00
00101	001	1111	3320		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	13.024.300,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						14.927.413,00
00301	001	1111	3320		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	4.792.796,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	IP.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00302	001	1111	3320		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	6.742.516,00
00303	001	1111	3320		DECIMOTERCER MES	2.149.338,00
00399	001	1111	3320		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.242.763,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						2.515.732,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.386.720,00
00401	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	2.386.720,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	129.012,00
00405	001	1112	3320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	129.012,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						2.559.596,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.398.489,00
00501	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.398.489,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	774.071,00
00502	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	774.071,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	387.036,00
00503	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	387.036,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	
					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	469.603,00
					601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	469.603,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	469.603,00
60103	001	1310	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	405.097,00
60103	001	1310	3320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	64.506,00
					Total rebajar Programa:	760 33.496.644,00
					Total rebajar Título:	213 851.414.701,00

Título: 214

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

Programa: 786-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 214-786-00

					0 REMUNERACIONES	56.313.123,00
					001 REMUNERACIONES BÁSICAS	25.975.409,00
00101	001	1111	1320		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	25.975.409,00
					003 INCENTIVOS SALARIALES	21.684.197,00
00301	001	1111	1320		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	2.865.435,00
00302	001	1111	1320		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	12.569.922,00
00303	001	1111	1320		DECIMOTERCER MES	3.666.124,00
00399	001	1111	1320		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	2.582.716,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>4.289.364,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	4.069.397,00
00401	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 4.069.397,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	----- 219.967,00
00405	001	1112	1320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	----- 219.967,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>4.364.153,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	----- 2.384.447,00
00501	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 2.384.447,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	----- 1.319.804,00
00502	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 1.319.804,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	----- 659.902,00
00503	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 659.902,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		800.682,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO		800.682,00
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	800.682,00
60103 001 1310 1320 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	690.698,00
60103 001 1310 1320 202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	109.984,00
Total rebajar Programa: 786		57.113.805,00

Programa: 787-00

ACTIVIDADES COMUNES A LA ATENCIÓN DE PERSONAS ADSCRITAS AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL

Registro Contable: 214-787-00

0 REMUNERACIONES		36.580.329,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS		20.419.637,00
00101 001 1111 1360	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	20.419.637,00
003 INCENTIVOS SALARIALES		10.539.471,00
00301 001 1111 1360	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	2.570.140,00
00302 001 1111 1360	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	3.100.112,00
00303 001 1111 1360	DECIMOTERCER MES	2.381.470,00
00399 001 1111 1360	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	2.487.749,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL		2.786.319,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.643.431,00
00401 001 1112 1360 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.643.431,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	142.888,00
00405	001	1112	1360	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	----- 142.888,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						2.834.902,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	----- 1.548.908,00
00501	001	1112	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 1.548.908,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	----- 857.329,00
00502	001	1112	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 857.329,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	----- 428.665,00
00503	001	1112	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 428.665,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						520.113,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						520.113,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	----- 520.113,00
60103	001	1310	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	----- 448.669,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1360	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	71.444,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	

Total rebajar Programa: 787 37.100.442,00

Programa: 788-00

ACTIVIDADES COMUNES A LA DEFENSA DEL ESTADO - ASISTENCIA JURÍDICA Y PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y COMBATE DE LA CORRUPCIÓN

Registro Contable: 214-788-00

0 REMUNERACIONES						29.763.022,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						11.793.502,00
00101	001	1111	1320		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	11.793.502,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						13.395.781,00
00301	001	1111	1320		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	3.616.368,00
00302	001	1111	1320		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	4.710.222,00
00303	001	1111	1320		DECIMOTERCER MES	1.936.922,00
00399	001	1111	1320		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	3.132.269,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						2.267.105,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.150.843,00
00401	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	2.150.843,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	116.262,00
00405	001	1112	1320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	116.262,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	2.306.634,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.260.278,00
00501	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.260.278,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	697.571,00
00502	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	697.571,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	348.785,00
00503	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	348.785,00
					1 SERVICIOS	9.000.000,00
					101 ALQUILERES	9.000.000,00
10101	001	1120	1320		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	9.000.000,00
					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	423.193,00
					601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	423.193,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	423.193,00
60103	001	1310	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	365.062,00
60103	001	1310	1320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	58.131,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
	Total rebajar Programa:	788
		39.186.215,00

Programa: 789-00

ATENCIÓN DE PERSONAS ADSCRITAS AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

Programa: 00

ATENCIÓN DE PERSONAS ADSCRITAS AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

Registro Contable: 214-789-00

	0 REMUNERACIONES	133.076.903,00
	001 REMUNERACIONES BÁSICAS	69.996.705,00
00101	001 1111 1330 SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	69.996.705,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	42.630.554,00
00301	001 1111 1330 RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	7.358.670,00
00302	001 1111 1330 RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	18.066.044,00
00303	001 1111 1330 DECIMOTERCER MES	8.663.635,00
00399	001 1111 1330 OTROS INCENTIVOS SALARIALES	8.542.205,00
	004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	10.136.453,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	9.616.635,00
00401	001 1112 1330 200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	9.616.635,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	519.818,00
00405	001 1112 1330 200 BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	519.818,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
005	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN					<u>10.313.191,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	5.634.828,00
00501	001	1112	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	5.634.828,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	<u>3.118.909,00</u>
00502	001	1112	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	3.118.909,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	<u>1.559.454,00</u>
00503	001	1112	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.559.454,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>1.892.138,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>1.892.138,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	<u>1.892.138,00</u>
60103	001	1310	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.632.229,00
60103	001	1310	1330	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	259.909,00
Total rebajar Programa:						00 134.969.041,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Subprograma: 01		
ATENCIÓN DE HOMBRES ADULTOS EN CENTROS INSTITUCIONALES		
Registro Contable: 214-789-01		
0 REMUNERACIONES		385.982.340,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS		189.503.227,00
00101 001 1111 1330	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	189.503.227,00
003 INCENTIVOS SALARIALES		137.166.027,00
00301 001 1111 1330	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	22.347.931,00
00302 001 1111 1330	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	47.979.834,00
00303 001 1111 1330	DECIMOTERCER MES	25.128.404,00
00399 001 1111 1330	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	41.709.858,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL		29.400.233,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	27.892.529,00
00401 001 1112 1330 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	27.892.529,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	1.507.704,00
00405 001 1112 1330 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	1.507.704,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN		29.912.853,00
00501	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	16.343.514,00
00501 001 1112 1330 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	16.343.514,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	IP.	CONCEPTO	MONTO EN €
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	9.046.226,00
00502	001	1112	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	9.046.226,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	4.523.113,00
00503	001	1112	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	4.523.113,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						5.488.043,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						5.488.043,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	5.488.043,00
60103	001	1310	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	4.734.191,00
60103	001	1310	1330	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	753.852,00

Total rebajar Subprograma: 01 391.470.383,00

Subprograma: 02

ATENCIÓN DE MUJERES SUJETAS A MEDIDAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD

Registro Contable: 214-789-02

0 REMUNERACIONES						28.404.226,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						13.796.355,00
00101	001	1111	1330		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	13.796.355,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						10.243.054,00
00301	001	1111	1330		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	1.388.397,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	IP.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00302	001	1111	1330		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	5.635.823,00
00303	001	1111	1330		DECIMOTERCER MES	1.849.185,00
00399	001	1111	1330		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.369.649,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						2.163.547,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.052.596,00
00401	001	1112	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	2.052.596,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	110.951,00
00405	001	1112	1330	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	110.951,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						2.201.270,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.202.710,00
00501	001	1112	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.202.710,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	665.707,00
00502	001	1112	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	665.707,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	332.853,00
00503	001	1112	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	332.853,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	
					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	403.863,00
					601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	403.863,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	403.863,00
60103	001	1310	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	348.387,00
60103	001	1310	1330	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	55.476,00
					Total rebajar Subprograma:	02 28.808.089,00
					Subprograma: 03	
					ATENCIÓN A POBLACIÓN PENAL JUVENIL	
					Registro Contable: 214-789-03	
					0 REMUNERACIONES	27.566.743,00
					001 REMUNERACIONES BÁSICAS	15.866.596,00
00101	001	1111	1330		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	15.866.596,00
					003 INCENTIVOS SALARIALES	7.499.672,00
00301	001	1111	1330		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	1.705.878,00
00302	001	1111	1330		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	2.023.368,00
00303	001	1111	1330		DECIMOTERCER MES	2.011.549,00
00399	001	1111	1330		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.758.877,00
					004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	2.082.086,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.975.312,00
00401	001	1112	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.975.312,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	106.774,00
00405	001	1112	1330	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	106.774,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						2.118.389,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.157.426,00
00501	001	1112	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.157.426,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	640.642,00
00502	001	1112	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	640.642,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	320.321,00
00503	001	1112	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	320.321,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						388.656,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						388.656,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	388.656,00
60103	001	1310	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	335.269,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1330	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	53.387,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	

Total rebajar Subprograma: 03 27.955.399,00

Subprograma: 04

ATENCIÓN DE POBLACIÓN EN CENTROS SEMI INSTITUCIONALES

Registro Contable: 214-789-04

0 REMUNERACIONES						19.112.780,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						9.920.190,00
00101	001	1111	1330		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	9.920.190,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						6.255.570,00
00301	001	1111	1330		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	1.229.036,00
00302	001	1111	1330		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	2.023.368,00
00303	001	1111	1330		DECIMOTERCER MES	1.244.289,00
00399	001	1111	1330		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.758.877,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						1.455.818,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.381.161,00
00401	001	1112	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.381.161,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	74.657,00
00405	001	1112	1330	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	74.657,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	1.481.202,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	809.286,00
00501	001	1112	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	809.286,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	447.944,00
00502	001	1112	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	447.944,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	223.972,00
00503	001	1112	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	223.972,00
					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	271.753,00
					601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	271.753,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	271.753,00
60103	001	1310	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	234.424,00
60103	001	1310	1330	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	37.329,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Subprograma:	04 19.384.533,00
					Subprograma: 05	-----
					ATENCIÓN DE POBLACIÓN EN COMUNIDAD	
					Registro Contable: 214-789-05	
					0 REMUNERACIONES	9.626.296,00
					001 REMUNERACIONES BÁSICAS	4.410.400,00
00101	001	1111	1330		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	4.410.400,00
					003 INCENTIVOS SALARIALES	3.736.644,00
00301	001	1111	1330		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	513.422,00
00302	001	1111	1330		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	1.923.625,00
00303	001	1111	1330		DECIMOTERCER MES	626.696,00
00399	001	1111	1330		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	672.901,00
					004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	733.234,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	695.632,00
00401	001	1112	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	695.632,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	37.602,00
00405	001	1112	1330	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	37.602,00
					005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	746.018,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	407.603,00
00501	001	1112	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	407.603,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	225.610,00
00502	001	1112	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 225.610,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	112.805,00
00503	001	1112	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 112.805,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						136.870,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						136.870,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	136.870,00
60103	001	1310	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 118.069,00
60103	001	1310	1330	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	18.801,00
Total rebajar Subprograma:						05 9.763.166,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
Subprograma: 06						
ATENCIÓN DE POBLACIÓN SUJETA A DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS						
					Registro Contable:	214-789-06
0 REMUNERACIONES						1.168.543,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						912.900,00
00101	001	1111	1330		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	912.900,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						76.075,00
00303	001	1111	1330		DECIMOTERCER MES	76.075,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						89.008,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	84.443,00
00401	001	1112	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	84.443,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	4.565,00
00405	001	1112	1330	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	4.565,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						90.560,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	49.479,00
00501	001	1112	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	49.479,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	27.387,00
00502	001	1112	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	27.387,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	13.694,00
00503	001	1112	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	13.694,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						16.615,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						16.615,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	16.615,00
60103	001	1310	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	14.333,00
60103	001	1310	1330	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	2.282,00
Total rebajar Subprograma: 06						1.185.158,00
Total rebajar Programa: 789						613.535.769,00
Programa: 790-00						
PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL						
					Registro Contable: 214-790-00	
0 REMUNERACIONES						2.625.308,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						1.756.766,00
00101	001	1111	1320		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	1.756.766,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						465.116,00
00301	001	1111	1320		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	168.868,00
00303	001	1111	1320		DECIMOTERCER MES	170.914,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00399	001	1111	1320		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	125.334,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						199.970,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	189.715,00
00401	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	189.715,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	10.255,00
00405	001	1112	1320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	10.255,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						203.456,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	111.162,00
00501	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	111.162,00
00502					APOORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	61.529,00
00502	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APOORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	61.529,00
00503					APOORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	30.765,00
00503	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APOORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	30.765,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		37.327,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO		37.327,00
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	37.327,00
60103 001 1310 1320 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	32.200,00
60103 001 1310 1320 202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	5.127,00
Total rebajar Programa: 790		2.662.635,00

Programa: 791-00

DEFENSA DEL ESTADO Y ASISTENCIA JURÍDICA AL SECTOR PÚBLICO

Registro Contable: 214-791-00

0 REMUNERACIONES		59.870.924,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS		23.717.678,00
00101 001 1111 1320	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	23.717.678,00
003 INCENTIVOS SALARIALES		26.952.768,00
00301 001 1111 1320	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	5.573.256,00
00302 001 1111 1320	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	13.968.947,00
00303 001 1111 1320	DECIMOTERCER MES	3.896.287,00
00399 001 1111 1320	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	3.514.278,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL		4.560.481,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	4.326.610,00
00401 001 1112 1320 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	4.326.610,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	233.871,00
00405	001	1112	1320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	----- 233.871,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						4.639.997,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	2.535.159,00
00501	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 2.535.159,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.403.226,00
00502	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 1.403.226,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	701.612,00
00503	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 701.612,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						851.289,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						851.289,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	851.289,00
60103	001	1310	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 734.354,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103	001	1310	1320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	116.935,00

Total rebajar Programa: 791 ----- 60.722.213,00 -----

Programa: 793-00

PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y COMBATE DE LA CORRUPCIÓN

Registro Contable: 214-793-00

0 REMUNERACIONES						27.846.525,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						10.109.491,00
00101	001	1111	1320		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	10.109.491,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						13.457.807,00
00301	001	1111	1320		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	2.187.580,00
00302	001	1111	1320		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	7.372.761,00
00303	001	1111	1320		DECIMOTERCER MES	1.812.200,00
00399	001	1111	1320		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	2.085.266,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						2.121.122,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.012.347,00
00401	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 2.012.347,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	----- 108.775,00
00405	001	1112	1320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	----- 108.775,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>2.158.105,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.179.126,00
00501	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 1.179.126,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	----- 652.653,00
00502	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 652.653,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	----- 326.326,00
00503	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 326.326,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>395.943,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>395.943,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	----- 395.943,00
60103	001	1310	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 341.555,00
60103	001	1310	1320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	54.388,00
Total rebajar Programa:						----- 793 28.242.468,00 -----

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Programa: 794-00	
	REGISTRO NACIONAL	
	Registro Contable: 214-794-00	
0	REMUNERACIONES	383.710.199,00
001	REMUNERACIONES BÁSICAS	144.200.725,00
00101 001 1111 1143	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	144.200.725,00
003	INCENTIVOS SALARIALES	180.545.543,00
00301 001 1111 1143	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	47.883.001,00
00302 001 1111 1143	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	68.349.433,00
00303 001 1111 1143	DECIMOTERCER MES	24.980.482,00
00399 001 1111 1143	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	39.332.627,00
004	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	29.227.164,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	27.728.335,00
00401 001 1112 1143 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	27.728.335,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	1.498.829,00
00405 001 1112 1143 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	1.498.829,00
005	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	29.736.767,00
00501	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	16.247.306,00
00501 001 1112 1143 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	16.247.306,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	8.992.974,00
00502	001	1112	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	8.992.974,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	4.496.487,00
00503	001	1112	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	4.496.487,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						5.455.737,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						5.455.737,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	5.455.737,00
60103	001	1310	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	4.706.323,00
60103	001	1310	1143	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	749.414,00
Total rebajar Programa:						794 389.165.936,00
Programa: 798-00						
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO						
Registro Contable: 214-798-00						
0 REMUNERACIONES						17.182.544,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						8.807.710,00
00101	001	1111	1360		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	8.807.710,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						4.896.160,00
00301	001	1111	1360		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	1.336.642,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	IP.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00302	001	1111	1360		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	2.157.378,00
00303	001	1111	1360		DECIMOTERCER MES	1.054.143,00
00399	001	1111	1360		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	347.997,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						1.423.093,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.170.099,00
00401	001	1112	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.170.099,00
00403					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE	189.746,00
00403	001	1112	1360	200	INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE (INA). (CONTRIBUCIÓN PATRONAL, SEGÚN ARTÍCULO 15, INCISO B, DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE, N° 6868, DEL 06 DE MAYO DE 1983, PUBLICADA EN LA GACETA N° 101 DEL 27 DE MAYO DE 1983). Céd-Jur: 4-000-045127	189.746,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	63.248,00
00405	001	1112	1360	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	63.248,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						2.055.581,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	685.615,00
00501	001	1112	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	685.615,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	IP.	CONCEPTO	MONTO EN €
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	379.492,00
00502	001	1112	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 379.492,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	189.746,00
00503	001	1112	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 189.746,00
00505					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS	800.728,00
00505	001	1112	1360	200	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO. (APORTE PATRONAL, SEGÚN LEY DE ASOCIACIONES SOLIDARISTAS No. 6970 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 1984, Y LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983, DEL 16 DE FEBRERO DE 2000). Céd-Jur: 3-002-654359	----- 800.728,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						230.227,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						230.227,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	230.227,00
60103	001	1310	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 198.601,00
60103	001	1310	1360	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	31.626,00
Total rebajar Programa:						----- 798 17.412.771,00 -----

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Total rebajar Título: 214	1.245.142.254,00

Título: 215

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

Programa: 811-00

PROYECCIÓN DE LA COMUNIDAD

Registro Contable: 215-811-00

0 REMUNERACIONES		11.194.716,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS		4.814.650,00
00101 001 1111 3120	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	4.814.650,00
003 INCENTIVOS SALARIALES		4.659.798,00
00301 001 1111 3120	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	833.496,00
00302 001 1111 3120	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	2.462.763,00
00303 001 1111 3120	DECIMOTERCER MES	728.804,00
00399 001 1111 3120	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	634.735,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL		852.700,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	808.972,00
00401 001 1112 3120 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	808.972,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	43.728,00
00405 001 1112 3120 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	43.728,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN		867.568,00
00501	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	474.014,00
00501 001 1112 3120 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	474.014,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	262.369,00
00502	001	1112	3120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	262.369,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	131.185,00
00503	001	1112	3120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	131.185,00
1 SERVICIOS						6.000.000,00
101 ALQUILERES						6.000.000,00
10101	001	1120	3120		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	6.000.000,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						159.171,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						159.171,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	159.171,00
60103	001	1310	3120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	137.307,00
60103	001	1310	3120	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	21.864,00
Total rebajar Programa:						17.353.887,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Programa: 814-00	
	ACTIVIDADES CENTRALES	
	Registro Contable: 215-814-00	
0	REMUNERACIONES	55.098.664,50
001	REMUNERACIONES BÁSICAS	32.193.046,50
00101 001 1111 3160	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	32.193.046,50
003	INCENTIVOS SALARIALES	13.848.672,00
00301 001 1111 3160	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	4.976.038,00
00302 001 1111 3160	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	8.244.718,00
00399 001 1111 3160	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	627.916,00
004	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	4.489.335,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	4.259.113,00
00401 001 1112 3160 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	4.259.113,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	230.222,00
00405 001 1112 3160 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	230.222,00
005	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	4.567.611,00
00501	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	2.495.610,00
00501 001 1112 3160 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	2.495.610,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.381.334,00
00502	001	1112	3160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 1.381.334,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	690.667,00
00503	001	1112	3160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 690.667,00
1 SERVICIOS						6.000.000,00
101 ALQUILERES						6.000.000,00
10101	001	1120	3160		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	6.000.000,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						838.009,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						838.009,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	838.009,00
60103	001	1310	3160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 722.898,00
60103	001	1310	3160	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	115.111,00
Total rebajar Programa:						----- 814 61.936.673,50 -----

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Programa: 815-00	
	ORDENAMIENTO TERRITORIAL	
	Registro Contable: 215-815-00	
	0 REMUNERACIONES	9.048.213,50
	001 REMUNERACIONES BÁSICAS	4.406.955,50
00101 001 1111 3120	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	4.406.955,50
	003 INCENTIVOS SALARIALES	3.250.838,00
00301 001 1111 3120	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	885.762,00
00302 001 1111 3120	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	1.521.439,00
00303 001 1111 3120	DECIMOTERCER MES	589.061,00
00399 001 1111 3120	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	254.576,00
	004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	689.202,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	653.858,00
00401 001 1112 3120 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	653.858,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	35.344,00
00405 001 1112 3120 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	35.344,00
	005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	701.218,00
00501	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	383.125,00
00501 001 1112 3120 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	383.125,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	212.062,00
00502	001	1112	3120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 212.062,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	106.031,00
00503	001	1112	3120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 106.031,00
1 SERVICIOS						6.000.000,00
101 ALQUILERES						6.000.000,00
10101	001	1120	3120		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	6.000.000,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						128.651,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						128.651,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	128.651,00
60103	001	1310	3120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 110.979,00
60103	001	1310	3120	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	17.672,00
Total rebajar Programa:						----- 815 15.176.864,50
Total rebajar Título:						----- 215 94.467.425,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Título: 216						
MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR						
Programa: 792-00						
ACTIVIDADES CENTRALES						
Registro Contable:					216-792-00	
0 REMUNERACIONES						31.059.377,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						20.941.925,00
00101	001	1111	2111		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	20.941.925,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						5.998.178,00
00301	001	1111	2111		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	2.879.838,00
00302	001	1111	2111		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	501.270,00
00303	001	1111	2111		DECIMOTERCER MES	2.071.550,00
00399	001	1111	2111		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	545.520,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						2.041.837,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.937.128,00
00401	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.937.128,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	104.709,00
00405	001	1112	2111	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	104.709,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						2.077.437,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.135.052,00
00501	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.135.052,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	628.257,00
00502	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	628.257,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	314.128,00
00503	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	314.128,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						171.722,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						171.722,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	171.722,00
60103	001	1310	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	119.368,00
60103	001	1310	2111	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	52.354,00
Total rebajar Programa:						31.231.099,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Programa: 796-00	
					POLÍTICA COMERCIAL EXTERNA	
					Registro Contable: 216-796-00	
0 REMUNERACIONES						24.123.624,50
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						18.846.584,50
00101	001	1111	2111		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	18.846.584,50
003 INCENTIVOS SALARIALES						1.569.920,00
00303	001	1111	2111		DECIMOTERCER MES	1.569.920,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						1.837.541,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.743.309,00
00401	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.743.309,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	94.232,00
00405	001	1112	2111	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	94.232,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						1.869.579,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.021.484,00
00501	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.021.484,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	565.397,00
00502	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	565.397,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	282.698,00
00503	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	282.698,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						154.541,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						154.541,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	154.541,00
60103	001	1310	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	107.425,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	2111	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	47.116,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
Total rebajar Programa:						796 24.278.165,50
Total rebajar Título:						216 55.509.264,50

Título: 217

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA

Programa: 856-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 217-856-00

0 REMUNERACIONES						23.254.019,97
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						12.820.355,00
00101	001	1111	1142		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	12.820.355,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	IP.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
003 INCENTIVOS SALARIALES						<u>6.860.269,17</u>
00301	001	1111	1142		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	2.019.940,00
00302	001	1111	1142		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	2.931.547,00
00303	001	1111	1142		DECIMOTERCER MES	1.513.894,17
00399	001	1111	1142		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	394.888,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>1.771.256,18</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.680.422,53
00401	001	1112	1142	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	----- 1.680.422,53
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	90.833,65
00405	001	1112	1142	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	----- 90.833,65
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>1.802.139,62</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	984.636,77
00501	001	1112	1142	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	----- 984.636,77
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	545.001,90
00502	001	1112	1142	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	----- 545.001,90
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	272.500,95
00503	001	1112	1142	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	----- 272.500,95
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						330.634,49
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						330.634,49
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	330.634,49
60103	001	1310	1142	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	285.217,66
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1142	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	45.416,83
					Céd-Jur: 4-000-042147	
Total rebajar Programa:						856 23.584.654,46

Programa: 857-00

PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL DESARROLLO

Registro Contable: 217-857-00

0 REMUNERACIONES						15.554.289,21
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						8.758.493,00
00101	001	1111	1142		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	8.758.493,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						4.405.601,67
00301	001	1111	1142		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	1.046.785,00
00302	001	1111	1142		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	2.077.495,00
00303	001	1111	1142		DECIMOTERCER MES	1.012.622,67
00399	001	1111	1142		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	268.699,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						1.184.768,52
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.124.011,16
00401	001	1112	1142	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.124.011,16
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	60.757,36
00405	001	1112	1142	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	60.757,36
					Céd-Jur: 4-000-042152	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>1.205.426,02</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	658.609,78
00501	001	1112	1142	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	658.609,78
Céd-Jur: 4-000-042147						
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	364.544,16
00502	001	1112	1142	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	364.544,16
Céd-Jur: 4-000-042147						
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	182.272,08
00503	001	1112	1142	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	182.272,08
Céd-Jur: 4-000-042147						
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>221.156,79</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>221.156,79</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	221.156,79
60103	001	1310	1142	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	190.778,11
Céd-Jur: 4-000-042147						
60103	001	1310	1142	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	30.378,68
Céd-Jur: 4-000-042147						
Total rebajar Programa:						857 15.775.446,00
Programa: 858-00						
SISTEMA DE INVERSIÓN PÚBLICA						
Registro Contable: 217-858-00						
0 REMUNERACIONES						<u>23.708.809,41</u>
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						<u>12.456.265,00</u>
00101	001	1111	1142		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	12.456.265,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						<u>7.609.262,08</u>
00301	001	1111	1142		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	2.387.993,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	IP.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00302	001	1111	1142		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	3.114.063,00
00303	001	1111	1142		DECIMOTERCER MES	1.543.502,08
00399	001	1111	1142		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	563.704,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						1.805.897,44
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.713.287,31
00401	001	1112	1142	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.713.287,31
Céd-Jur: 4-000-042147						
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	92.610,13
00405	001	1112	1142	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	92.610,13
Céd-Jur: 4-000-042152						
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						1.837.384,89
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.003.893,76
00501	001	1112	1142	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.003.893,76
Céd-Jur: 4-000-042147						
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	555.660,75
00502	001	1112	1142	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	555.660,75
Céd-Jur: 4-000-042147						
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	277.830,38
00503	001	1112	1142	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	277.830,38
Céd-Jur: 4-000-042147						

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						337.100,85
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						337.100,85
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	337.100,85
60103	001	1310	1142	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	290.795,79
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1142	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	46.305,06
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Programa:	858
						24.045.910,26

Programa: 859-00

GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Registro Contable: 217-859-00

0 REMUNERACIONES						98.824,98
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						61.764,00
00101	001	1111	1142		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	61.764,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						21.874,75
00302	001	1111	1142		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	15.441,00
00303	001	1111	1142		DECIMOTERCER MES	6.433,75
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						7.527,49
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	7.141,46
00401	001	1112	1142	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	7.141,46
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	386,03
00405	001	1112	1142	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	386,03

Céd-Jur: 4-000-042152

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>7.658,74</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	4.184,51
00501	001	1112	1142	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	4.184,51
Céd-Jur: 4-000-042147						
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	2.316,15
00502	001	1112	1142	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.316,15
Céd-Jur: 4-000-042147						
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.158,08
00503	001	1112	1142	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.158,08
Céd-Jur: 4-000-042147						
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>1.405,13</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>1.405,13</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.405,13
60103	001	1310	1142	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.212,12
Céd-Jur: 4-000-042147						
60103	001	1310	1142	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	193,01
Céd-Jur: 4-000-042147						
Total rebajar Programa:						859
						<u>100.230,11</u>
Programa: 860-00						
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA						
Registro Contable: 217-860-00						
0 REMUNERACIONES						<u>6.035.280,37</u>
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						<u>3.166.460,00</u>
00101	001	1111	1142		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	3.166.460,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						<u>1.941.391,67</u>
00301	001	1111	1142		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	605.257,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	IP.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00302	001	1111	1142		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	791.678,00
00303	001	1111	1142		DECIMOTERCER MES	392.911,67
00399	001	1111	1142		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	151.545,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						459.706,65
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	436.131,95
00401	001	1112	1142	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	436.131,95
Céd-Jur: 4-000-042147						
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	23.574,70
00405	001	1112	1142	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	23.574,70
Céd-Jur: 4-000-042152						
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						467.722,05
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	255.549,75
00501	001	1112	1142	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	255.549,75
Céd-Jur: 4-000-042147						
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	141.448,20
00502	001	1112	1142	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	141.448,20
Céd-Jur: 4-000-042147						
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	70.724,10
00503	001	1112	1142	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	70.724,10
Céd-Jur: 4-000-042147						

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	85.811,91
601	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	85.811,91
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	85.811,91
60103 001 1310 1142 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	74.024,56
	Céd-Jur: 4-000-042147	
60103 001 1310 1142 202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	11.787,35
	Céd-Jur: 4-000-042147	
	Total rebajar Programa: 860	6.121.092,28
	Total rebajar Título: 217	69.627.333,11

Título: 218

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

Programa: 893-00

COORDINACIÓN Y DES. CIENTÍF.Y TECNOLÓGICO

Registro Contable: 218-893-00

0	REMUNERACIONES	23.950.947,00
001	REMUNERACIONES BÁSICAS	11.989.353,00
00101 001 1111 1160	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	11.989.353,00
003	INCENTIVOS SALARIALES	8.281.008,00
00301 001 1111 1160	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	1.629.727,00
00302 001 1111 1160	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	4.535.713,00
00303 001 1111 1160	DECIMOTERCER MES	1.558.683,00
00399 001 1111 1160	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	556.885,00
004	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	1.824.388,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.730.830,00
00401 001 1112 1160 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.730.830,00
	(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	93.558,00
00405	001	1112	1160	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	93.558,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	1.856.198,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.014.173,00
00501	001	1112	1160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.014.173,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	561.350,00
00502	001	1112	1160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	561.350,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	280.675,00
00503	001	1112	1160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	280.675,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
6					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	340.552,00
601					TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	340.552,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	340.552,00
60103	001	1310	1160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	293.773,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1160	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	46.779,00
Total rebajar Programa:						893
Total rebajar Título:						218

24.291.499,00

24.291.499,00

Título: 219

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Programa: 879-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 219-879-00

0 REMUNERACIONES						23.171.466,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						8.202.875,00
00101	001	1111	2260		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	8.202.875,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						11.433.869,00
00301	001	1111	2260		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	3.938.054,00
00302	001	1111	2260		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	4.677.742,00
00303	001	1111	2260		DECIMOTERCER MES	1.509.961,00
00399	001	1111	2260		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.308.112,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						1.767.361,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.676.727,00
00401	001	1112	2260	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.676.727,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	90.634,00
00405	001	1112	2260	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	90.634,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	1.767.361,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	951.656,00
00501	001	1112	2260	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	951.656,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	543.803,00
00502	001	1112	2260	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	543.803,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	271.902,00
00503	001	1112	2260	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	271.902,00
					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	300.905,00
					601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	300.905,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	300.905,00
60103	001	1310	2260	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	255.588,00
60103	001	1310	2260	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	45.317,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Céd-Jur: 4-000-042147		
	Total rebajar Programa:	879 ----- 23.472.371,00 -----
Programa: 880-00		
SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN (SINAC)		
Registro Contable: 219-880-00		
0 REMUNERACIONES		201.218.845,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS		71.931.025,00
00101 001 1111 2260	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	71.931.025,00
003 INCENTIVOS SALARIALES		98.592.620,00
00301 001 1111 2260	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	33.911.083,00
00302 001 1111 2260	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	21.038.129,00
00303 001 1111 2260	DECIMOTERCER MES	13.112.360,00
00399 001 1111 2260	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	30.531.048,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL		15.347.600,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	14.560.544,00
00401 001 1112 2260 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 14.560.544,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	787.056,00
00405 001 1112 2260 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	----- 787.056,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN		15.347.600,00
00501	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	8.264.092,00
00501 001 1112 2260 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	----- 8.264.092,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	4.722.339,00
00502	001	1112	2260	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 4.722.339,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	2.361.169,00
00503	001	1112	2260	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 2.361.169,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						2.613.027,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						2.613.027,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	2.613.027,00
60103	001	1310	2260	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 2.219.499,00
60103	001	1310	2260	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	393.528,00
Total rebajar Programa:						----- 880 203.831.872,00 -----

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Programa: 882-00	
	COMISIÓN NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD (CONAGEBIO)	
	Registro Contable: 219-882-00	
	0 REMUNERACIONES	2.899.761,00
	001 REMUNERACIONES BÁSICAS	1.399.000,00
00101 001 1111 2260	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	1.399.000,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	1.058.412,00
00302 001 1111 2260	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	769.450,00
00303 001 1111 2260	DECIMOTERCER MES	188.962,00
00399 001 1111 2260	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	100.000,00
	004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	221.174,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	209.832,00
00401 001 1112 2260 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	209.832,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	11.342,00
00405 001 1112 2260 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	11.342,00
	005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	221.175,00
00501	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	119.094,00
00501 001 1112 2260 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	119.094,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	68.054,00
00502	001	1112	2260	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	68.054,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	34.027,00
00503	001	1112	2260	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	34.027,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						37.656,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						37.656,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	37.656,00
60103	001	1310	2260	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	31.985,00
60103	001	1310	2260	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	5.671,00
Total rebajar Programa:						882 2.937.417,00

Programa: 888-00

INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL (IMN)

Registro Contable: 219-888-00

0 REMUNERACIONES						5.311.927,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						1.670.900,00
00101	001	1111	2111		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	1.670.900,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						2.830.712,00
00301	001	1111	2111		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	991.610,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	IP.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00302	001	1111	2111		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	1.086.085,00
00303	001	1111	2111		DECIMOTERCER MES	346.150,00
00399	001	1111	2111		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	406.867,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						405.157,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	384.380,00
00401	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	384.380,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	20.777,00
00405	001	1112	2111	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	20.777,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						405.158,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	218.162,00
00501	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	218.162,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	124.664,00
00502	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	124.664,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	62.332,00
00503	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	62.332,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	
					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	68.981,00
					601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	68.981,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	68.981,00
60103	001	1310	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	58.592,00
60103	001	1310	2111	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	10.389,00
					Total rebajar Programa:	888 5.380.908,00

Programa: 890-00

REGULACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ENERGÍA A NIVEL NACIONAL.

Registro Contable: 219-890-00

					0 REMUNERACIONES	1.676.848,00
					001 REMUNERACIONES BÁSICAS	857.625,00
00101	001	1111	2132		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	857.625,00
					003 INCENTIVOS SALARIALES	563.426,00
00301	001	1111	2132		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	454.155,00
00303	001	1111	2132		DECIMOTERCER MES	109.271,00
					004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	127.899,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	121.340,00
00401	001	1112	2132	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	121.340,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	6.559,00
00405	001	1112	2132	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	6.559,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	127.898,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	68.868,00
00501	001	1112	2132	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	68.868,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	39.353,00
00502	001	1112	2132	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	39.353,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	19.677,00
00503	001	1112	2132	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	19.677,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
6					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21.775,00
601					TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	21.775,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	21.775,00
60103	001	1310	2132	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	18.496,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	2132	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	3.279,00
Total rebajar Programa:						890
						1.698.623,00
Programa: 898-00						
GEOLOGÍA Y MINAS						
Registro Contable: 219-898-00						
0 REMUNERACIONES						3.386.456,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						1.453.425,00
00101	001	1111	2141		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	1.453.425,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						1.416.439,00
00301	001	1111	2141		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	251.036,00
00302	001	1111	2141		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	944.726,00
00304	001	1111	2141		SALARIO ESCOLAR	220.677,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						258.296,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	245.050,00
00401	001	1112	2141	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	245.050,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	13.246,00
00405	001	1112	2141	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	13.246,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>258.296,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	139.082,00
00501	001	1112	2141	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 139.082,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	79.476,00
00502	001	1112	2141	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 79.476,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	39.738,00
00503	001	1112	2141	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 39.738,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>43.977,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>43.977,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	43.977,00
60103	001	1310	2141	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 37.354,00
60103	001	1310	2141	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	6.623,00
Total rebajar Programa:						----- 898 3.430.433,00 -----

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Total rebajar Título:	219 240.751.624,00
	Título: 230	
	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	
	Programa: 825-00	
	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	
	Registro Contable: 230-825-00	
	8 AMORTIZACIÓN	321.098.676.015,44
	801 AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES	307.098.676.015,44
80101	AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES INTERNOS DE CORTO PLAZO	12.000.000.000,00
80101 280 3310 4000 280	AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES INTERNOS DE CORTO PLAZO.	12.000.000.000,00
80102	AMORTIZACIÓN DE TITULOS VALORES INTERNOS DE LARGO PLAZO	159.888.681.015,44
80102 280 3310 4000 280	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA.	159.888.681.015,44
80104	AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES DEL SECTOR EXTERNO DE LARGO PLAZO	135.209.995.000,00
80104 280 3320 4000 280	AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES DEL SECTOR EXTERNO DE LARGO PLAZO.	135.209.995.000,00
	802 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS	14.000.000.000,00
80208	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DEL SECTOR EXTERNO	14.000.000.000,00
80208 280 3320 4000 280	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA.	14.000.000.000,00
	Total rebajar Programa: 825	321.098.676.015,44
	Total rebajar Título: 230	321.098.676.015,44
	TOTAL REBAJAR:	333.036.939.265,78

AUMENTAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O FF C-E CF IP CONCEPTO MONTO EN €

Título: 201

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Programa: 029-00

CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR (CONAPAM)

Registro Contable: 201-029-00

6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						666.225.289,00
604 TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO						666.225.289,00
60401					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ASOCIACIONES	643.125.289,00
60401	001	1320	3530	200	ASOCIACIONES - ATENCIÓN DE PERSONAS ADULTAS MAYORES	643.125.289,00
<p>(TRANSFERENCIA DE RECURSOS (FODESAF) POR €643.125.289,00; A ORGANIZACIONES DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, SEGÚN LEY DE FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR No. 9188 DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2013. Céd-Jur: 3-007-2591-07</p>						
60402					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FUNDACIONES	23.100.000,00
60402	001	1320	3530	200	FUNDACIONES - ATENCIÓN DE PERSONAS ADULTAS MAYORES	23.100.000,00
<p>(TRANSFERENCIA DE RECURSOS (FODESAF) POR €23.100.000,00 A ORGANIZACIONES DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, SEGÚN LEY DE FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR No. 9188 DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2013). Céd-Jur: 3-007-2591-07</p>						
Total aumentar Programa:						029 666.225.289,00
Total aumentar Título:						201 666.225.289,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN €

Título: 205

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Programa: 093-00

SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

Registro Contable: 205-093-00

1 SERVICIOS

600.000.000,00

108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN

600.000.000,00

10805 001 1120 1310

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE
TRANSPORTE

600.000.000,00

Total aumentar Programa:

093

600.000.000,00

Total aumentar Título:

205

600.000.000,00

Título: 206

MINISTERIO DE HACIENDA

Programa: 134-00

ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS

Subprograma: 02

GESTIÓN DE INGRESOS INTERNOS

Registro Contable: 206-134-02

1 SERVICIOS

9.654.804.050,00

103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS

9.654.804.050,00

10306 001 1120 1112

COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS
Y COMERCIALES

446.399.965,23

10306 280 1120 1112

COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS
Y COMERCIALES

9.208.404.084,77

Total aumentar Subprograma:

02

9.654.804.050,00

Total aumentar Programa:

134

9.654.804.050,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN €

Programa: 136-00

ADMINISTRACIÓN DE EGRESOS

Subprograma: 04

RECTORÍA DEL SUBSISTEMA DE TESORERÍA

Registro Contable: 206-136-04

1 SERVICIOS

210.965.583,00

103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS

210.965.583,00

10306 280 1120 1112

COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS
Y COMERCIALES

210.965.583,00

Total aumentar Subprograma: 04 210.965.583,00

Total aumentar Programa: 136 210.965.583,00

Total aumentar Título: 206 9.865.769.633,00

Título: 209

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Programa: 332-00

CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD (CONAVI)

Registro Contable: 209-332-00

6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

3.000.000.000,00

606 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO

3.000.000.000,00

60601 280 1320 2151

INDEMNIZACIONES

3.000.000.000,00

(PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES DERIVADAS
DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y/O
SENTENCIAS JUDICIALES)

Total aumentar Programa: 332 3.000.000.000,00

Total aumentar Título: 209 3.000.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Título: 210	
	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	
	Programa: 558-00	
	PROGRAMAS DE EQUIDAD	
	Registro Contable: 210-558-00	
	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.281.774.687,00
	601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	7.073.579.284,00
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	7.073.579.284,00
60103 001 1310 3460 232	JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS. (A DISTRIBUIR POR EL MEP PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PROGRAMA COMEDORES ESCOLARES SEGÚN ARTÍCULO No. 3 INCISO E) LEY No. 8783 DEL 13/10/2009). Céd-Jur: 2-100-042002	4.951.505.499,00
60103 001 1310 3460 233	JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS. (A DISTRIBUIR POR EL MEP PARA EL SUBSIDIO EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN LOS COMEDORES ESCOLARES SEGÚN ARTÍCULO No. 3 INCISO E) LEY No. 8783 DEL 13/10/2009). Céd-Jur: 2-100-042002	2.122.073.785,00
	602 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	208.195.403,00
60202 001 1320 3460	BECAS A TERCERAS PERSONAS (CORRESPONDE A LA PROYECCIÓN DE BECAS PARA LOS PRODUCTOS DE BECAS POSTSECUNDARIA Y MÉRITO PERSONAL, INCLUYE ¢208.195.403.00 PROVENIENTES DE FODESAF SEGÚN LEY N° 8783 DEL 14/10/2009 Y RECURSOS MEP SEGÚN ARTÍCULO 78. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA).	208.195.403,00
	Total aumentar Programa: 558	7.281.774.687,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
Programa: 573-00						
IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA						
Subprograma: 03						
3ER. CICLO EDUCACIÓN DIVERSIFICADA TÉCNICA						
Registro Contable: 210-573-03						
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						364.970,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						364.970,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	364.970,00
60103	001	1310	3420	222	JUNTAS ADIMNSTRATIVAS INST III CICLO Y EDUCACIÓN DIVERSIFICADA TÉCNICA (A DISTRIBUIR POR EL MEP, PARA ATENDER LAS NECESIDADES QUE SURJAN DE LOS PLANES DE DESARROLLO RURAL EN MATERIA DE EDUCACIÓN TÉCNICA, ASÍ COMO A LA ATENCIÓN DE PROYECTOS DIRIGIDOS A MEJORAR LAS CONDICIONES EDUCATIVAS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO No. 37 INCISO A) DE LA LEY No.9036 DEL 11/05/2012 Y LOS ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018). Céd-Jur: 2-100-042002	364.970,00
Total aumentar Subprograma: 03						364.970,00
Total aumentar Programa: 573						364.970,00
Total aumentar Título: 210						7.282.139.657,00
Título: 211						
MINISTERIO DE SALUD						
Programa: 635-00						
PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS						
Registro Contable: 211-635-00						
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						23.549.442.279,53
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						23.549.442.279,53
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	23.549.442.279,53
60103	664	1310	3250	243	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL	23.549.442.279,53

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	(RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL 10% SEGÚN ARTÍCULO 2 INCISO B), LEY 10002 DEL 19/07/2021 Y SUS REFORMAS, PARA APORTE A LAS DEUDAS IDENTIFICADAS Y CONCILIADAS CON LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL (CCSS), PARA AMORTIZAR A LA DEUDA DEL ESTADO CON ESA INSTITUCIÓN).	
	Céd-Jur: 4-000-042147	
	Total aumentar Programa:	635 <u>23.549.442.279,53</u>
	Total aumentar Título:	211 <u>23.549.442.279,53</u>

Título: 212

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Programa: 736-00

CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Registro Contable: 212-736-00

1 SERVICIOS				53.244.724,00	
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS				5.000.000,00	
10301	001	1120	3521	INFORMACIÓN	5.000.000,00
				(RECURSOS PROVENIENTES DE LA LEY PARA FUSIONAR EL PATRONATO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (PANARE) CON EL CONAPDIS N° 10077).	
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO				5.000.000,00	
10405	001	1120	3521	SERVICIOS INFORMÁTICOS	5.000.000,00
				(PARA LA ASESORIA EN LA IMPLEMENTACIÓN Y AJUSTES A LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE FINANCIERO, PLANIFICACIÓN, GESTOR DOCUMENTAL, SIDIC, PÁGINA WEB, ENTRE OTROS SISTEMAS Y MEJORAS PEQUEÑAS DE LAS NECESIDADES EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS PROVENIENTES DE LA LEY PARA FUSIONAR EL PATRONATO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (PANARE) CON EL CONAPDIS N° 10077).	
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO				6.744.724,00	
10701	001	1120	3521	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	6.744.724,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
					(CONTRATACIÓN DE CAPACITACIONES EN MATERIA DE DISCAPACIDAD, PARA REALIZAR TALLERES, CAPACITACIONES PROGRAMADAS A NIVEL PAÍS, QUE PERMITAN UN MEJOR DESEMPEÑO DEL QUEHACER DE LA INSTITUCIÓN Y EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, RECURSOS PROVENIENTES DE LA LEY PARA FUSIONAR EL PATRONATO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (PANARE) CON EL CONAPDIS N° 10077).	
					108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	36.500.000,00
10801	001	1120	3521		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	32.000.000,00
					(RECURSOS PROVENIENTES DE LA LEY PARA FUSIONAR EL PATRONATO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (PANARE) CON EL CONAPDIS N° 10077)	
10808	001	1120	3521		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	4.500.000,00
					(RECURSOS PROVENIENTES DE LA LEY PARA FUSIONAR EL PATRONATO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (PANARE) CON EL CONAPDIS N° 10077).	
					2 MATERIALES Y SUMINISTROS	2.575.000,00
					203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	2.500.000,00
20304	001	1120	3521		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	2.500.000,00
					(RECURSOS PROVENIENTES DE LA LEY PARA FUSIONAR EL PATRONATO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (PANARE) CON EL CONAPDIS N° 10077).	
					299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	75.000,00
29905	001	1120	3521		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	75.000,00
					(RECURSOS PROVENIENTES DE LA LEY PARA FUSIONAR EL PATRONATO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (PANARE) CON EL CONAPDIS N° 10077)	
					5 BIENES DURADEROS	34.000.000,00
					501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	25.500.000,00
50104	001	2210	3521		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	1.000.000,00
					(RECURSOS PROVENIENTES DE LA LEY PARA FUSIONAR EL PATRONATO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (PANARE) CON EL CONAPDIS N° 10077).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
50105	001	2210	3521		EQUIPO DE CÓMPUTO	24.000.000,00
					(RECURSOS PROVENIENTES DE LA LEY PARA FUSIONAR EL PATRONATO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (PANARE) CON EL CONAPDIS N°10077).	
50199	001	2210	3521		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	500.000,00
					(RECURSOS PROVENIENTES DE LA LEY PARA FUSIONAR EL PATRONATO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (PANARE) CON EL CONAPDIS N° 10077).	
599 BIENES DURADEROS DIVERSOS						8.500.000,00
59903	001	2240	3521		BIENES INTANGIBLES	8.500.000,00
					(RECURSOS PROVENIENTES DE LA LEY PARA FUSIONAR EL PATRONATO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (PANARE) CON EL CONAPDIS N° 10077).	
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						1.822.500.000,00
602 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS						1.800.000.000,00
60299	001	1320	3521		OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS	1.800.000.000,00
					(PARA TRANSFERENCIAS ECONÓMICAS DIRECTAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ESTADO DE ABANDONO Y/O POBREZA, ASÍ COMO LOS APOYOS ECONÓMICOS PARA LOS PROPÓSITOS DE LA LEY 9379 PARA PROMOVER Y ASEGURAR, A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EL EJERCICIO PLENO Y EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS DEL DERECHO A SU AUTONOMÍA PERSONAL, RECURSOS PROVENIENTES DE FODESAF).	
603 PRESTACIONES						15.000.000,00
60399	001	1320	3521		OTRAS PRESTACIONES	15.000.000,00
					(PARA AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE SERVICIOS FUNERALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, RECURSOS PROVENIENTES DE LA LEY PARA FUSIONAR EL PATRONATO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (PANARE) CON EL CONAPDIS N°10077).	
607 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO						7.500.000,00
60701					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	7.500.000,00
60701	001	1330	3521	206	SECRETARÍA GENERAL IBEROAMERICANA (SEGIB)	7.500.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	(CUOTA DE AFILIACIÓN, SEGÚN CONFERENCIA IBEROAMERICANA, ACUERDO DE LA XIII CUMBRE IBEROAMERICANA CELEBRADA EN SANTA CRUZ Y LA DECLARACIÓN DE GUATEMALA, ARTÍCULOS 33 Y 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, RECURSOS PROVENIENTES DE LA LEY PARA FUSIONAR EL PATRONATO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (PANARE) CON EL CONAPDIS N°10077).	
	Céd-Jur: 3-007-701595	

Total aumentar Programa: 736 1.912.319.724,00

Programa: 737-00

FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

Registro Contable: 212-737-00

	1 SERVICIOS	166.556.322,00
	103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	166.556.322,00
10306 001 1120 3530	COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	166.556.322,00
	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.147.125.055,60
	601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	13.147.125.055,60
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	13.147.125.055,60
60103 001 1310 3524 214	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PENSIONES DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE POBREZA, QUE NO ESTÉN CUBIERTOS POR OTROS REGÍMENES, SEGÚN LEY No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DE 2000 Y LEY No.8783 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2009). Céd-Jur: 4-000-042147	2.700.000.000,00
60103 001 1310 3310 217	INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN (ICODER). (PARA FINANCIAR EL FUNCIONAMIENTO DEL ICODER, SEGÚN ARTÍCULO 87 INCISO C) DE LA LEY No. 7800 "CREACIÓN DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN", DE 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 3-007-227851	183.211.954,00
60103 001 1310 3310 218	INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN (ICODER).	66.622.529,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
					(PARA OLIMPIADAS ESPECIALES Y LA INCLUSIÓN AL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, TANTO PARA ACTIVIDADES RECREATIVAS O COMPETICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES SEGÚN LEY N°7800 DEL 30 DE ABRIL DE 1998).	
					Céd-Jur: 3-007-227851	
60103	001	1310	3530	219	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL (IMAS)	9.531.065.282,00
					(PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LAS FAMILIAS EN SITUACIÓN DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA, Y COADYUVAR A LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) DE LA LEY No. 8783 “REFORMA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES, No. 5662”, DE 13 DE OCTUBRE DEL 2009 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042144	
60103	001	1310	3530	236	INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJERES (INAMU)	666.225.290,60
					(PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y ATRIBUCIONES DEL INAMU, INCLUYENDO EL FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN HUMANA PARA MUJERES EN CONDICIÓN DE POBREZA, SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO F) DE LA LEY No. 8783 “REFORMA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES, No. 5662”, DE 13 DE OCTUBRE DEL 2009 Y SUS REFORMAS Y EL ARTÍCULO 23 INCISO E) DE LA LEY No. 7801 “LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES”, DE 30 DE ABRIL DE 1998).	
					Céd-Jur: 3-007-075876	
					7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.249.583.100,00
					701 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	10.249.583.100,00
70106					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	10.249.583.100,00
70106	001	2310	3110	200	BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA	10.249.583.100,00
					(PARA EL FONDO DE SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA, SEGÚN EL ARTÍCULO 46 INCISO A) DE LA LEY No. 7052 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1986 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 3-007-078890	
					Total aumentar Programa:	737 23.563.264.477,60
					Total aumentar Título:	212 25.475.584.201,60

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Título: 230	
	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	
	Programa: 825-00	
	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	
	Registro Contable: 230-825-00	
	8 AMORTIZACIÓN	185.888.681.015,44
	801 AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES	171.888.681.015,44
80101	AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES INTERNOS DE CORTO PLAZO	12.000.000.000,00
80101 001 3310 4000 280	AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES INTERNOS DE CORTO PLAZO.	12.000.000.000,00
80102	AMORTIZACIÓN DE TITULOS VALORES INTERNOS DE LARGO PLAZO	159.888.681.015,44
80102 001 3310 4000 280	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA.	25.805.394.731,60
80102 664 3310 4000 280	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA.	134.083.286.283,84
	802 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS	14.000.000.000,00
80208	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DEL SECTOR EXTERNO	14.000.000.000,00
80208 001 3320 4000 280	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA.	14.000.000.000,00
	Total aumentar Programa: 825	185.888.681.015,44
	Total aumentar Título: 230	185.888.681.015,44
	Título: 301	
	PODER JUDICIAL	
	Programa: 927-00	
	SERVICIO JURISDICCIONAL	
	Registro Contable: 301-927-00	
	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	789.000.000,00
	701 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	789.000.000,00
70107	FONDOS EN FIDEICOMISO PARA GASTO DE CAPITAL	789.000.000,00
70107 001 2310 1320 202	FIDEICOMISO INMOBILIARIO PODER JUDICIAL 2015.	789.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN €

(CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL BANCO DE COSTA RICA PARA EL DESARROLLO DE OBRAS, COMPRA DE TERRENO O EDIFICIOS, PARA EL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, SEGÚN SE ESPECIFICA EN EL MISMO. SUSCRIPCIÓN CONFORME AL ACUERDO TOMADO POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PODER JUDICIAL EN SESIÓN N.º23-15, CELEBRADA EL 8 DE JUNIO DE 2015, ARTÍCULO XVI, ASÍ COMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, LEY No. 7494 DEL 2 DE MAYO DE 1995, Y ARTÍCULOS 4, 130 Y 145 DE SU REGLAMENTO. RECURSOS EN ESPECÍFICO PARA CONSTRUCCIÓN DE TRIBUNALES JUDICIALES DE QUEPOS).

Céd-Jur: 2-300-042155

Total aumentar Programa:	927	789.000.000,00
Total aumentar Título:	301	789.000.000,00
TOTAL AUMENTAR:		257.116.842.075,57

RESUMEN DE REQUERIMIENTOS DE RECURSO HUMANO

RELACIÓN DE PUESTOS DE CARGOS FIJOS

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
REBAJAR				
Título:	101 ASAMBLEA LEGISLATIVA			
	TOTAL SALARIO BASE			6.146.756,00
13776	00101	1 SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO (6.0 meses) (16 dias)	940.816,00	6.146.756,00
	00399	12 INCENTIVO LEGISLATIVO (ACUERDO 11 DEL 17/12/91)		833.903,00
	00301	30 PARA DAR CONTENIDO A LO ESTIPULADO EN LEY 4556 DEL 29/4/70 Y RECONOCIMIENTO DE ANUALES SEGUN LEY 6835 DEL 22/12/82		7.638.127,00
	00301	43 PAGO DE QUINQUENIO A LOS FUNCIONARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEGUN LEY 5919 DEL 30-07-76		632.537,00
	00399	97 RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26-06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		1.306.823,00
	00302	115 RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		3.995.329,00
		Total rebajar Título:		20.553.475,00
Título:	201 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA			
	TOTAL SALARIO BASE			92.685.891,00
11215	00101	1 SEGUNDO VICEPRESIDENTE (1.0 mes) (22 dias) (e)	2.020.964,00	3.502.980,00
3376	00101	1 CONSEJERO PRESIDENCIAL ESPECIALIZADO (1.0 mes) (12 dias) (e)	1.317.250,00	1.844.136,00
5985	00101	1 GERENTE DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses)	1.186.200,00	2.372.400,00
5985	00101	1 GERENTE DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	1.186.200,00	7.117.200,00
11733	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	887.900,00	1.775.800,00
11733	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses) (9 dias)	887.900,00	2.042.193,00
11733	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 (4.0 meses) (15 dias)	887.900,00	3.995.595,00
3375	00101	1 CONSEJERO PRESIDENCIAL (15 dias) (e)	403.470,00	403.470,00
3375	00101	2 CONSEJERO PRESIDENCIAL a 806.950,00 Cls c/u (18 dias) (e)	968.328,00	968.328,00
11473	00101	1 PROFESIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA 3 (1.0 mes) (2 dias)	779.500,00	831.456,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (5.0 meses) (22 dias)	759.950,00	4.357.104,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (6.0 meses)	759.950,00	4.559.700,00
11472	00101	1 PROFESIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA 2 (13 días)	309.244,00	309.244,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes)	699.500,00	699.500,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes) (14 días)	699.500,00	1.025.948,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes) (15 días)	699.500,00	1.049.265,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes) (8 días)	699.500,00	886.046,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	699.500,00	1.399.000,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses) (15 días)	699.500,00	1.748.775,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (15 días)	308.820,00	308.820,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (1.0 mes) (1 día)	617.650,00	638.228,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (1.0 mes) (15 días)	617.650,00	926.460,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (1.0 mes) (16 días)	617.650,00	947.048,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (4.0 meses) (16 días)	617.650,00	2.799.968,00
11729	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.235.300,00	7.411.800,00
1093	00101	1 ASESOR PROFESIONAL PRESIDENCIAL B (13 días) (e)	266.214,00	266.214,00
1093	00101	1 ASESOR PROFESIONAL PRESIDENCIAL B (18 días) (e)	368.604,00	368.604,00
1093	00101	1 ASESOR PROFESIONAL PRESIDENCIAL B (2 días) (e)	40.956,00	40.956,00
1093	00101	1 ASESOR PROFESIONAL PRESIDENCIAL B (1.0 mes) (24 días) (e)	614.350,00	1.105.812,00
11457	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 B (15 días)	291.945,00	291.945,00
11457	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 B (1.0 mes)	583.900,00	583.900,00
3650	00101	1 CONSULTOR PRESIDENCIAL (14 días) (e)	258.202,00	258.202,00
3650	00101	1 CONSULTOR PRESIDENCIAL (17 días) (e)	313.531,00	313.531,00
3650	00101	1 CONSULTOR PRESIDENCIAL (8 días) (e)	147.544,00	147.544,00
3650	00101	1 CONSULTOR PRESIDENCIAL (9 días) (e)	165.987,00	165.987,00
1950	00101	1 ASISTENTE PROFESIONAL PRESIDENCIAL C (12 días) (e)	211.740,00	211.740,00
1950	00101	1 ASISTENTE PROFESIONAL PRESIDENCIAL C (17 días) (e)	299.965,00	299.965,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
1950	00101	1 ASISTENTE PROFESIONAL PRESIDENCIAL C (21 días) (e)	370.545,00	370.545,00
1950	00101	1 ASISTENTE PROFESIONAL PRESIDENCIAL C (8 días) (e)	141.160,00	141.160,00
1950	00101	1 ASISTENTE PROFESIONAL PRESIDENCIAL C (1.0 mes) (1 día) (e)	529.350,00	546.995,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (1.0 mes) (15 días)	526.050,00	789.075,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (6.0 meses)	526.050,00	3.156.300,00
1942	00101	1 ASISTENTE PRESIDENCIAL C (15 días) (e)	220.125,00	220.125,00
1942	00101	1 ASISTENTE PRESIDENCIAL C (17 días) (e)	249.475,00	249.475,00
1942	00101	1 ASISTENTE PRESIDENCIAL C (3 días) (e)	44.025,00	44.025,00
1942	00101	1 ASISTENTE PRESIDENCIAL C (8 días) (e)	117.400,00	117.400,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (1.0 mes)	435.000,00	435.000,00
15087	00101	2 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 435.000,00 Cls c/u (1.0 mes) (15 días)	870.000,00	1.305.000,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (3.0 meses)	435.000,00	1.305.000,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (3.0 meses) (15 días)	435.000,00	1.522.500,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (5.0 meses) (11 días)	435.000,00	2.334.500,00
15086	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes)	373.750,00	373.750,00
15086	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses) (8 días)	373.750,00	1.220.884,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (15 días)	343.050,00	514.575,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	343.050,00	2.058.300,00
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (15 días)	343.050,00	857.625,00
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (5 días)	343.050,00	743.275,00
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses)	343.050,00	1.029.150,00
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (5.0 meses) (15 días)	343.050,00	1.886.775,00
1940	00101	1 ASISTENTE PRESIDENCIAL A (11 días) (e)	122.210,00	122.210,00
1940	00101	1 ASISTENTE PRESIDENCIAL A (15 días) (e)	166.650,00	166.650,00
1940	00101	1 ASISTENTE PRESIDENCIAL A (5 días) (e)	55.550,00	55.550,00
1940	00101	1 ASISTENTE PRESIDENCIAL A (8 días) (e)	88.880,00	88.880,00
1940	00101	1 ASISTENTE PRESIDENCIAL A (9 días) (e)	99.990,00	99.990,00
1940	00101	1 ASISTENTE PRESIDENCIAL A (1.0 mes) (9 días) (e)	333.300,00	433.290,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (12 días)	132.000,00	132.000,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes)	330.000,00	330.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes) (19 días)	330.000,00	539.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes) (2 días)	330.000,00	352.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses) (10 días)	330.000,00	770.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses) (15 días)	330.000,00	1.155.000,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (12 días)	304.300,00	426.006,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (15 días)	304.300,00	456.435,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (11 días)	304.300,00	720.153,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (15 días)	304.300,00	760.725,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (28 días)	298.750,00	577.564,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses)	298.750,00	1.195.000,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (15 días)	296.000,00	444.015,00
9601	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses) (15 días)	293.000,00	732.525,00
9600	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (18 días)	166.950,00	166.950,00
9600	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (1 día)	278.250,00	287.525,00
9600	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (15 días)	278.250,00	695.625,00
9600	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses)	278.250,00	1.113.000,00
9600	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	278.250,00	1.669.500,00
00399	97	RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26-06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		7.671.903,00
00302	103	RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		11.013.210,00
00399	108	RETRIBUCION POR GRADO DE CONFIDENCIALIDAD Y DISCRECIONALIDAD DE FUNCIONES (25%)		3.482.474,00
00302	115	RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		22.816.923,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
00301	125	RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		37.437.882,00
00399	257	DISPONIBILIDAD A LOS FUNCIONARIOS DE LA COMISION NACIONAL DE PREVENCION DE RIESGOS Y ATENCION DE EMERGENCIAS SEGUN DECRETO N°26393-MP DEL 20-10-97 Y EL REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO N°38007-MP PARA EL CNE DEL 23-10-2013.		2.195.015,00
00301	259	QUINQUENIO PARA FUNCIONARIOS DE LA COMISION NACIONAL DE PREVENCION DE RIESGO Y ATENCION DE EMERGENCIA, SEGUN PGR-C-239-2002 EMITIDO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA		4.083,00
			Total rebajar Título:	177.307.381,00

Título: 202 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

TOTAL SALARIO BASE				122.680.561,00
12979	00101	1 SECRETARIO DE CONSEJO PRESIDENCIAL (1.0 mes) (1 dia)	1.357.850,00	1.403.122,00
13850	00101	1 SUBDIRECTOR DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD NACIONAL (3.0 meses) (e)	1.291.200,00	3.873.600,00
5858	00101	1 FARMACEUTICO 5 (1.0 mes)	1.024.242,00	1.024.242,00
11734	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 3 (3.0 meses) (10 dias)	968.950,00	3.229.800,00
11734	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 3 (6.0 meses)	968.950,00	5.813.700,00
3375	00101	1 CONSEJERO PRESIDENCIAL (18 dias) (e)	484.164,00	484.164,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (3.0 meses) (1 dia)	759.950,00	2.305.212,00
11731	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 759.950,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.519.900,00	9.119.400,00
11471	00101	1 PROFESIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA 1B (1.0 mes) (16 dias)	630.950,00	967.472,00
11471	00101	1 PROFESIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA 1B (2.0 meses) (27 dias)	630.950,00	1.829.784,00
11471	00101	1 PROFESIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA 1B (5.0 meses) (21 dias)	630.950,00	3.596.472,00
1093	00101	1 ASESOR PROFESIONAL PRESIDENCIAL B (1.0 mes) (16 dias) (e)	614.350,00	941.988,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (6.0 meses)	526.050,00	3.156.300,00
1091	00101	1 ASESOR PRESIDENCIAL B (16 dias) (e)	271.632,00	271.632,00
10360	00101	3 OFICIAL JEFE DE DEPARTAMENTO a 504.400,00 Cls c/u (3.0 meses) (e)	1.513.200,00	4.539.600,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
10394	00101	7 OFICIAL JEFE DE SECCION a 485.050,00 Cls c/u (3.0 meses) (e)	3.395.350,00	10.186.050,00
10042	00101	1 OFICIAL CATEGORIA 2 (5.0 meses) (e)	467.150,00	2.335.750,00
10042	00101	7 OFICIAL CATEGORIA 2 a 467.150,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	3.270.050,00	19.620.300,00
10037	00101	1 OFICIAL CATEGORIA 1 (1.0 mes) (9 dias) (e)	437.500,00	568.737,00
10037	00101	15 OFICIAL CATEGORIA 1 a 437.500,00 Cls c/u (3.0 meses) (e)	6.562.500,00	19.687.500,00
10037	00101	1 OFICIAL CATEGORIA 1 (4.0 meses) (15 dias) (e)	437.500,00	1.968.705,00
10037	00101	4 OFICIAL CATEGORIA 1 a 437.500,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	1.750.000,00	10.500.000,00
1160	00101	1 ASISTENTE ADMINISTRATIVO CONFIANZA (1.0 mes) (12 dias) (e)	403.050,00	564.270,00
13201	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses) (17 dias)	355.600,00	1.268.271,00
3182	00101	1 COCINERO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (2.0 meses) (5 dias)	344.650,00	746.720,00
9991	00101	1 OFICIAL ASISTENTE 2 (3.0 meses) (e)	343.850,00	1.031.550,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses) (4 dias)	330.000,00	704.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	330.000,00	1.980.000,00
9990	00101	1 OFICIAL ASISTENTE 1 (3.0 meses) (e)	328.800,00	986.400,00
3180	00101	1 COCINERO (5.0 meses) (21 dias)	308.400,00	1.757.880,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (1 dia)	298.750,00	607.438,00
10564	00101	3 OFICIAL SEGURIDAD INTERNA a 298.100,00 Cls c/u (3.0 meses) (e)	894.300,00	2.682.900,00
9601	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes) (1 dia)	293.000,00	302.777,00
9600	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (13 dias)	120.575,00	120.575,00
10173	00101	1 OFICIAL DE COCINA (6.0 meses) (e)	278.250,00	1.669.500,00
16344	00101	1 TRABAJADOR MISCELANEO (3.0 meses) (e)	278.250,00	834.750,00
	00399	89 RECONOCIMIENTO POR RIESGO POLICIAL LEY 7040 DEL 25-04-1986, LEY 7331 DEL 22-04-1993 Y DG-172-92.		13.598.498,00
	00203	94 SOBRESUELDO DEL 25% SALARIO BASE POR CONCEPTO DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIO SIN EJECUCION A HORARIOS, LEY 7410 DEL 30/5/94.		11.806.413,00
	00399	97 RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26-06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		4.136.480,00

Código	Objeto	Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Mensual	Anual
Detalle de los Puestos			
00399	99	RETRIBUCION POR BONIFICACION ADICIONAL A LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS MEDICAS, SEGUN RESOLUCION DG-106-2008 DEL 08-04-2008	151.402,00
00302	103	RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).	5.797.435,00
00399	108	RETRIBUCION POR GRADO DE CONFIDENCIALIDAD Y DISCRECIONALIDAD DE FUNCIONES (25%)	6.398.400,00
00302	115	RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)	59.395.861,00
00399	124	RETRIBUCION SOBRE SALARIO BASE DEL 1.5% HASTA EL 35% POR APROBACION PROGRAMA DE CARRERA POLICIAL HASTA ALCANZAR LA LICENCIATURA, LEY 7410 DEL 30/5/94.	7.620.717,00
00301	125	RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82	43.048.193,00
00399	179	INCENTIVO OPERACIONES ALTO RIESGO CONTRA EL TERRORISMO, A PAGAR A FUNCIONARIOS DEL PROGRAMA UNIDAD ESPECIAL DE INTERVENCIÓN, HASTA UN 25% SOBRE EL SALARIO BASE	8.464.638,00
00101	180	PARA DAR FINANCIAMIENTO A RESOLUCIONES DE REASIGNACIONES ASIGNACIONES Y REAJUSTES DE SALARIOS, EMITIDAS POR LA D.G.S.C, AUTORIDAD PRESUPUESTARIA, LOS PODERES Y SUS ORGANOS AUXILIARES, T.S.E., PRODUCTO DE ESTUDIOS INDIVIDUALES DE PUESTOS Y REESTRUCTURACIONES INSTITUCIONALES (A DISTRIBUCION POR RESOLUCION ADMINISTRATIVA APROBADA POR LA D.G.P.N.)	30.448.073,00
00301	185	INCENTIVO DE QUINQUENIO DE UN 5% SOBRE EL SALARIO BASE A TODOS LOS FUNCIONARIOS QUE CUMPLIDOS 5 AÑOS DE SERVICIO CONTINUO EN CUALQUIERA DE LOS CUERPOS DE POLICIA AMPARADOS POR LA LEY DE POLICIA	4.728.823,00
00399	256	INCENTIVO DE PELIGROSIDAD, SEGUN DECRETO EJECUTIVO N° 32503-MP QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE DROGAS, PUBLICADO EN LA GACETA N° 146 DEL 29-07-2005.	10.415.161,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
Título: 203 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA			Total rebajar Título:	328.690.655,00
TOTAL SALARIO BASE				154.176.345,00
4580	00101	1 DIRECTOR DE MIGRACION Y EXTRANJERIA (5.0 meses) (e)	1.475.250,00	7.376.250,00
13903	00101	1 SUBDIRECTOR DE MIGRACION Y EXTRANJERIA (1.0 mes) (e)	1.330.100,00	1.330.100,00
14270	00101	1 SUBJEFE DE LA POLICIA DE MIGRACION Y EXTRANJERIA (e)	1.291.200,00	645.600,00
9459	00101	3 MIEMBRO DEL TRIBUNAL a 1.282.450,00 Cls c/u (1.0 mes) (e)	3.847.350,00	3.847.350,00
5985	00101	1 GERENTE DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	1.186.200,00	1.186.200,00
13627	00101	1 SUBAUDITOR NIVEL 1 (4.0 meses) (e)	1.028.350,00	4.113.400,00
11734	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 3 (6.0 meses)	968.950,00	5.813.700,00
10428	00101	1 OFICIAL MAYOR (10 dias) (e)	295.970,00	295.970,00
11733	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 (2.5 meses)	887.900,00	2.219.750,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	835.450,00	835.450,00
11732	00101	2 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 a 835.450,00 Cls c/u (1.5 meses)	1.670.900,00	2.506.350,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (2.5 meses)	835.450,00	2.088.625,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (3.5 meses)	835.450,00	2.924.075,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses)	835.450,00	3.341.800,00
8080	00101	1 JEFE POLICIAL DE MIGRACION (e)	794.100,00	397.050,00
3645	00101	1 CONSULTOR LICENCIADO (e)	779.500,00	389.750,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (1.0 mes)	759.950,00	759.950,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (1.5 meses)	759.950,00	1.139.925,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (2.5 meses)	759.950,00	1.899.875,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (5.0 meses)	759.950,00	3.799.750,00
3932	00101	1 COORDINADOR POLICIAL DE MIGRACION (3.0 meses) (e)	727.100,00	2.181.300,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (1.5 meses)	699.500,00	1.049.250,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	699.500,00	1.399.000,00

Código	Objeto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
Clase	Gasto			
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (2.5 meses)	699.500,00	1.748.750,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (3.5 meses)	699.500,00	2.448.250,00
11730	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (4.0 meses)	1.399.000,00	5.596.000,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (5.0 meses)	699.500,00	3.497.500,00
14630	00101	1 SUPERVISOR POLICIAL DE MIGRACION (e)	660.100,00	330.050,00
14630	00101	2 SUPERVISOR POLICIAL DE MIGRACION a 660.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (e)	1.320.200,00	1.320.200,00
11458	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 C (6.0 meses)	617.650,00	3.705.900,00
11729	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u	1.235.300,00	617.650,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (1.0 mes)	617.650,00	617.650,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (2.5 meses)	617.650,00	1.544.125,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (4.0 meses)	617.650,00	2.470.600,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (6.0 meses)	617.650,00	3.705.900,00
11457	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 B (2.5 meses)	583.900,00	1.459.750,00
11457	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 B (3.5 meses)	583.900,00	2.043.650,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (2.5 meses)	526.050,00	1.315.125,00
15087	00101	2 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 435.000,00 Cls c/u (1.5 meses)	870.000,00	1.305.000,00
5366	00101	1 ENCARGADO PROCESOS TECNICOS 2 (6.0 meses)	419.150,00	2.514.900,00
11179	00101	2 POLICIA DE MIGRACION 2 a 403.400,00 Cls c/u (1.0 mes) (e)	806.800,00	806.800,00
11179	00101	3 POLICIA DE MIGRACION 2 a 403.400,00 Cls c/u (1.5 meses) (e)	1.210.200,00	1.815.300,00
11179	00101	1 POLICIA DE MIGRACION 2 (3.0 meses) (e)	403.400,00	1.210.200,00
11179	00101	1 POLICIA DE MIGRACION 2 (5.5 meses) (e)	403.400,00	2.218.700,00
11179	00101	1 POLICIA DE MIGRACION 2 (6.0 meses) (e)	403.400,00	2.420.400,00
15232	00101	1 TECNICO EN ARTES GRAFICAS GRUPO C (4.5 meses)	389.000,00	1.750.500,00
15231	00101	1 TECNICO EN ARTES GRAFICAS GRUPO B (6.0 meses)	373.750,00	2.242.500,00
15312	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 2	362.950,00	181.475,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
15312	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 2 (1.5 meses)	362.950,00	544.425,00
15312	00101	2 TECNICO EN INFORMATICA 2 a 362.950,00 Cls c/u (2.0 meses)	725.900,00	1.451.800,00
15230	00101	1 TECNICO EN ARTES GRAFICAS GRUPO A (1.5 meses)	358.350,00	537.525,00
15230	00101	3 TECNICO EN ARTES GRAFICAS GRUPO A a 358.350,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.075.050,00	6.450.300,00
11178	00101	4 POLICIA DE MIGRACION 1 a 357.750,00 Cls c/u (e)	1.431.000,00	715.500,00
11178	00101	3 POLICIA DE MIGRACION 1 a 357.750,00 Cls c/u (1.0 mes) (e)	1.073.250,00	1.073.250,00
11178	00101	5 POLICIA DE MIGRACION 1 a 357.750,00 Cls c/u (1.5 meses) (e)	1.788.750,00	2.683.125,00
11178	00101	1 POLICIA DE MIGRACION 1 (3.0 meses) (e)	357.750,00	1.073.250,00
11178	00101	1 POLICIA DE MIGRACION 1 (5.0 meses) (e)	357.750,00	1.788.750,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.5 meses)	343.050,00	514.575,00
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses)	343.050,00	1.029.150,00
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (3.5 meses)	343.050,00	1.200.675,00
15085	00101	2 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 a 343.050,00 Cls c/u (6.0 meses)	686.100,00	4.116.600,00
10616	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 330.000,00 Cls c/u	660.000,00	330.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes)	330.000,00	330.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (1.5 meses)	330.000,00	495.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses)	330.000,00	990.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (4.0 meses)	330.000,00	1.320.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (4.5 meses)	330.000,00	1.485.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	330.000,00	1.980.000,00
15307	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 1 (2.0 meses)	330.000,00	660.000,00
6320	00101	1 INSPECTOR 3 (2.5 meses) (e)	321.200,00	803.000,00
6320	00101	1 INSPECTOR 3 (4.5 meses) (e)	321.200,00	1.445.400,00
6320	00101	1 INSPECTOR 3 (5.0 meses) (e)	321.200,00	1.606.000,00
3180	00101	1 COCINERO (3.5 meses)	308.400,00	1.079.400,00
6310	00101	2 INSPECTOR 1 a 305.950,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	611.900,00	3.671.400,00
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u	608.600,00	304.300,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses)	304.300,00	608.600,00
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (3.5 meses)	608.600,00	2.130.100,00
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (5.0 meses)	608.600,00	3.043.000,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1	298.750,00	149.375,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses)	298.750,00	896.250,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	298.750,00	1.792.500,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (2.5 meses)	298.750,00	746.875,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (5.5 meses)	298.750,00	1.643.125,00
9600	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (5.0 meses)	278.250,00	1.391.250,00
9600	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	278.250,00	1.669.500,00
	00399	89 RECONOCIMIENTO POR RIESGO POLICIAL LEY 7040 DEL 25-04-1986, LEY 7331 DEL 22-04- 1993 Y DG-172-92.		4.930.731,00
	00203	94 SOBRESUELDO DEL 25% SALARIO BASE POR CONCEPTO DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIO SIN EJECUCION A HORARIOS, LEY 7410 DEL 30/5/94.		6.848.243,50
	00399	97 RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26- 06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		7.212.862,50
	00302	103 RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		16.867.036,00
	00399	111 PARA RECONOCER PAGO A FUNCIONARIOS POR CONCEPTO DE ZONAJE CONFORME A LAS DISTINTAS DISPOSICIONES LEGALES REGLAMENTARIAS Y/O RESOLUCIONES DICTADAS POR LOS ORGANOS COMPETENTES SEGUN CORRESPONDA		468.728,00
	00302	115 RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		16.138.900,58
	00301	125 RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		29.432.703,50
	00101	188 INCENTIVO SALARIAL DE UN 15% SOBRE EL SALARIO BASE A LOS EMPLEADOS DE LA IMPRESA NACIONAL SEGUN CONVENCION COLECTIVA		8.330.250,00
			Total rebajar Título:	244.405.800,08
Título:	204 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO			
	TOTAL SALARIO BASE			71.453.515,00
5118	00101	1 EMBAJADOR INTERNO (1.0 mes) (15 dias) (e)	1.186.200,00	1.779.300,00
9545	00101	1 MINISTRO INTERNO (4.0 meses) (15 dias) (e)	1.012.650,00	4.556.925,00
11280	00101	1 PRIMER SECRETARIO INTERNO (1.0 mes) (28 dias) (e)	831.850,00	1.608.224,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
13565	00101	1 SEGUNDO SECRETARIO INTERNO (3.0 meses) (14 días) (e)	800.600,00	2.775.448,00
13565	00101	3 SEGUNDO SECRETARIO INTERNO a 800.600,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	2.401.800,00	14.410.800,00
3645	00101	1 CONSULTOR LICENCIADO (2.0 meses) (15 días) (e)	779.500,00	1.948.725,00
15925	00101	1 TERCER SECRETARIO INTERNO (3.0 meses) (e)	769.000,00	2.307.000,00
15925	00101	5 TERCER SECRETARIO INTERNO a 769.000,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	3.845.000,00	23.070.000,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (23 días)	582.636,00	582.636,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (1.0 mes)	759.950,00	759.950,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (1.0 mes) (15 días)	759.950,00	1.139.940,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (2.0 meses)	759.950,00	1.519.900,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (2.0 meses) (7 días)	759.950,00	1.697.244,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (4.0 meses)	759.950,00	3.039.800,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (5.0 meses)	759.950,00	3.799.750,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes) (29 días)	699.500,00	1.375.703,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	699.500,00	1.399.000,00
542	00101	1 AGREGADO INTERNO (1.0 mes) (e)	657.700,00	657.700,00
3126	00101	1 CHOFER CONFIANZA (15 días) (e)	177.225,00	177.225,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (7 días)	343.050,00	766.145,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes) (21 días)	330.000,00	561.000,00
9600	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (14 días)	278.250,00	408.100,00
9600	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses)	278.250,00	1.113.000,00
	00399	97 RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26-06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		7.472.893,00
	00302	103 RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		11.817.054,00
	00302	115 RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		20.235.694,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
	00301	125 RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		18.890.081,00
			Total rebajar Título:	129.869.237,00
Título:	205 MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA			
	TOTAL SALARIO BASE			270.246.867,00
11734	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 3 (1.0 mes) (15 días)	968.950,00	1.453.410,00
11734	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 3 (3.0 meses)	968.950,00	2.906.850,00
11733	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes)	887.900,00	887.900,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	835.450,00	835.450,00
11732	00101	5 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 a 835.450,00 Cls c/u (1.0 mes) (15 días)	4.177.250,00	6.265.800,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (15 días)	835.450,00	2.088.600,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (15 días)	379.980,00	379.980,00
11731	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 759.950,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.519.900,00	1.519.900,00
11731	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 759.950,00 Cls c/u (1.0 mes) (15 días)	1.519.900,00	2.279.880,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (1.0 mes) (7 días)	759.950,00	937.284,00
11731	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 759.950,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 días)	1.519.900,00	3.799.800,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (2.0 meses) (20 días)	759.950,00	2.026.560,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (2.0 meses) (29 días)	759.950,00	2.254.548,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (2.0 meses) (8 días)	759.950,00	1.722.576,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (3.0 meses) (15 días)	759.950,00	2.659.860,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (3.0 meses) (28 días)	759.950,00	2.989.176,00
11730	00101	3 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (15 días)	1.049.265,00	1.049.265,00
11730	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.399.000,00	1.399.000,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes) (13 días)	699.500,00	1.002.631,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes) (15 días)	699.500,00	1.049.265,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes) (20 días)	699.500,00	1.165.850,00
11730	00101	3 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (2.0 meses)	2.098.500,00	4.197.000,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses) (15 días)	699.500,00	1.748.775,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses) (7 días)	699.500,00	1.562.239,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses)	699.500,00	2.098.500,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses) (11 días)	699.500,00	2.355.017,00
11730	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (3.0 meses) (15 días)	1.399.000,00	4.896.570,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses) (28 días)	699.500,00	2.751.406,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses) (29 días)	699.500,00	2.774.723,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (4.0 meses)	699.500,00	2.798.000,00
891	00101	1 ARTISTA INTERPRETATIVO DE SERVICIO CIVIL 1 ARTISTA EMERITO (2.0 meses)	638.250,00	1.276.500,00
11458	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 C (1.0 mes)	617.650,00	617.650,00
11458	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 C (2.0 meses) (2 días)	617.650,00	1.276.456,00
11458	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 C (5.0 meses)	617.650,00	3.088.250,00
11729	00101	4 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (15 días)	1.235.280,00	1.235.280,00
11729	00101	5 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (1.0 mes)	3.088.250,00	3.088.250,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (1.0 mes) (13 días)	617.650,00	885.284,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (1.0 mes) (15 días)	617.650,00	926.460,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (1.0 mes) (19 días)	617.650,00	1.008.812,00
11729	00101	3 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 días)	1.852.950,00	4.632.300,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (2.0 meses) (29 días)	617.650,00	1.832.332,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (3.0 meses)	617.650,00	1.852.950,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11729	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.235.300,00	7.411.800,00
11456	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 A (1.0 mes)	526.050,00	526.050,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (6.0 meses)	526.050,00	3.156.300,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (2.0 meses)	435.000,00	870.000,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (5.0 meses)	435.000,00	2.175.000,00
15087	00101	2 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 435.000,00 Cls c/u (6.0 meses)	870.000,00	5.220.000,00
15317	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 3 (4.0 meses) (15 días)	404.200,00	1.818.855,00
15317	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 3 (5.0 meses) (15 días)	404.200,00	2.223.045,00
1595	00101	1 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	401.850,00	2.411.100,00
15086	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	373.750,00	747.500,00
15086	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses)	373.750,00	1.121.250,00
15086	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses) (15 días)	373.750,00	1.308.090,00
15086	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	373.750,00	2.242.500,00
15312	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 2 (15 días)	181.470,00	181.470,00
15312	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 2 (1.0 mes) (15 días)	362.950,00	544.410,00
15312	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 2 (2.0 meses) (2 días)	362.950,00	750.076,00
15312	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 2 (2.0 meses) (29 días)	362.950,00	1.076.722,00
15312	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 2 (5.0 meses)	362.950,00	1.814.750,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	343.050,00	343.050,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (24 días)	343.050,00	617.490,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (9 días)	343.050,00	445.965,00
13200	00101	2 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 a 343.050,00 Cls c/u (2.0 meses)	686.100,00	1.372.200,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (2 días)	343.050,00	708.970,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses)	343.050,00	1.372.200,00
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (15 días)	171.525,00	171.525,00
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (15 días)	343.050,00	857.625,00
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses)	343.050,00	1.029.150,00
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses)	343.050,00	1.372.200,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (5.0 meses) (15 dias)	343.050,00	1.886.775,00
15085	00101	2 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 a 343.050,00 Cls c/u (6.0 meses)	686.100,00	4.116.600,00
15971	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses)	335.450,00	1.006.350,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (15 dias)	165.000,00	165.000,00
10616	00101	3 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 330.000,00 Cls c/u (1.0 mes)	990.000,00	990.000,00
10616	00101	4 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 330.000,00 Cls c/u (1.0 mes) (15 dias)	1.320.000,00	1.980.000,00
10616	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 330.000,00 Cls c/u (2.0 meses)	660.000,00	1.320.000,00
10616	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 330.000,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	660.000,00	1.650.000,00
10616	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 330.000,00 Cls c/u (3.0 meses)	660.000,00	1.980.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses) (13 dias)	330.000,00	1.133.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses) (15 dias)	330.000,00	1.155.000,00
10616	00101	4 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 330.000,00 Cls c/u (4.0 meses)	1.320.000,00	5.280.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (4.0 meses) (1 dia)	330.000,00	1.331.000,00
10616	00101	3 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 330.000,00 Cls c/u (4.0 meses) (15 dias)	990.000,00	4.455.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (4.0 meses) (17 dias)	330.000,00	1.507.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (4.0 meses) (25 dias)	330.000,00	1.595.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (4.0 meses) (7 dias)	330.000,00	1.397.000,00
10616	00101	3 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 330.000,00 Cls c/u (5.0 meses)	990.000,00	4.950.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (5.0 meses) (1 dia)	330.000,00	1.661.000,00
10616	00101	14 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 330.000,00 Cls c/u (6.0 meses)	4.620.000,00	27.720.000,00
15307	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 1 (1.0 mes)	330.000,00	330.000,00
3180	00101	1 COCINERO (4.0 meses) (1 dia)	308.400,00	1.243.880,00
3216	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	307.450,00	1.844.700,00
10615	00101	4 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (15 dias)	608.580,00	608.580,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (22 dias)	223.146,00	223.146,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	304.300,00	304.300,00
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (1.0 mes) (15 días)	608.600,00	912.870,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (19 días)	304.300,00	497.007,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses)	304.300,00	608.600,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (20 días)	304.300,00	811.440,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses) (11 días)	304.300,00	1.024.443,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses) (15 días)	304.300,00	1.065.015,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses)	304.300,00	1.217.200,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses) (15 días)	304.300,00	1.369.305,00
10615	00101	3 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (5.0 meses)	912.900,00	4.564.500,00
10615	00101	3 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (5.0 meses) (15 días)	912.900,00	5.020.785,00
10615	00101	7 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (6.0 meses)	2.130.100,00	12.780.600,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (14 días)	139.412,00	139.412,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (15 días)	298.750,00	448.110,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses)	296.000,00	888.000,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses)	296.000,00	1.184.000,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses) (1 día)	296.000,00	1.193.907,00
15970	00101	3 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 a 296.000,00 Cls c/u (5.0 meses) (15 días)	888.000,00	4.884.165,00
15970	00101	8 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 a 296.000,00 Cls c/u (6.0 meses)	2.368.000,00	14.208.000,00
9601	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses) (25 días)	293.000,00	830.195,00
9600	00101	3 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 a 278.250,00 Cls c/u (15 días)	417.375,00	417.375,00
9600	00101	3 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 a 278.250,00 Cls c/u (1.0 mes)	834.750,00	834.750,00
9600	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (15 días)	278.250,00	417.375,00
9600	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (11 días)	278.250,00	658.525,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
9600	00101	2 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 a 278.250,00 Cls c/u (4.0 meses)	556.500,00	2.226.000,00
9600	00101	2 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 a 278.250,00 Cls c/u (4.0 meses) (1 dia)	556.500,00	2.244.550,00
9600	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses) (11 dias)	278.250,00	1.215.025,00
9600	00101	2 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 a 278.250,00 Cls c/u (4.0 meses) (15 dias)	556.500,00	2.504.250,00
9600	00101	2 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 a 278.250,00 Cls c/u (5.0 meses)	556.500,00	2.782.500,00
	00399	97 RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26- 06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		9.648.526,00
	00302	103 RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		19.529.566,00
	00302	115 RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		31.699.885,00
	00301	125 RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		63.068.904,00
			Total rebajar Título:	394.193.748,00
Título:	206 MINISTERIO DE HACIENDA			
	TOTAL SALARIO BASE			849.718.862,50
5983	00101	1 GERENTE DE INGRESOS (3.0 meses)	1.186.200,00	3.558.600,00
5983	00101	3 GERENTE DE INGRESOS a 1.186.200,00 Cls c/u (4.0 meses)	3.558.600,00	14.234.400,00
5983	00101	1 GERENTE DE INGRESOS (5.0 meses)	1.186.200,00	5.931.000,00
5983	00101	2 GERENTE DE INGRESOS a 1.186.200,00 Cls c/u (6.0 meses)	2.372.400,00	14.234.400,00
70	00101	1 ABOGADO INSTRUCTOR (3.0 meses)	1.140.600,00	3.421.800,00
9204	00101	1 MEDICO JEFE G-3 (2.5 meses)	1.046.835,00	2.617.087,50
7172	00101	1 JEFE DE EGRESOS 3 (2.5 meses)	968.950,00	2.422.375,00
7193	00101	1 JEFE DE INGRESOS 3 (1.0 mes)	968.950,00	968.950,00
7193	00101	1 JEFE DE INGRESOS 3 (2.0 meses)	968.950,00	1.937.900,00
7193	00101	1 JEFE DE INGRESOS 3 (3.0 meses)	968.950,00	2.906.850,00
7193	00101	1 JEFE DE INGRESOS 3 (4.0 meses)	968.950,00	3.875.800,00
11738	00101	1 PROFESIONAL JEFE EN INFORMATICA 3 (1.5 meses)	968.950,00	1.453.425,00
7192	00101	1 JEFE DE INGRESOS 2 (1.0 mes)	887.900,00	887.900,00
7192	00101	2 JEFE DE INGRESOS 2 a 887.900,00 Cls c/u (2.0 meses)	1.775.800,00	3.551.600,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
7192	00101	1 JEFE DE INGRESOS 2 (2.5 meses)	887.900,00	2.219.750,00
7192	00101	4 JEFE DE INGRESOS 2 a 887.900,00 Cls c/u (6.0 meses)	3.551.600,00	21.309.600,00
11733	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 (3.5 meses)	887.900,00	3.107.650,00
11737	00101	1 PROFESIONAL JEFE EN INFORMATICA 2 (6.0 meses)	887.900,00	5.327.400,00
7191	00101	2 JEFE DE INGRESOS 1 a 835.450,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.670.900,00	1.670.900,00
7191	00101	2 JEFE DE INGRESOS 1 a 835.450,00 Cls c/u (2.0 meses)	1.670.900,00	3.341.800,00
7191	00101	2 JEFE DE INGRESOS 1 a 835.450,00 Cls c/u (4.0 meses)	1.670.900,00	6.683.600,00
7191	00101	1 JEFE DE INGRESOS 1 (5.0 meses)	835.450,00	4.177.250,00
7191	00101	1 JEFE DE INGRESOS 1 (6.0 meses)	835.450,00	5.012.700,00
11732	00101	2 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 a 835.450,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.670.900,00	1.670.900,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses)	835.450,00	1.670.900,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	835.450,00	5.012.700,00
11736	00101	1 PROFESIONAL JEFE EN INFORMATICA 1 B (2.0 meses)	835.450,00	1.670.900,00
11736	00101	1 PROFESIONAL JEFE EN INFORMATICA 1 B (3.5 meses)	835.450,00	2.924.075,00
2195	00101	1 AUDITOR DE TRIBUNAL (4.0 meses)	813.000,00	3.252.000,00
5617	00101	1 ESTADISTICO DE SERVICIO CIVIL 3 (2.0 meses)	759.950,00	1.519.900,00
11462	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 3 (3.0 meses)	759.950,00	2.279.850,00
11481	00101	5 PROFESIONAL DE INGRESOS 3 a 759.950,00 Cls c/u (1.0 mes)	3.799.750,00	3.799.750,00
11481	00101	2 PROFESIONAL DE INGRESOS 3 a 759.950,00 Cls c/u (1.5 meses)	1.519.900,00	2.279.850,00
11481	00101	6 PROFESIONAL DE INGRESOS 3 a 759.950,00 Cls c/u (2.0 meses)	4.559.700,00	9.119.400,00
11481	00101	2 PROFESIONAL DE INGRESOS 3 a 759.950,00 Cls c/u (3.0 meses)	1.519.900,00	4.559.700,00
11481	00101	6 PROFESIONAL DE INGRESOS 3 a 759.950,00 Cls c/u (3.5 meses)	4.559.700,00	15.958.950,00
11481	00101	7 PROFESIONAL DE INGRESOS 3 a 759.950,00 Cls c/u (4.0 meses)	5.319.650,00	21.278.600,00
11481	00101	2 PROFESIONAL DE INGRESOS 3 a 759.950,00 Cls c/u (4.5 meses)	1.519.900,00	6.839.550,00
11481	00101	4 PROFESIONAL DE INGRESOS 3 a 759.950,00 Cls c/u (5.0 meses)	3.039.800,00	15.199.000,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11481	00101	5 PROFESIONAL DE INGRESOS 3 a 759.950,00 Cls c/u (6.0 meses)	3.799.750,00	22.798.500,00
11656	00101	1 PROFESIONAL DE EGRESOS 3 (1.0 mes)	759.950,00	759.950,00
11656	00101	2 PROFESIONAL DE EGRESOS 3 a 759.950,00 Cls c/u (2.5 meses)	1.519.900,00	3.799.750,00
11656	00101	1 PROFESIONAL DE EGRESOS 3 (3.0 meses)	759.950,00	2.279.850,00
11656	00101	1 PROFESIONAL DE EGRESOS 3 (4.5 meses)	759.950,00	3.419.775,00
11656	00101	1 PROFESIONAL DE EGRESOS 3 (6.0 meses)	759.950,00	4.559.700,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (1.0 mes)	759.950,00	759.950,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (1.5 meses)	759.950,00	1.139.925,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (2.0 meses)	759.950,00	1.519.900,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (3.0 meses)	759.950,00	2.279.850,00
11731	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 759.950,00 Cls c/u (4.0 meses)	1.519.900,00	6.079.600,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (5.0 meses)	759.950,00	3.799.750,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (6.0 meses)	759.950,00	4.559.700,00
11461	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 2 (3.0 meses)	699.500,00	2.098.500,00
11461	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 2 (4.0 meses)	699.500,00	2.798.000,00
11480	00101	3 PROFESIONAL DE INGRESOS 2 a 699.500,00 Cls c/u (1.0 mes)	2.098.500,00	2.098.500,00
11480	00101	3 PROFESIONAL DE INGRESOS 2 a 699.500,00 Cls c/u (1.5 meses)	2.098.500,00	3.147.750,00
11480	00101	8 PROFESIONAL DE INGRESOS 2 a 699.500,00 Cls c/u (2.0 meses)	5.596.000,00	11.192.000,00
11480	00101	1 PROFESIONAL DE INGRESOS 2 (2.5 meses)	699.500,00	1.748.750,00
11480	00101	1 PROFESIONAL DE INGRESOS 2 (3.0 meses)	699.500,00	2.098.500,00
11480	00101	5 PROFESIONAL DE INGRESOS 2 a 699.500,00 Cls c/u (3.5 meses)	3.497.500,00	12.241.250,00
11480	00101	5 PROFESIONAL DE INGRESOS 2 a 699.500,00 Cls c/u (4.0 meses)	3.497.500,00	13.990.000,00
11480	00101	1 PROFESIONAL DE INGRESOS 2 (4.5 meses)	699.500,00	3.147.750,00
11480	00101	2 PROFESIONAL DE INGRESOS 2 a 699.500,00 Cls c/u (5.0 meses)	1.399.000,00	6.995.000,00
11480	00101	25 PROFESIONAL DE INGRESOS 2 a 699.500,00 Cls c/u (6.0 meses)	17.487.500,00	104.925.000,00
11655	00101	1 PROFESIONAL DE EGRESOS 2	699.500,00	349.750,00
11655	00101	1 PROFESIONAL DE EGRESOS 2 (1.0 mes)	699.500,00	699.500,00
11655	00101	6 PROFESIONAL DE EGRESOS 2 a 699.500,00 Cls c/u (2.0 meses)	4.197.000,00	8.394.000,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11655	00101	1 PROFESIONAL DE EGRESOS 2 (2.5 meses)	699.500,00	1.748.750,00
11655	00101	1 PROFESIONAL DE EGRESOS 2 (4.0 meses)	699.500,00	2.798.000,00
11655	00101	1 PROFESIONAL DE EGRESOS 2 (5.0 meses)	699.500,00	3.497.500,00
11655	00101	2 PROFESIONAL DE EGRESOS 2 a 699.500,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.399.000,00	8.394.000,00
11730	00101	4 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u	2.798.000,00	1.399.000,00
11730	00101	4 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (1.0 mes)	2.798.000,00	2.798.000,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (1.5 meses)	699.500,00	1.049.250,00
11730	00101	7 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (2.0 meses)	4.896.500,00	9.793.000,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (3.5 meses)	699.500,00	2.448.250,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (4.0 meses)	699.500,00	2.798.000,00
11730	00101	3 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (4.5 meses)	2.098.500,00	9.443.250,00
11730	00101	4 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (6.0 meses)	2.798.000,00	16.788.000,00
11479	00101	1 PROFESIONAL DE INGRESOS 1 B	617.650,00	308.825,00
11479	00101	2 PROFESIONAL DE INGRESOS 1 B a 617.650,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.235.300,00	1.235.300,00
11479	00101	2 PROFESIONAL DE INGRESOS 1 B a 617.650,00 Cls c/u (1.5 meses)	1.235.300,00	1.852.950,00
11479	00101	3 PROFESIONAL DE INGRESOS 1 B a 617.650,00 Cls c/u (2.0 meses)	1.852.950,00	3.705.900,00
11479	00101	1 PROFESIONAL DE INGRESOS 1 B (3.0 meses)	617.650,00	1.852.950,00
11479	00101	8 PROFESIONAL DE INGRESOS 1 B a 617.650,00 Cls c/u (4.0 meses)	4.941.200,00	19.764.800,00
11479	00101	1 PROFESIONAL DE INGRESOS 1 B (4.5 meses)	617.650,00	2.779.425,00
11479	00101	1 PROFESIONAL DE INGRESOS 1 B (5.0 meses)	617.650,00	3.088.250,00
11479	00101	6 PROFESIONAL DE INGRESOS 1 B a 617.650,00 Cls c/u (6.0 meses)	3.705.900,00	22.235.400,00
11654	00101	1 PROFESIONAL DE EGRESOS 1 B (2.0 meses)	617.650,00	1.235.300,00
11654	00101	1 PROFESIONAL DE EGRESOS 1 B (3.5 meses)	617.650,00	2.161.775,00
11654	00101	1 PROFESIONAL DE EGRESOS 1 B (4.5 meses)	617.650,00	2.779.425,00
11654	00101	4 PROFESIONAL DE EGRESOS 1 B a 617.650,00 Cls c/u (6.0 meses)	2.470.600,00	14.823.600,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (1.5 meses)	617.650,00	926.475,00
11729	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (2.0 meses)	1.235.300,00	2.470.600,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11729	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (3.0 meses)	1.235.300,00	3.705.900,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (4.5 meses)	617.650,00	2.779.425,00
11457	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 B (2.0 meses)	583.900,00	1.167.800,00
11456	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 A (3.5 meses)	526.050,00	1.841.175,00
11456	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 A (4.5 meses)	526.050,00	2.367.225,00
11478	00101	1 PROFESIONAL DE INGRESOS 1 A (3.0 meses)	526.050,00	1.578.150,00
11478	00101	5 PROFESIONAL DE INGRESOS 1 A a 526.050,00 Cls c/u (6.0 meses)	2.630.250,00	15.781.500,00
11653	00101	1 PROFESIONAL DE EGRESOS 1 A (2.0 meses)	526.050,00	1.052.100,00
11653	00101	1 PROFESIONAL DE EGRESOS 1 A (2.5 meses)	526.050,00	1.315.125,00
11653	00101	1 PROFESIONAL DE EGRESOS 1 A (4.0 meses)	526.050,00	2.104.200,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (3.0 meses)	526.050,00	1.578.150,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (3.5 meses)	526.050,00	1.841.175,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (4.5 meses)	526.050,00	2.367.225,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (6.0 meses)	526.050,00	3.156.300,00
15078	00101	2 TECNICO DE INGRESOS a 435.000,00 Cls c/u (1.0 mes)	870.000,00	870.000,00
15078	00101	11 TECNICO DE INGRESOS a 435.000,00 Cls c/u (2.0 meses)	4.785.000,00	9.570.000,00
15078	00101	1 TECNICO DE INGRESOS (2.5 meses)	435.000,00	1.087.500,00
15078	00101	4 TECNICO DE INGRESOS a 435.000,00 Cls c/u (3.5 meses)	1.740.000,00	6.090.000,00
15078	00101	4 TECNICO DE INGRESOS a 435.000,00 Cls c/u (4.0 meses)	1.740.000,00	6.960.000,00
15078	00101	1 TECNICO DE INGRESOS (4.5 meses)	435.000,00	1.957.500,00
15078	00101	1 TECNICO DE INGRESOS (5.0 meses)	435.000,00	2.175.000,00
15078	00101	2 TECNICO DE INGRESOS a 435.000,00 Cls c/u (5.5 meses)	870.000,00	4.785.000,00
15078	00101	21 TECNICO DE INGRESOS a 435.000,00 Cls c/u (6.0 meses)	9.135.000,00	54.810.000,00
15079	00101	2 TECNICO DE EGRESOS a 435.000,00 Cls c/u (1.0 mes)	870.000,00	870.000,00
15079	00101	5 TECNICO DE EGRESOS a 435.000,00 Cls c/u (2.0 meses)	2.175.000,00	4.350.000,00
15079	00101	3 TECNICO DE EGRESOS a 435.000,00 Cls c/u (4.0 meses)	1.305.000,00	5.220.000,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
15079	00101	1 TECNICO DE EGRESOS (5.0 meses)	435.000,00	2.175.000,00
15079	00101	2 TECNICO DE EGRESOS a 435.000,00 Cls c/u (5.5 meses)	870.000,00	4.785.000,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (1.0 mes)	435.000,00	435.000,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (1.5 meses)	435.000,00	652.500,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (4.0 meses)	435.000,00	1.740.000,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (5.0 meses)	435.000,00	2.175.000,00
15087	00101	3 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 435.000,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.305.000,00	7.830.000,00
10744	00101	1 OPERADOR DE COMPUTADOR 3 (6.0 meses)	421.100,00	2.526.600,00
15312	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 2 (2.0 meses)	362.950,00	725.900,00
15312	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 2 (3.5 meses)	362.950,00	1.270.325,00
15312	00101	2 TECNICO EN INFORMATICA 2 a 362.950,00 Cls c/u (4.0 meses)	725.900,00	2.903.600,00
15312	00101	3 TECNICO EN INFORMATICA 2 a 362.950,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.088.850,00	6.533.100,00
13201	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes)	355.600,00	355.600,00
13201	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	355.600,00	711.200,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	343.050,00	343.050,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.5 meses)	343.050,00	514.575,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses)	343.050,00	686.100,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	343.050,00	2.058.300,00
15085	00101	2 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 a 343.050,00 Cls c/u	686.100,00	343.050,00
15971	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	335.450,00	2.012.700,00
10616	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 330.000,00 Cls c/u	660.000,00	330.000,00
10616	00101	4 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 330.000,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.320.000,00	1.320.000,00
10616	00101	3 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 330.000,00 Cls c/u (1.5 meses)	990.000,00	1.485.000,00
10616	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 330.000,00 Cls c/u (2.0 meses)	660.000,00	1.320.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (2.5 meses)	330.000,00	825.000,00
10616	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 330.000,00 Cls c/u (3.0 meses)	660.000,00	1.980.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (3.5 meses)	330.000,00	1.155.000,00
10616	00101	3 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 330.000,00 Cls c/u (4.0 meses)	990.000,00	3.960.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (4.5 meses)	330.000,00	1.485.000,00
10616	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 330.000,00 Cls c/u (5.0 meses)	660.000,00	3.300.000,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (5.5 meses)	330.000,00	1.815.000,00
10616	00101	7 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 330.000,00 Cls c/u (6.0 meses)	2.310.000,00	13.860.000,00
15307	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 1 (6.0 meses)	330.000,00	1.980.000,00
10334	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 2 (5.0 meses)	320.150,00	1.600.750,00
10334	00101	2 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 2 a 320.150,00 Cls c/u (6.0 meses)	640.300,00	3.841.800,00
3216	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 2 (3.5 meses)	307.450,00	1.076.075,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1	304.300,00	152.150,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses)	304.300,00	1.217.200,00
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (5.0 meses)	608.600,00	3.043.000,00
10615	00101	3 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (6.0 meses)	912.900,00	5.477.400,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1	298.750,00	149.375,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (4.5 meses)	298.750,00	1.344.375,00
3215	00101	2 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (6.0 meses)	597.500,00	3.585.000,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1	298.750,00	149.375,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (1.5 meses)	298.750,00	448.125,00
10333	00101	2 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (2.0 meses)	597.500,00	1.195.000,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses)	298.750,00	896.250,00
10333	00101	2 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (4.5 meses)	597.500,00	2.688.750,00
10333	00101	3 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (6.0 meses)	896.250,00	5.377.500,00
9601	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	293.000,00	586.000,00
9601	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2 (4.5 meses)	293.000,00	1.318.500,00
9601	00101	2 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2 a 293.000,00 Cls c/u (6.0 meses)	586.000,00	3.516.000,00
9600	00101	2 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 a 278.250,00 Cls c/u (6.0 meses)	556.500,00	3.339.000,00
	00399	97 RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26- 06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		77.646.457,00
	00302	103 RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		39.532.891,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
	00302	115 RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		328.612.794,00
	00301	125 RETRIBUCIÓN SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		264.445.483,00
			Total rebajar Título:	1.559.956.487,50
Título:	207 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA			
	TOTAL SALARIO BASE			660.794.562,00
10485	00101	1 OFICIAL MAYOR Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO (6.0 meses) (e)	1.330.100,00	7.980.600,00
2209	00101	1 AUDITOR NIVEL 2 (3.0 meses) (e)	1.197.600,00	3.592.800,00
3646	00101	1 CONSULTOR LICENCIADO EXPERTO (2.0 meses) (e)	1.186.200,00	2.372.400,00
5985	00101	3 GERENTE DE SERVICIO CIVIL 1 a 1.186.200,00 Cls c/u (6.0 meses)	3.558.600,00	21.351.600,00
9263	00101	1 MEDICO VETERINARIO 6 (6.0 meses)	1.143.892,00	6.863.352,00
9258	00101	1 MEDICO VETERINARIO 5 (6.0 meses)	1.110.580,00	6.663.480,00
9253	00101	1 MEDICO VETERINARIO 4 (6.0 meses)	1.078.244,00	6.469.464,00
9248	00101	1 MEDICO VETERINARIO 3 (6.0 meses)	1.046.835,00	6.281.010,00
9243	00101	2 MEDICO VETERINARIO 2 a 1.026.213,00 Cls c/u (6.0 meses)	2.052.426,00	12.314.556,00
11734	00101	2 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 3 a 968.950,00 Cls c/u (4.0 meses)	1.937.900,00	7.751.600,00
11734	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 3 (5.0 meses)	968.950,00	4.844.750,00
11734	00101	2 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 3 a 968.950,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.937.900,00	11.627.400,00
11733	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2	887.900,00	443.950,00
11733	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes)	887.900,00	887.900,00
11733	00101	5 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 a 887.900,00 Cls c/u (2.0 meses)	4.439.500,00	8.879.000,00
11733	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 (2.5 meses)	887.900,00	2.219.750,00
11733	00101	4 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 a 887.900,00 Cls c/u (3.0 meses)	3.551.600,00	10.654.800,00
11733	00101	2 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 a 887.900,00 Cls c/u (5.0 meses)	1.775.800,00	8.879.000,00
11733	00101	12 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 a 887.900,00 Cls c/u (6.0 meses)	10.654.800,00	63.928.800,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	835.450,00	835.450,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses)	835.450,00	3.341.800,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (5.0 meses)	835.450,00	4.177.250,00
11732	00101	10 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 a 835.450,00 Cls c/u (6.0 meses)	8.354.500,00	50.127.000,00
3645	00101	1 CONSULTOR LICENCIADO (1.0 mes) (e)	779.500,00	779.500,00
3645	00101	1 CONSULTOR LICENCIADO (2.0 meses) (e)	779.500,00	1.559.000,00
11731	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 759.950,00 Cls c/u	1.519.900,00	759.950,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (1.0 mes)	759.950,00	759.950,00
11731	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 759.950,00 Cls c/u (1.5 meses)	1.519.900,00	2.279.850,00
11731	00101	4 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 759.950,00 Cls c/u (2.0 meses)	3.039.800,00	6.079.600,00
11731	00101	3 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 759.950,00 Cls c/u (3.5 meses)	2.279.850,00	7.979.475,00
11731	00101	4 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 759.950,00 Cls c/u (4.0 meses)	3.039.800,00	12.159.200,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (5.0 meses)	759.950,00	3.799.750,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (5.5 meses)	759.950,00	4.179.725,00
11731	00101	29 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 759.950,00 Cls c/u (6.0 meses)	22.038.550,00	132.231.300,00
1085	00101	1 ASESOR PROFESIONAL (6.0 meses) (e)	713.650,00	4.281.900,00
11461	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 2 (6.0 meses)	699.500,00	4.197.000,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes)	699.500,00	699.500,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (1.5 meses)	699.500,00	1.049.250,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	699.500,00	1.399.000,00
11730	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (3.5 meses)	1.399.000,00	4.896.500,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (4.0 meses)	699.500,00	2.798.000,00
11730	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (5.0 meses)	1.399.000,00	6.995.000,00
11730	00101	3 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (6.0 meses)	2.098.500,00	12.591.000,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B	617.650,00	308.825,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (1.0 mes)	617.650,00	617.650,00
11729	00101	3 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (1.5 meses)	1.852.950,00	2.779.425,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11729	00101	4 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (2.5 meses)	2.470.600,00	6.176.500,00
11729	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (3.0 meses)	1.235.300,00	3.705.900,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (3.5 meses)	617.650,00	2.161.775,00
11729	00101	9 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (6.0 meses)	5.558.850,00	33.353.100,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (3.0 meses)	526.050,00	1.578.150,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (5.0 meses)	526.050,00	2.630.250,00
11728	00101	4 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A a 526.050,00 Cls c/u (6.0 meses)	2.104.200,00	12.625.200,00
1596	00101	1 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 3 (2.0 meses)	438.350,00	876.700,00
1596	00101	3 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 3 a 438.350,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.315.050,00	7.890.300,00
15087	00101	5 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 435.000,00 Cls c/u	2.175.000,00	1.087.500,00
15087	00101	3 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 435.000,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.305.000,00	1.305.000,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (1.5 meses)	435.000,00	652.500,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (2.0 meses)	435.000,00	870.000,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (3.0 meses)	435.000,00	1.305.000,00
15087	00101	4 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 435.000,00 Cls c/u (3.5 meses)	1.740.000,00	6.090.000,00
15087	00101	5 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 435.000,00 Cls c/u (4.0 meses)	2.175.000,00	8.700.000,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (4.5 meses)	435.000,00	1.957.500,00
15087	00101	5 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 435.000,00 Cls c/u (5.5 meses)	2.175.000,00	11.962.500,00
15087	00101	11 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 435.000,00 Cls c/u (6.0 meses)	4.785.000,00	28.710.000,00
6361	00101	1 INSPECTOR DE INOCUIDAD B (6.0 meses)	401.850,00	2.411.100,00
15312	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 2 (1.0 mes)	362.950,00	362.950,00
15312	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 2 (4.0 meses)	362.950,00	1.451.800,00
15312	00101	3 TECNICO EN INFORMATICA 2 a 362.950,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.088.850,00	6.533.100,00
13201	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 2 (4.0 meses)	355.600,00	1.422.400,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1	343.050,00	171.525,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	343.050,00	343.050,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses)	343.050,00	1.372.200,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
13200	00101	2 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 a 343.050,00 Cls c/u (5.0 meses)	686.100,00	3.430.500,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (5.5 meses)	343.050,00	1.886.775,00
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	343.050,00	343.050,00
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.5 meses)	343.050,00	514.575,00
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses)	343.050,00	686.100,00
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.5 meses)	343.050,00	857.625,00
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (3.5 meses)	343.050,00	1.200.675,00
15085	00101	7 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 a 343.050,00 Cls c/u (6.0 meses)	2.401.350,00	14.408.100,00
15971	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	335.450,00	2.012.700,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2	330.000,00	165.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (4.0 meses)	330.000,00	1.320.000,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses)	304.300,00	608.600,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	304.300,00	1.825.800,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses)	298.750,00	597.500,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	298.750,00	1.792.500,00
9601	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes)	293.000,00	293.000,00
9601	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2 (1.5 meses)	293.000,00	439.500,00
9601	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	293.000,00	586.000,00
9601	00101	2 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2 a 293.000,00 Cls c/u (3.5 meses)	586.000,00	2.051.000,00
9601	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2 (4.0 meses)	293.000,00	1.172.000,00
9601	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2 (4.5 meses)	293.000,00	1.318.500,00
9601	00101	3 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2 a 293.000,00 Cls c/u (5.0 meses)	879.000,00	4.395.000,00
9601	00101	2 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2 a 293.000,00 Cls c/u (6.0 meses)	586.000,00	3.516.000,00
	00302	103 RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		77.767.772,00
	00399	110 RETRIBUCION POR LA APLICACION DE LA LEY DE INCENTIVOS A LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS MEDICAS LEY 6836 DEL 22/12/86 Y RESOLUCION DG-106-2008 EMITIDA POR LA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO CIVIL		13.322.162,00
	00302	115 RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		51.608.879,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
			Total rebajar Título:	803.493.375,00
Título:	208 MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO			
	TOTAL SALARIO BASE			52.256.125,00
11733	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	887.900,00	1.775.800,00
11733	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses)	887.900,00	2.663.700,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (3.5 meses)	759.950,00	2.659.825,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (6.0 meses)	759.950,00	4.559.700,00
11730	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u	1.399.000,00	699.500,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes)	699.500,00	699.500,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	699.500,00	1.399.000,00
11730	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (2.5 meses)	1.399.000,00	3.497.500,00
11730	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (3.0 meses)	1.399.000,00	4.197.000,00
11730	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (4.0 meses)	1.399.000,00	5.596.000,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (5.0 meses)	699.500,00	3.497.500,00
11730	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.399.000,00	8.394.000,00
11458	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 C (2.0 meses)	617.650,00	1.235.300,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B	617.650,00	308.825,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (1.0 mes)	617.650,00	617.650,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (1.5 meses)	617.650,00	926.475,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (3.0 meses)	617.650,00	1.852.950,00
15312	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 2 (2.5 meses)	362.950,00	907.375,00
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (3.5 meses)	343.050,00	1.200.675,00
15971	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2 (3.5 meses)	335.450,00	1.174.075,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	330.000,00	660.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (2.5 meses)	330.000,00	825.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses)	330.000,00	990.000,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1	304.300,00	152.150,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (1.5 meses)	298.750,00	448.125,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
9601	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	293.000,00	586.000,00
9601	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2 (2.5 meses)	293.000,00	732.500,00
	00399	97 RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26-06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		6.015.496,00
	00302	103 RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		17.634.884,00
	00302	115 RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		8.550.003,00
	00301	125 RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		14.276.544,00
			Total rebajar Título:	98.733.052,00
Título:	209 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES			
	TOTAL SALARIO BASE			1.066.349.712,03
4931	00101	1 DIRECTOR GENERAL DE LA DIVISION DE OBRAS PUBLICAS (4.9 meses) (e)	1.548.650,00	7.541.925,50
5987	00101	1 GERENTE DE SERVICIO CIVIL 3 (6.0 meses)	1.503.050,00	9.018.300,00
5965	00101	1 GERENTE DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (4.1 meses)	1.324.750,00	5.391.732,50
5986	00101	1 GERENTE DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	1.317.250,00	7.903.500,00
5964	00101	6 GERENTE DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO a 1.193.700,00 Cls c/u (5.5 meses)	7.162.200,00	39.392.100,00
9174	00101	1 MEDICO EVALUADOR G-2 (e)	1.018.791,00	336.201,03
11742	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 3 REVALORADO (5.0 meses)	976.450,00	4.852.956,50
11734	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 3 (1.8 meses)	968.950,00	1.715.041,50
11734	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 3 (3.0 meses)	968.950,00	2.877.781,50
11734	00101	3 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 3 a 968.950,00 Cls c/u (6.0 meses)	2.906.850,00	17.441.100,00
11741	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (5.5 meses)	895.400,00	4.924.700,00
11733	00101	2 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 a 887.900,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.775.800,00	10.654.800,00
11740	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO (1 dia)	28.098,00	28.098,00
11740	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO (1.0 mes)	842.950,00	842.950,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11740	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO (2.2 meses)	842.950,00	1.854.490,00
11740	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO (5.5 meses)	842.950,00	4.636.225,00
11744	00101	1 PROFESIONAL JEFE EN INFORMATICA 1 B REVALORADO (3.0 meses)	842.950,00	2.528.850,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1	835.450,00	417.725,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses)	835.450,00	1.645.836,50
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (2.6 meses)	835.450,00	2.172.170,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (2.9 meses)	835.450,00	2.447.868,50
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses)	835.450,00	2.506.350,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (5.7 meses)	835.450,00	4.737.001,50
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	835.450,00	5.012.700,00
11726	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 REVALORADO	767.450,00	460.470,00
11726	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 REVALORADO a 767.450,00 Cls c/u (1.5 meses)	1.534.900,00	2.256.303,00
11726	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 REVALORADO (1.5 meses)	767.450,00	1.151.175,00
11726	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 REVALORADO (2.0 meses)	767.450,00	1.534.900,00
11726	00101	4 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 REVALORADO a 767.450,00 Cls c/u (3.0 meses)	3.069.800,00	9.209.400,00
11726	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 REVALORADO a 767.450,00 Cls c/u (4.0 meses)	1.534.900,00	6.139.600,00
11726	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 REVALORADO (4.5 meses)	767.450,00	3.453.525,00
11726	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 REVALORADO (5.0 meses)	767.450,00	3.814.226,50
11726	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 REVALORADO a 767.450,00 Cls c/u (5.5 meses)	1.534.900,00	8.441.950,00
11462	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 3 (3.0 meses)	759.950,00	2.257.051,50
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3	759.950,00	326.778,50
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3	759.950,00	706.753,50
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (1.5 meses)	759.950,00	1.117.126,50
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (2.0 meses)	759.950,00	1.519.900,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (2.2 meses)	759.950,00	1.671.890,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (2.4 meses)	759.950,00	1.801.081,50
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (2.4 meses)	759.950,00	1.846.678,50
11731	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 759.950,00 Cls c/u (3.0 meses)	1.519.900,00	4.559.700,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (3.5 meses)	759.950,00	2.637.026,50
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (4.0 meses)	759.950,00	3.039.800,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (4.9 meses)	759.950,00	3.746.553,50
11731	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 759.950,00 Cls c/u (5.5 meses)	1.519.900,00	8.313.853,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (6.0 meses)	759.950,00	4.559.700,00
11466	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 2 REVALORADO (1.0 mes)	707.250,00	707.250,00
11466	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 2 REVALORADO (3.3 meses)	707.250,00	2.355.142,50
11725	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO	707.250,00	332.407,50
11725	00101	3 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO a 707.250,00 Cls c/u	2.121.750,00	2.058.097,50
11725	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (1.5 meses)	707.250,00	1.039.657,50
11725	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (1.8 meses)	707.250,00	1.294.267,50
11725	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO a 707.250,00 Cls c/u (2.1 meses)	1.414.500,00	3.012.885,00
11725	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (2.5 meses)	707.250,00	1.746.907,50
11725	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (2.5 meses)	707.250,00	1.768.125,00
11725	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (2.8 meses)	707.250,00	1.959.082,50
11725	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (3.5 meses)	707.250,00	2.454.157,50
11725	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (3.8 meses)	707.250,00	2.687.550,00
11725	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (4.0 meses)	707.250,00	2.829.000,00
11725	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (4.5 meses)	707.250,00	3.161.407,50

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11725	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (4.5 meses)	707.250,00	3.182.625,00
11725	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (5.5 meses)	707.250,00	3.868.657,50
11725	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO a 707.250,00 Cls c/u (5.5 meses)	1.414.500,00	7.779.750,00
11725	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (6.0 meses)	707.250,00	4.222.282,50
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2	699.500,00	300.785,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (1.5 meses)	699.500,00	1.028.265,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (1.9 meses)	699.500,00	1.350.035,00
11730	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (2.0 meses)	1.399.000,00	2.798.000,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (2.4 meses)	699.500,00	1.699.785,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (2.5 meses)	699.500,00	1.748.750,00
11730	00101	4 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (3.0 meses)	2.798.000,00	8.394.000,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (3.5 meses)	699.500,00	2.427.265,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (3.7 meses)	699.500,00	2.567.165,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (3.9 meses)	699.500,00	2.749.035,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (4.0 meses)	699.500,00	2.777.015,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (4.0 meses)	699.500,00	2.798.000,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (4.4 meses)	699.500,00	3.098.785,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (4.5 meses)	699.500,00	3.126.765,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (5.2 meses)	699.500,00	3.658.385,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	699.500,00	4.176.015,00
11730	00101	5 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (6.0 meses)	3.497.500,00	20.985.000,00
8043	00101	1 JEFE DEPARTAMENTO DE NAVEGACION AEREA (5.5 meses) (e)	676.750,00	3.701.822,50
6850	00101	1 INGENIERO AERONAUTICO (3.5 meses) (e)	669.100,00	2.321.777,00
14412	00101	1 SUPERVISOR ATM C (e)	630.750,00	611.827,50

Código	Objeto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
Clase	Gasto			
14412	00101	1 SUPERVISOR ATM C (4.5 meses) (e)	630.750,00	2.819.452,50
14412	00101	2 SUPERVISOR ATM C a 630.750,00 Cls c/u (5.5 meses) (e)	1.261.500,00	6.900.405,00
11463	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 C REVALORADO	625.400,00	293.938,00
11463	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 C REVALORADO (1.9 meses)	625.400,00	1.188.260,00
11724	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B REVALORADO (1 dia)	20.847,00	20.847,00
11724	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B REVALORADO	625.400,00	312.700,00
11724	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B REVALORADO (1.8 meses)	625.400,00	1.144.482,00
11724	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B REVALORADO a 625.400,00 Cls c/u (1.9 meses)	1.250.800,00	2.338.996,00
11724	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B REVALORADO (1.9 meses)	625.400,00	1.188.260,00
11724	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B REVALORADO (1.9 meses)	625.400,00	1.207.022,00
11724	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B REVALORADO (2.1 meses)	625.400,00	1.294.578,00
11724	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B REVALORADO (2.1 meses)	625.400,00	1.332.102,00
11724	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B REVALORADO (2.2 meses)	625.400,00	1.394.642,00
11724	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B REVALORADO a 625.400,00 Cls c/u (2.5 meses)	1.250.800,00	3.127.000,00
11724	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B REVALORADO a 625.400,00 Cls c/u (3.2 meses)	1.250.800,00	4.040.084,00
11724	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B REVALORADO (3.5 meses)	625.400,00	2.170.138,00
11724	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B REVALORADO a 625.400,00 Cls c/u (3.9 meses)	1.250.800,00	4.840.596,00
11724	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B REVALORADO (4.0 meses)	625.400,00	2.482.838,00
11724	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B REVALORADO (4.5 meses)	625.400,00	2.814.300,00
11724	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B REVALORADO (5.0 meses)	625.400,00	3.127.000,00
11724	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B REVALORADO a 625.400,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.250.800,00	7.467.276,00
5614	00101	1 ESPECIALISTA ATM E (5.5 meses) (e)	618.250,00	3.381.827,50
14411	00101	2 SUPERVISOR ATM B a 618.250,00 Cls c/u (1.5 meses) (e)	1.236.500,00	1.817.655,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B	617.650,00	574.414,50

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (1.0 meses)	617.650,00	617.650,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (1.9 meses)	617.650,00	1.192.064,50
11729	00101	3 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (2.0 meses)	1.852.950,00	3.705.900,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (2.9 meses)	617.650,00	1.809.714,50
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (4.0 meses)	617.650,00	2.452.070,50
11729	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (4.5 meses)	1.235.300,00	5.521.791,00
11729	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (5.0 meses)	1.235.300,00	6.139.441,00
11729	00101	5 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (6.0 meses)	3.088.250,00	18.529.500,00
6344	00101	1 INSPECTOR ESTANDAR DE VUELO A (2.3 meses) (e)	611.200,00	1.424.096,00
11460	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 B REVALORADO	591.900,00	295.950,00
5613	00101	4 ESPECIALISTA ATM D a 589.350,00 Cls c/u (5.5 meses) (e)	2.357.400,00	12.894.978,00
8040	00101	1 JEFE GRUPO DE TRABAJO DE OPERACIONES AERONAUTICAS (2.1 meses) (e)	562.050,00	1.197.166,50
8042	00101	1 JEFE GRUPO DE TRABAJO AERONAVEGABILIDAD (1.9 meses) (e)	562.050,00	1.067.895,00
8044	00101	1 JEFE DEPARTAMENTO AERONAUTICO AIS/MAP (5.5 meses) (e)	556.150,00	3.042.140,50
7023	00101	1 JEFE GRUPO DE TRABAJO INVESTIGACION ACCIDENTES (3.3 meses) (e)	548.250,00	1.809.225,00
11459	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 A REVALORADO (1.9 meses)	534.050,00	1.014.695,00
11723	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A REVALORADO (1 dia)	17.802,00	17.802,00
11723	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A REVALORADO (1.7 meses)	534.050,00	907.885,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (1.0 mes)	526.050,00	526.050,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (3.8 meses)	526.050,00	1.983.208,50
11728	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A a 526.050,00 Cls c/u (4.9 meses)	1.052.100,00	5.186.853,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (6.0 meses)	526.050,00	3.156.300,00
5612	00101	2 ESPECIALISTA ATM C a 519.800,00 Cls c/u (4.0 meses) (e)	1.039.600,00	4.127.212,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
14410	00101	1 SUPERVISOR ATM A (4.0 meses) (e)	519.800,00	2.063.606,00
5611	00101	2 ESPECIALISTA ATM B a 492.100,00 Cls c/u (5.5 meses) (e)	984.200,00	5.383.574,00
6357	00101	2 INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD 3 a 484.900,00 Cls c/u (5.5 meses) (e)	969.800,00	5.304.806,00
14407	00101	1 SUPERVISOR TRIPULANTE DE CABINA (2.5 meses) (e)	467.450,00	1.154.601,50
5610	00101	1 ESPECIALISTA ATM A (2.5 meses) (e)	459.850,00	1.135.829,50
5610	00101	3 ESPECIALISTA ATM A a 459.850,00 Cls c/u (5.5 meses) (e)	1.379.550,00	7.546.138,50
6349	00101	1 INSPECTOR AVSEC-FAL 3 (2.5 meses) (e)	451.700,00	1.115.699,00
15084	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 REVALORADO	443.000,00	429.710,00
15084	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 REVALORADO (1.3 meses)	443.000,00	562.610,00
15084	00101	2 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 REVALORADO a 443.000,00 Cls c/u (2.0 meses)	886.000,00	1.745.420,00
15084	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 REVALORADO (2.2 meses)	443.000,00	974.600,00
15084	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 REVALORADO (2.2 meses)	443.000,00	987.890,00
15084	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 REVALORADO (5.2 meses)	443.000,00	2.316.890,00
15087	00101	3 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 435.000,00 Cls c/u	1.305.000,00	1.213.650,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (1.3 meses)	435.000,00	565.500,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (1.4 meses)	435.000,00	622.050,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (1.9 meses)	435.000,00	839.550,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (2.0 meses)	435.000,00	870.000,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (3.5 meses)	435.000,00	1.509.450,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (4.5 meses)	435.000,00	1.957.500,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (4.5 meses)	435.000,00	1.970.550,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (6.0 meses)	435.000,00	2.596.950,00
15087	00101	2 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 435.000,00 Cls c/u (6.0 meses)	870.000,00	5.220.000,00
6355	00101	1 INSPECTOR DE LICENCIAS (3.9 meses) (e)	428.400,00	1.687.896,00
15324	00101	2 TECNICO EN INFORMATICA 4 a 422.400,00 Cls c/u (6.0 meses)	844.800,00	5.068.800,00
15317	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 3 (6.0 meses)	404.200,00	2.425.200,00
15083	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (5.5 meses)	381.750,00	2.099.625,00
15086	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2 (2.5 meses)	373.750,00	923.162,50
15086	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2 (3.8 meses)	373.750,00	1.409.037,50

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
15086	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2 (5.7 meses)	373.750,00	2.119.162,50
15311	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 2 REVALORADO (3.5 meses)	370.950,00	1.287.196,50
13204	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO	363.600,00	170.892,00
13204	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO	363.600,00	352.692,00
13204	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (2.2 meses)	363.600,00	810.828,00
15972	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 3 (1.4 meses)	363.100,00	519.233,00
15972	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 3 (1.9 meses)	363.100,00	700.783,00
15972	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 3 (3.9 meses)	363.100,00	1.426.983,00
15972	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 3 (4.0 meses)	363.100,00	1.452.400,00
15972	00101	3 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 3 a 363.100,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.089.300,00	6.503.121,00
15972	00101	5 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 3 a 363.100,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.815.500,00	10.893.000,00
15312	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 2 (5.0 meses)	362.950,00	1.803.861,50
15312	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 2 (5.0 meses)	362.950,00	1.814.750,00
15312	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 2 (6.0 meses)	362.950,00	2.166.811,50
15312	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 2 (6.0 meses)	362.950,00	2.177.700,00
13203	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO	351.550,00	291.786,50
13203	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO	351.550,00	341.003,50
13203	00101	2 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO a 351.550,00 Cls c/u (2.2 meses)	703.100,00	1.567.913,00
13203	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO (2.6 meses)	351.550,00	914.030,00
13203	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO (3.2 meses)	351.550,00	1.135.506,50
13203	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO (3.8 meses)	351.550,00	1.346.436,50
13203	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO (4.5 meses)	351.550,00	1.571.428,50
13203	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO (5.5 meses)	351.550,00	1.922.978,50
13203	00101	3 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO a 351.550,00 Cls c/u (5.5 meses)	1.054.650,00	5.800.575,00
15082	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO	351.550,00	341.003,50

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
15082	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO (1.5 meses)	351.550,00	516.778,50
15082	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO (2.0 meses)	351.550,00	692.553,50
15082	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO (2.2 meses)	351.550,00	783.956,50
15082	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO (3.5 meses)	351.550,00	1.219.878,50
15082	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO (4.5 meses)	351.550,00	1.571.428,50
15082	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO (4.5 meses)	351.550,00	1.581.975,00
15082	00101	3 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO a 351.550,00 Cls c/u (5.5 meses)	1.054.650,00	5.800.575,00
15082	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO (6.0 meses)	351.550,00	2.098.753,50
10836	00101	1 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses)	344.650,00	1.033.950,00
10836	00101	1 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 2 (5.0 meses)	344.650,00	1.712.910,50
10836	00101	1 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 2 (5.7 meses)	344.650,00	1.964.505,00
10836	00101	6 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 2 a 344.650,00 Cls c/u (6.0 meses)	2.067.900,00	12.345.363,00
10836	00101	12 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 2 a 344.650,00 Cls c/u (6.0 meses)	4.135.800,00	24.814.800,00
15974	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO	343.950,00	206.370,00
15974	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (2.2 meses)	343.950,00	756.690,00
15974	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (3.1 meses)	343.950,00	1.066.245,00
15974	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (3.5 meses)	343.950,00	1.193.506,50
15974	00101	2 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO a 343.950,00 Cls c/u (5.5 meses)	687.900,00	3.783.450,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses)	343.050,00	686.100,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (4.2 meses)	343.050,00	1.440.810,00
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.2 meses)	343.050,00	421.951,50
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.4 meses)	343.050,00	490.561,50
15085	00101	3 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 a 343.050,00 Cls c/u (2.0 meses)	1.029.150,00	2.058.300,00
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses)	343.050,00	1.029.150,00
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses)	343.050,00	1.361.908,50

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (4.5 meses)	343.050,00	1.533.433,50
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (4.9 meses)	343.050,00	1.691.236,50
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	343.050,00	2.048.008,50
15085	00101	5 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 a 343.050,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.715.250,00	10.291.500,00
10618	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO a 338.500,00 Cls c/u	677.000,00	318.190,00
10618	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (1.5 meses)	338.500,00	507.750,00
10618	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (1.9 meses)	338.500,00	643.150,00
10618	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (2.0 meses)	338.500,00	666.845,00
10618	00101	3 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO a 338.500,00 Cls c/u (2.2 meses)	1.015.500,00	2.264.565,00
10618	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (3.2 meses)	338.500,00	1.083.200,00
10618	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (3.2 meses)	338.500,00	1.093.355,00
10618	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO a 338.500,00 Cls c/u (3.5 meses)	677.000,00	2.369.500,00
10618	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (3.8 meses)	338.500,00	1.286.300,00
10618	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (4.3 meses)	338.500,00	1.445.395,00
10618	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (5.0 meses)	338.500,00	1.692.500,00
10618	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (5.5 meses)	338.500,00	1.861.750,00
15306	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 1 REVALORADO (4.1 meses)	338.500,00	1.387.850,00
15306	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 1 REVALORADO (5.0 meses)	338.500,00	1.692.500,00
15306	00101	5 TECNICO EN INFORMATICA 1 REVALORADO a 338.500,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.692.500,00	10.104.225,00
15971	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2	335.450,00	157.661,50
15971	00101	3 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2 a 335.450,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.006.350,00	6.007.909,50
15971	00101	2 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2 a 335.450,00 Cls c/u (6.0 meses)	670.900,00	4.025.400,00
10616	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 330.000,00 Cls c/u	660.000,00	283.800,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	330.000,00	660.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses)	330.000,00	990.000,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (3.4 meses)	330.000,00	1.112.100,00
10616	00101	3 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 330.000,00 Cls c/u (4.5 meses)	990.000,00	4.425.300,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (5.0 meses)	330.000,00	1.640.100,00
10616	00101	4 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 330.000,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.320.000,00	7.920.000,00
10617	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO a 312.800,00 Cls c/u	625.600,00	294.032,00
10617	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO a 312.800,00 Cls c/u (2.1 meses)	625.600,00	1.332.528,00
10617	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO (2.2 meses)	312.800,00	697.544,00
10617	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO (3.5 meses)	312.800,00	1.104.184,00
10617	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO a 312.800,00 Cls c/u (3.7 meses)	625.600,00	2.314.720,00
10617	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO a 312.800,00 Cls c/u (4.0 meses)	625.600,00	2.502.400,00
10617	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO (4.4 meses)	312.800,00	1.385.704,00
10617	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO (5.5 meses)	312.800,00	1.711.016,00
10617	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO a 312.800,00 Cls c/u (5.5 meses)	625.600,00	3.440.800,00
3217	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO	307.500,00	298.275,00
3217	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO (2.1 meses)	307.500,00	636.525,00
3217	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO (2.2 meses)	307.500,00	667.275,00
3217	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO (3.0 meses)	307.500,00	913.275,00
3217	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO (4.5 meses)	307.500,00	1.383.750,00
3217	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO (5.5 meses)	307.500,00	1.691.250,00
3217	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO (6.0 meses)	307.500,00	1.835.775,00
3216	00101	2 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 2 a 307.450,00 Cls c/u (6.0 meses)	614.900,00	3.670.953,00
3216	00101	5 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 2 a 307.450,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.537.250,00	9.223.500,00
10835	00101	1 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	307.450,00	307.450,00
10835	00101	1 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 1 (4.9 meses)	307.450,00	1.515.728,50

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
10835	00101	6 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 1 a 307.450,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.844.700,00	11.012.859,00
10835	00101	7 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 1 a 307.450,00 Cls c/u (6.0 meses)	2.152.150,00	12.912.900,00
15973	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO	304.750,00	39.617,50
15973	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO (2.2 meses)	304.750,00	679.592,50
15973	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO (4.5 meses)	304.750,00	1.371.375,00
15973	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO (5.5 meses)	304.750,00	1.666.982,50
15973	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO (5.5 meses)	304.750,00	1.676.125,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	304.300,00	304.300,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (1.4 meses)	304.300,00	435.149,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (1.5 meses)	304.300,00	447.321,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses)	304.300,00	608.600,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (2.2 meses)	304.300,00	669.460,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (2.6 meses)	304.300,00	800.309,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (3.5 meses)	304.300,00	1.055.921,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses)	304.300,00	1.217.200,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (4.5 meses)	304.300,00	1.360.221,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (4.9 meses)	304.300,00	1.500.199,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (5.0 meses)	304.300,00	1.512.371,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (5.5 meses)	304.300,00	1.664.521,00
10615	00101	4 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.217.200,00	7.266.684,00
10615	00101	8 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (6.0 meses)	2.434.400,00	14.606.400,00
9604	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (3.0 meses)	301.750,00	896.197,50
9604	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (4.0 meses)	301.750,00	1.207.000,00
9604	00101	3 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO a 301.750,00 Cls c/u (5.5 meses)	905.250,00	4.978.875,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1	298.750,00	277.837,50
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	298.750,00	298.750,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (1.5 meses)	298.750,00	439.162,50
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (1.9 meses)	298.750,00	576.587,50
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses)	298.750,00	597.500,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (2.4 meses)	298.750,00	725.962,50

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
3215	00101	2 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (4.0 meses)	597.500,00	2.390.000,00
3215	00101	4 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (4.5 meses)	1.195.000,00	5.341.650,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (5.5 meses)	298.750,00	1.634.162,50
3215	00101	4 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.195.000,00	7.134.150,00
3215	00101	4 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.195.000,00	7.170.000,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (1.4 meses)	298.750,00	427.212,50
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (2.5 meses)	298.750,00	746.875,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (2.9 meses)	298.750,00	875.337,50
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (3.4 meses)	298.750,00	1.024.712,50
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (3.7 meses)	298.750,00	1.105.375,00
10333	00101	6 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.792.500,00	10.701.225,00
10333	00101	10 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (6.0 meses)	2.987.500,00	17.925.000,00
15970	00101	2 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 a 296.000,00 Cls c/u (1.9 meses)	592.000,00	1.142.560,00
15970	00101	4 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 a 296.000,00 Cls c/u (2.5 meses)	1.184.000,00	2.960.000,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.8 meses)	296.000,00	837.680,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.9 meses)	296.000,00	867.280,00
15970	00101	2 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 a 296.000,00 Cls c/u (3.0 meses)	592.000,00	1.776.000,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (3.4 meses)	296.000,00	1.015.280,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (3.9 meses)	296.000,00	1.163.280,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses)	296.000,00	1.175.120,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses)	296.000,00	1.184.000,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (4.9 meses)	296.000,00	1.441.520,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (5.0 meses)	296.000,00	1.471.120,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (5.0 meses)	296.000,00	1.480.000,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (5.5 meses)	296.000,00	1.619.120,00
15970	00101	20 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 a 296.000,00 Cls c/u (6.0 meses)	5.920.000,00	35.342.400,00
15970	00101	28 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 a 296.000,00 Cls c/u (6.0 meses)	8.288.000,00	49.728.000,00
9601	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2 (4.0 meses)	293.000,00	1.172.000,00
9601	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2 (4.5 meses)	293.000,00	1.309.710,00
9601	00101	3 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2 a 293.000,00 Cls c/u (6.0 meses)	879.000,00	5.274.000,00
9603	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO (1.5 meses)	287.000,00	430.500,00
9603	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO (2.7 meses)	287.000,00	783.510,00
9603	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO (2.9 meses)	287.000,00	843.780,00
9603	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO (3.0 meses)	287.000,00	852.390,00
9603	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO (4.5 meses)	287.000,00	1.282.890,00
9603	00101	6 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO a 287.000,00 Cls c/u (5.5 meses)	1.722.000,00	9.471.000,00
9600	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1	278.250,00	130.777,50
9600	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1	278.250,00	269.902,50
9600	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.5 meses)	278.250,00	409.027,50
9600	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses)	278.250,00	834.750,00
9600	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses)	278.250,00	1.104.652,50
9600	00101	2 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 a 278.250,00 Cls c/u (4.0 meses)	556.500,00	2.226.000,00
9600	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (4.9 meses)	278.250,00	1.371.772,50
9600	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (5.0 meses)	278.250,00	1.391.250,00
9600	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (5.5 meses)	278.250,00	1.522.027,50
9600	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (5.5 meses)	278.250,00	1.530.375,00
9600	00101	12 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 a 278.250,00 Cls c/u (6.0 meses)	3.339.000,00	19.933.830,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
9600	00101	13 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 a 278.250,00 Cls c/u (6.0 meses)	3.617.250,00	21.703.500,00
	00399	97 RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26- 06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		132.544.797,00
	00302	103 RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		93.951.663,00
	00302	115 RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		35.595.195,00
	00301	125 RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		104.103.192,00
			Total rebajar Título:	1.432.544.559,03

Título: 210 MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

TOTAL SALARIO BASE				494.956.983,00
11733	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 (5.0 meses) (16 días)	887.900,00	4.913.102,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (10 días)	253.320,00	253.320,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (1.0 mes) (16 días)	759.950,00	1.165.272,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (1.0 mes) (24 días)	759.950,00	1.367.928,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (2.0 meses) (14 días)	759.950,00	1.874.568,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (16 días)	373.072,00	373.072,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (18 días)	419.706,00	419.706,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (21 días)	489.657,00	489.657,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (4 días)	93.268,00	93.268,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes)	699.500,00	699.500,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes) (14 días)	699.500,00	1.025.948,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes) (19 días)	699.500,00	1.142.533,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes) (20 días)	699.500,00	1.165.850,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes) (22 días)	699.500,00	1.212.484,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes) (23 días)	699.500,00	1.235.801,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes) (4 días)	699.500,00	792.778,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses) (12 dias)	699.500,00	1.678.824,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses) (2 dias)	699.500,00	1.445.654,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses) (21 dias)	699.500,00	1.888.677,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses) (27 dias)	699.500,00	2.028.579,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses) (4 dias)	699.500,00	1.492.288,00
11458	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 C (12 dias)	247.056,00	247.056,00
11458	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 C (1.0 mes) (2 dias)	617.650,00	658.816,00
11458	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 C (2.0 meses) (29 dias)	617.650,00	1.832.332,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (10 dias)	205.880,00	205.880,00
11729	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (16 dias)	658.816,00	658.816,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (17 dias)	349.996,00	349.996,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (23 dias)	473.524,00	473.524,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (29 dias)	597.052,00	597.052,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (30 dias)	617.640,00	617.640,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (9 dias)	185.292,00	185.292,00
11729	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (1.0 mes) (16 dias)	1.235.300,00	1.894.096,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (1.0 mes) (20 dias)	617.650,00	1.029.400,00
11729	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (1.0 mes) (26 dias)	1.235.300,00	2.305.856,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (1.0 mes) (28 dias)	617.650,00	1.194.104,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (2.0 meses)	617.650,00	1.235.300,00
11729	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (2.0 meses) (12 dias)	1.235.300,00	2.964.672,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (2.0 meses) (13 dias)	617.650,00	1.502.924,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (2.0 meses) (16 dias)	617.650,00	1.564.688,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (2.0 meses) (18 dias)	617.650,00	1.605.864,00

Código	Objeto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
Clase	Gasto			
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (2.0 meses) (22 días)	617.650,00	1.688.216,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (2.0 meses) (27 días)	617.650,00	1.791.156,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (2.0 meses) (28 días)	617.650,00	1.811.744,00
11729	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (2.0 meses) (5 días)	1.235.300,00	2.676.440,00
11729	00101	3 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (2.0 meses) (6 días)	1.852.950,00	4.076.424,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (2.0 meses) (8 días)	617.650,00	1.399.984,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (3.0 meses) (13 días)	617.650,00	2.120.564,00
11729	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (3.0 meses) (19 días)	1.235.300,00	4.488.184,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (4.0 meses) (1 día)	617.650,00	2.491.148,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (4.0 meses) (11 días)	617.650,00	2.697.028,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (4.0 meses) (13 días)	617.650,00	2.738.204,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (4.0 meses) (16 días)	617.650,00	2.799.968,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (4.0 meses) (23 días)	617.650,00	2.944.084,00
11729	00101	5 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (5.0 meses) (16 días)	3.088.250,00	17.088.040,00
11457	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 B (16 días)	311.408,00	311.408,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (2.0 meses) (12 días)	526.050,00	1.262.520,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (5.0 meses)	526.050,00	2.630.250,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (5.0 meses) (16 días)	526.050,00	2.910.810,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (28 días)	406.000,00	406.000,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (1.0 mes) (15 días)	435.000,00	652.500,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (1.0 mes) (20 días)	435.000,00	725.000,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (1.0 mes) (4 días)	435.000,00	493.000,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (2.0 meses) (15 días)	435.000,00	1.087.500,00
15317	00101	2 TECNICO EN INFORMATICA 3 a 404.200,00 Cls c/u (5.0 meses) (16 días)	808.400,00	4.473.036,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
12041	00101	1 PROGRAMADOR DE COMPUTADOR 1 (5.0 meses) (16 días)	400.100,00	2.213.942,00
15312	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 2 (2.0 meses) (17 días)	362.950,00	931.546,00
15312	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 2 (3.0 meses) (3 días)	362.950,00	1.125.114,00
2377	00101	1 AUXILIAR DE ENFERMERIA (4.0 meses) (9 días)	355.600,00	1.529.037,00
13201	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses) (16 días)	355.600,00	900.828,00
13201	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 2 (4.0 meses) (16 días)	355.600,00	1.612.008,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (28 días)	320.180,00	320.180,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (7 días)	80.045,00	80.045,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (16 días)	343.050,00	526.010,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (20 días)	343.050,00	571.750,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses) (10 días)	343.050,00	1.143.500,00
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (16 días)	343.050,00	869.060,00
15085	00101	3 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 a 343.050,00 Cls c/u (5.0 meses) (16 días)	1.029.150,00	5.694.630,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (14 días)	154.000,00	154.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (22 días)	242.000,00	242.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (24 días)	264.000,00	264.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (3 días)	33.000,00	33.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes) (10 días)	330.000,00	440.000,00
10616	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 330.000,00 Cls c/u (1.0 mes) (15 días)	660.000,00	990.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	330.000,00	660.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses) (28 días)	330.000,00	968.000,00
15307	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 1 (16 días)	176.000,00	176.000,00
15307	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 1 (1.0 mes) (15 días)	330.000,00	495.000,00
1550	00101	1 ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL (13 días)	142.415,00	142.415,00
1550	00101	1 ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL (15 días)	164.325,00	164.325,00
1550	00101	1 ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL (20 días)	219.100,00	219.100,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
1550	00101	1 ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL (29 días)	317.695,00	317.695,00
1550	00101	1 ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL (7 días)	76.685,00	76.685,00
1550	00101	1 ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL (1.0 mes) (14 días)	328.650,00	482.020,00
1550	00101	1 ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL (1.0 mes) (29 días)	328.650,00	646.345,00
3180	00101	1 COCINERO (14 días)	143.920,00	143.920,00
3180	00101	4 COCINERO a 308.400,00 Cls c/u (16 días)	657.920,00	657.920,00
3180	00101	1 COCINERO (18 días)	185.040,00	185.040,00
3180	00101	3 COCINERO a 308.400,00 Cls c/u (2 días)	61.680,00	61.680,00
3180	00101	1 COCINERO (25 días)	257.000,00	257.000,00
3180	00101	1 COCINERO (30 días)	308.400,00	308.400,00
3180	00101	1 COCINERO (1.0 mes)	308.400,00	308.400,00
3180	00101	1 COCINERO (1.0 mes) (1 día)	308.400,00	318.680,00
3180	00101	1 COCINERO (1.0 mes) (11 días)	308.400,00	421.480,00
3180	00101	2 COCINERO a 308.400,00 Cls c/u (1.0 mes) (14 días)	616.800,00	904.640,00
3180	00101	2 COCINERO a 308.400,00 Cls c/u (1.0 mes) (15 días)	616.800,00	925.200,00
3180	00101	2 COCINERO a 308.400,00 Cls c/u (1.0 mes) (19 días)	616.800,00	1.007.440,00
3180	00101	2 COCINERO a 308.400,00 Cls c/u (1.0 mes) (2 días)	616.800,00	657.920,00
3180	00101	1 COCINERO (1.0 mes) (20 días)	308.400,00	514.000,00
3180	00101	1 COCINERO (1.0 mes) (21 días)	308.400,00	524.280,00
3180	00101	2 COCINERO a 308.400,00 Cls c/u (1.0 mes) (23 días)	616.800,00	1.089.680,00
3180	00101	1 COCINERO (1.0 mes) (25 días)	308.400,00	565.400,00
3180	00101	1 COCINERO (1.0 mes) (26 días)	308.400,00	575.680,00
3180	00101	1 COCINERO (1.0 mes) (27 días)	308.400,00	585.960,00
3180	00101	1 COCINERO (1.0 mes) (30 días)	308.400,00	616.800,00
3180	00101	1 COCINERO (1.0 mes) (6 días)	308.400,00	370.080,00
3180	00101	1 COCINERO (1.0 mes) (7 días)	308.400,00	380.360,00
3180	00101	1 COCINERO (1.0 mes) (9 días)	308.400,00	400.920,00
3180	00101	1 COCINERO (2.0 meses) (10 días)	308.400,00	719.600,00
3180	00101	2 COCINERO a 308.400,00 Cls c/u (2.0 meses) (14 días)	616.800,00	1.521.440,00
3180	00101	1 COCINERO (2.0 meses) (15 días)	308.400,00	771.000,00
3180	00101	1 COCINERO (2.0 meses) (16 días)	308.400,00	781.280,00
3180	00101	1 COCINERO (2.0 meses) (19 días)	308.400,00	812.120,00
3180	00101	1 COCINERO (2.0 meses) (27 días)	308.400,00	894.360,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
3180	00101	1 COCINERO (2.0 meses) (3 días)	308.400,00	647.640,00
3180	00101	1 COCINERO (2.0 meses) (6 días)	308.400,00	678.480,00
3180	00101	1 COCINERO (3.0 meses) (10 días)	308.400,00	1.028.000,00
3180	00101	1 COCINERO (3.0 meses) (2 días)	308.400,00	945.760,00
3180	00101	1 COCINERO (4.0 meses) (15 días)	308.400,00	1.387.800,00
3180	00101	2 COCINERO a 308.400,00 Cls c/u (4.0 meses) (16 días)	616.800,00	2.796.160,00
3180	00101	2 COCINERO a 308.400,00 Cls c/u (5.0 meses) (16 días)	616.800,00	3.412.960,00
3216	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 2 (5.0 meses) (16 días)	307.450,00	1.701.168,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (18 días)	182.574,00	182.574,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (20 días)	202.860,00	202.860,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (21 días)	213.003,00	213.003,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (22 días)	223.146,00	223.146,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (23 días)	233.289,00	233.289,00
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (24 días)	486.864,00	486.864,00
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (30 días)	608.580,00	608.580,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (4 días)	40.572,00	40.572,00
10615	00101	3 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (1.0 mes)	912.900,00	912.900,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (1 día)	304.300,00	314.433,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (11 días)	304.300,00	415.863,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (13 días)	304.300,00	436.149,00
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (1.0 mes) (15 días)	608.600,00	912.870,00
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (1.0 mes) (16 días)	608.600,00	933.156,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (17 días)	304.300,00	476.721,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (19 días)	304.300,00	497.007,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (2 días)	304.300,00	324.576,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (20 días)	304.300,00	507.150,00
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (1.0 mes) (21 días)	608.600,00	1.034.586,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
10615	00101	4 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (1.0 mes) (22 dias)	1.217.200,00	2.109.744,00
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (1.0 mes) (23 dias)	608.600,00	1.075.158,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (24 dias)	304.300,00	547.722,00
10615	00101	5 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (1.0 mes) (26 dias)	1.521.500,00	2.840.040,00
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (1.0 mes) (27 dias)	608.600,00	1.156.302,00
10615	00101	3 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (1.0 mes) (29 dias)	912.900,00	1.795.311,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (3 dias)	304.300,00	334.719,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (30 dias)	304.300,00	608.580,00
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (1.0 mes) (4 dias)	608.600,00	689.724,00
10615	00101	3 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (2.0 meses)	912.900,00	1.825.800,00
10615	00101	3 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (2.0 meses) (1 dia)	912.900,00	1.856.169,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (11 dias)	304.300,00	720.153,00
10615	00101	11 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (2.0 meses) (12 dias)	3.347.300,00	8.033.256,00
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (2.0 meses) (13 dias)	608.600,00	1.480.878,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (14 dias)	304.300,00	750.582,00
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (2.0 meses) (16 dias)	608.600,00	1.541.736,00
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (2.0 meses) (17 dias)	608.600,00	1.562.022,00
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (2.0 meses) (2 dias)	608.600,00	1.257.732,00
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (2.0 meses) (21 dias)	608.600,00	1.643.166,00
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (2.0 meses) (22 dias)	608.600,00	1.663.452,00
10615	00101	4 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (2.0 meses) (26 dias)	1.217.200,00	3.489.192,00
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (2.0 meses) (28 dias)	608.600,00	1.785.168,00
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (2.0 meses) (29 dias)	608.600,00	1.805.454,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (2.0 meses) (4 dias)	608.600,00	1.298.304,00
10615	00101	4 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (2.0 meses) (5 dias)	1.217.200,00	2.637.180,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (6 dias)	304.300,00	669.438,00
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (2.0 meses) (8 dias)	608.600,00	1.379.448,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (9 dias)	304.300,00	699.867,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses)	304.300,00	912.900,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses) (1 dia)	304.300,00	923.013,00
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (3.0 meses) (10 dias)	608.600,00	2.028.600,00
10615	00101	3 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (3.0 meses) (16 dias)	912.900,00	3.225.474,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses) (18 dias)	304.300,00	1.095.444,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses) (24 dias)	304.300,00	1.156.302,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses) (3 dias)	304.300,00	943.299,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses) (7 dias)	304.300,00	983.871,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses) (11 dias)	304.300,00	1.328.733,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses) (14 dias)	304.300,00	1.359.162,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses) (3 dias)	304.300,00	1.247.589,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses) (7 dias)	304.300,00	1.288.161,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (5.0 meses) (14 dias)	304.300,00	1.663.452,00
10615	00101	7 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (5.0 meses) (16 dias)	2.130.100,00	11.786.166,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (13 dias)	298.750,00	428.194,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (10 dias)	99.580,00	99.580,00
10333	00101	2 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (13 dias)	258.908,00	258.908,00
10333	00101	6 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (16 dias)	955.968,00	955.968,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (17 días)	169.286,00	169.286,00
10333	00101	2 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (19 días)	378.404,00	378.404,00
10333	00101	4 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (2 días)	79.664,00	79.664,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (20 días)	199.160,00	199.160,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (23 días)	229.034,00	229.034,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (24 días)	238.992,00	238.992,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (25 días)	248.950,00	248.950,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (26 días)	258.908,00	258.908,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (27 días)	268.866,00	268.866,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (28 días)	278.824,00	278.824,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (3 días)	29.874,00	29.874,00
10333	00101	2 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (30 días)	597.480,00	597.480,00
10333	00101	3 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (5 días)	149.370,00	149.370,00
10333	00101	3 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (8 días)	238.992,00	238.992,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (9 días)	89.622,00	89.622,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (1 día)	298.750,00	308.698,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (10 días)	298.750,00	398.320,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (11 días)	298.750,00	408.278,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (12 días)	298.750,00	418.236,00
10333	00101	4 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (1.0 mes) (15 días)	1.195.000,00	1.792.440,00
10333	00101	3 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (1.0 mes) (16 días)	896.250,00	1.374.204,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (18 días)	298.750,00	477.984,00
10333	00101	2 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (1.0 mes) (19 días)	597.500,00	975.884,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
10333	00101	3 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (1.0 mes) (2 días)	896.250,00	955.968,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (20 días)	298.750,00	497.900,00
10333	00101	5 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (1.0 mes) (21 días)	1.493.750,00	2.539.290,00
10333	00101	4 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (1.0 mes) (22 días)	1.195.000,00	2.071.264,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (23 días)	298.750,00	527.774,00
10333	00101	3 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (1.0 mes) (26 días)	896.250,00	1.672.944,00
10333	00101	2 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (1.0 mes) (27 días)	597.500,00	1.135.212,00
10333	00101	2 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (1.0 mes) (28 días)	597.500,00	1.155.128,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (30 días)	298.750,00	597.480,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (5 días)	298.750,00	348.530,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (7 días)	298.750,00	368.446,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (8 días)	298.750,00	378.404,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses)	298.750,00	597.500,00
10333	00101	2 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (2.0 meses) (1 día)	597.500,00	1.214.876,00
10333	00101	2 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (2.0 meses) (11 días)	597.500,00	1.414.036,00
10333	00101	4 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (2.0 meses) (12 días)	1.195.000,00	2.867.904,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (14 días)	298.750,00	736.892,00
10333	00101	3 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (2.0 meses) (16 días)	896.250,00	2.270.424,00
10333	00101	2 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (2.0 meses) (19 días)	597.500,00	1.573.364,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (20 días)	298.750,00	796.640,00
10333	00101	2 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (2.0 meses) (21 días)	597.500,00	1.613.196,00
10333	00101	2 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (2.0 meses) (3 días)	597.500,00	1.254.708,00
10333	00101	2 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (2.0 meses) (4 días)	597.500,00	1.274.624,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
10333	00101	2 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (2.0 meses) (5 dias)	597.500,00	1.294.540,00
10333	00101	3 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (2.0 meses) (6 dias)	896.250,00	1.971.684,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (7 dias)	298.750,00	667.186,00
10333	00101	4 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (2.0 meses) (8 dias)	1.195.000,00	2.708.576,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (9 dias)	298.750,00	687.102,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses) (10 dias)	298.750,00	995.800,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses) (11 dias)	298.750,00	1.005.758,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses) (12 dias)	298.750,00	1.015.716,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses) (15 dias)	298.750,00	1.045.590,00
10333	00101	2 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (3.0 meses) (16 dias)	597.500,00	2.111.096,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses) (24 dias)	298.750,00	1.135.212,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses) (27 dias)	298.750,00	1.165.086,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses) (8 dias)	298.750,00	975.884,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses) (9 dias)	298.750,00	985.842,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses)	298.750,00	1.195.000,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses) (17 dias)	298.750,00	1.364.246,00
10333	00101	3 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (5.0 meses) (16 dias)	896.250,00	4.959.084,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (12 dias)	118.404,00	118.404,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (5 dias)	49.335,00	49.335,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (15 dias)	296.000,00	444.015,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (26 dias)	296.000,00	552.552,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (28 dias)	296.000,00	572.286,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses)	296.000,00	592.000,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (1 dia)	296.000,00	601.887,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (12 dias)	296.000,00	710.424,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (14 dias)	296.000,00	730.158,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (16 dias)	296.000,00	749.892,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (20 dias)	296.000,00	789.360,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (9 dias)	296.000,00	680.823,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses) (8 dias)	296.000,00	1.262.976,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses) (9 dias)	296.000,00	1.272.843,00
15970	00101	3 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 a 296.000,00 Cls c/u (5.0 meses) (16 dias)	888.000,00	4.913.766,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (12 dias)	113.616,00	113.616,00
3371	00101	7 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (16 dias)	1.060.416,00	1.060.416,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (18 dias)	170.424,00	170.424,00
3371	00101	3 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (19 dias)	539.676,00	539.676,00
3371	00101	2 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (2 dias)	37.872,00	37.872,00
3371	00101	3 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (20 dias)	568.080,00	568.080,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (23 dias)	217.764,00	217.764,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (24 dias)	227.232,00	227.232,00
3371	00101	2 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (26 dias)	492.336,00	492.336,00
3371	00101	2 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (28 dias)	530.208,00	530.208,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (3 dias)	28.404,00	28.404,00
3371	00101	2 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (30 dias)	568.080,00	568.080,00
3371	00101	2 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (5 dias)	94.680,00	94.680,00
3371	00101	2 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (6 dias)	113.616,00	113.616,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (7 dias)	66.276,00	66.276,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (8 dias)	75.744,00	75.744,00
3371	00101	2 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (1.0 mes)	568.100,00	568.100,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (1 día)	284.050,00	293.508,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (10 días)	284.050,00	378.720,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (11 días)	284.050,00	388.188,00
3371	00101	15 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (1.0 mes) (12 días)	4.260.750,00	5.964.840,00
3371	00101	2 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (1.0 mes) (13 días)	568.100,00	814.248,00
3371	00101	6 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (1.0 mes) (14 días)	1.704.300,00	2.499.552,00
3371	00101	3 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (1.0 mes) (15 días)	852.150,00	1.278.180,00
3371	00101	9 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (1.0 mes) (16 días)	2.556.450,00	3.919.752,00
3371	00101	4 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (1.0 mes) (18 días)	1.136.200,00	1.817.856,00
3371	00101	9 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (1.0 mes) (19 días)	2.556.450,00	4.175.388,00
3371	00101	3 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (1.0 mes) (2 días)	852.150,00	908.928,00
3371	00101	4 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (1.0 mes) (20 días)	1.136.200,00	1.893.600,00
3371	00101	2 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (1.0 mes) (22 días)	568.100,00	984.672,00
3371	00101	2 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (1.0 mes) (23 días)	568.100,00	1.003.608,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (25 días)	284.050,00	520.740,00
3371	00101	4 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (1.0 mes) (26 días)	1.136.200,00	2.120.832,00
3371	00101	2 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (1.0 mes) (27 días)	568.100,00	1.079.352,00
3371	00101	2 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (1.0 mes) (28 días)	568.100,00	1.098.288,00
3371	00101	2 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (1.0 mes) (29 días)	568.100,00	1.117.224,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (4 días)	284.050,00	321.912,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (5 días)	284.050,00	331.380,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (6 días)	284.050,00	340.848,00
3371	00101	2 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (1.0 mes) (7 días)	568.100,00	700.632,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
3371	00101	3 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (1.0 mes) (8 dias)	852.150,00	1.079.352,00
3371	00101	5 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (1.0 mes) (9 dias)	1.420.250,00	1.846.260,00
3371	00101	5 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (2.0 meses)	1.420.250,00	2.840.500,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (2.0 meses) (10 dias)	284.050,00	662.760,00
3371	00101	4 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (2.0 meses) (11 dias)	1.136.200,00	2.688.912,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (2.0 meses) (12 dias)	284.050,00	681.696,00
3371	00101	2 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (2.0 meses) (13 dias)	568.100,00	1.382.328,00
3371	00101	4 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (2.0 meses) (16 dias)	1.136.200,00	2.878.272,00
3371	00101	2 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (2.0 meses) (18 dias)	568.100,00	1.477.008,00
3371	00101	2 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (2.0 meses) (19 dias)	568.100,00	1.495.944,00
3371	00101	2 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (2.0 meses) (2 dias)	568.100,00	1.174.032,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (2.0 meses) (20 dias)	284.050,00	757.440,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (2.0 meses) (21 dias)	284.050,00	766.908,00
3371	00101	2 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (2.0 meses) (22 dias)	568.100,00	1.552.752,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (2.0 meses) (23 dias)	284.050,00	785.844,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (2.0 meses) (26 dias)	284.050,00	814.248,00
3371	00101	6 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (2.0 meses) (3 dias)	1.704.300,00	3.578.904,00
3371	00101	2 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (2.0 meses) (5 dias)	568.100,00	1.230.840,00
3371	00101	3 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (2.0 meses) (7 dias)	852.150,00	1.903.068,00
3371	00101	2 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (2.0 meses) (8 dias)	568.100,00	1.287.648,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (3.0 meses) (1 dia)	284.050,00	861.588,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (3.0 meses) (11 dias)	284.050,00	956.268,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (3.0 meses) (13 dias)	284.050,00	975.204,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (3.0 meses) (14 días)	284.050,00	984.672,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (3.0 meses) (16 días)	284.050,00	1.003.608,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (3.0 meses) (17 días)	284.050,00	1.013.076,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (3.0 meses) (6 días)	284.050,00	908.928,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (3.0 meses) (9 días)	284.050,00	937.332,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (4.0 meses) (10 días)	284.050,00	1.230.840,00
3371	00101	3 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (4.0 meses) (16 días)	852.150,00	3.862.944,00
3371	00101	11 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (5.0 meses) (16 días)	3.124.550,00	17.288.568,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (10 días)	93.750,00	93.750,00
2790	00101	2 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (16 días)	300.000,00	300.000,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (18 días)	168.750,00	168.750,00
2790	00101	2 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (2 días)	37.500,00	37.500,00
2790	00101	2 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (21 días)	393.750,00	393.750,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (22 días)	206.250,00	206.250,00
2790	00101	5 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (24 días)	1.125.000,00	1.125.000,00
2790	00101	2 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (29 días)	543.750,00	543.750,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (3 días)	28.125,00	28.125,00
2790	00101	2 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (5 días)	93.750,00	93.750,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (6 días)	56.250,00	56.250,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (9 días)	84.375,00	84.375,00
2790	00101	3 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (1.0 mes)	843.750,00	843.750,00
2790	00101	4 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (1.0 mes) (1 día)	1.125.000,00	1.162.500,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
2790	00101	3 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (1.0 mes) (10 días)	843.750,00	1.125.000,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (11 días)	281.250,00	384.375,00
2790	00101	5 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (1.0 mes) (12 días)	1.406.250,00	1.968.750,00
2790	00101	2 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (1.0 mes) (13 días)	562.500,00	806.250,00
2790	00101	5 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (1.0 mes) (14 días)	1.406.250,00	2.062.500,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (15 días)	281.250,00	421.875,00
2790	00101	12 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (1.0 mes) (16 días)	3.375.000,00	5.175.000,00
2790	00101	2 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (1.0 mes) (18 días)	562.500,00	900.000,00
2790	00101	3 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (1.0 mes) (19 días)	843.750,00	1.378.125,00
2790	00101	4 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (1.0 mes) (2 días)	1.125.000,00	1.200.000,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (20 días)	281.250,00	468.750,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (21 días)	281.250,00	478.125,00
2790	00101	4 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (1.0 mes) (22 días)	1.125.000,00	1.950.000,00
2790	00101	3 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (1.0 mes) (24 días)	843.750,00	1.518.750,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (25 días)	281.250,00	515.625,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (26 días)	281.250,00	525.000,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (27 días)	281.250,00	534.375,00
2790	00101	2 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (1.0 mes) (28 días)	562.500,00	1.087.500,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
2790	00101	2 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (1.0 mes) (3 días)	562.500,00	618.750,00
2790	00101	2 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (1.0 mes) (5 días)	562.500,00	656.250,00
2790	00101	4 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (1.0 mes) (8 días)	1.125.000,00	1.425.000,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (9 días)	281.250,00	365.625,00
2790	00101	3 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (2.0 meses)	843.750,00	1.687.500,00
2790	00101	3 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (2.0 meses) (1 día)	843.750,00	1.715.625,00
2790	00101	3 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (2.0 meses) (10 días)	843.750,00	1.968.750,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (2.0 meses) (12 días)	281.250,00	675.000,00
2790	00101	2 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (2.0 meses) (14 días)	562.500,00	1.387.500,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (2.0 meses) (16 días)	281.250,00	712.500,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (2.0 meses) (19 días)	281.250,00	740.625,00
2790	00101	3 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (2.0 meses) (2 días)	843.750,00	1.743.750,00
2790	00101	3 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (2.0 meses) (20 días)	843.750,00	2.250.000,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (2.0 meses) (21 días)	281.250,00	759.375,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (2.0 meses) (24 días)	281.250,00	787.500,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (2.0 meses) (25 días)	281.250,00	796.875,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (2.0 meses) (28 días)	281.250,00	825.000,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (2.0 meses) (3 días)	281.250,00	590.625,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (2.0 meses) (4 días)	281.250,00	600.000,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (2.0 meses) (7 dias)	281.250,00	628.125,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (2.0 meses) (8 dias)	281.250,00	637.500,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (2.0 meses) (9 dias)	281.250,00	646.875,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (3.0 meses)	281.250,00	843.750,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (3.0 meses) (2 dias)	281.250,00	862.500,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (3.0 meses) (5 dias)	281.250,00	890.625,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (3.0 meses) (7 dias)	281.250,00	909.375,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (4.0 meses) (16 dias)	281.250,00	1.275.000,00
2790	00101	5 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (5.0 meses) (16 dias)	1.406.250,00	7.781.250,00
			Total rebajar Título:	494.956.983,00

Título: 211 MINISTERIO DE SALUD

TOTAL SALARIO BASE				720.253.120,00
5985	00101	1 GERENTE DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	1.186.200,00	7.117.200,00
4502	00101	1 DIRECTOR DE DEPARTAMENTO O PROGRAMA G-7 (3.0 meses)	1.178.230,00	3.534.690,00
4502	00101	1 DIRECTOR DE DEPARTAMENTO O PROGRAMA G-7 (6.0 meses)	1.178.230,00	7.069.380,00
13828	00101	1 SUBDIRECTOR DEPARTAMENTO O PROGRAMA (6.0 meses)	1.143.892,00	6.863.352,00
9725	00101	1 NUTRICIONISTA 6 (1.0 mes) (18 dias)	1.110.764,00	1.777.200,00
9725	00101	1 NUTRICIONISTA 6 (3.0 meses) (16 dias)	1.110.764,00	3.924.650,00
9215	00101	1 MEDICO JEFE G 5 (1.0 mes)	1.110.580,00	1.110.580,00
9215	00101	1 MEDICO JEFE G 5 (1.0 mes) (15 dias)	1.110.580,00	1.665.855,00
9215	00101	1 MEDICO JEFE G 5 (2.0 meses) (20 dias)	1.110.580,00	2.961.520,00
9215	00101	1 MEDICO JEFE G 5 (2.0 meses) (28 dias)	1.110.580,00	3.257.672,00
9215	00101	1 MEDICO JEFE G 5 (3.0 meses)	1.110.580,00	3.331.740,00
9215	00101	1 MEDICO JEFE G 5 (4.0 meses)	1.110.580,00	4.442.320,00
5868	00101	1 FARMACEUTICO 7 (6.0 meses)	1.086.639,00	6.519.834,00
5840	00101	1 FARMACEUTICO 2 (4.0 meses)	946.419,00	3.785.676,00
9153	00101	2 MEDICO ASISTENTE GENERAL G-1 a 914.658,00 Cls c/u (4.0 meses)	1.829.316,00	7.317.264,00
11741	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (3.0 meses) (17 dias)	895.400,00	3.193.629,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11733	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 (5.0 meses)	887.900,00	4.439.500,00
11733	00101	5 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 a 887.900,00 Cls c/u (6.0 meses)	4.439.500,00	26.637.000,00
5838	00101	1 FARMACEUTICO 1 (1.0 mes) (15 dias)	843.534,00	1.265.310,00
11740	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO (1.0 mes) (1 dia)	842.950,00	871.038,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	835.450,00	5.012.700,00
5537	00101	1 ENFERMERA 5 (2.0 meses)	780.598,00	1.561.196,00
5537	00101	2 ENFERMERA 5 a 780.598,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.561.196,00	9.367.176,00
11726	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 REVALORADO (1.0 mes)	767.450,00	767.450,00
11726	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 REVALORADO (3.0 meses) (16 dias)	767.450,00	2.711.692,00
11462	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 3 (2.0 meses)	759.950,00	1.519.900,00
11731	00101	4 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 759.950,00 Cls c/u (2.0 meses)	3.039.800,00	6.079.600,00
11731	00101	3 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 759.950,00 Cls c/u (5.0 meses)	2.279.850,00	11.399.250,00
11731	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 759.950,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.519.900,00	9.119.400,00
9721	00101	1 NUTRICIONISTA 2 (3.0 meses)	750.660,00	2.251.980,00
9721	00101	1 NUTRICIONISTA 2 (3.0 meses) (9 dias)	750.660,00	2.477.178,00
9721	00101	1 NUTRICIONISTA 2 (4.0 meses)	750.660,00	3.002.640,00
11725	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO a 707.250,00 Cls c/u (4.0 meses)	1.414.500,00	5.658.000,00
11725	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (6.0 meses)	707.250,00	4.243.500,00
5521	00101	1 ENFERMERA 1 (4.0 meses) (15 dias)	703.881,00	3.167.505,00
11730	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.399.000,00	1.399.000,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes) (15 dias)	699.500,00	1.049.265,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	699.500,00	1.399.000,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (4.0 meses)	699.500,00	2.798.000,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (4.0 meses) (15 dias)	699.500,00	3.147.795,00
11730	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.399.000,00	8.394.000,00
11724	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B REVALORADO (1.0 mes)	625.400,00	625.400,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11724	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B REVALORADO (3.0 meses) (5 dias)	625.400,00	1.980.465,00
11724	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B REVALORADO (4.0 meses)	625.400,00	2.501.600,00
5616	00101	1 ESTADISTICO DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	617.650,00	3.705.900,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (26 dias)	535.288,00	535.288,00
11729	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.235.300,00	1.235.300,00
11729	00101	4 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (1.0 mes) (15 dias)	2.470.600,00	3.705.840,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (1.0 mes) (16 dias)	617.650,00	947.048,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (2.0 meses)	617.650,00	1.235.300,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (2.0 meses) (28 dias)	617.650,00	1.811.744,00
11729	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (3.0 meses)	1.235.300,00	3.705.900,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (3.0 meses) (13 dias)	617.650,00	2.120.564,00
11729	00101	5 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (4.0 meses)	3.088.250,00	12.353.000,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (5.0 meses)	617.650,00	3.088.250,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (5.0 meses) (12 dias)	617.650,00	3.335.256,00
11729	00101	6 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (6.0 meses)	3.705.900,00	22.235.400,00
9720	00101	1 NUTRICIONISTA 1 (1.0 mes)	614.169,00	614.169,00
11457	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 B (2.0 meses)	583.900,00	1.167.800,00
11457	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 B (6.0 meses)	583.900,00	3.503.400,00
5615	00101	1 ESTADISTICO DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	526.050,00	3.156.300,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (1.0 mes) (15 dias)	526.050,00	789.075,00
11728	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A a 526.050,00 Cls c/u (2.0 meses)	1.052.100,00	2.104.200,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (4.0 meses) (15 dias)	526.050,00	2.367.225,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (5.0 meses)	526.050,00	2.630.250,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (6.0 meses)	526.050,00	3.156.300,00
1591	00101	1 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 3 REVALORADO (29 días)	431.462,00	431.462,00
1591	00101	1 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 3 REVALORADO (1.0 mes)	446.350,00	446.350,00
1591	00101	1 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 3 REVALORADO (1.0 mes) (16 días)	446.350,00	684.388,00
1591	00101	1 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 3 REVALORADO (1.0 mes) (4 días)	446.350,00	505.852,00
1591	00101	1 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 3 REVALORADO (2.0 meses) (11 días)	446.350,00	1.056.338,00
1591	00101	1 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 3 REVALORADO (2.0 meses) (25 días)	446.350,00	1.264.630,00
1591	00101	1 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 3 REVALORADO (3.0 meses) (15 días)	446.350,00	1.562.190,00
1591	00101	3 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 3 REVALORADO a 446.350,00 Cls c/u (4.0 meses)	1.339.050,00	5.356.200,00
1591	00101	3 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 3 REVALORADO a 446.350,00 Cls c/u (5.0 meses)	1.339.050,00	6.695.250,00
1591	00101	7 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 3 REVALORADO a 446.350,00 Cls c/u (6.0 meses)	3.124.450,00	18.746.700,00
15084	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 REVALORADO (3.0 meses)	443.000,00	1.329.000,00
15084	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 REVALORADO (3.0 meses) (15 días)	443.000,00	1.550.535,00
15084	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 REVALORADO (5.0 meses)	443.000,00	2.215.000,00
15084	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 REVALORADO (5.0 meses) (19 días)	443.000,00	2.495.623,00
1596	00101	1 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 3 (19 días)	277.628,00	277.628,00
1596	00101	1 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 3 (26 días)	379.912,00	379.912,00
1596	00101	1 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 3 (7 días)	102.284,00	102.284,00
1596	00101	1 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 3 (1.0 mes)	438.350,00	438.350,00
1596	00101	1 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 3 (1.0 mes) (15 días)	438.350,00	657.540,00
1596	00101	1 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 3 (1.0 mes) (29 días)	438.350,00	862.108,00
1596	00101	1 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 3 (2.0 meses)	438.350,00	876.700,00
1596	00101	1 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 3 (2.0 meses) (15 días)	438.350,00	1.095.900,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
1596	00101	1 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 3 (3.0 meses) (15 días)	438.350,00	1.534.260,00
1596	00101	1 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 3 (3.0 meses) (6 días)	438.350,00	1.402.752,00
1596	00101	3 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 3 a 438.350,00 Cls c/u (4.0 meses)	1.315.050,00	5.260.200,00
1596	00101	2 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 3 a 438.350,00 Cls c/u (5.0 meses)	876.700,00	4.383.500,00
1596	00101	5 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 3 a 438.350,00 Cls c/u (6.0 meses)	2.191.750,00	13.150.500,00
15029	00101	1 TÉCNICO DEL IAFA GRUPO C (2.0 meses)	437.050,00	874.100,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (15 días)	217.500,00	217.500,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (24 días)	348.000,00	348.000,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (8 días)	116.000,00	116.000,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (1.0 mes)	435.000,00	435.000,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (1.0 mes) (15 días)	435.000,00	652.500,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (1.0 mes) (7 días)	435.000,00	536.500,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (2.0 meses) (5 días)	435.000,00	942.500,00
15087	00101	2 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 435.000,00 Cls c/u (4.0 meses)	870.000,00	3.480.000,00
15087	00101	2 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 435.000,00 Cls c/u (5.0 meses)	870.000,00	4.350.000,00
15087	00101	2 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 435.000,00 Cls c/u (6.0 meses)	870.000,00	5.220.000,00
1590	00101	1 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (15 días)	204.930,00	204.930,00
1590	00101	1 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (19 días)	259.578,00	259.578,00
1590	00101	1 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (23 días)	314.226,00	314.226,00
1590	00101	1 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (24 días)	327.888,00	327.888,00
1590	00101	2 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO a 409.850,00 Cls c/u (25 días)	683.100,00	683.100,00
1590	00101	1 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (5 días)	68.310,00	68.310,00
1590	00101	2 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO a 409.850,00 Cls c/u (1.0 mes)	819.700,00	819.700,00
1590	00101	2 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO a 409.850,00 Cls c/u (1.0 mes) (15 días)	819.700,00	1.229.580,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
1590	00101	2 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO a 409.850,00 Cls c/u (1.0 mes) (2 días)	819.700,00	874.368,00
1590	00101	1 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (1.0 mes) (6 días)	409.850,00	491.832,00
1590	00101	2 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO a 409.850,00 Cls c/u (2.0 meses) (11 días)	819.700,00	1.940.004,00
1590	00101	1 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (2.0 meses) (15 días)	409.850,00	1.024.650,00
1590	00101	1 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (2.0 meses) (20 días)	409.850,00	1.092.960,00
1590	00101	1 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (2.0 meses) (21 días)	409.850,00	1.106.622,00
1590	00101	1 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (2.0 meses) (8 días)	409.850,00	929.016,00
1590	00101	4 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO a 409.850,00 Cls c/u (3.0 meses) (15 días)	1.639.400,00	5.738.040,00
1590	00101	1 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (3.0 meses) (16 días)	409.850,00	1.448.172,00
1590	00101	1 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (3.0 meses) (25 días)	409.850,00	1.571.130,00
1590	00101	1 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (3.0 meses) (28 días)	409.850,00	1.612.116,00
1590	00101	3 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO a 409.850,00 Cls c/u (4.0 meses)	1.229.550,00	4.918.200,00
1590	00101	1 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (4.0 meses) (10 días)	409.850,00	1.776.060,00
1590	00101	2 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO a 409.850,00 Cls c/u (4.0 meses) (13 días)	819.700,00	3.634.092,00
1590	00101	2 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO a 409.850,00 Cls c/u (4.0 meses) (15 días)	819.700,00	3.688.740,00
1590	00101	1 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (4.0 meses) (17 días)	409.850,00	1.871.694,00
1590	00101	1 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (4.0 meses) (21 días)	409.850,00	1.926.342,00
1590	00101	1 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (4.0 meses) (22 días)	409.850,00	1.940.004,00
1590	00101	1 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (4.0 meses) (23 días)	409.850,00	1.953.666,00
1590	00101	1 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (4.0 meses) (24 días)	409.850,00	1.967.328,00
1590	00101	1 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (4.0 meses) (25 días)	409.850,00	1.980.990,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
1590	00101	1 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (4.0 meses) (29 días)	409.850,00	2.035.638,00
1590	00101	1 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (4.0 meses) (4 días)	409.850,00	1.694.088,00
1590	00101	1 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (4.0 meses) (6 días)	409.850,00	1.721.412,00
1590	00101	1 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (4.0 meses) (8 días)	409.850,00	1.748.736,00
1590	00101	2 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO a 409.850,00 Cls c/u (4.0 meses) (9 días)	819.700,00	3.524.796,00
1590	00101	18 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO a 409.850,00 Cls c/u (5.0 meses)	7.377.300,00	36.886.500,00
1590	00101	1 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (5.0 meses) (11 días)	409.850,00	2.199.582,00
1590	00101	1 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (5.0 meses) (12 días)	409.850,00	2.213.244,00
1590	00101	1 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (5.0 meses) (15 días)	409.850,00	2.254.230,00
1590	00101	2 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO a 409.850,00 Cls c/u (5.0 meses) (18 días)	819.700,00	4.590.432,00
1590	00101	1 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (5.0 meses) (22 días)	409.850,00	2.349.864,00
1590	00101	1 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (5.0 meses) (4 días)	409.850,00	2.103.948,00
1590	00101	1 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (5.0 meses) (5 días)	409.850,00	2.117.610,00
1590	00101	1 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (5.0 meses) (8 días)	409.850,00	2.158.596,00
1590	00101	22 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO a 409.850,00 Cls c/u (6.0 meses)	9.016.700,00	54.100.200,00
1595	00101	1 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 (13 días)	174.135,00	174.135,00
1595	00101	1 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 (18 días)	241.110,00	241.110,00
15086	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes)	373.750,00	373.750,00
15086	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2 (4.0 meses)	373.750,00	1.495.000,00
15312	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 2 (6.0 meses)	362.950,00	2.177.700,00
2377	00101	1 AUXILIAR DE ENFERMERIA (1.0 mes) (15 días)	355.600,00	533.385,00
13201	00101	2 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 2 a 355.600,00 Cls c/u (1.0 mes) (29 días)	711.200,00	1.398.654,00
13201	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses) (15 días)	355.600,00	888.975,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (15 días)	171.525,00	171.525,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	343.050,00	343.050,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (15 dias)	343.050,00	514.575,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (6 dias)	343.050,00	411.660,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses)	343.050,00	686.100,00
13200	00101	2 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 a 343.050,00 Cls c/u (3.0 meses)	686.100,00	2.058.300,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses) (2 dias)	343.050,00	1.052.020,00
13200	00101	2 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 a 343.050,00 Cls c/u (4.0 meses)	686.100,00	2.744.400,00
13200	00101	2 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 a 343.050,00 Cls c/u (6.0 meses)	686.100,00	4.116.600,00
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses) (15 dias)	343.050,00	1.200.675,00
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	343.050,00	2.058.300,00
15971	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes) (15 dias)	335.450,00	503.190,00
15971	00101	2 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2 a 335.450,00 Cls c/u (6.0 meses)	670.900,00	4.025.400,00
6591	00101	1 INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes)	330.000,00	330.000,00
6591	00101	1 INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 2 (5.0 meses)	330.000,00	1.650.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (12 dias)	132.000,00	132.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (16 dias)	176.000,00	176.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes) (15 dias)	330.000,00	495.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes) (16 dias)	330.000,00	506.000,00
10616	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 330.000,00 Cls c/u (2.0 meses)	660.000,00	1.320.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses) (20 dias)	330.000,00	880.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses)	330.000,00	990.000,00
10616	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 330.000,00 Cls c/u (4.0 meses)	660.000,00	2.640.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (4.0 meses) (15 dias)	330.000,00	1.485.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (4.0 meses) (25 dias)	330.000,00	1.595.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (4.0 meses) (29 dias)	330.000,00	1.639.000,00
10616	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 330.000,00 Cls c/u (5.0 meses)	660.000,00	3.300.000,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (5.0 meses) (15 días)	330.000,00	1.815.000,00
10616	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 330.000,00 Cls c/u (6.0 meses)	660.000,00	3.960.000,00
10334	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses) (28 días)	320.150,00	939.136,00
16010	00101	1 TRABAJADOR AUXILIAR DE CEN-CINAI (15 días)	158.445,00	158.445,00
16010	00101	1 TRABAJADOR AUXILIAR DE CEN-CINAI (26 días)	274.638,00	274.638,00
16010	00101	1 TRABAJADOR AUXILIAR DE CEN-CINAI (29 días)	306.327,00	306.327,00
16010	00101	1 TRABAJADOR AUXILIAR DE CEN-CINAI (1.0 mes)	316.900,00	316.900,00
16010	00101	1 TRABAJADOR AUXILIAR DE CEN-CINAI (1.0 mes) (15 días)	316.900,00	475.335,00
16010	00101	1 TRABAJADOR AUXILIAR DE CEN-CINAI (1.0 mes) (2 días)	316.900,00	338.016,00
16010	00101	1 TRABAJADOR AUXILIAR DE CEN-CINAI (2.0 meses) (16 días)	316.900,00	802.788,00
16010	00101	1 TRABAJADOR AUXILIAR DE CEN-CINAI (2.0 meses) (21 días)	316.900,00	855.603,00
16010	00101	1 TRABAJADOR AUXILIAR DE CEN-CINAI (2.0 meses) (22 días)	316.900,00	866.166,00
16010	00101	1 TRABAJADOR AUXILIAR DE CEN-CINAI (2.0 meses) (26 días)	316.900,00	908.418,00
16010	00101	1 TRABAJADOR AUXILIAR DE CEN-CINAI (3.0 meses) (20 días)	316.900,00	1.161.930,00
16010	00101	1 TRABAJADOR AUXILIAR DE CEN-CINAI (3.0 meses) (28 días)	316.900,00	1.246.434,00
16010	00101	1 TRABAJADOR AUXILIAR DE CEN-CINAI (4.0 meses)	316.900,00	1.267.600,00
16010	00101	2 TRABAJADOR AUXILIAR DE CEN-CINAI a 316.900,00 Cls c/u (4.0 meses) (15 días)	633.800,00	2.852.010,00
16010	00101	4 TRABAJADOR AUXILIAR DE CEN-CINAI a 316.900,00 Cls c/u (4.0 meses) (18 días)	1.267.600,00	5.830.776,00
16010	00101	1 TRABAJADOR AUXILIAR DE CEN-CINAI (4.0 meses) (19 días)	316.900,00	1.468.257,00
16010	00101	1 TRABAJADOR AUXILIAR DE CEN-CINAI (4.0 meses) (2 días)	316.900,00	1.288.686,00
16010	00101	6 TRABAJADOR AUXILIAR DE CEN-CINAI a 316.900,00 Cls c/u (5.0 meses)	1.901.400,00	9.507.000,00
16010	00101	4 TRABAJADOR AUXILIAR DE CEN-CINAI a 316.900,00 Cls c/u (5.0 meses) (18 días)	1.267.600,00	7.098.336,00
16010	00101	1 TRABAJADOR AUXILIAR DE CEN-CINAI (5.0 meses) (28 días)	316.900,00	1.880.214,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
16010	00101	1 TRABAJADOR AUXILIAR DE CEN-CINAI (5.0 meses) (29 días)	316.900,00	1.890.777,00
16010	00101	1 TRABAJADOR AUXILIAR DE CEN-CINAI (5.0 meses) (8 días)	316.900,00	1.668.954,00
16010	00101	6 TRABAJADOR AUXILIAR DE CEN-CINAI a 316.900,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.901.400,00	11.408.400,00
3217	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO (4.0 meses)	307.500,00	1.230.000,00
6590	00101	3 INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (1.0 mes)	912.900,00	912.900,00
6590	00101	2 INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (1.0 mes) (15 días)	608.600,00	912.870,00
6590	00101	2 INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (1.0 mes) (29 días)	608.600,00	1.196.874,00
6590	00101	1 INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses)	304.300,00	608.600,00
6590	00101	1 INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (1 día)	304.300,00	618.723,00
6590	00101	1 INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (18 días)	304.300,00	791.154,00
6590	00101	1 INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (24 días)	304.300,00	852.012,00
6590	00101	1 INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses)	304.300,00	912.900,00
6590	00101	1 INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses) (11 días)	304.300,00	1.024.443,00
6590	00101	1 INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses) (15 días)	304.300,00	1.065.015,00
6590	00101	1 INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses) (21 días)	304.300,00	1.125.873,00
6590	00101	2 INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (4.0 meses)	608.600,00	2.434.400,00
6590	00101	1 INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses) (15 días)	304.300,00	1.369.305,00
6590	00101	1 INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses) (17 días)	304.300,00	1.389.591,00
6590	00101	1 INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses) (8 días)	304.300,00	1.298.304,00
6590	00101	3 INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (5.0 meses)	912.900,00	4.564.500,00
6590	00101	18 INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (6.0 meses)	5.477.400,00	32.864.400,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	304.300,00	304.300,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses) (16 días)	304.300,00	1.075.158,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (17 días)	169.286,00	169.286,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (5 días)	49.790,00	49.790,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
3215	00101	2 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (1.0 mes)	597.500,00	597.500,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (15 días)	298.750,00	448.110,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (29 días)	298.750,00	587.522,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses)	298.750,00	597.500,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (14 días)	298.750,00	736.892,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses)	298.750,00	1.195.000,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (5.0 meses) (19 días)	298.750,00	1.682.902,00
3215	00101	2 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (6.0 meses)	597.500,00	3.585.000,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses) (11 días)	298.750,00	1.005.758,00
9601	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses) (16 días)	293.000,00	1.035.302,00
9601	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2 (5.0 meses) (27 días)	293.000,00	1.728.759,00
9601	00101	2 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2 a 293.000,00 Cls c/u (6.0 meses)	586.000,00	3.516.000,00
9600	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	278.250,00	278.250,00
9600	00101	2 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 a 278.250,00 Cls c/u (4.0 meses)	556.500,00	2.226.000,00
9600	00101	2 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 a 278.250,00 Cls c/u (5.0 meses)	556.500,00	2.782.500,00
9600	00101	2 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 a 278.250,00 Cls c/u (6.0 meses)	556.500,00	3.339.000,00
	00399	63 RETRIBUCION POR RIESGO DE PELIGROSIDAD SEGUN RESOLUCION DG-023- 94		2.874.678,00
	00399	65 COMPLEMENTO SALARIAL APLICACION ESTATUTO DE SERVICIOS DE ENFERMERIA (LEY 7085 DE 20-10-87, RESOLUCIONES DG- 006-91, DG-016-91 Y DG-019-91)		2.174.031,00
	00399	97 RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26- 06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		31.436.196,00
	00302	103 RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		115.981.040,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
00399	110	RETRIBUCION POR LA APLICACION DE LA LEY DE INCENTIVOS A LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS MEDICAS LEY 6836 DEL 22/12/86 Y RESOLUCION DG-106-2008 EMITIDA POR LA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO CIVIL		27.369.810,00
00399	111	PARA RECONOCER PAGO A FUNCIONARIOS POR CONCEPTO DE ZONAJE CONFORME A LAS DISTINTAS DISPOSICIONES LEGALES REGLAMENTARIAS Y/O RESOLUCIONES DICTADAS POR LOS ORGANOS COMPETENTES SEGUN CORRESPONDA		3.831.163,00
00302	115	RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		9.646.995,00
00301	125	RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		266.249.703,00
00302	254	DEDICACION EXCLUSIVA SETENCIA- ENFERMERAS SALUD, SEGUN RESOLUCION 2016-000636 DEL 22/06/2016 DE LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.		6.899.084,00

Total rebajar Título: 1.186.715.820,00

Título:	212 MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL			
	TOTAL SALARIO BASE			216.505.725,00
5985	00101	1 GERENTE DE SERVICIO CIVIL 1 (5.0 meses)	1.186.200,00	5.931.000,00
11742	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 3 REVALORADO (1.0 mes)	976.450,00	976.450,00
11741	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (1.5 meses)	895.400,00	1.343.100,00
11741	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (3.0 meses)	895.400,00	2.686.200,00
11733	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 (1.5 meses)	887.900,00	1.331.850,00
11733	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 (2.5 meses)	887.900,00	2.219.750,00
11733	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses)	887.900,00	2.663.700,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	835.450,00	835.450,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses)	835.450,00	1.670.900,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (4.5 meses)	835.450,00	3.759.525,00

Código	Objeto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
Clase	Gasto			
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (5.0 meses)	835.450,00	4.177.250,00
11732	00101	2 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 a 835.450,00 Cls c/u (5.5 meses)	1.670.900,00	9.189.950,00
11731	00101	3 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 759.950,00 Cls c/u (1.0 mes)	2.279.850,00	2.279.850,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (3.0 meses)	759.950,00	2.279.850,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (3.5 meses)	759.950,00	2.659.825,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (4.5 meses)	759.950,00	3.419.775,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (5.0 meses)	759.950,00	3.799.750,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (5.5 meses)	759.950,00	4.179.725,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (6.0 meses)	759.950,00	4.559.700,00
11725	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (1.5 meses)	707.250,00	1.060.875,00
11725	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (2.0 meses)	707.250,00	1.414.500,00
11725	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO a 707.250,00 Cls c/u (3.0 meses)	1.414.500,00	4.243.500,00
11725	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (4.0 meses)	707.250,00	2.829.000,00
11725	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (4.5 meses)	707.250,00	3.182.625,00
11461	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 2 (3.0 meses)	699.500,00	2.098.500,00
11730	00101	10 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u	6.995.000,00	3.497.500,00
11730	00101	5 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (1.0 mes)	3.497.500,00	3.497.500,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (1.5 meses)	699.500,00	1.049.250,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	699.500,00	1.399.000,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (2.5 meses)	699.500,00	1.748.750,00
11730	00101	5 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (3.0 meses)	3.497.500,00	10.492.500,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (4.0 meses)	699.500,00	2.798.000,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (4.5 meses)	699.500,00	3.147.750,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11730	00101	4 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (5.0 meses)	2.798.000,00	13.990.000,00
11730	00101	9 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (5.5 meses)	6.295.500,00	34.625.250,00
11730	00101	5 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (6.0 meses)	3.497.500,00	20.985.000,00
11724	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B REVALORADO (1.5 meses)	625.400,00	938.100,00
11729	00101	3 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u	1.852.950,00	926.475,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (1.0 mes)	617.650,00	617.650,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (3.0 meses)	617.650,00	1.852.950,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (5.0 meses)	617.650,00	3.088.250,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (6.0 meses)	617.650,00	3.705.900,00
5618	00101	1 ESTADISTICO DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO (3.0 meses)	534.050,00	1.602.150,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (1.5 meses)	526.050,00	789.075,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (2.5 meses)	526.050,00	1.315.125,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (3.0 meses)	526.050,00	1.578.150,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (4.5 meses)	526.050,00	2.367.225,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (6.0 meses)	526.050,00	3.156.300,00
15084	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 REVALORADO (1.5 meses)	443.000,00	664.500,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3	435.000,00	217.500,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (5.0 meses)	435.000,00	2.175.000,00
13204	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (1.5 meses)	363.600,00	545.400,00
13201	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 2 (3.5 meses)	355.600,00	1.244.600,00
13201	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 2 (4.5 meses)	355.600,00	1.600.200,00
13203	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO (3.0 meses)	351.550,00	1.054.650,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1	343.050,00	171.525,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	343.050,00	343.050,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses)	343.050,00	1.029.150,00
15085	00101	2 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 a 343.050,00 Cls c/u	686.100,00	343.050,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	343.050,00	343.050,00
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (3.5 meses)	343.050,00	1.200.675,00
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (4.5 meses)	343.050,00	1.543.725,00
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	343.050,00	2.058.300,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes)	330.000,00	330.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses)	330.000,00	990.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (4.5 meses)	330.000,00	1.485.000,00
15307	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 1 (5.0 meses)	330.000,00	1.650.000,00
10617	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO (1.0 mes)	312.800,00	312.800,00
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u	608.600,00	304.300,00
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (1.5 meses)	608.600,00	912.900,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses)	304.300,00	912.900,00
9600	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses)	278.250,00	1.113.000,00
	00399	97 RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26-06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		4.125.496,00
	00302	103 RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		19.314.203,00
	00302	115 RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		34.597.196,00
	00301	125 RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		4.276.765,00
			Total rebajar Título:	278.819.385,00
Título:	213 MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD			
	TOTAL SALARIO BASE			362.814.694,50
4345	00101	1 DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE MUSICA (1.5 meses) (e)	1.475.250,00	2.212.875,00
5986	00101	1 GERENTE DE SERVICIO CIVIL 2 (1.5 meses)	1.317.250,00	1.975.875,00
4392	00101	1 DIRECTOR DEL MUSEO DE ARTE Y DISEÑO CONTEMPORANEO (6.0 meses) (e)	1.256.450,00	7.538.700,00
3646	00101	1 CONSULTOR LICENCIADO EXPERTO (1.5 meses) (e)	1.186.200,00	1.779.300,00
11734	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 3 (2.0 meses)	968.950,00	1.937.900,00
4382	00101	1 DIRECTOR ARTISTICO DE SERVICIO CIVIL 1 ARTISTA CONSOLIDADO (6.0 meses)	901.400,00	5.408.400,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11733	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	887.900,00	1.775.800,00
11733	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	887.900,00	5.327.400,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	835.450,00	835.450,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (1.5 meses)	835.450,00	1.253.175,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses)	835.450,00	2.506.350,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (4.5 meses)	835.450,00	3.759.525,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	835.450,00	5.012.700,00
5901	00101	1 FORMADOR ARTISTICO DE SERVICIO CIVIL 2 ARTISTA EMERITO (4 horas)	401.900,00	200.950,00
5901	00101	1 FORMADOR ARTISTICO DE SERVICIO CIVIL 2 ARTISTA EMERITO (4 horas) (5.0 meses)	401.900,00	2.009.500,00
889	00101	1 ARTISTA CREATIVO DE SERVICIO CIVIL ARTISTA EMERITO (3.0 meses)	779.500,00	2.338.500,00
11464	00101	1 PROFESIONAL 4 (6.0 meses) (e)	759.950,00	4.559.700,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3	759.950,00	379.975,00
11731	00101	3 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 759.950,00 Cls c/u (1.0 mes)	2.279.850,00	2.279.850,00
11731	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 759.950,00 Cls c/u (1.5 meses)	1.519.900,00	2.279.850,00
11731	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 759.950,00 Cls c/u (2.0 meses)	1.519.900,00	3.039.800,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (3.5 meses)	759.950,00	2.659.825,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (4.0 meses)	759.950,00	3.039.800,00
11368	00101	1 PRODUCTOR ARTISTICO SERVICIO CIVIL ARTISTA CONSOLIDADO (1.0 mes)	734.750,00	734.750,00
11368	00101	1 PRODUCTOR ARTISTICO SERVICIO CIVIL ARTISTA CONSOLIDADO (6.0 meses)	734.750,00	4.408.500,00
1085	00101	1 ASESOR PROFESIONAL (e)	713.650,00	356.825,00
888	00101	1 ARTISTA CREATIVO DE SERVICIO CIVIL ARTISTA CONSOLIDADO (6.0 meses)	701.450,00	4.208.700,00
11443	00101	1 PROFESIONAL 3 (2.0 meses) (e)	699.500,00	1.399.000,00
11443	00101	1 PROFESIONAL 3 (6.0 meses) (e)	699.500,00	4.197.000,00
11730	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.399.000,00	1.399.000,00
11730	00101	4 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (2.0 meses)	2.798.000,00	5.596.000,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11730	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (3.5 meses)	1.399.000,00	4.896.500,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (3.5 meses) (e)	699.500,00	2.448.250,00
11730	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (4.0 meses)	1.399.000,00	5.596.000,00
11730	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.399.000,00	8.394.000,00
5899	00101	1 FORMADOR ARTISTICO DE SERVICIO CIVIL 2 ARTISTA POSICIONADO (6.0 meses)	690.900,00	4.145.400,00
896	00101	1 ARTISTA INTERPRETATIVO DE SERVICIO CIVIL 2 ARTISTA EMERITO (4.0 meses)	682.350,00	2.729.400,00
4361	00101	1 DIRECTOR DE COMPAÑIA NACIONAL DE TEATRO (3.0 meses) (e)	654.465,00	1.963.395,00
891	00101	2 ARTISTA INTERPRETATIVO DE SERVICIO CIVIL 1 ARTISTA EMERITO a 638.250,00 Cls c/u	1.276.500,00	638.250,00
891	00101	1 ARTISTA INTERPRETATIVO DE SERVICIO CIVIL 1 ARTISTA EMERITO (2.5 meses)	638.250,00	1.595.625,00
891	00101	1 ARTISTA INTERPRETATIVO DE SERVICIO CIVIL 1 ARTISTA EMERITO (3.5 meses)	638.250,00	2.233.875,00
891	00101	1 ARTISTA INTERPRETATIVO DE SERVICIO CIVIL 1 ARTISTA EMERITO (6.0 meses)	638.250,00	3.829.500,00
11432	00101	1 PROFESIONAL 2 (e)	617.650,00	308.825,00
11432	00101	1 PROFESIONAL 2 (4.0 meses) (e)	617.650,00	2.470.600,00
11432	00101	2 PROFESIONAL 2 a 617.650,00 Cls c/u (5.0 meses) (e)	1.235.300,00	6.176.500,00
11432	00101	5 PROFESIONAL 2 a 617.650,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	3.088.250,00	18.529.500,00
11729	00101	4 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u	2.470.600,00	1.235.300,00
11729	00101	3 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.852.950,00	1.852.950,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (2.0 meses)	617.650,00	1.235.300,00
11729	00101	3 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (2.5 meses)	1.852.950,00	4.632.375,00
11729	00101	4 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (3.5 meses)	2.470.600,00	8.647.100,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (4.5 meses)	617.650,00	2.779.425,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (5.5 meses)	617.650,00	3.397.075,00
11729	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.235.300,00	7.411.800,00
5895	00101	1 FORMADOR ARTISTICO DE SERVICIO CIVIL 1 ARTISTA CONSOLIDADO (1.0 mes)	603.600,00	603.600,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
5895	00101	2 FORMADOR ARTISTICO DE SERVICIO CIVIL 1 ARTISTA CONSOLIDADO a 603.600,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.207.200,00	7.243.200,00
5895	00101	1 FORMADOR ARTISTICO DE SERVICIO CIVIL 1 ARTISTA CONSOLIDADO (4 horas) (1.0 mes)	301.800,00	301.800,00
5895	00101	1 FORMADOR ARTISTICO DE SERVICIO CIVIL 1 ARTISTA CONSOLIDADO (4 horas) (2.5 meses)	301.800,00	754.500,00
5895	00101	1 FORMADOR ARTISTICO DE SERVICIO CIVIL 1 ARTISTA CONSOLIDADO (4 horas) (4.0 meses)	301.800,00	1.207.200,00
886	00101	1 ARTISTA CREATIVO DE SERVICIO CIVIL ARTISTA ACRECENTANTE (6.0 meses)	575.950,00	3.455.700,00
9636	00101	1 MUSICO PROFESIONAL 1 (4 horas) (5.5 meses)	279.450,00	1.536.975,00
9636	00101	2 MUSICO PROFESIONAL 1 a 558.900,00 Cls c/u (4 horas) (6.0 meses)	558.900,00	3.353.400,00
4360	00101	1 DIRECTOR DE COMPAÑIA NACIONAL DE DANZA (6.0 meses) (e)	556.477,00	3.338.862,00
890	00101	1 ARTISTA INTERPRETATIVO DE SERVICIO CIVIL 1 ARTISTA CONSOLIDADO (5.0 meses)	556.000,00	2.780.000,00
890	00101	1 ARTISTA INTERPRETATIVO DE SERVICIO CIVIL 1 ARTISTA CONSOLIDADO (6.0 meses)	556.000,00	3.336.000,00
5894	00101	5 FORMADOR ARTISTICO DE SERVICIO CIVIL 1 ARTISTA POSICIONADO a 534.000,00 Cls c/u (6.0 meses)	2.670.000,00	16.020.000,00
5894	00101	1 FORMADOR ARTISTICO DE SERVICIO CIVIL 1 ARTISTA POSICIONADO (2 horas) (2.0 meses)	133.500,00	267.000,00
5894	00101	1 FORMADOR ARTISTICO DE SERVICIO CIVIL 1 ARTISTA POSICIONADO (4 horas) (2.0 meses)	267.000,00	534.000,00
5894	00101	1 FORMADOR ARTISTICO DE SERVICIO CIVIL 1 ARTISTA POSICIONADO (4 horas) (2.5 meses)	267.000,00	667.500,00
5894	00101	1 FORMADOR ARTISTICO DE SERVICIO CIVIL 1 ARTISTA POSICIONADO (4 horas) (3.5 meses)	267.000,00	934.500,00
5894	00101	1 FORMADOR ARTISTICO DE SERVICIO CIVIL 1 ARTISTA POSICIONADO (4 horas) (4.5 meses)	267.000,00	1.201.500,00
5894	00101	1 FORMADOR ARTISTICO DE SERVICIO CIVIL 1 ARTISTA POSICIONADO (4 horas) (5.0 meses)	267.000,00	1.335.000,00
5894	00101	7 FORMADOR ARTISTICO DE SERVICIO CIVIL 1 ARTISTA POSICIONADO a 534.000,00 Cls c/u (4 horas) (6.0 meses)	1.869.000,00	11.214.000,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A	526.050,00	263.025,00
11728	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A a 526.050,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.052.100,00	1.052.100,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (1.5 meses)	526.050,00	789.075,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (2.0 meses)	526.050,00	1.052.100,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11728	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A a 526.050,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.052.100,00	6.312.600,00
884	00101	1 ARTISTA INTERPRETATIVO DE SERVICIO CIVIL 1 ARTISTA POSICIONADO	485.050,00	242.525,00
884	00101	1 ARTISTA INTERPRETATIVO DE SERVICIO CIVIL 1 ARTISTA POSICIONADO (3.0 meses)	485.050,00	1.455.150,00
884	00101	1 ARTISTA INTERPRETATIVO DE SERVICIO CIVIL 1 ARTISTA POSICIONADO (3.5 meses)	485.050,00	1.697.675,00
884	00101	1 ARTISTA INTERPRETATIVO DE SERVICIO CIVIL 1 ARTISTA POSICIONADO (5.5 meses)	485.050,00	2.667.775,00
5893	00101	1 FORMADOR ARTISTICO DE SERVICIO CIVIL 1 ARTISTA ACRECENTANTE (5.0 meses)	475.600,00	2.378.000,00
5893	00101	1 FORMADOR ARTISTICO DE SERVICIO CIVIL 1 ARTISTA ACRECENTANTE (5.5 meses)	475.600,00	2.615.800,00
5893	00101	1 FORMADOR ARTISTICO DE SERVICIO CIVIL 1 ARTISTA ACRECENTANTE (2 horas) (4.0 meses)	118.900,00	475.600,00
5893	00101	1 FORMADOR ARTISTICO DE SERVICIO CIVIL 1 ARTISTA ACRECENTANTE (4 horas) (4.5 meses)	237.800,00	1.070.100,00
5893	00101	1 FORMADOR ARTISTICO DE SERVICIO CIVIL 1 ARTISTA ACRECENTANTE (4 horas) (5.5 meses)	237.800,00	1.307.900,00
5893	00101	7 FORMADOR ARTISTICO DE SERVICIO CIVIL 1 ARTISTA ACRECENTANTE a 475.600,00 Cls c/u (4 horas) (6.0 meses)	1.664.600,00	9.987.600,00
15087	00101	2 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 435.000,00 Cls c/u	870.000,00	435.000,00
15087	00101	2 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 435.000,00 Cls c/u (1.0 mes)	870.000,00	870.000,00
15087	00101	2 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 435.000,00 Cls c/u (1.5 meses)	870.000,00	1.305.000,00
15087	00101	2 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 435.000,00 Cls c/u (2.5 meses)	870.000,00	2.175.000,00
15087	00101	2 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 435.000,00 Cls c/u (4.5 meses)	870.000,00	3.915.000,00
15087	00101	2 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 435.000,00 Cls c/u (6.0 meses)	870.000,00	5.220.000,00
883	00101	3 ARTISTA INTERPRETATIVO DE SERVICIO CIVIL 1 ARTISTA ACRECENTANTE a 428.950,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.286.850,00	7.721.100,00
883	00101	1 ARTISTA INTERPRETATIVO DE SERVICIO CIVIL 1 ARTISTA ACRECENTANTE (4 horas) (6.0 meses)	214.475,00	1.286.850,00
5892	00101	1 FORMADOR ARTISTICO DE SERVICIO CIVIL 1 ARTISTA INICIATIVO (6.0 meses)	428.950,00	2.573.700,00
5892	00101	1 FORMADOR ARTISTICO DE SERVICIO CIVIL 1 ARTISTA INICIATIVO (4 horas) (2.5 meses)	214.475,00	536.187,50

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
1604	00101	1 ASISTENTE DE PRODUCCION ARTISTICA DE SERVICIO CIVIL 2 ARTISTA EMERITO (1.0 mes)	417.050,00	417.050,00
15086	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2 (1.5 meses)	373.750,00	560.625,00
15086	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2 (2.5 meses)	373.750,00	934.375,00
15086	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2 (5.0 meses)	373.750,00	1.868.750,00
15086	00101	2 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2 a 373.750,00 Cls c/u (6.0 meses)	747.500,00	4.485.000,00
13201	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	355.600,00	2.133.600,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1	343.050,00	171.525,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	343.050,00	343.050,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.5 meses)	343.050,00	857.625,00
13200	00101	2 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 a 343.050,00 Cls c/u (4.0 meses)	686.100,00	2.744.400,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (4.5 meses)	343.050,00	1.543.725,00
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	343.050,00	343.050,00
15085	00101	3 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 a 343.050,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.029.150,00	6.174.900,00
1599	00101	1 ASISTENTE DE PRODUCCION ARTISTICA DE SERVICIO CIVIL 1 ARTISTA EMERITO (4.5 meses)	336.850,00	1.515.825,00
15971	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes)	335.450,00	335.450,00
15971	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	335.450,00	670.900,00
15971	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2 (3.5 meses)	335.450,00	1.174.075,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (2.5 meses)	330.000,00	825.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (3.5 meses) (e)	330.000,00	1.155.000,00
1597	00101	3 ASISTENTE DE PRODUCCION ARTISTICA DE SERVICIO CIVIL 1 ARTISTA POSICIONADO a 315.550,00 Cls c/u (6.0 meses)	946.650,00	5.679.900,00
3217	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO (4.0 meses)	307.500,00	1.230.000,00
1593	00101	1 ASISTENTE DE PRODUCCION ARTISTICA DE SERVICIO CIVIL 1 ARTISTA ACRECENTANTE (6.0 meses)	305.950,00	1.835.700,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (1.5 meses)	304.300,00	456.450,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (2.5 meses)	304.300,00	760.750,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (5.5 meses)	304.300,00	1.673.650,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	304.300,00	1.825.800,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (2.5 meses)	298.750,00	746.875,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses)	298.750,00	896.250,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
3215	00101	2 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (6.0 meses)	597.500,00	3.585.000,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (1.5 meses)	298.750,00	448.125,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (3.5 meses)	298.750,00	1.045.625,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (4.5 meses)	298.750,00	1.344.375,00
10333	00101	2 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (6.0 meses)	597.500,00	3.585.000,00
9600	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.5 meses)	278.250,00	417.375,00
9600	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (3.5 meses)	278.250,00	973.875,00
9600	00101	3 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 a 278.250,00 Cls c/u (6.0 meses)	834.750,00	5.008.500,00
	00101	25 DIFERENCIAS SALARIALES POR CONCEPTO SALARIO BASE DE PERIODOS ANTERIORES		0,50
	00399	97 RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26- 06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		23.303.456,00
	00302	103 RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		53.929.155,00
	00302	115 RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		23.430.249,00
	00301	125 RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		140.635.555,00
	00105	133 PARA EL PAGO DE PERSONAL SUSTITUTO GENERADO POR GOCE DE VACACIONES, SUSTITUCION POR INCAPACIDADES, LICENCIAS Y OTROS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE		4.758.725,00

Total rebajar Título: 608.871.835,00

Título: 214 MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

		TOTAL SALARIO BASE		541.158.747,00
11346	00101	1 PROCURADOR GENERAL (25 dias) (e)	1.097.700,00	1.097.700,00
11346	00101	1 PROCURADOR GENERAL (3.0 meses) (e)	1.317.250,00	3.951.750,00
11363	00101	1 PROCURADOR GENERAL ADJUNTO (15 dias)	658.620,00	658.620,00
9170	00101	2 MEDICO ESPECIALISTA G-2 a 1.026.213,00 Cls c/u (3.0 meses)	2.052.426,00	6.157.278,00
11560	00101	1 PROFESIONAL EN GESTION INFORMATICA 1 (6.0 meses) (e)	1.009.300,00	6.055.800,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11326	00101	1 PROCURADOR B (2.0 meses)	968.950,00	1.937.900,00
11326	00101	1 PROCURADOR B (2.0 meses) (10 dias)	968.950,00	2.260.860,00
9153	00101	2 MEDICO ASISTENTE GENERAL G-1 a 914.658,00 Cls c/u (1.0 mes) (15 dias)	1.829.316,00	2.744.010,00
9153	00101	2 MEDICO ASISTENTE GENERAL G-1 a 914.658,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	1.829.316,00	4.573.350,00
9153	00101	3 MEDICO ASISTENTE GENERAL G-1 a 914.658,00 Cls c/u (3.0 meses)	2.743.974,00	8.231.922,00
11741	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (1.0 mes)	895.400,00	895.400,00
11741	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (2.5 meses)	895.400,00	2.238.500,00
11741	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (4.5 meses)	895.400,00	4.029.300,00
11741	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (6.0 meses)	895.400,00	5.372.400,00
11325	00101	1 PROCURADOR A (1.0 mes)	887.900,00	887.900,00
11325	00101	1 PROCURADOR A (1.0 mes) (28 dias)	887.900,00	1.716.626,00
11325	00101	1 PROCURADOR A (2.0 meses) (15 dias)	887.900,00	2.219.775,00
11733	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2	887.900,00	0,00
11733	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses) (15 dias)	887.900,00	2.219.775,00
11733	00101	2 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 a 887.900,00 Cls c/u (3.0 meses)	1.775.800,00	5.327.400,00
11733	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	887.900,00	5.327.400,00
11740	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO (1.0 mes)	842.950,00	842.950,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (1.5 meses)	835.450,00	1.253.175,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses)	835.450,00	1.670.900,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (2.5 meses)	835.450,00	2.088.625,00
11732	00101	4 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 a 835.450,00 Cls c/u (3.0 meses)	3.341.800,00	10.025.400,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (4.5 meses)	835.450,00	3.759.525,00
3645	00101	1 CONSULTOR LICENCIADO (28 dias) (e)	727.524,00	727.524,00
11726	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 REVALORADO a 767.450,00 Cls c/u (1.5 meses)	1.534.900,00	2.302.350,00
11726	00101	3 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 REVALORADO a 767.450,00 Cls c/u (2.5 meses)	2.302.350,00	5.755.875,00
11726	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 REVALORADO (4.5 meses)	767.450,00	3.453.525,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11726	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 REVALORADO (6.0 meses)	767.450,00	4.604.700,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (15 dias)	379.980,00	379.980,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (1.0 mes)	759.950,00	759.950,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (1.0 mes) (15 dias)	759.950,00	1.139.940,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (1.5 meses)	759.950,00	1.139.925,00
11731	00101	3 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 759.950,00 Cls c/u (2.0 meses)	2.279.850,00	4.559.700,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (2.5 meses)	759.950,00	1.899.875,00
11731	00101	5 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 759.950,00 Cls c/u (3.0 meses)	3.799.750,00	11.399.250,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (5.5 meses)	759.950,00	4.179.725,00
11466	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 2 REVALORADO (2.5 meses)	707.250,00	1.768.125,00
11725	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (1.5 meses)	707.250,00	1.060.875,00
11725	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (2.0 meses) (1 dia)	707.250,00	1.438.075,00
11725	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (2.0 meses) (15 dias)	707.250,00	1.768.125,00
11725	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (2.5 meses)	707.250,00	1.768.125,00
11725	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (4.0 meses)	707.250,00	2.829.000,00
11725	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO a 707.250,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.414.500,00	8.487.000,00
11730	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (15 dias)	699.510,00	699.510,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2	699.500,00	349.750,00
11730	00101	15 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (1.0 mes)	10.492.500,00	10.492.500,00
11730	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (1.0 mes) (15 dias)	1.399.000,00	2.098.530,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes) (21 dias)	699.500,00	1.189.167,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes) (28 dias)	699.500,00	1.352.386,00
11730	00101	12 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (2.0 meses)	8.394.000,00	16.788.000,00
11730	00101	4 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	2.798.000,00	6.995.100,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses) (3 dias)	699.500,00	1.468.971,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (2.5 meses)	699.500,00	1.748.750,00
11730	00101	32 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (3.0 meses)	22.384.000,00	67.152.000,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (3.5 meses)	699.500,00	2.448.250,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (4.5 meses)	699.500,00	3.147.750,00
11724	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B REVALORADO (15 dias)	312.705,00	312.705,00
11724	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B REVALORADO (1.0 mes)	625.400,00	625.400,00
11724	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B REVALORADO (2.0 meses)	625.400,00	1.250.800,00
11724	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B REVALORADO (2.5 meses)	625.400,00	1.563.500,00
5616	00101	1 ESTADISTICO DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes) (29 dias)	617.650,00	1.214.692,00
5616	00101	1 ESTADISTICO DE SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses)	617.650,00	1.852.950,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B	617.650,00	308.825,00
11729	00101	3 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.852.950,00	1.852.950,00
11729	00101	7 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (1.0 mes) (15 dias)	4.323.550,00	6.485.220,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (1.0 mes) (16 dias)	617.650,00	947.048,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (1.5 meses)	617.650,00	926.475,00
11729	00101	3 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (2.0 meses)	1.852.950,00	3.705.900,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (2.0 meses) (15 dias)	617.650,00	1.544.100,00
11729	00101	9 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (3.0 meses)	5.558.850,00	16.676.550,00
11460	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 B REVALORADO (2.5 meses)	591.900,00	1.479.750,00
11522	00101	1 PROFESIONAL BACHILLER JEFE 2 (1.0 mes) (15 dias)	583.900,00	875.835,00
11511	00101	2 PROFESIONAL BACHILLER JEFE 1 a 558.900,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.117.800,00	6.706.800,00
11723	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A REVALORADO (5.0 meses)	534.050,00	2.670.250,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (15 días)	263.025,00	263.025,00
11728	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A a 526.050,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.052.100,00	1.052.100,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (1.0 mes) (15 días)	526.050,00	789.075,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (1.0 mes) (23 días)	526.050,00	929.355,00
11728	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A a 526.050,00 Cls c/u (2.0 meses)	1.052.100,00	2.104.200,00
11728	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A a 526.050,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 días)	1.052.100,00	2.630.250,00
11728	00101	5 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A a 526.050,00 Cls c/u (3.0 meses)	2.630.250,00	7.890.750,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (6.0 meses)	526.050,00	3.156.300,00
15084	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 REVALORADO (1.5 meses)	443.000,00	664.500,00
15084	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 REVALORADO (2.0 meses)	443.000,00	886.000,00
15084	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 REVALORADO (2.0 meses) (5 días)	443.000,00	959.855,00
15084	00101	2 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 REVALORADO a 443.000,00 Cls c/u (2.5 meses)	886.000,00	2.215.000,00
15084	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 REVALORADO (3.0 meses)	443.000,00	1.329.000,00
15084	00101	3 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 REVALORADO a 443.000,00 Cls c/u (3.5 meses)	1.329.000,00	4.651.500,00
15084	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 REVALORADO (4.0 meses) (22 días)	443.000,00	2.096.914,00
15084	00101	3 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 REVALORADO a 443.000,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.329.000,00	7.974.000,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (15 días)	217.500,00	217.500,00
15087	00101	2 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 435.000,00 Cls c/u (1.0 mes)	870.000,00	870.000,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (1.0 mes) (15 días)	435.000,00	652.500,00
15087	00101	3 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 435.000,00 Cls c/u (2.0 meses)	1.305.000,00	2.610.000,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (2.0 meses) (15 días)	435.000,00	1.087.500,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (2.5 meses)	435.000,00	1.087.500,00
15087	00101	13 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 435.000,00 Cls c/u (3.0 meses)	5.655.000,00	16.965.000,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (3.5 meses)	435.000,00	1.522.500,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
15087	00101	2 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 435.000,00 Cls c/u (6.0 meses)	870.000,00	5.220.000,00
1595	00101	2 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 a 401.850,00 Cls c/u (3.0 meses)	803.700,00	2.411.100,00
15086	00101	3 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2 a 373.750,00 Cls c/u (2.0 meses)	1.121.250,00	2.242.500,00
15086	00101	7 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2 a 373.750,00 Cls c/u (3.0 meses)	2.616.250,00	7.848.750,00
15972	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 3 (1.0 mes) (15 dias)	363.100,00	544.635,00
2377	00101	1 AUXILIAR DE ENFERMERIA (3.0 meses)	355.600,00	1.066.800,00
13201	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 2 (15 dias)	177.795,00	177.795,00
13201	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses)	355.600,00	1.066.800,00
13203	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO (1.0 mes) (8 dias)	351.550,00	445.284,00
13203	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO (2.5 meses)	351.550,00	878.875,00
15082	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO (2.5 meses)	351.550,00	878.875,00
13200	00101	3 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 a 343.050,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.029.150,00	1.029.150,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (15 dias)	343.050,00	514.575,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (15 dias)	343.050,00	857.625,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (24 dias)	343.050,00	960.540,00
13200	00101	9 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 a 343.050,00 Cls c/u (3.0 meses)	3.087.450,00	9.262.350,00
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	343.050,00	343.050,00
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (15 dias)	343.050,00	514.575,00
15085	00101	5 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 a 343.050,00 Cls c/u (2.0 meses)	1.715.250,00	3.430.500,00
15085	00101	10 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 a 343.050,00 Cls c/u (3.0 meses)	3.430.500,00	10.291.500,00
10618	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (3.0 meses)	338.500,00	1.015.500,00
10618	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (4.5 meses)	338.500,00	1.523.250,00
10618	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (6.0 meses)	338.500,00	2.031.000,00
15971	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2 (15 dias)	167.730,00	167.730,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
15971	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses)	335.450,00	1.006.350,00
16013	00101	1 TRABAJADOR DE ARTES GRAFICAS 5	333.400,00	166.700,00
10616	00101	3 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 330.000,00 Cls c/u (15 días)	495.000,00	495.000,00
10616	00101	7 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 330.000,00 Cls c/u (1.0 mes)	2.310.000,00	2.310.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes) (14 días)	330.000,00	484.000,00
10616	00101	3 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 330.000,00 Cls c/u (1.0 mes) (15 días)	990.000,00	1.485.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (1.5 meses)	330.000,00	495.000,00
10616	00101	3 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 330.000,00 Cls c/u (2.0 meses)	990.000,00	1.980.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses) (10 días)	330.000,00	770.000,00
10616	00101	7 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 330.000,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 días)	2.310.000,00	5.775.000,00
10616	00101	7 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 330.000,00 Cls c/u (3.0 meses)	2.310.000,00	6.930.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (3.5 meses)	330.000,00	1.155.000,00
10616	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 330.000,00 Cls c/u (6.0 meses)	660.000,00	3.960.000,00
15307	00101	1 TÉCNICO EN INFORMÁTICA 1 (1.0 mes) (15 días)	330.000,00	495.000,00
10617	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO a 312.800,00 Cls c/u (1.0 mes)	625.600,00	625.600,00
3180	00101	1 COCINERO (1.0 mes)	308.400,00	308.400,00
3180	00101	3 COCINERO a 308.400,00 Cls c/u (1.0 mes) (15 días)	925.200,00	1.387.800,00
3180	00101	1 COCINERO (1.0 mes) (7 días)	308.400,00	380.360,00
3180	00101	1 COCINERO (2.0 meses) (12 días)	308.400,00	740.160,00
3180	00101	3 COCINERO a 308.400,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 días)	925.200,00	2.313.000,00
3180	00101	6 COCINERO a 308.400,00 Cls c/u (3.0 meses)	1.850.400,00	5.551.200,00
3217	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO (5.0 meses)	307.500,00	1.537.500,00
3216	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses) (15 días)	307.450,00	768.600,00
3216	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses)	307.450,00	922.350,00
10615	00101	5 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.521.500,00	1.521.500,00
10615	00101	5 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (1.0 mes) (15 días)	1.521.500,00	2.282.175,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (1.0 mes) (16 días)	608.600,00	933.156,00
10615	00101	8 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (2.0 meses)	2.434.400,00	4.868.800,00
10615	00101	3 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 días)	912.900,00	2.282.175,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (7 días)	304.300,00	679.581,00
10615	00101	14 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (3.0 meses)	4.260.200,00	12.780.600,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (4,5 meses)	304.300,00	1.369.350,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	304.300,00	1.825.800,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (15 días)	149.370,00	149.370,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (5 días)	49.790,00	49.790,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	298.750,00	298.750,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (15 días)	298.750,00	448.110,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses)	298.750,00	597.500,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (17 días)	298.750,00	766.766,00
3215	00101	5 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (3.0 meses)	1.493.750,00	4.481.250,00
15970	00101	2 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 a 296.000,00 Cls c/u (1.0 mes)	592.000,00	592.000,00
15970	00101	2 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 a 296.000,00 Cls c/u (1.0 mes) (15 días)	592.000,00	888.030,00
15970	00101	2 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 a 296.000,00 Cls c/u (2.0 meses)	592.000,00	1.184.000,00
15970	00101	3 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 a 296.000,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 días)	888.000,00	2.220.075,00
15970	00101	10 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 a 296.000,00 Cls c/u (3.0 meses)	2.960.000,00	8.880.000,00
9601	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes) (15 días)	293.000,00	439.515,00
9601	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	293.000,00	586.000,00
9601	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses)	293.000,00	879.000,00
9603	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO (1.0 mes) (26 días)	287.000,00	535.752,00
1239	00101	1 ASISTENTE DE COCINA (16 días)	148.400,00	148.400,00
1239	00101	2 ASISTENTE DE COCINA a 278.250,00 Cls c/u (1.0 mes) (15 días)	556.500,00	834.750,00
1239	00101	1 ASISTENTE DE COCINA (1.0 mes) (19 días)	278.250,00	454.475,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
1239	00101	1 ASISTENTE DE COCINA (1.0 mes) (7 dias)	278.250,00	343.175,00
1239	00101	1 ASISTENTE DE COCINA (2.0 meses)	278.250,00	556.500,00
1239	00101	5 ASISTENTE DE COCINA a 278.250,00 Cls c/u (3.0 meses)	1.391.250,00	4.173.750,00
9600	00101	2 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 a 278.250,00 Cls c/u (1.0 mes)	556.500,00	556.500,00
9600	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (15 dias)	278.250,00	417.375,00
9600	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (15 dias)	278.250,00	695.625,00
9600	00101	5 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 a 278.250,00 Cls c/u (3.0 meses)	1.391.250,00	4.173.750,00
00399	65	COMPLEMENTO SALARIAL APLICACION ESTATUTO DE SERVICIOS DE ENFERMERIA (LEY 7085 DE 20-10-87, RESOLUCIONES DG-006-91, DG-016-91 Y DG-019-91)		156.645,00
00101	91	RETRIBUCION SALARIAL PARA EQUIPARAR SALARIO BASE A LOS JUECES SEGUN DECRETOS 20766-J DEL 18-11-91 Y 20611-H DEL 30-07-91.		8.154.632,00
00399	93	RETRIBUCION DEL 25% DE MATERIA REGISTRAL, LEY 6256 DE 28/4/78		27.937.510,00
00399	97	RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26-06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		32.213.519,00
00399	99	RETRIBUCION POR BONIFICACION ADICIONAL A LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS MEDICAS, SEGUN RESOLUCION DG-106-2008 DEL 08-04-2008		3.636.441,00
00101	100	RETRIBUCION POR COSTO DE VIDA (LEY 6815 DE 27/9/82)		1.873.912,00
00302	103	RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		83.626.877,00
00399	107	RETRIBUCION SOBRESUELDO DE CARRERA PROFESIONAL LEY 6010 DEL 9-12-76 Y DECRETO EJECUTIVO 4949-P DEL 23-6-75 Y RES.58-90 DE D.G.S.C.		347.997,00
00399	110	RETRIBUCION POR LA APLICACION DE LA LEY DE INCENTIVOS A LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS MEDICAS LEY 6836 DEL 22/12/86 Y RESOLUCION DG-106-2008 EMITIDA POR LA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO CIVIL		10.941.626,00
00302	114	RETRIBUCION PARA EQUIPARAR PROHIBICION A LOS PROCURADORES SEGUN DECRETO 20766-J DEL 18-11-91 Y 20611-H DEL 30-07-91.		10.096.057,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
00302	115	RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		31.114.410,00
00302	117	RETRIBUCION POR PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL, LEY 6934, DECRETOS 18045-J, 16951-J DE 14-04-86, 18671-J Y ACUERDO 434 DE LA AUTORIDAD PRESUPUESTARIA.		65.043.493,00
00399	123	RETRIBUCION POR RIESGO PENITENCIARIO LEY 6966		29.518.942,00
00301	125	RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		100.744.624,00
00399	205	SOBRESUELDO POR CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION LITIGIOSA DEL ESTADO Y ASESORA DE LA SALA CONSTITUCIONAL SEGUN ALCANCE N° 38 A LA GACETA N° 91 DE 14-05-2002		4.667.923,00
			Total rebajar Título:	951.233.355,00
Título:	215 MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS			
	TOTAL SALARIO BASE			41.414.652,00
3646	00101	1 CONSULTOR LICENCIADO EXPERTO (2.6 meses) (e)	1.186.200,00	3.048.534,00
2208	00101	1 AUDITOR NIVEL 1 (2.5 meses) (e)	1.138.550,00	2.846.375,00
11733	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes)	887.900,00	887.900,00
3645	00101	1 CONSULTOR LICENCIADO (2.6 meses) (e)	779.500,00	2.026.700,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3	759.950,00	379.975,00
11731	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 759.950,00 Cls c/u (2.0 meses)	1.519.900,00	3.039.800,00
1085	00101	1 ASESOR PROFESIONAL (1.0 mes) (e)	713.650,00	713.650,00
1085	00101	1 ASESOR PROFESIONAL (4.5 meses) (e)	713.650,00	3.211.425,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes)	699.500,00	699.500,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	699.500,00	1.399.000,00
11730	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (2.5 meses)	1.399.000,00	3.497.500,00
11458	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 C (1.5 meses)	617.650,00	926.475,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (1.0 mes)	617.650,00	617.650,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (4.9 meses)	617.650,00	3.007.955,50
1185	00101	1 ASISTENTE PROFESIONAL (6.0 meses) (e)	614.350,00	3.686.100,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (1.0 mes)	526.050,00	526.050,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (3.0 meses)	526.050,00	1.578.150,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (3.0 meses)	435.000,00	1.305.000,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (5.0 meses)	435.000,00	2.175.000,00
15317	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 3 (5.0 meses)	404.200,00	2.021.000,00
3126	00101	1 CHOFER CONFIANZA (6.0 meses) (e)	354.450,00	2.126.700,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (3.3 meses)	330.000,00	1.075.800,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (2.1 meses)	298.750,00	618.412,50
	00399	97 RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26-06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		1.517.227,00
	00302	103 RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		5.827.403,00
	00302	115 RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		6.401.517,00
	00301	125 RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		6.695.296,00
			Total rebajar Título:	61.856.095,00
Título:	216 MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR			
	TOTAL SALARIO BASE			39.788.509,50
1935	00101	1 ASISTENTE OCDE (2.5 meses) (e)	2.152.668,00	5.381.670,00
9667	00101	2 NEGOCIADOR COMERCIAL 3 a 1.662.668,00 Cls c/u (2.0 meses) (e)	3.325.336,00	6.650.672,00
9665	00101	1 NEGOCIADOR COMERCIAL 1 (2.5 meses) (e)	1.048.345,00	2.620.862,50
9665	00101	1 NEGOCIADOR COMERCIAL 1 (4.0 meses) (e)	1.048.345,00	4.193.380,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	835.450,00	5.012.700,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (3.0 meses)	759.950,00	2.279.850,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (6.0 meses)	759.950,00	4.559.700,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3	435.000,00	217.500,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (6.0 meses)	435.000,00	2.610.000,00
13201	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	355.600,00	711.200,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (4.5 meses)	343.050,00	1.543.725,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses)	298.750,00	896.250,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	298.750,00	1.792.500,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
9601	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2 (4.5 meses)	293.000,00	1.318.500,00
	00399	97 RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26-06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		545.520,00
	00302	103 RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		501.270,00
	00301	125 RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		2.879.838,00
			Total rebajar Título:	43.715.137,50
Título:	217 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA			
	TOTAL SALARIO BASE			37.263.337,00
4389	00101	1 DIRECTOR DEL AREA DEL DESARROLLO (2.0 meses) (8 días) (e)	1.475.250,00	3.343.900,00
3646	00101	1 CONSULTOR LICENCIADO EXPERTO (2.0 meses) (2 días) (e)	1.186.200,00	2.451.480,00
2208	00101	1 AUDITOR NIVEL 1 (2.0 meses) (e)	1.138.550,00	2.277.100,00
11733	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 (15 días)	443.955,00	443.955,00
11733	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	887.900,00	5.327.400,00
11462	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 3 (3.0 meses)	759.950,00	2.279.850,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (5 días)	126.660,00	126.660,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (6 días)	151.992,00	151.992,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (1.0 mes)	759.950,00	759.950,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (1.0 mes) (21 días)	759.950,00	1.291.932,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (2.0 meses)	759.950,00	1.519.900,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (4.0 meses)	759.950,00	3.039.800,00
11731	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 759.950,00 Cls c/u (5.0 meses)	1.519.900,00	7.599.500,00
1085	00101	1 ASESOR PROFESIONAL (5 días) (e)	118.940,00	118.940,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (4 días)	93.268,00	93.268,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes)	699.500,00	699.500,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes) (15 días)	699.500,00	1.049.265,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses) (8 días)	699.500,00	2.285.066,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (3 días)	61.764,00	61.764,00

Código	Objeto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
Clase	Gasto			
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (2 días)	35.070,00	35.070,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (2.0 meses)	435.000,00	870.000,00
15086	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes) (15 días)	373.750,00	560.610,00
13201	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes) (15 días)	355.600,00	533.385,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	343.050,00	343.050,00
	00399	97 RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26-06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		1.378.836,00
	00302	103 RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		7.517.542,00
	00302	115 RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		1.412.682,00
	00301	125 RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		6.059.975,00
			Total rebajar Título:	53.632.372,00
Título:	218 MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES			
	TOTAL SALARIO BASE			11.989.353,00
11734	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 3 (2.0 meses)	968.950,00	1.937.900,00
11734	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 3 (4.0 meses)	968.950,00	3.875.800,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (1.0 mes) (2 días)	759.950,00	810.624,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (1.0 mes) (5 días)	759.950,00	886.620,00
11456	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 A (2.0 meses) (7 días)	526.050,00	1.174.845,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (15 días)	217.500,00	217.500,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (5.0 meses) (23 días)	435.000,00	2.508.500,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (28 días)	298.750,00	577.564,00
	00399	97 RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26-06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		556.885,00
	00302	103 RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		3.432.504,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
	00302	115 RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		1.103.209,00
	00301	125 RETRIBUCIÓN SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		1.629.727,00
			Total rebajar Título:	18.711.678,00
Título:	219 MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA			
	TOTAL SALARIO BASE			85.514.850,00
4394	00101	1 DIRECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AREAS DE CONSERVACION (3.0 meses) (e)	1.636.900,00	4.910.700,00
5985	00101	1 GERENTE DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses)	1.186.200,00	3.558.600,00
11734	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 3 (1.5 meses)	968.950,00	1.453.425,00
11740	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO (1.5 meses)	842.950,00	1.264.425,00
11740	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO (3.0 meses)	842.950,00	2.528.850,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses)	835.450,00	1.670.900,00
11726	00101	4 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 REVALORADO a 767.450,00 Cls c/u (3.0 meses)	3.069.800,00	9.209.400,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (3.0 meses)	759.950,00	2.279.850,00
11725	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (1.0 mes)	707.250,00	707.250,00
11725	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO a 707.250,00 Cls c/u (3.0 meses)	1.414.500,00	4.243.500,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (1.5 meses)	699.500,00	1.049.250,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	699.500,00	1.399.000,00
11724	00101	4 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B REVALORADO a 625.400,00 Cls c/u (3.0 meses)	2.501.600,00	7.504.800,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B	617.650,00	308.825,00
11510	00101	1 PROFESIONAL BACHILLER JEFE 1 REVALORADO (3.0 meses)	566.900,00	1.700.700,00
11723	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A REVALORADO (2.0 meses)	534.050,00	1.068.100,00
11723	00101	5 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A REVALORADO a 534.050,00 Cls c/u (3.0 meses)	2.670.250,00	8.010.750,00
15084	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 REVALORADO (2.0 meses)	443.000,00	886.000,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
15084	00101	5 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 REVALORADO a 443.000,00 Cls c/u (3.0 meses)	2.215.000,00	6.645.000,00
15084	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 REVALORADO (6.0 meses)	443.000,00	2.658.000,00
15083	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (3.0 meses)	381.750,00	1.145.250,00
15082	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO	351.550,00	175.775,00
15082	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO (1.0 mes)	351.550,00	351.550,00
15082	00101	8 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO a 351.550,00 Cls c/u (3.0 meses)	2.812.400,00	8.437.200,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.5 meses)	343.050,00	857.625,00
10618	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (3.0 meses)	338.500,00	1.015.500,00
15971	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses)	335.450,00	1.006.350,00
10337	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (6.0 meses)	328.650,00	1.971.900,00
10336	00101	6 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO a 307.500,00 Cls c/u (3.0 meses)	1.845.000,00	5.535.000,00
9604	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (1.0 mes)	301.750,00	301.750,00
9604	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (2.5 meses)	301.750,00	754.375,00
9604	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (3.0 meses)	301.750,00	905.250,00
	00399	97 RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26- 06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		9.598.679,00
	00302	103 RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		7.066.852,00
	00399	106 RETRIBUCION DE SOBRESUELDO POR DESARRAIGO, SEGUN DECRETO EJECUTIVO 24.450-MIRENEM DE 1-1-95 Y DECRETO EJECUTIVO 25.334-MINAE DEL 18-7-96		9.624.650,00
	00399	111 PARA RECONOCER PAGO A FUNCIONARIOS POR CONCEPTO DE ZONAJE CONFORME A LAS DISTINTAS DISPOSICIONES LEGALES REGLAMENTARIAS Y/O RESOLUCIONES DICTADAS POR LOS ORGANOS COMPETENTES SEGUN CORRESPONDA		13.122.698,00
	00302	115 RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		21.449.280,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
00301	125	RETRIBUCION SOBRESUELDOS MINIMOS (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		39.545.938,00
			Total rebajar Título:	185.922.947,00
			TOTAL REBAJAR:	9.074.183.377,11

RESUMEN DE REQUERIMIENTOS DE RECURSO HUMANO
RELACIÓN DE PUESTOS DE SERVICIOS ESPECIALES

Código	Objeto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
Clase	Gasto			
REBAJAR				
Título:	206 MINISTERIO DE HACIENDA			
	TOTAL SALARIO BASE			10.413.375,00
11461	00103	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 2 (6.0 meses) (e)	699.500,00	4.197.000,00
11456	00103	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 A (2.0 meses) (e)	526.050,00	1.052.100,00
11456	00103	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 A (6.0 meses) (e)	526.050,00	3.156.300,00
15078	00103	1 TECNICO DE INGRESOS (1.5 meses) (e)	435.000,00	652.500,00
10615	00103	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (e)	304.300,00	608.600,00
3215	00103	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (2.5 meses) (e)	298.750,00	746.875,00
	00302	115 RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		1.890.360,00
	00301	125 RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		259.661,00
Total rebajar Título:				12.563.396,00
Título:	207 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA			
	TOTAL SALARIO BASE			7.788.675,00
11729	00103	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (3.0 meses) (e)	617.650,00	1.852.950,00
11729	00103	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (6.0 meses) (e)	617.650,00	3.705.900,00
15085	00103	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1	343.050,00	171.525,00
15085	00103	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses) (e)	343.050,00	2.058.300,00
	00302	103 RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		1.389.712,00
Total rebajar Título:				9.178.387,00
Título:	209 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES			
	TOTAL SALARIO BASE			30.549.253,50
5964	00103	1 GERENTE DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO (2.9 meses) (e)	1.193.700,00	3.425.919,00
11741	00103	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (4.5 meses) (e)	895.400,00	4.029.300,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11741	00103	2 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO a 895.400,00 Cls c/u (5.5 meses) (e)	1.790.800,00	9.849.400,00
11740	00103	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 REVALORADO (5.5 meses) (e)	842.950,00	4.636.225,00
11726	00103	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 REVALORADO (5.5 meses) (e)	767.450,00	4.220.975,00
15974	00103	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2 REVALORADO (3.4 meses) (e)	343.950,00	1.159.111,50
10836	00103	1 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 2 (3.5 meses) (e)	340.900,00	1.193.150,00
10836	00103	1 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses) (e)	340.900,00	2.035.173,00
			Total rebajar Título:	30.549.253,50
Título:	210 MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA			
	TOTAL SALARIO BASE			13.290.540,00
11730	00103	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (21 días)	489.657,00	489.657,00
11730	00103	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (25 días)	582.925,00	582.925,00
11730	00103	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (29 días)	676.193,00	676.193,00
11730	00103	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2	699.500,00	8.394.000,00
11730	00103	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes) (15 días)	699.500,00	1.049.265,00
11730	00103	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses)	699.500,00	2.098.500,00
			Total rebajar Título:	13.290.540,00
			TOTAL REBAJAR:	65.581.576,50

Artículo 3: Modifícanse los artículos 2° y 6° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2023, Ley N° 10.331, publicada en el Alcance N° 267, Tomos I, II, III, IV y V, a La Gaceta N° 235 del 09 de diciembre de 2022, de la forma que se indica a continuación:

REBAJAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Título: 201						
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA						
Programa: 024-00						
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS						
Subprograma: 01						
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL						
Registro Contable:					201-024-01	
1 SERVICIOS						101.405.000,00
101 ALQUILERES						4.700.000,00
10101	001	1120	1141		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	4.700.000,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						96.705.000,00
10307	001	1120	1141		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	96.705.000,00
Total rebajar Subprograma:					01	101.405.000,00
Total rebajar Programa:					024	101.405.000,00
Programa: 029-00						
CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR (CONAPAM)						
Registro Contable:					201-029-00	
1 SERVICIOS						12.450.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						12.450.000,00
10402	001	1120	3530		SERVICIOS JURÍDICOS	12.450.000,00
(PARA PAGO DE SERVICIOS DE ABOGACÍA, PARA LA ATENCIÓN DE DEMANDA Y PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y REPRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, SEGÚN LA REFORMA AL CÓDIGO DE FAMILIA).						
Total rebajar Programa:					029	12.450.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Programa: 031-00	
	COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS (CNE)	
	Registro Contable: 201-031-00	
	1 SERVICIOS	24.903.654,00
	101 ALQUILERES	12.600.000,00
10104 001 1120 3570	ALQUILER DE EQUIPO Y DERECHOS PARA TELECOMUNICACIONES	12.600.000,00
	103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	28.654,00
10303 001 1120 3570	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	28.654,00
	105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	5.000.000,00
10502 001 1120 3570	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	5.000.000,00
	107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	3.875.000,00
10701 001 1120 3570	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	3.875.000,00
	(PARA PAGO DE CAPACITACIONES A FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCION, ACTORES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO (SNGR), SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA ACTIVIDADES DE CAPACITACION A LOS ACTORES DEL SNGR).	
	108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	3.400.000,00
10807 001 1120 3570	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	2.950.000,00
10899 001 1120 3570	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	450.000,00
	Total rebajar Programa: 031	24.903.654,00
	Total rebajar Título: 201	138.758.654,00

Título: 202

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Programa: 043-00

INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS

Registro Contable: 202-043-00

	0 REMUNERACIONES	97.365.000,00
	001 REMUNERACIONES BÁSICAS	50.841.022,00
00101 001 1111 1360	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	50.841.022,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
003 INCENTIVOS SALARIALES						<u>46.523.978,00</u>
00302	001	1111	1360		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	44.438.651,00
00399	001	1111	1360		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	2.085.327,00
					Total rebajar Programa:	043 97.365.000,00
					Total rebajar Título:	202 97.365.000,00

Título: 204

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Programa: 081-00

SERVICIO EXTERIOR

Registro Contable: 204-081-00

0 REMUNERACIONES						<u>1.300.518.638,00</u>
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						<u>1.016.003.730,00</u>
00101	001	1111	1113		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	1.016.003.730,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						<u>84.666.977,00</u>
00303	001	1111	1113		DECIMOTERCER MES	84.666.977,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>99.060.363,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	93.980.345,00
00401	001	1112	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	<u>93.980.345,00</u>
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	5.080.018,00
00405	001	1112	1113	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	<u>5.080.018,00</u>

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN					<u>100.787.568,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	55.067.402,00
00501	001	1112	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	55.067.402,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	30.480.111,00
00502	001	1112	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	30.480.111,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	15.240.055,00
00503	001	1112	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	15.240.055,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>18.491.267,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>18.491.267,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	18.491.267,00
60103	001	1310	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	15.951.258,00
60103	001	1310	1113	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	2.540.009,00
Total rebajar Programa:						<u>081 1.319.009.905,00</u>

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Programa: 082-00	
	POLÍTICA EXTERIOR	
	Registro Contable: 204-082-00	
	1 SERVICIOS	950.000,00
	103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	250.000,00
10301 001 1120 1113	INFORMACIÓN	250.000,00
	104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	700.000,00
10499 001 1120 1113	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	700.000,00
	(PARA EL PAGO DE SERVICIOS DE TRADUCCIÓN SIMULTÁNEA Y DE DOCUMENTOS).	
	Total rebajar Programa: 082	950.000,00
	Total rebajar Título: 204	1.319.959.905,00

Título: 205

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Programa: 092-00

**ACTIVIDADES COMUNES A LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, FRONTERIZA,
AÉREA, E INVESTIGACIÓN Y REPRESIÓN DEL NARCOTRÁFICO**

Registro Contable: 205-092-00

	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	42.000.000,00
	202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	42.000.000,00
20203 001 1120 1310	ALIMENTOS Y BEBIDAS	42.000.000,00
	(INCLUYE €42.000.000,00 PROVENIENTES DEL IMPUESTO A LAS PERSONAS JURÍDICAS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY No. 9428, PUBLICADA EN ALCANCE DIGITAL No. 64 A LA GACETA No. 58 DE 22/03/2017, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018).	
	Total rebajar Programa: 092	42.000.000,00
	Total rebajar Título: 205	42.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Título: 206	
	MINISTERIO DE HACIENDA	
	Programa: 132-00	
	ACTIVIDADES CENTRALES	
	Registro Contable: 206-132-00	
	1 SERVICIOS	301.137.781,00
	103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	301.137.781,00
10306 001 1120 1112	COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES (RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (DTIC)).	301.137.781,00
	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.146.959.666,83
	601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	15.146.959.666,83
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	15.146.959.666,83
60103 664 1310 1112 250	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (PARA SER TRANSFERIDO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA A LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL-CCSS-COMO APOORTE A LAS DEUDAS IDENTIFICADAS Y CONCILIADAS CON ESA INSTITUCIÓN PARA AMORTIZAR A LA DEUDA DEL ESTADO CON LA CCSS, CON BASE EN LA LEY N°10002 DE 2021). Céd-Jur: 4-000-042147	15.146.959.666,83
	Total rebajar Programa: 132	15.448.097.447,83
	Programa: 134-00	
	ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS	
	Programa: 00	
	ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS	
	Registro Contable: 206-134-00	
	1 SERVICIOS	62.073.724,00
	101 ALQUILERES	50.000.000,00
10101 001 1120 1310	ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	50.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
102 SERVICIOS BÁSICOS		<u>12.073.724,00</u>
10201 001 1120 1310	SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	8.239.354,00
10202 001 1120 1310	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	3.834.370,00
	Total rebajar Programa:	00 62.073.724,00

Subprograma: 02

GESTIÓN DE INGRESOS INTERNOS

Registro Contable: 206-134-02

1 SERVICIOS		<u>1.199.895,00</u>
106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES		<u>1.199.895,00</u>
10601 001 1120 1112	SEGUROS	1.199.895,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS		<u>28.100.105,00</u>
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS		<u>4.258.000,00</u>
20101 001 1120 1112	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.800.000,00
20102 001 1120 1112	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	1.458.000,00
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO		<u>1.042.105,00</u>
20301 001 1120 1112	MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	42.105,00
20304 001 1120 1112	MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	1.000.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS		<u>22.800.000,00</u>
29903 001 1120 1112	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	1.800.000,00
29905 001 1120 1112	ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	21.000.000,00
	Total rebajar Subprograma:	02 29.300.000,00

Subprograma: 03

GESTIÓN ADUANERA

Registro Contable: 206-134-03

1 SERVICIOS		<u>69.500.000,00</u>
101 ALQUILERES		<u>69.500.000,00</u>
10101 001 1120 1112	ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	69.500.000,00
	Total rebajar Subprograma:	03 69.500.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Subprograma: 04	
	RECAUDACIÓN DE ADEUDOS Y GESTIÓN DE INCENTIVOS	
	Registro Contable: 206-134-04	
	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	400.000,00
	299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	400.000,00
29905 001 1120 1112	ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	400.000,00
	Total rebajar Subprograma: 04	400.000,00
	Total rebajar Programa: 134	161.273.724,00

Programa: 135-00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROVERSIAS FISCALES

	Subprograma: 02	
	ATENCIÓN DE CONTROVERSIAS ADUANERAS	
	Registro Contable: 206-135-02	
	1 SERVICIOS	6.456.181,00
	101 ALQUILERES	4.343.104,00
10101 001 1120 1320	ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	4.343.104,00
	104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	1.326.914,00
10406 001 1120 1320	SERVICIOS GENERALES	1.300.000,00
	(PARA ATENDER EL PAGO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DEL TRIBUNAL ADUANERO NACIONAL (TAN)).	
10499 001 1120 1320	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	26.914,00
	(PARA ATENDER EL PAGO DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (RTV)).	
	106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	205.491,00
10601 001 1120 1320	SEGUROS	205.491,00
	108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	330.672,00
10805 001 1120 1320	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	330.672,00
	199 SERVICIOS DIVERSOS	250.000,00
19905 001 1120 1320	DEDUCIBLES	250.000,00
	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	2.677.401,00
	201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	177.401,00
20101 001 1120 1320	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	177.401,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	<u>500.000,00</u>
20402 001 1120 1320	REPUESTOS Y ACCESORIOS	500.000,00
	299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	<u>2.000.000,00</u>
29905 001 1120 1320	ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	2.000.000,00
	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>13.538.618,00</u>
	603 PRESTACIONES	<u>13.538.618,00</u>
60301 001 1320 1320	PRESTACIONES LEGALES	13.538.618,00
	Total rebajar Subprograma: 02	22.672.200,00
	Total rebajar Programa: 135	22.672.200,00
	Total rebajar Título: 206	15.632.043.371,83

Título: 207

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Programa: 169-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 207-169-00

	1 SERVICIOS	<u>457.692,79</u>
	108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	<u>457.692,79</u>
10808 001 1120 2121	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	457.692,79
	Total rebajar Programa: 169	457.692,79
	Total rebajar Título: 207	457.692,79

Título: 209

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Programa: 327-00

ATENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Registro Contable: 209-327-00

	5 BIENES DURADEROS	<u>1.000.000.000,00</u>
	503 BIENES PREEXISTENTES	<u>1.000.000.000,00</u>
50301 001 2220 2151	TERRENOS	1.000.000.000,00
	(INCLUYE ¢5.232,0 MILLONES PARA ADQUISICIONES DE TERRENOS PARA LA NUEVA CARRETERA A SAN CARLOS, RUTA NACIONAL 35).	
	Total rebajar Programa: 327	1.000.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Programa: 330-00	
	CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES (CNC)	
	Registro Contable: 209-330-00	
	5 BIENES DURADEROS	600.000.000,00
	502 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	600.000.000,00
50202 280 2120 2156	VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	600.000.000,00
	Total rebajar Programa: 330	600.000.000,00
	Total rebajar Título: 209	1.600.000.000,00

Título: 210

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Programa: 550-00

DEFINICIÓN Y PLANIF. DE LA POLITICA EDUC.

	Registro Contable: 210-550-00	
	0 REMUNERACIONES	50.000.000,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	50.000.000,00
00302 001 1111 3480	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	35.000.000,00
00399 001 1111 3480	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	15.000.000,00
	5 BIENES DURADEROS	134.221.071,00
	501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	4.221.071,00
50103 280 2210 3480	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	4.221.071,00
	599 BIENES DURADEROS DIVERSOS	130.000.000,00
59903 280 2240 3480	BIENES INTANGIBLES	130.000.000,00
	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	503.091.534,00
	601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	503.091.534,00
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	503.091.534,00
60103 001 1310 3440 245	SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN SUPERIOR (SINAES).	503.091.534,00
	(PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN SUPERIOR (SINAES), INCLUYE RECURSOS PARA APOYAR GASTOS OPERATIVOS DE ACUERDO CON LEY No. 8798, GACETA No. 83 DEL 30/04/2010).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Céd-Jur: 3-007-367218	
	Total rebajar Programa:	550 687.312.605,00
	Programa: 551-00	
	SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	
	Registro Contable: 210-551-00	
	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	114.000.000,00
	201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	114.000.000,00
20101 001 1120 3480	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	114.000.000,00
	5 BIENES DURADEROS	467.707.371,00
	599 BIENES DURADEROS DIVERSOS	467.707.371,00
59903 280 2240 3480	BIENES INTANGIBLES	467.707.371,00
	Total rebajar Programa:	551 581.707.371,00
	Programa: 553-00	
	DESARROLLO CURRICULAR Y VÍNCULO AL TRABAJO	
	Subprograma: 02	
	DESARROLLO CURRICULAR	
	Registro Contable: 210-553-02	
	0 REMUNERACIONES	30.000.000,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	30.000.000,00
00302 001 1111 3480	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	15.000.000,00
00399 001 1111 3480	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	15.000.000,00
	1 SERVICIOS	1.660.255,00
	105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	41.120,00
10501 001 1120 3480	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	41.120,00
	106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	1.040.645,00
10601 001 1120 3480	SEGUROS	1.040.645,00
	107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	578.490,00
10701 001 1120 3480	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	578.490,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
					(PARA LA ATENCIÓN DE LOS PARTICIPANTES Y CONTRATACIÓN DE PRODUCTORA EN LAS FINALES REGIONALES DEL FESTIVAL ESTUDIANTIL DE LAS ARTES, JUEGOS ESTUDIANTILES Y OTRAS FERIAS, ENCUENTROS Y FESTIVAL DE MATEMÁTICAS, OLIMPIADAS, CAMPAMENTOS, Y OTROS; ADEMÁS PARA ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, TALLERES Y REUNIONES DE ASESORES NACIONALES, ASESORES REGIONALES, DOCENTES Y OTROS).	
					5 BIENES DURADEROS	2.985.469,00
					501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	2.985.469,00
50104	280	2210	3480		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	2.985.469,00
					Total rebajar Subprograma:	02 34.645.724,00
					Total rebajar Programa:	553 34.645.724,00
					Programa: 554-00	
					INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA EDUC.	
					Registro Contable: 210-554-00	
					0 REMUNERACIONES	25.000.000,00
					003 INCENTIVOS SALARIALES	25.000.000,00
00302	001	1111	3480		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	25.000.000,00
					1 SERVICIOS	207.653.050,00
					104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	207.653.050,00
10403	001	1120	3480		SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	207.653.050,00
					(PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA PARA CENTROS EDUCATIVOS).	
					2 MATERIALES Y SUMINISTROS	1.437.702,00
					299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	1.437.702,00
29901	001	1120	3480		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	308.592,00
29903	001	1120	3480		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	1.129.110,00
					Total rebajar Programa:	554 234.090.752,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Programa: 555-00						
APLICACIÓN DE LA TECNOLOGÍA A LA EDUCACIÓN						
					Registro Contable:	210-555-00
0 REMUNERACIONES						55.000.000,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						55.000.000,00
00302	001	1111	3480		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	40.000.000,00
00399	001	1111	3480		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	15.000.000,00
5 BIENES DURADEROS						244.333.871,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						150.494.390,00
50105	280	2210	3480		EQUIPO DE CÓMPUTO	150.494.390,00
599 BIENES DURADEROS DIVERSOS						93.839.481,00
59903	280	2240	3480		BIENES INTANGIBLES	93.839.481,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						1.410.029.930,00
604 TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO						1.410.029.930,00
60402					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FUNDACIONES	1.410.029.930,00
60402	001	1320	3480	202	FUNDACIÓN OMAR DENGO.	330.332.081,00
<p>(PARA CUBRIR LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y DESARROLLO PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES DEL APOYO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INFORMÁTICA EDUCATIVA PRONIE MEP-FOD, EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE III CICLO DE LA ENSEÑANZA GENERAL BÁSICA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY No. 8207 DEL 3/01/2002, EL CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA FUNDACION OMAR DENGO Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL PROGRAMA NACIONAL DE INFORMÁTICA EDUCATIVA PRONIE MEP-FOD, AMBOS DE FECHA 6/12/2017, REFRENDADOS EL 6/2/2018).</p> <p>Céd-Jur: 3-006-084760</p>						
60402	001	1320	3480	204	FUNDACIÓN OMAR DENGO.	102.374.467,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
					(PARA CUBRIR PARCIALMENTE LOS COSTOS DEL APOYO ACADÉMICO ESPECIALIZADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, FORMACIÓN PROFESIONAL, QUE BRINDA EL INSTITUTO INNOV@ DE LA FOD, AL PRONIE MEP-FOD, DE ACUERDO CON LA LEY No. 8207 DEL 03/01/2002, EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN OMAR DENGO Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL PROGRAMA NACIONAL DE INFORMÁTICA EDUCATIVA PRONIE MEP-FOD, AMBOS DE FECHA 6/12/2017, REFRENDADOS EL 6/2/2018). Céd-Jur: 3-006-084760	
60402	001	1320	3480	208	FUNDACIÓN OMAR DENGO.	977.323.382,00
					(PARA CUBRIR COSTOS DE OPERACIÓN DE APOYO AL PRONIE MEP-FOD, EN ESCUELAS PÚBLICAS DE ENSEÑANZA PREESCOLAR, I Y II CICLOS DE LA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA, SEGÚN LEY No. 8207 DEL 3/1/2002, EL CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA FUNDACION OMAR DENGO Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA GESTION EN LA ADMINISTRACION DE LOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL PROGRAMA NACIONAL DE INFORMATICA EDUCATIVA PRONIE MEP-FOD, AMBOS DE FECHA 6/12/2017, REFRENDADOS EL 6/02/2018). Céd-Jur: 3-006-084760	
					7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.832.327.585,00
					703 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	9.832.327.585,00
70302					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A FUNDACIONES	9.832.327.585,00
70302	280	2320	3480	200	FUNDACIÓN OMAR DENGO.	1.832.327.585,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					<p>(PARA CUBRIR COSTOS DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA EN COLEGIOS PARA ESTUDIANTES DE III CICLO. INCLUYE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO PERIFÉRICO, LICENCIAS DE PROGRAMAS PARA LOS NUEVOS AMBIENTES, TÉCNICO-PEDAGÓGICO, APOYO A LOS CENTROS EDUCATIVOS PARA ACONDICIONAR EL AULA PARA EL LABORATORIO, COSTOS DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTO COMO INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS EN LOS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS Y COSTO DE MANTENIMIENTO DE LOS LABORATORIOS, DE ACUERDO CON LA LEY No. 8207 DEL 03/01/2002, EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN OMAR DENGO Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN EN LA ADMINISTRACION DE LOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL PROGRAMA NACIONAL DE INFORMATICA EDUCATIVA PRONIE MEP-FOD, AMBOS DE FECHA 6/12/2017, REFRENDADOS EL 6/02/2018).</p> <p>Céd-Jur: 3-006-084760</p>	
70302	280	2320	3480	202	FUNDACIÓN OMAR DENGO.	8.000.000.000,00
					<p>(PARA CUBRIR COSTOS DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE LABORATORIOS PARA LOS ESTUDIANTES DE ESCUELAS PRIMARIAS QUE PERMITA CONTRIBUIR A CERRAR LA BRECHA DIGITAL Y EFECTUAR LA RENOVACIÓN DEL EQUIPO COMPUTACIONAL EN LABORATORIOS DAÑADOS OBSOLETOS Y EN MAL ESTADO DEL COMPONENTE DE PREESCOLAR Y DEL I Y II CICLO. ESTA INVERSIÓN INCLUYE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, LICENCIAS DE PROGRAMAS PARA LOS NUEVOS AMBIENTES, EQUIPOS PERIFÉRICOS, APOYO A LAS AULAS PARA ACONDICIONAR EL AULA PARA EL LABORATORIO, COSTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO Y LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS EN LOS RESPECTIVOS CENTROS EDUCATIVOS, COSTO DE MANTENIMIENTO DE LOS LABORATORIOS, DE ACUERDO CON LA LEY No. 8207 DEL 03/01/2002 , EL CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA FUNDACION OMAR DENGO Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA GESTION EN LA ADMINISTRACION DE LOS ACTIVOS PERTENECIENTES AL PROGRAMA NACIONAL DE INFORMATICA EDUCATIVA PRONIE MEP-FOD, AMBOS DE FECHA 6/12/2017, REFRENDADOS EL 6/02/2018).</p> <p>Céd-Jur: 3-006-084760</p>	
Total rebajar Programa:						555 11.541.691.386,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Programa: 556-00	
	GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD	
	Registro Contable: 210-556-00	
	0 REMUNERACIONES	10.000.000,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	10.000.000,00
00399 001 1111 3480	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	10.000.000,00
	1 SERVICIOS	456.764,00
	104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	456.764,00
10499 001 1120 3480	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	456.764,00
	(PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE PRUEBAS NACIONALES EN TODAS LAS MODALIDADES Y NIVELES DEL SISTEMA EDUCATIVO DENTRO DE LOS QUE SE DESTACAN: CALIFICADORES, CODIFICACIÓN, DELEGADOS EJECUTIVOS, TRANSCRIPCIÓN DE PRUEBAS E INSTRUMENTOS A ESCRITURA BRAILLE Y VALIDACIÓN DE INDICADORES, CONSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO DE REACTIVOS, CODIFICADORES DE REACTIVOS, REVISIÓN FILOLÓGICA, ESTUDIOS DEL COMPORTAMIENTO DIFERENCIAL DEL ÍTEM (DIF), ESTABLECIMIENTO DE NIVELES DE DESEMPEÑO Y APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS Y DESIGNACIÓN DE DELEGADOS EJECUTIVOS).	
	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	7.053.650,00
	203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	53.650,00
20306 001 1120 3480	MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	53.650,00
	299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	7.000.000,00
29999 001 1120 3480	OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	7.000.000,00
	5 BIENES DURADEROS	255.000.000,00
	501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	255.000.000,00
50105 280 2210 3480	EQUIPO DE CÓMPUTO	255.000.000,00
	Total rebajar Programa: 556	272.510.414,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
Programa: 557-00						
DESARROLLO Y COORDINACIÓN REGIONAL						
					Registro Contable:	210-557-00
0 REMUNERACIONES						65.000.000,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						25.000.000,00
00301	001	1111	3480		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	25.000.000,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						40.000.000,00
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	40.000.000,00
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	40.000.000,00
1 SERVICIOS						39.924.196,00
101 ALQUILERES						4.594.140,00
10102	001	1120	3480		ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	4.594.140,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						3.500.000,00
10303	001	1120	3480		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	3.500.000,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						9.138,00
10501	001	1120	3480		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	9.138,00
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO						9.064.395,00
10701	001	1120	3480		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN (PARA ALIMENTACIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN LAS FINALES REGIONALES DEL FESTIVAL ESTUDIANTIL DE LAS ARTES, JUEGOS ESTUDIANTILES Y OTRAS FERIAS; ADEMAS INCLUYE RECURSOS PARA ALIMENTACIÓN Y ALQUILER DEL LOCAL DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN DE LAS DIRECCIONES REGIONALES).	9.064.395,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						22.756.523,00
10804	001	1120	3480		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	21.961.455,00
10808	001	1120	3480		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	795.068,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						4.274.528,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						131.617,00
20102	001	1120	3480		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	5.622,00
20104	001	1120	3480		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	125.995,00
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO						1.332.403,00
20301	001	1120	3480		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	101.695,00
20304	001	1120	3480		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	1.211.132,00
20399	001	1120	3480		OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	19.576,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS						79.961,00
20401	001	1120	3480		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	79.321,00
20402	001	1120	3480		REPUESTOS Y ACCESORIOS	640,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						2.730.547,00
29902	001	1120	3480		ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN	651.286,00
29903	001	1120	3480		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	155.160,00
29904	001	1120	3480		TEXTILES Y VESTUARIO	530.821,00
29906	001	1120	3480		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	7.450,00
29907	001	1120	3480		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	1.385.830,00
5 BIENES DURADEROS						1.203.891,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						1.203.891,00
50102	280	2210	3480		EQUIPO DE TRANSPORTE	277.045,00
50106	280	2210	3480		EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN	4.078,00
50199	280	2210	3480		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	922.768,00
Total rebajar Programa:						557 110.402.615,00
Programa: 558-00						
PROGRAMAS DE EQUIDAD						
Registro Contable: 210-558-00						
1 SERVICIOS						394.832.810,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						394.832.810,00
10501	001	1120	3460		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	363.987.010,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
10502	001	1120	3460		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	30.845.800,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						553.955,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						553.955,00
29901	001	1120	3460		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	144.831,00
29903	001	1120	3460		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	385.045,00
29905	001	1120	3460		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	24.079,00
Total rebajar Programa: 558						395.386.765,00
Programa: 573-00						
IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA						
Subprograma: 01						
ENSEÑANZA PREESCOLAR, 1ER. Y 2DO. CICLO						
Registro Contable:					210-573-01	
0 REMUNERACIONES						1.904.758.163,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						1.800.000.000,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.800.000.000,00
00401	001	1112	3410	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.800.000.000,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						104.758.163,00
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	104.758.163,00
00504	001	1112	3410	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	104.758.163,00
Total rebajar Subprograma: 01						1.904.758.163,00
Total rebajar Programa: 573						1.904.758.163,00
Total rebajar Título: 210						15.762.505.795,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Título: 211	
	MINISTERIO DE SALUD	
	Programa: 631-00	
	RECTORÍA DE LA SALUD	
	Subprograma: 01	
	RECTORÍA DE LA PRODUCCIÓN SOCIAL DE LA SALUD	
	Registro Contable: 211-631-01	
	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100.000.000,00
	603 PRESTACIONES	<u>100.000.000,00</u>
60301 001 1320 3250	PRESTACIONES LEGALES	<u>100.000.000,00</u>
	Total rebajar Subprograma: 01	100.000.000,00
	Subprograma: 02	
	CONTROL DEL TABACO Y SUS EFECTOS NOCIVOS EN LA SALUD	
	Registro Contable: 211-631-02	
	1 SERVICIOS	174.000.000,00
	104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	<u>174.000.000,00</u>
10499 001 1120 3250	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	<u>174.000.000,00</u>
	(PARA LA PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DE LA II ENCUESTA DE TABAQUISMO EN ADULTOS EN COSTA RICA (GATS 2022), REGULACION Y FISCALIZACION DE ESPACIOS LIBRES DE HUMO DE TABACO Y CUMPLIMIENTO EN PICTOGRAMAS VIGENTES, ASÍ COMO, ANALISIS DE CONTENIDO Y EMISIONES DE PRODUCTOS DE TABACO Y DERIVADOS ENTRE OTROS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 9028 DEL 20/03/2012 Y SUS REFORMAS).	
	Total rebajar Subprograma: 02	174.000.000,00
	Subprograma: 04	
	OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA SALUD	
	Registro Contable: 211-631-04	
	5 BIENES DURADEROS	200.713.063,78
	502 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	<u>200.713.063,78</u>
50299 280 2150 3250	OTRAS CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	<u>200.713.063,78</u>

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(PARA LA ADQUISICIÓN DE 100 MÓDULOS SANITARIOS, SEGÚN CONVENIO DE COOPERACION DESAF-AL-NA 10-2020 Y MS-DM-JG-7548-2020).	
					Total rebajar Subprograma:	04 200.713.063,78
					Total rebajar Programa:	631 474.713.063,78
					Programa: 632-00	
					PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (CEN CINAI)	
					Registro Contable: 211-632-00	
					5 BIENES DURADEROS	581.341.267,00
					502 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	581.341.267,00
50299	280	2150	3230		OTRAS CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	581.341.267,00
					(PARA REMODELACIONES Y AMPLIACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS CEN CINAI: CIUDAD QUESADA, LA FORTUNA DE SAN CARLOS, 25 DE JULIO, SAN ISIDRO DE PEREZ ZELEDON RECURSOS POR ¢581.341.267,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B).	
					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	439.644.604,00
					601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	439.644.604,00
60101					TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL GOBIERNO CENTRAL	439.644.604,00
60101	001	1310	3230	2	COMITÉ CEN CINAI DE SAGRADA FAMILIA, HATILLO, SAN JOSÉ, SAN JOSÉ.	3.223.329,00
					(INCLUYE RECURSOS POR ¢3.223.329,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B), PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE CONTABILIDAD, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, MATERIAL DE LIMPIEZA, UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR).	
					Céd-Jur: 3-007-720694	
60101	001	1310	3230	5	COMITÉ CEN CINAI DE HATILLO 4, HATILLO, SAN JOSÉ, SAN JOSÉ.	9.047.548,00
					(INCLUYE RECURSOS POR ¢9.047.548,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B), PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, CONTABILIDAD).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	IP.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 3-007-720718	
60101	001	1310	3230	11	COMITÉ CEN CINAI DE ALAJUELITA, ALAJUELITA, ALAJUELITA, SAN JOSÉ. . (INCLUYE RECURSOS POR ¢2.872.936,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, CONTABILIDAD).	2.872.936,00
					Céd-Jur: 3-007-720720	
60101	001	1310	3230	13	COMITÉ CEN CINAI DE LA CHOROTEGA, ALAJUELITA, ALAJUELITA, SAN JOSÉ. (INCLUYE RECURSOS POR ¢5.766.973,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, CONTABILIDAD).	5.766.973,00
					Céd-Jur: 3-007-720663	
60101	001	1310	3230	14	COMITÉ CEN CINAI DE SANTIAGO, SANTIAGO, PURISCAL, SAN JOSÉ. (INCLUYE RECURSOS POR ¢3.822.935,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, CONTABILIDAD).	3.822.935,00
					Céd-Jur: 3-007-723898	
60101	001	1310	3230	20	COMITÉ CEN CINAI DE LA GLORIA, CHIRES, PURISCAL, SAN JOSÉ. (INCLUYE RECURSOS POR ¢605.864,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS CONTABILIDAD).	605.864,00
					Céd-Jur: 3-007-724802	
60101	001	1310	3230	23	COMITÉ CEN CINAI DE GUAYABO, GUAYABO, MORA, SAN JOSÉ. (INCLUYE RECURSOS POR ¢5.843.938,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL).	5.843.938,00
					Céd-Jur: 3-007-724801	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60101	001	1310	3230	24	COMITÉ CEN CINAI DE TABARCIA, TABARCIA, MORA, SAN JOSE. (INCLUYE RECURSOS POR ¢20.500.847,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES). Céd-Jur: 3-007-720709	20.500.847,00
60101	001	1310	3230	25	COMITÉ CEN CINAI DE SANTA ANA, SANTA ANA, SANTA ANA, SAN JOSÉ. (INCLUYE RECURSOS POR ¢45.272.644,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTE). Céd-Jur: 3-007-720732	45.272.644,00
60101	001	1310	3230	26	COMITÉ CEN CINAI DE POZOS, POZOS, SANTA ANA, SAN JOSÉ. (INCLUYE RECURSOS POR ¢4.494.350,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, TRANSPORTE DE CLIENTE). Céd-Jur: 3-007-720712	4.494.350,00
60101	001	1310	3230	29	COMITÉ CEN CINAI DE SAN PABLO, SAN PABLO, TURRUBARES, SAN JOSÉ. (INCLUYE RECURSOS POR ¢16.133.978,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTE). Céd-Jur: 3-007-720690	16.133.978,00
60101	001	1310	3230	31	COMITÉ CEN CINAI SALITRAL, SALITRAL, SANTA ANA, SAN JOSÉ.	7.896.313,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(INCLUYE RECURSOS POR ¢7.896.313,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES).	
					Céd-Jur: 3-007-760488	
60101	001	1310	3230	179	COMITÉ CEN CINAI DE SAN MARTÍN, NICOYA, NICOYA, GUANACASTE.	14.220.898,00
					(INCLUYE RECURSOS POR ¢14.220.898,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL).	
					Céd-Jur: 3-007-720434	
60101	001	1310	3230	224	COMITÉ CEN CINAI CIENEGUITA BARRIO CRISTOBAL COLON	5.000.000,00
					(INCLUYE RECURSOS POR ¢5.000.000,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTE).	
					Céd-Jur: 3-007-720867	
60101	001	1310	3230	249	COMITÉ CEN CINAI DE ROXANA, ROXANA, POCOCI, LIMÓN.	1.693.598,00
					(INCLUYE RECURSOS POR ¢1.693.598,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS CONTABILIDAD, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO).	
					Céd-Jur: 3-007-720848	
60101	001	1310	3230	254	COMITÉ CEN CINAI DE POCORA, POCORA, GUACIMO, LIMON.	25.210.005,00
					(INCLUYE RECURSOS POR ¢25.210.005,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTE).	
					Céd-Jur: 3-007-720855	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60101	001	1310	3230	294	COMITÉ CEN CINAI LOS COCOS, LIMÓN, LIMÓN, LIMÓN. (INCLUYE RECURSOS POR ¢10.100.000,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES). Céd-Jur: 3-007-760489	10.100.000,00
60101	001	1310	3230	296	COMITÉ CEN CINAI DE SAN ISIDRO DEL GENERAL, PEREZ ZELEDÓN, SAN JOSÉ (INCLUYE RECURSOS POR ¢10.906.225,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTE, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS, CONTABILIDAD). Céd-Jur: 3-007-720054	10.906.225,00
60101	001	1310	3230	298	COMITÉ CEN CINAI DE PAVONES, SAN ISIDRO, PEREZ ZELEDÓN, SAN JOSÉ. (INCLUYE RECURSOS POR ¢1.167.912,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS CONTABILIDAD). Céd-Jur: 3-007-720125	1.167.912,00
60101	001	1310	3230	299	COMITÉ CEN CINAI DE LOMAS DE COCORI, SAN ISIDRO, PEREZ ZELEDON, SAN JOSE. (INCLUYE RECURSOS POR ¢3.071.044,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS TRANSPORTE DE CLIENTE). Céd-Jur: 3-007-720117	3.071.044,00
60101	001	1310	3230	300	COMITÉ CEN CINAI DE GENERAL VIEJO, GENERAL, PEREZ ZELEDÓN, SAN JOSE.	1.495.772,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(INCLUYE RECURSOS POR ¢1.495.772,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES Y CONTABILIDAD). Céd-Jur: 3-007-720118	
60101	001	1310	3230	301	COMITÉ CEN CINAI DE DANIEL FLORES, DANIEL FLORES, PEREZ ZELEDÓN, SAN JOSÉ.	200.000,00
					(INCLUYE RECURSOS POR ¢200.000,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CLIENTE). Céd-Jur: 3-007-720053	
60101	001	1310	3230	302	COMITÉ CEN CINAI DE BARRIO LOS ÁNGELES, DANIEL FLORES PEREZ ZELEDÓN.	3.056.746,00
					(INCLUYE RECURSOS POR ¢3.056.746,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTE). Céd-Jur: 3-007-720051	
60101	001	1310	3230	304	COMITÉ CEN CINAI DE RIVAS, PÉREZ ZELEDÓN, SAN JOSE.	2.490.309,00
					(INCLUYE RECURSOS POR ¢2.490.309,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, TRANSPORTE DE CLIENTE, CONTABILIDAD). Céd-Jur: 3-007-723923	
60101	001	1310	3230	305	COMITÉ CEN CINAI DE HERRADURA, RIVAS, PEREZ ZELEDÓN, SAN JOSÉ.	313.912,00
					(INCLUYE RECURSOS POR ¢313.912,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE CONTABILIDAD). Céd-Jur: 3-007-720123	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60101	001	1310	3230	306	COMITÉ CEN CINAI DE PUEBLO NUEVO, RIVAS, PEREZ ZELEDÓN, SAN JOSÉ. (INCLUYE RECURSOS POR ¢1.832.523,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B), PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, CONTABILIDAD). Céd-Jur: 3-007-720052	1.832.523,00
60101	001	1310	3230	307	COMITÉ CEN CINAI DE MIRAVALLS, SAN ISIDRO, PEREZ ZELEDÓN, SAN JOSÉ. (INCLUYE RECURSOS POR ¢751.912,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS CONTABILIDAD). Céd-Jur: 3-007-720050	751.912,00
60101	001	1310	3230	309	COMITÉ CEN CINAI DE SAVEGRE, RIO NUEVO, PEREZ ZELEDÓN, SAN JOSÉ. (INCLUYE RECURSOS POR ¢528.912,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS CONTABILIDAD). Céd-Jur: 3-007-720049	528.912,00
60101	001	1310	3230	310	COMITÉ CEN CINAI DE SANTA ROSA, RIO NUEVO, PEREZ ZELEDÓN, SAN JOSE. (INCLUYE RECURSOS POR ¢1.149.075,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, CONTABILIDAD). Céd-Jur: 3-007-720092	1.149.075,00
60101	001	1310	3230	312	COMITÉ CEN CINAI DE SAN RAMÓN NORTE PARAMO PEREZ ZELEDÓN SAN JOSE (INCLUYE RECURSOS POR ¢299.912,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE CONTABILIDAD). Céd-Jur: 3-007-723925	299.912,00
60101	001	1310	3230	313	COMITÉ CEN CINAI DE LOS ÁNGELES, PÁRAMO, PEREZ ZELEDÓN, SAN JOSÉ.	410.912,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
					(INCLUYE RECURSOS POR €410.912,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE CONTABILIDAD). Céd-Jur: 3-007-720047	
60101	001	1310	3230	314	COMITÉ CEN CINAI DE BUENOS AIRES, BUENOS AIRES, PUNTARENAS. (INCLUYE RECURSOS POR €5.952.535,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTE, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS, CONTABILIDAD). Céd-Jur: 3-007-720112	5.952.535,00
60101	001	1310	3230	315	COMITÉ CEN CINAI DE SANTA CRUZ, BUENOS AIRES, BUENOS AIRES, PUNTARENAS. (INCLUYE RECURSOS POR €11.118.910,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, CONTABILIDAD). Céd-Jur: 3-007-720057	11.118.910,00
60101	001	1310	3230	316	COMITÉ CEN CINAI DE VOLCAN, VOLCAN, BUENOS AIRES, PUNTARENAS. (INCLUYE RECURSOS POR €10.027.129,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTE, CONTABILIDAD). Céd-Jur: 3-007-720116	10.027.129,00
60101	001	1310	3230	318	COMITÉ CEN CINAI DE POTRERO GRANDE, BUENOS AIRES, PUNTARENAS.	245.535,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(INCLUYE RECURSOS POR ¢245.535,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTE, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS, CONTABILIDAD). Céd-Jur: 3-007-720103	
60101	001	1310	3230	319	COMITÉ CEN CINAI DE BORUCA, BORUCA, BUENOS AIRES, PUNTARENAS.	58.309,00
					(INCLUYE RECURSOS POR ¢58.309,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, CONTABILIDAD). Céd-Jur: 3-007-720058	
60101	001	1310	3230	320	COMITÉ CEN CINAI DE SANTA MARTA, BRUNKA, BUENOS AIRES, PUNTARENAS.	1.895.435,00
					(INCLUYE RECURSOS POR ¢1.895.435,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTE, CONTABILIDAD). Céd-Jur: 3-007-720093	
60101	001	1310	3230	323	COMITÉ CEN CINAI DE PALMAR NORTE, PALMAR, OSA, PUNTARENAS.	4.092.397,00
					(INCLUYE RECURSOS POR ¢4.092.397,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTE, CONTABILIDAD). Céd-Jur: 3-007-720105	
60101	001	1310	3230	325	COMITÉ CEN CINAI DE SIERPE, SIERPE, OSA, PUNTARENAS.	57.995,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(INCLUYE RECURSOS POR ¢57.995,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES).	
					Céd-Jur: 3-007-720091	
60101	001	1310	3230	328	COMITÉ CEN CINAI DE SAN VITO, SAN VITO, COTO BRUS, PUNTARENAS.	73.600,00
					(INCLUYE RECURSOS POR ¢73.600,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CLIENTE).	
					Céd-Jur: 3-007-720094	
60101	001	1310	3230	330	COMITÉ CEN CINAI DE SABALITO, SABALITO, COTO BRUS, PUNTARENAS.	2.613.225,00
					(INCLUYE RECURSOS POR ¢2.613.225,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CLIENTE, CONTABILIDAD).	
					Céd-Jur: 3-007-720102	
60101	001	1310	3230	332	COMITÉ CEN CINAI DE LAS MELLIZAS, SABALITO, COTO BRUS, PUNTARENAS.	56.000,00
					(INCLUYE RECURSOS POR ¢56.000,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CLIENTE).	
					Céd-Jur: 3-007-720059	
60101	001	1310	3230	334	COMITÉ CEN CINAI DE AGUA BUENA, AGUA BUENA, COTO BRUS, PUNTARENAS.	56.000,00
					(INCLUYE RECURSOS POR ¢56.000,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CLIENTE).	
					Céd-Jur: 3-007-720064	
60101	001	1310	3230	338	COMITÉ CEN CINAI DE LA CASONA, LIMONCITO, COTO BRUS, PUNTARENAS.	30.828,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
					(INCLUYE RECURSOS POR €30.828,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL).	
					Céd-Jur: 3-007-720066	
60101	001	1310	3230	339	COMITÉ CEN CINAI DE GOLFITO, GOLFITO, PUNTARENAS.	3.250.000,00
					(INCLUYE RECURSOS POR €3.250.000,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL).	
					Céd-Jur: 3-007-720068	
60101	001	1310	3230	340	COMITÉ CEN CINAI DE PUERTO JIMÉNEZ, PUERTO JIMENEZ, GOLFITO, PUNTARENAS.	454.738,00
					(INCLUYE RECURSOS POR €454.738,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, CONTABILIDAD).	
					Céd-Jur: 3-007-720070	
60101	001	1310	3230	341	COMITÉ CEN CINAI DE LA PALMA, PUERTO JIMENEZ, GOLFITO, PUNTARENAS.	3.326.000,00
					(INCLUYE RECURSOS POR €3.326.000,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, CONTABILIDAD).	
					Céd-Jur: 3-007-724818	
60101	001	1310	3230	342	COMITÉ CEN CINAI DE RIO CLARO, GUAYCARÁ, GOLFITO, PUNTARENAS.	709.000,00
					(INCLUYE RECURSOS POR €709.000,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, TRANSPORTE DE CLIENTE).	
					Céd-Jur: 3-007-720069	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60101	001	1310	3230	343	COMITÉ CEN CINAI DE CIUDAD NEILY, CORREDOR, CORREDORES, PUNTARENAS. (INCLUYE RECURSOS POR ¢7.751.210,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS, CONTABILIDAD). Céd-Jur: 3-007-720122	7.751.210,00
60101	001	1310	3230	344	COMITÉ CEN CINAI DE LA CUESTA, LA CUESTA, CORREDORES, PUNTARENAS. (INCLUYE RECURSOS POR ¢4.922.814,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, TRANSPORTE DE CLIENTE, CONTABILIDAD). Céd-Jur: 3-007-720067	4.922.814,00
60101	001	1310	3230	345	COMITÉ CEN CINAI BARRIO SAN JORGE, CORREDORES PUNTARENAS (INCLUYE RECURSOS POR ¢8.552.000,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL). Céd-Jur: 3-007-724816	8.552.000,00
60101	001	1310	3230	346	COMITÉ CEN CINAI DE LAUREL, LAUREL, CORREDORES, PUNTARENAS. (INCLUYE RECURSOS POR ¢3.200.000,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL). Céd-Jur: 3-007-720108	3.200.000,00
60101	001	1310	3230	347	COMITÉ CEN CINAI DE PEÑAS BLANCAS, GENERAL, PEREZ ZELEDÓN, SAN JOSÉ.	546.201,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(INCLUYE RECURSOS POR ¢546.201,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTE, CONTABILIDAD). Céd-Jur: 3-007-720104	
60101	001	1310	3230	348	COMITÉ CEN CINAI DE PALMARES, DANIEL FLORES, PEREZ ZELEDÓN, SAN JOSE.	573.654,00
					(INCLUYE RECURSOS POR ¢573.654,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTE, CONTABILIDAD). Céd-Jur: 3-007-720119	
60101	001	1310	3230	349	COMITÉ CEN CINAI DE LA REPUNTA, DANIEL FLORES, PEREZ ZELEDÓN, SAN JOSE.	63.225,00
					(INCLUYE RECURSOS POR ¢63.225,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B), PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CLIENTE, CONTABILIDAD). Céd-Jur: 3-007-720090	
60101	001	1310	3230	351	COMITÉ CEN CINAI DE CONCEPCIÓN, DANIEL FLORES PEREZ ZELEDÓN SAN JOSÉ	194.222,00
					(INCLUYE RECURSOS POR ¢194.222,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES). Céd-Jur: 3-007-723922	
60101	001	1310	3230	352	COMITÉ CEN CINAI DE MOLLEJONES, PLATANARES, PEREZ ZELEDÓN, SAN JOSÉ.	17.912,00
					(INCLUYE RECURSOS POR ¢17.912,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE CONTABILIDAD). Céd-Jur: 3-007-720107	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60101	001	1310	3230	353	COMITÉ CEN CINAI DE SAN ANTONIO, LA AMISTAD, PEREZ ZELEDÓN, SAN JOSÉ. (INCLUYE RECURSOS POR ¢267.912,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE CONTABILIDAD). Céd-Jur: 3-007-720072	267.912,00
60101	001	1310	3230	354	COMITÉ CEN CINAI DE SAN PEDRO, SAN PEDRO, PEREZ ZELEDÓN, SAN JOSÉ. (INCLUYE RECURSOS POR ¢852.075,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CLIENTE, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS). Céd-Jur: 3-007-720071	852.075,00
60101	001	1310	3230	355	COMITÉ CEN CINAI DE SAN RAFAEL, PLATANARES, PEREZ ZELEDÓN, SAN JOSÉ. (INCLUYE RECURSOS POR ¢254.314,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTE). Céd-Jur: 3-007-720073	254.314,00
60101	001	1310	3230	356	COMITÉ CEN CINAI DE PEJIBAYE, PEJIBAYE, PEREZ ZELEDÓN, SAN JOSÉ. (INCLUYE RECURSOS POR ¢9.506.447,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTE, CONTABILIDAD). Céd-Jur: 3-007-723924	9.506.447,00
60101	001	1310	3230	357	COMITÉ CEN CINAI DE SAN MARTÍN DE PEJIBALLE, PÉREZ ZELEDÓN, SAN JOSÉ. (INCLUYE RECURSOS POR ¢127.912,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE CONTABILIDAD). Céd-Jur: 3-007-727475	127.912,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60101	001	1310	3230	358	COMITÉ CEN CINAI DE SAN PABLO, PLATANARES, PEREZ ZELEDÓN, SAN JOSÉ. (INCLUYE RECURSOS POR ¢201.775,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, CONTABILIDAD). Céd-Jur: 3-007-720097	201.775,00
60101	001	1310	3230	359	COMITÉ CEN CINAI DE CAJÓN, CAJÓN, PEREZ ZELEDÓN, SAN JOSÉ. (INCLUYE RECURSOS POR ¢82.880,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, CONTABILIDAD). Céd-Jur: 3-007-720111	82.880,00
60101	001	1310	3230	360	COMITÉ CEN CINAI DE SAN PEDRITO, CAJÓN, PEREZ ZELEDÓN, SAN JOSÉ. (INCLUYE RECURSOS POR ¢2.296.398,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTE, CONTABILIDAD). Céd-Jur: 3-007-720096	2.296.398,00
60101	001	1310	3230	361	COMITÉ CEN CINAI DE SAN FRANCISCO, CAJÓN, PEREZ ZELEDÓN, SAN JOSE. (INCLUYE RECURSOS POR ¢67.912,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B), PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE CONTABILIDAD). Céd-Jur: 3-007-724814	67.912,00
60101	001	1310	3230	362	COMITÉ CEN CINAI DE SANTA MARÍA, CAJÓN, PEREZ ZELEDÓN, SAN JOSÉ. (INCLUYE RECURSOS POR ¢267.912,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE CONTABILIDAD). Céd-Jur: 3-007-720089	267.912,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
60101	001	1310	3230	363	COMITÉ CEN CINAI SANTA TERESA CAJÓN PEREZ ZELEDÓN SAN JOSE. (INCLUYE RECURSOS POR €17.912,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE CONTABILIDAD). Céd-Jur: 3-007-724810	17.912,00
60101	001	1310	3230	364	COMITÉ CEN CINAI DE CONCEPCIÓN, PILAS BUENOS AIRES DE PUNTARENAS (INCLUYE RECURSOS POR €1.057.912,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE CONTABILIDAD). Céd-Jur: 3-007-724813	1.057.912,00
60101	001	1310	3230	383	COMITÉ CEN CINAI DE SAN PEDRO, SAN PEDRO, BARBA, HEREDIA. (INCLUYE RECURSOS POR €3.500.000,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL). Céd-Jur: 3-007-720619	3.500.000,00
60101	001	1310	3230	384	COMITÉ CEN CINAI DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, BARVA, HEREDIA. (INCLUYE RECURSOS POR €4.200.000,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES). Céd-Jur: 3-007-720612	4.200.000,00
60101	001	1310	3230	389	COMITÉ CEN CINAI DE SAN RAFAEL, SAN RAFAEL, SAN RAFAEL, HEREDIA. (INCLUYE RECURSOS POR €3.800.000,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CLIENTE). Céd-Jur: 3-007-720616	3.800.000,00
60101	001	1310	3230	394	COMITÉ CEN CINAI DE SAN JOAQUÍN, SAN JOAQUÍN, FLORES, HEREDIA	1.100.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(INCLUYE RECURSOS POR ¢1.100.000,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CLIENTE).	
					Céd-Jur: 3-007-720621	
60101	001	1310	3230	412	COMITÉ CEN CINAI DE BARRIO SAN JOSÉ, SAN JOSÉ, ALAJUELA, ALAJUELA.	3.900.000,00
					(INCLUYE RECURSOS POR ¢3.900.000,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES).	
					Céd-Jur: 3-007-720649	
60101	001	1310	3230	413	COMITÉ CEN CINAI DE LA LAGUNA DE SAN ISIDRO SAN ISIDRO ALAJUELA ALAJUELA.	700.000,00
					(INCLUYE RECURSOS POR ¢700.000,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL).	
					Céd-Jur: 3-007-723934	
60101	001	1310	3230	414	COMITÉ CEN CINAI DE POASITO SABANILLA ALAJUELA ALAJUELA.	1.000.000,00
					(INCLUYE RECURSOS POR ¢1.000.000,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES).	
					Céd-Jur: 3-007-723936	
60101	001	1310	3230	416	COMITÉ CEN CINAI DE LA GARITA, LA GARITA, ALAJUELA, ALAJUELA.	6.400.000,00
					(INCLUYE RECURSOS POR ¢6.400.000,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL).	
					Céd-Jur: 3-007-720650	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60101	001	1310	3230	417	COMITÉ CEN CINAI DE GRECIA, GRECIA, GRECIA, ALAJUELA. (INCLUYE RECURSOS POR ¢2.700.000,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL). Céd-Jur: 3-007-720646	2.700.000,00
60101	001	1310	3230	418	COMITÉ CEN CINAI DE GRECIA INVU DOS, GRECIA, GRECIA, ALAJUELA. (INCLUYE RECURSOS POR ¢5.700.000,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES). Céd-Jur: 3-007-785622	5.700.000,00
60101	001	1310	3230	421	COMITÉ CEN CINAI ATENAS ATENAS ATENAS ALAJUELA (INCLUYE RECURSOS POR ¢4.600.000,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTE, CONTABILIDAD). Céd-Jur: 3-007-724786	4.600.000,00
60101	001	1310	3230	423	COMITÉ CEN CINAI DE SAN PEDRO, SAN PEDRO, POAS, ALAJUELA. (INCLUYE RECURSOS POR ¢1.000.000,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL). Céd-Jur: 3-007-720643	1.000.000,00
60101	001	1310	3230	425	COMITÉ CEN CINAI DE CARRILLOS DE POAS, CARRILLOS, POAS, ALAJUELA. (INCLUYE RECURSOS POR ¢500.000,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL).	500.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	IP.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Céd-Jur: 3-007-720644	
60101	001	1310	3230	426	COMITÉ CEN CINAI SABANA REDONDA POAS ALAJUELA (INCLUYE RECURSOS POR ¢2.900.000,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTE, CONTABILIDAD).	2.900.000,00
					Céd-Jur: 3-007-755534	
60101	001	1310	3230	429	COMITÉ CEN CINAI DE GUARIA, PUERTO VIEJO, SARAPIQUI, HEREDIA. (INCLUYE RECURSOS POR ¢4.767.000,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTE, CONTABILIDAD).	4.767.000,00
					Céd-Jur: 3-007-720647	
60101	001	1310	3230	431	COMITÉ CEN CINAI DE VICTORIA, HORQUETAS, SARAPIQUÍ, HEREDIA. (INCLUYE RECURSOS POR ¢10.095.386,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTE, CONTABILIDAD, UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR).	10.095.386,00
					Céd-Jur: 3-007-720611	
60101	001	1310	3230	432	COMITÉ CEN CINAI DE HORQUETAS, HORQUETAS, SARAPIQUÍ, HEREDIA. (INCLUYE RECURSOS POR 35.595.587,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTE, CONTABILIDAD).	35.595.587,00
					Céd-Jur: 3-007-720609	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60101	001	1310	3230	433	COMITÉ CEN CINAI DE FINCA 2, HORQUETAS, SARAPIQUÍ, HEREDIA. (INCLUYE RECURSOS POR ¢30.546.678,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTE, CONTABILIDAD, UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR). Céd-Jur: 3-007-720610	30.546.678,00
60101	001	1310	3230	598	COMITÉ CEN CINAI DE SANTA LUCÍA, BARBA, HEREDIA. (INCLUYE RECURSOS POR ¢18.900.000,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO B) , PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTE). Céd-Jur: 3-007-808983	18.900.000,00
60101	001	1310	3230	607	COMITÉ CEN CINAI DE CIUDADELA 25 DE JULIO, HATILLO, HATILLO, SAN JOSÉ. (INCLUYE RECURSOS POR ¢1.759.198,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES SEGÚN INCISO A) DE LEY N° 8783 DEL 13/10/2009, PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTE, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS, CONTABILIDAD, ALIMENTOS, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, MATERIAL DE LIMPIEZA, ALQUILER DE EDIFICIOS, UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR, MANTENIMIENTO DE EXTINTORES, EQUIPO Y MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720691	1.759.198,00
60101	001	1310	3230	614	COMITÉ CEN-CINAI DE CRISTO REY, HOSPITAL SAN JOSE, SAN JOSE.	1.759.198,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	(INCLUYE RECURSOS POR ¢1.759.198,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES SEGÚN INCISO A) DE LEY N° 8783 DEL 13/10/2009, PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTE, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS, CONTABILIDAD, ALIMENTOS, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, MATERIAL DE LIMPIEZA, ALQUILER DE EDIFICIOS, UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR, MANTENIMIENTO DE EXTINTORES, EQUIPO Y MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS, SEGÚN LEY 8809 ARTÍCULO 3 INCISO B).	
	Céd-Jur: 3007720719	
	Total rebajar Programa:	632 <u>1.020.985.871,00</u>
	Total rebajar Título:	211 <u>1.495.698.934,78</u>
	Título: 212	

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Programa: 732-00

EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Programa: 00

EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Registro Contable: 212-732-00

	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>393.217.978,00</u>
	603 PRESTACIONES	<u>393.217.978,00</u>
60399 001 1320 3570	OTRAS PRESTACIONES	393.217.978,00
	(PARA EL PAGO DE AUXILIOS TEMPORALES A PERSONAS TRABAJADORAS DESOCUPADAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO Y PARA EL PROGRAMA DE BECAS DE EMPLÉATE).	
	Total rebajar Programa:	00 <u>393.217.978,00</u>
	Total rebajar Programa:	732 <u>393.217.978,00</u>
	Total rebajar Título:	212 <u>393.217.978,00</u>

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

Título: 213

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Programa: 749-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 213-749-00

1 SERVICIOS				91.322.448,00	
102 SERVICIOS BÁSICOS				320.958,00	
10203	001	1120	3320	SERVICIO DE CORREO	1.072,00
10299	001	1120	3320	OTROS SERVICIOS BÁSICOS	319.886,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS				2.000.000,00	
10303	001	1120	3320	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	2.000.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO				59.001.490,00	
10404	001	1120	3320	SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	9.428.410,00
				(PARA LAS MEDICIONES DE LA CUENTA SATÉLITE DE CULTURA DE COSTA RICA, PARA CONTRATACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR UN INVENTARIO CULTURAL Y REGISTRO DE RECURSOS CULTURALES EN EL DIRECTORIO CULTURAL DE SICULTURA).	
10405	001	1120	3320	SERVICIOS INFORMÁTICOS	10.871.221,00
				(PARA CONTINUIDAD DE LAS CONTRATACIONES VIGENTES DEL SOPORTE TELEFÓNICO DEL SISTEMA INFORMÁTICO CONTABLE BOS, PROGRAMA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO (TIC'S - SP), ENTRE OTROS).	
10406	001	1120	3320	SERVICIOS GENERALES	18.115.009,00
				(PARA EL PAGO DE SERVICIO DE VIGILANCIA, SERVICIO DE LIMPIEZA, SERVICIO DE LIMPIEZA DE TUBERÍAS, SERVICIO DE JARDINERÍA, SERVICIO DE MANTENIMIENTO REVISION Y RECARGA DE EXTINTORES, PAGO DE REAJUSTE DE PRECIOS DE LOS CONTRATOS EXISTENTES, ENTRE OTROS).	
10499	001	1120	3320	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	20.586.850,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
					(PARA LA CONTRATACIÓN SERVICIO DE GESTIÓN SOCIOCULTURAL PARA PROCESOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CULTURAL –UCE-, CONTRATACION PARA PRODUCCION DE CHARLAS PARA USO DE ESTADÍSTICAS CULTURALES, CONTRATACION QUE APOYE LA GENERACION DE ESTADÍSTICA, LA PRE-PRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE VISITAS GUIADAS POR EL CENTRO NACIONAL DE LA CULTURA, ENTRE OTROS).	
					106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	30.000.000,00
10601	001	1120	3320		SEGUROS	30.000.000,00
					2 MATERIALES Y SUMINISTROS	15.852.380,00
					201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	5.063.985,00
20102	001	1120	3320		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	2.000.000,00
20104	001	1120	3320		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	2.563.985,00
20199	001	1120	3320		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	500.000,00
					202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	1.860.392,00
20202	001	1120	3320		PRODUCTOS AGROFORESTALES	210.392,00
20203	001	1120	3320		ALIMENTOS Y BEBIDAS	1.650.000,00
					203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	6.510.885,00
20301	001	1120	3320		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	1.178.705,00
20304	001	1120	3320		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	4.996.000,00
20399	001	1120	3320		OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	336.180,00
					204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	500.000,00
20401	001	1120	3320		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	500.000,00
					299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	1.917.118,00
29901	001	1120	3320		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	778.649,00
29902	001	1120	3320		ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN	374.215,00
29903	001	1120	3320		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	564.254,00
29906	001	1120	3320		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	200.000,00
					5 BIENES DURADEROS	1.560.000,00
					502 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	1.560.000,00
50201	280	2110	3320		EDIFICIOS	1.560.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
					(PARA INTERVENCIÓN ELÉCTRICA DE LOS EDIFICIOS DEL CENTRO NACIONAL DE LA CULTURA, CENTRO CULTURAL ANTIGUA ADUANA Y CENTRO CULTURAL DEL ESTE).	
					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.204.590,00
					607 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO	7.204.590,00
60701					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	7.204.590,00
60701	001	1330	3320	540	COORDINADORA EDUCATIVA CULTURAL CECC/SICA. (CUOTA ANUAL, SEGÚN TRATADOS INTERNACIONALES No. 9032 CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA COORDINACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL CENTROAMERICANA (CECC) DEL 19/04/2012). Céd-Jur: 2-100-042001	1.172.300,00
60701	001	1330	3320	545	PROGRAMA IBERRUTAS. (CUOTA ANUAL, SEGÚN COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LA XXI CUMBRE DE JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNOS REALIZADA EN PARAGUAY EN OCTUBRE DE 2011). Céd-Jur: 2-100-042001	1.803.490,00
60701	001	1330	3320	550	PROGRAMA IBEROAMERICANO DE MUSEOS IBERMUSEOS (CUOTA ANUAL, SEGÚN COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LA X CONFERENCIA IBEROAMERICANA DE MINISTROS DE CULTURA CHILE 2007, XXI CUMBRE DE JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNOS OCTUBRE DEL 2011, V ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE MUSEOS PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MUSEOLÓGICO). Céd-Jur: 2-100-042001	4.228.800,00
					Total rebajar Programa:	749 115.939.418,00
					Programa: 751-00	
					PATRIMONIO Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL	
					Subprograma: 01	
					CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO	
					Registro Contable: 213-751-01	
					1 SERVICIOS	2.097.680,00
					101 ALQUILERES	920.600,00
10101	001	1120	3320		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	920.600,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS		<u>1.177.080,00</u>
10307 001 1120 3320	SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	1.177.080,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS		<u>2.838.046,00</u>
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS		<u>169.471,00</u>
20102 001 1120 3320	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	10.713,00
20104 001 1120 3320	TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	158.758,00
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO		<u>382.440,00</u>
20304 001 1120 3320	MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	382.440,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS		<u>1.255.218,00</u>
20401 001 1120 3320	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1.189.170,00
20402 001 1120 3320	REPUESTOS Y ACCESORIOS	66.048,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS		<u>1.030.917,00</u>
29903 001 1120 3320	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	500.000,00
29904 001 1120 3320	TEXTILES Y VESTUARIO	175.100,00
29906 001 1120 3320	ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	144.767,00
29999 001 1120 3320	OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	211.050,00
Total rebajar Subprograma:		01 4.935.726,00
Subprograma: 02		-----
MUSEO NACIONAL DE COSTA RICA		
Registro Contable: 213-751-02		
1 SERVICIOS		<u>1.850.000,00</u>
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS		<u>1.350.000,00</u>
10305 001 1120 3320	SERVICIOS ADUANEROS	750.000,00
10306 001 1120 3320	COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	600.000,00
199 SERVICIOS DIVERSOS		<u>500.000,00</u>
19999 001 1120 3320	OTROS SERVICIOS NO ESPECIFICADOS	500.000,00
Total rebajar Subprograma:		02 1.850.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Subprograma: 03	
	MUSEO DE ARTE COSTARRICENSE	
	Registro Contable: 213-751-03	
1 SERVICIOS		5.457.491,00
101 ALQUILERES		460.733,00
10103 001 1120 3320	ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	460.733,00
102 SERVICIOS BÁSICOS		445.780,00
10201 001 1120 3320	SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	428.980,00
10203 001 1120 3320	SERVICIO DE CORREO	16.800,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS		1.200.000,00
10301 001 1120 3320	INFORMACIÓN	1.200.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO		435.384,00
10404 001 1120 3320	SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES (PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL EN AUDITORÍA EXTERNA, PARA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA INSTITUCIÓN DEL AÑO 2021).	435.384,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN		2.915.594,00
10807 001 1120 3320	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	655.922,00
10808 001 1120 3320	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	2.259.672,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS		9.943.174,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS		1.198.404,00
20102 001 1120 3320	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	200.000,00
20104 001 1120 3320	TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	798.404,00
20199 001 1120 3320	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	200.000,00
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO		2.967.141,00
20303 001 1120 3320	MADERA Y SUS DERIVADOS	2.000.000,00
20306 001 1120 3320	MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	486.914,00
20399 001 1120 3320	OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	480.227,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS		277.629,00
20401 001 1120 3320	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	277.629,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						<u>5.500.000,00</u>
29903	001	1120	3320		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	3.500.000,00
29905	001	1120	3320		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	2.000.000,00
5 BIENES DURADEROS						<u>5.790.983,00</u>
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						<u>5.790.983,00</u>
50103	280	2210	3320		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	3.000.000,00
50104	280	2210	3320		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	2.790.983,00
Total rebajar Subprograma:						03 21.191.648,00

Subprograma: 04

MUSEO HISTORICO CULTURAL JUAN SANTAMARIA

Registro Contable: 213-751-04

1 SERVICIOS						<u>1.200.000,00</u>
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						<u>50.000,00</u>
10307	001	1120	3320		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	50.000,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						<u>250.000,00</u>
10501	001	1120	3320		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	50.000,00
10502	001	1120	3320		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	200.000,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						<u>900.000,00</u>
10806	001	1120	3320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	400.000,00
10807	001	1120	3320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	500.000,00
Total rebajar Subprograma:						04 1.200.000,00

Subprograma: 05

MUSEO DR. RAFAEL ANGEL CALDERON GUARDIA

Registro Contable: 213-751-05

5 BIENES DURADEROS						<u>706.000,00</u>
599 BIENES DURADEROS DIVERSOS						<u>706.000,00</u>
59902	280	2250	3320		PIEZAS Y OBRAS DE COLECCIÓN	706.000,00
Total rebajar Subprograma:						05 706.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Subprograma: 06	
	MUSEO DE ARTE Y DISEÑO CONTEMPORÁNEO	
	Registro Contable: 213-751-06	
	1 SERVICIOS	1.229.913,00
	103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	15.000,00
10306 001 1120 3320	COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	15.000,00
	104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	31.913,00
10499 001 1120 3320	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO (PARA EL PAGO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR).	31.913,00
	105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	25.000,00
10501 001 1120 3320	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	10.000,00
10502 001 1120 3320	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	15.000,00
	108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	1.128.000,00
10805 001 1120 3320	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	80.000,00
10806 001 1120 3320	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	493.000,00
10808 001 1120 3320	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	555.000,00
	199 SERVICIOS DIVERSOS	30.000,00
19905 001 1120 3320	DEDUCIBLES	30.000,00
	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	406.500,00
	201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	192.500,00
20199 001 1120 3320	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	192.500,00
	203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	60.000,00
20304 001 1120 3320	MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	30.000,00
20399 001 1120 3320	OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	30.000,00
	299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	154.000,00
29903 001 1120 3320	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	117.000,00
29905 001 1120 3320	ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	27.000,00
29906 001 1120 3320	ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	10.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Total rebajar Subprograma:	06 1.636.413,00
	Subprograma:	07
CENTRO CULTURAL E HISTÓRICO JOSÉ FIGUERES FERRER		
Registro Contable:		213-751-07
1 SERVICIOS		1.292.000,00
102 SERVICIOS BÁSICOS		250.000,00
10201 001 1120 3320	SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	100.000,00
10204 001 1120 3320	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	150.000,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS		80.000,00
10304 001 1120 3320	TRANSPORTE DE BIENES	80.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO		20.000,00
10402 001 1120 3320	SERVICIOS JURÍDICOS	20.000,00
	(PARA PAGO DE CERTIFICACIONES EN EL REGISTRO NACIONAL PARA INFORMES SOBRE BIENES INSCRITOS).	
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN		442.000,00
10808 001 1120 3320	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	442.000,00
109 IMPUESTOS		500.000,00
10999 001 1310 3320	OTROS IMPUESTOS	500.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS		900.000,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS		250.000,00
20104 001 1120 3320	TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	250.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS		650.000,00
29903 001 1120 3320	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	500.000,00
29905 001 1120 3320	ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	150.000,00
5 BIENES DURADEROS		2.000.000,00
599 BIENES DURADEROS DIVERSOS		2.000.000,00
59903 280 2240 3320	BIENES INTANGIBLES	2.000.000,00
	Total rebajar Subprograma:	07 4.192.000,00
	Total rebajar Programa:	751 35.711.787,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Programa: 753-00	
	GESTIÓN Y DESARROLLO CULTURAL	
	Registro Contable: 213-753-00	
	1 SERVICIOS	13.316.472,00
	101 ALQUILERES	6.254.079,00
10103 001 1120 3320	ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	6.254.079,00
	103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1.531.554,00
10307 001 1120 3320	SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	1.531.554,00
	106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	458.126,00
10601 001 1120 3320	SEGUROS	458.126,00
	108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	4.799.454,00
10806 001 1120 3320	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	70.150,00
10807 001 1120 3320	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	1.219.304,00
10808 001 1120 3320	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	2.110.000,00
10899 001 1120 3320	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	1.400.000,00
	109 IMPUESTOS	273.259,00
10999 001 1310 3320	OTROS IMPUESTOS	273.259,00
	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	4.888.703,00
	201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	2.499.385,00
20104 001 1120 3320	TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	2.499.385,00
	203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	512.574,00
20301 001 1120 3320	MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	161.917,00
20304 001 1120 3320	MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	10.971,00
20306 001 1120 3320	MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	339.686,00
	299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	1.876.744,00
29901 001 1120 3320	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	310.665,00
29903 001 1120 3320	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	435.962,00
29905 001 1120 3320	ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	1.130.117,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
5 BIENES DURADEROS		2.842.027,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO		165.273,00
50104 280 2210 3320	EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	165.273,00
599 BIENES DURADEROS DIVERSOS		2.676.754,00
59903 280 2240 3320	BIENES INTANGIBLES	2.676.754,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		33.569.750,00
606 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO		30.000.000,00
60601 001 1320 3320	INDEMNIZACIONES (PARA EL PAGO DE RESOLUCIONES JUDICIALES).	30.000.000,00
607 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO		3.569.750,00
60701	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	3.569.750,00
60701 001 1330 3320 200	PROGRAMA IBEROAMERICANO DE CULTURA (IBERCULTURA). (CUOTA ANUAL PARA FONDOS DE SISTEMA IBEROAMERICANO IBER CULTURA VIVA, SEGÚN COMPROMISO ADQUIRIDO EN LA XXIII CUMBRE IBEROAMERICANA DE JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNO, REALIZADA EN PANAMÁ EN 2013). Céd-Jur: 2-100-042001	3.569.750,00
Total rebajar Programa:		753 54.616.952,00
Programa: 755-00		
SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS		
Registro Contable: 213-755-00		
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		464.700,00
607 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO		464.700,00
60701	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	464.700,00
60701 001 1330 3320 200	ASOCIACIÓN DE BIBLIOTECAS NACIONALES IBEROAMERICANAS (ABINIA). (CUOTA ORDINARIA, SEGÚN EXPEDIENTE No. 14839 DEL ACTA CONSTITUTIVA No. 9 DEL 15/06/2006). Céd-Jur: 2-100-042001	464.700,00
Total rebajar Programa:		755 464.700,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Programa: 758-00	
	PROMOCIÓN DE LAS ARTES	
	Subprograma: 02	
	SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN MUSICAL	
	Registro Contable: 213-758-02	
	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	2.250.000,00
	299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	2.250.000,00
29901 001 1120 3320	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	500.000,00
29903 001 1120 3320	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	1.750.000,00
	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.847.500,00
	603 PRESTACIONES	4.000.000,00
60399 001 1320 3320	OTRAS PRESTACIONES	4.000.000,00
	(PARA CUBRIR PAGO POR CONCEPTO DE INCAPACIDADES).	
	607 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO	6.847.500,00
60701	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	6.847.500,00
60701 001 1330 3320 1	SECRETARIA GENERAL IBEROAMERICANA-SEGIB (CUOTA ANUAL DE MEMBRESÍA PARA EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN DE IBERORQUESTAS JUVENILES).	6.847.500,00
	(PAGO CUOTA ANUAL DE MEMBRESÍA PARA EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN DE IBERORQUESTAS JUVENILES, SEGÚN LA XVIII CUMBRE IBEROAMERICANA DE JEFES Y JEFAS DE ESTADO Y DE GOBIERNO, Y EN EL MARCO DE LA CARTA CULTURAL IBEROAMERICANA Y CARTA DE RATIFICACION DE ADHESIÓN DG-SINEM-0357-2011 DEL 01/07/2011 SUSCRITA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACION MUSICAL).	
	Céd-Jur: 2-100-042001	
	Total rebajar Subprograma: 02	13.097.500,00
	Subprograma: 03	
	TEATRO NACIONAL	
	Registro Contable: 213-758-03	
	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	4.800.000,00
	201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	800.000,00
20199 001 1120 3320	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	800.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						<u>4.000.000,00</u>
29903	001	1120	3320		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	500.000,00
29905	001	1120	3320		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	3.500.000,00
Total rebajar Subprograma: 03						4.800.000,00

Subprograma: 06

CENTRO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL

Registro Contable: 213-758-06

1 SERVICIOS						<u>362.895.250,00</u>
101 ALQUILERES						<u>16.000.000,00</u>
10102	001	1120	3320		ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	7.000.000,00
10199	001	1120	3320		OTROS ALQUILERES	9.000.000,00
<p>(PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPO ENTRE OTROS SERVICIOS QUE SE REQUIERAN PARA LOS CONVENIOS CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, Y LAS PRODUCCIONES Y COPRODUCCIONES ARTÍSTICAS-CULTURALES).</p>						
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						<u>1.000.000,00</u>
10301	001	1120	3320		INFORMACIÓN	1.000.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						<u>343.796.250,00</u>
10404	001	1120	3320		SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	4.796.250,00
<p>(PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MEDICIÓN DE LAS PRODUCCIONES Y COPRODUCCIONES ARTÍSTICAS-CULTURALES ESTABLECIDAS EN LA MAPP2023, ENTRE OTROS SERVICIOS QUE SE REQUIERAN PARA LOS CONVENIOS CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, Y LAS PRODUCCIONES Y COPRODUCCIONES ARTÍSTICAS-CULTURALES).</p>						
10499	001	1120	3320		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	339.000.000,00
<p>(PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCION DE LAS DIVERSAS PRODUCCIONES Y COPRODUCCIONES DE EVENTOS ARTÍSTICOS-CULTURALES, SERVICIOS DE OUTSOURCING DE PERSONAL TEMPORAL, OPERATIVO Y TECNICO DE APOYO, ENTRE OTROS SERVICIOS REQUERIDOS DEL PROGRAMA 75806 CPAC A EJECUTARSE DURANTE EL AÑO 2023, CONVENIOS CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS).</p>						

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO		<u>619.000,00</u>
10701 001 1120 3320	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN (PARA MEJORAR LOS GRADOS DE ESPECIALIZACIÓN, DESARROLLO PROFESIONAL Y A LA VEZ SOLVENTAR OTRAS NECESIDADES DE CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS DEL PROGRAMA 75806 CPAC).	219.000,00
10702 001 1120 3320	ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	400.000,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN		<u>1.340.000,00</u>
10804 001 1120 3320	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	1.000.000,00
10899 001 1120 3320	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	340.000,00
109 IMPUESTOS		<u>140.000,00</u>
10999 001 1310 3320	OTROS IMPUESTOS	140.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS		<u>6.895.000,00</u>
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS		<u>4.000.000,00</u>
20101 001 1120 3320	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.000.000,00
20104 001 1120 3320	TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	2.000.000,00
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO		<u>120.000,00</u>
20301 001 1120 3320	MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	120.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS		<u>2.775.000,00</u>
29901 001 1120 3320	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	600.000,00
29905 001 1120 3320	ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	500.000,00
29906 001 1120 3320	ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	1.500.000,00
29907 001 1120 3320	ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	175.000,00
5 BIENES DURADEROS		<u>600.000,00</u>
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO		<u>400.000,00</u>
50103 280 2210 3320	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	400.000,00
599 BIENES DURADEROS DIVERSOS		<u>200.000,00</u>
59903 280 2240 3320	BIENES INTANGIBLES	200.000,00
Total rebajar Subprograma:		06 370.390.250,00
Total rebajar Programa:		758 388.287.750,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Programa: 760-00						
CONSEJO NACIONAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA PERSONA JOVEN						
					Registro Contable:	213-760-00
1 SERVICIOS						24.807.667,00
102 SERVICIOS BÁSICOS						6.756.233,00
10201	001	1120	3320		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	3.256.233,00
10202	001	1120	3320		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	500.000,00
10204	001	1120	3320		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	3.000.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						9.218.369,00
10404	001	1120	3320		SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES (PARA EL DESARROLLO DE INVESTIGACIONES ENFOCADAS A LA CONDICIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES EN COSTA RICA).	300.000,00
10405	001	1120	3320		SERVICIOS INFORMÁTICOS (PARA DESARROLLO DE SISTEMA INFORMATICO QUE AUTOMATIZA EL PROCESO DE CONDUCCION DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA RED NACIONAL CONSULTIVA DE LA PERSONA JOVEN).	1.100.000,00
10499	001	1120	3320		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO (PARA EL PAGO DE PRODUCCIONES DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCION, QUE ESTAN INCORPORADOS AL PNDIP, POI Y OBLIGACIONES CON DESTINO ESPECIFICO, SEGÚN LEY 8718, ENTRE OTROS).	7.818.369,00
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO						8.833.065,00
10701	001	1120	3320		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN (PARA REALIZAR CAPACITACIONES A PERSONAS JOVENES CON DISCAPACIDAD, ENTRE OTROS, DE ACUERDO CON LA LEY N°8718 Y CAPACITACION PARA EL PERSONAL DEL CPJ).	8.833.065,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						1.710.000,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS						1.710.000,00
20402	001	1120	3320		REPUESTOS Y ACCESORIOS	1.710.000,00
5 BIENES DURADEROS						17.222.649,00
599 BIENES DURADEROS DIVERSOS						17.222.649,00
59903	280	2240	3320		BIENES INTANGIBLES	17.222.649,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						30.384.580,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						30.384.580,00
60104					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A GOBIERNOS LOCALES	30.384.580,00
60104	001	1310	3320	6	MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS (PARA FINANCIAR LOS PROYECTOS DE LOS COMITÉS CANTONALES DE LA PERSONA JOVEN, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN N°8261 DEL 20 DE MAYO DE 2002 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 3-014-042048	6.953.168,00
60104	001	1310	3320	10	MUNICIPALIDAD DE LEÓN CORTES (PARA FINANCIAR LOS PROYECTOS DE LOS COMITÉS CANTONALES DE LA PERSONA JOVEN, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN N°8261 DEL 20 DE MAYO DE 2002 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 3-014-042052	5.001.862,00
60104	001	1310	3320	20	MUNICIPALIDAD DE VASQUEZ DE CORONADO (PARA FINANCIAR LOS PROYECTOS DE LOS COMITÉS CANTONALES DE LA PERSONA JOVEN, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN N°8261 DEL 20 DE MAYO DE 2002 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 3-014-045149	2.618.251,00
60104	001	1310	3320	40	MUNICIPALIDAD DE GARABITO (PARA FINANCIAR LOS PROYECTOS DE LOS COMITÉS CANTONALES DE LA PERSONA JOVEN, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN N°8261 DEL 20 DE MAYO DE 2002 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 3-014-056076	3.921.004,00
60104	001	1310	3320	61	MUNICIPALIDAD DE FLORES (PARA FINANCIAR LOS PROYECTOS DE LOS COMITÉS CANTONALES DE LA PERSONA JOVEN, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN N°8261 DEL 20 DE MAYO DE 2002 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 3-014-042091	7.248.919,00
60104	001	1310	3320	72	MUNICIPALIDAD DE LA UNION	4.641.376,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	(PARA FINANCIAR LOS PROYECTOS DE LOS COMITÉS CANTONALES DE LA PERSONA JOVEN, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN N°8261 DEL 20 DE MAYO DE 2002 Y SUS REFORMAS).	
	Céd-Jur: 3-014-042083	
	Total rebajar Programa:	760 74.124.896,00
	Total rebajar Título:	213 669.145.503,00

Título: 214

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

Programa: 787-00

ACTIVIDADES COMUNES A LA ATENCIÓN DE PERSONAS ADSCRITAS AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL

Registro Contable: 214-787-00

	0 REMUNERACIONES	15.372.000,00
	001 REMUNERACIONES BÁSICAS	15.372.000,00
00101	001 1111 1360 SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	15.372.000,00
	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	4.000.000,00
	201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	4.000.000,00
20102	001 1120 1360 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	4.000.000,00
	Total rebajar Programa:	787 19.372.000,00

Programa: 794-00

REGISTRO NACIONAL

Registro Contable: 214-794-00

	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	10.616.865,00
	201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	54.263,00
20104	001 1120 1143 TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	54.263,00
	299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	10.562.602,00
29903	001 1120 1143 PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	10.562.602,00
	Total rebajar Programa:	794 10.616.865,00
	Total rebajar Título:	214 29.988.865,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Título: 216	
	MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR	
	Programa: 796-00	
	POLÍTICA COMERCIAL EXTERNA	
	Registro Contable: 216-796-00	
	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	107.781.548,00
	607 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO	107.781.548,00
60701	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	107.781.548,00
60701 001 1330 2111 203	CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE DIFERENCIAS RELATIVAS A INVERSIONES (CIADI). (PARA PAGO DE COSTOS POR PROCESOS DE ARBITRAJES COMERCIALES, SEGÚN "CONVENIO ARREGLO DE DIFERENCIAS DE INVERSIONES (CIADI) ENTRE ESTADOS Y NACIONALES DE OTROS ESTADOS", LEY No.7332 DEL 30/03/1993). Céd-Jur: 2-100-084250	107.781.548,00
	Total rebajar Programa: 796	107.781.548,00
	Programa: 797-00	
	PROGRAMA DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA	
	Registro Contable: 216-797-00	
	1 SERVICIOS	642.151.580,00
	104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	642.151.580,00
10403 515 2150 2111	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA (REASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL DISPONIBLE PREVISTO PARA LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS DE LOS PUESTOS FRONTERIZOS DEL NORTE Y SUR, ACTUALMENTE CONTRATACIONES EN EJECUCIÓN, CONTEMPLA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA).	263.726.400,00
10404 515 2150 2111	SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	219.772.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					(RECURSOS PARA CUBRIR LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA ESPECIALISTA, CON EL PROPÓSITO DE EVALUAR Y MODERNIZAR LOS PROCESOS DE CONTROL SOBRE PERSONAS, MERCANCÍAS Y VEHÍCULOS QUE SE REALIZAN EN LOS PUESTOS FRONTERIZOS. ADICIONALMENTE, PARA CUBRIR LA CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA ANALIZAR LA VIABILIDAD DE INCORPORAR LOS NUEVOS BENEFICIOS AL PROGRAMA OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO (OEA), COMPRENDE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, RIESGOS, PLANIFICACIÓN, ESTADÍSTICA, ECONOMÍA Y OTROS REQUERIDOS PARA LA GESTIÓN GERENCIAL, ADEMÁS, SOCIOLOGÍA Y GESTIÓN DEL CAMBIO EN LOS PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES).	
10405	515	2150	2111		SERVICIOS INFORMÁTICOS	158.653.180,00
					(CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTAS INFORMÁTICOS PARA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN O MEJORAS EN LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS Y OTROS SISTEMAS, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA, SEGÚN EL ARTÍCULO 2. OBJETIVO DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA DE COSTA DE LA LEY N º9451 RESPECTO DE LA MODERNIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PROCESOS FRONTERIZOS Y REINGENIERÍA DE PROCESOS INCLUYE EL DISEÑO, ESTRUCTURACIÓN, ARQUITECTURA EMPRESARIAL Y SEGURIDAD INFORMÁTICA EN LOS SISTEMAS QUE SE DESARROLLAN COMO PARTE DE LAS MEJORAS INFORMÁTICAS DE LOS PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES).	
					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	274.715.000,00
					606 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	274.715.000,00
60601	515	1320	2111		INDEMNIZACIONES	274.715.000,00
					(PARA LA ATENCIÓN DE EVENTUALES INDEMNIZACIONES CON BASE EN UNA SENTENCIA JUDICIAL O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA).	
					Total rebajar Programa:	797 916.866.580,00
					Total rebajar Título:	216 1.024.648.128,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Título: 218	
	MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES	
	Programa: 893-00	
	COORDINACIÓN Y DES. CIENTÍF.Y TECNOLÓGICO	
	Registro Contable: 218-893-00	
	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.000.000,00
	601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	17.000.000,00
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	17.000.000,00
60103 001 1310 1160 211	PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN (PARA EL FONDO DE INCENTIVOS, EMPRESAS PRODUCTIVAS DE BIENES Y SERVICIOS, PÚBLICAS Y PRIVADAS, PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS Y UNIVERSIDADES ESTATALES SEGÚN ARTÍCULO 39 INCISO A) DE LA LEY NO. 7169 DEL 26/6/1990, "LEY DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO", LEY NO. 9971 "CREACIÓN DE LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN" DEL 11/05/2021 Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS NO. 22, 23 Y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY NO. 9635 "FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" Y SUS REFORMAS DEL 03/12/2018). Céd-Jur: 3-007-045446-07	17.000.000,00
	Total rebajar Programa: 893	17.000.000,00
	Total rebajar Título: 218	17.000.000,00
	Título: 219	
	MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA	
	Programa: 879-00	
	ACTIVIDADES CENTRALES	
	Registro Contable: 219-879-00	
	1 SERVICIOS	13.271.096,00
	101 ALQUILERES	10.000.000,00
10103 001 1120 2260	ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	<u>2.071.096,00</u>
10601 001 1120 2260	SEGUROS	2.071.096,00
	108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	<u>1.200.000,00</u>
10899 001 1120 2260	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	1.200.000,00
	Total rebajar Programa:	879 13.271.096,00
	Total rebajar Título:	219 13.271.096,00

Título: 230

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Programa: 825-00

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Registro Contable: 230-825-00

	8 AMORTIZACIÓN	<u>791.151.313,78</u>
	801 AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES	<u>791.151.313,78</u>
80102	AMORTIZACIÓN DE TITULOS VALORES INTERNOS DE LARGO PLAZO	791.151.313,78
80102 001 3310 4000 280	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA.	791.151.313,78
	Total rebajar Programa:	825 791.151.313,78
	Total rebajar Título:	230 791.151.313,78

Título: 301

PODER JUDICIAL

Programa: 926-00

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Registro Contable: 301-926-00

	1 SERVICIOS	<u>304.189.420,00</u>
	101 ALQUILERES	<u>43.000.000,00</u>
10103 001 1120 1320	ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	43.000.000,00
	102 SERVICIOS BÁSICOS	<u>40.000.000,00</u>
10203 001 1120 1320	SERVICIO DE CORREO	40.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO		<u>221.189.420,00</u>
10406 001 1120 1320	SERVICIOS GENERALES (SERVICIOS DE VIGILANCIA, LIMPIEZA DE OFICINAS Y LOTES).	221.189.420,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		<u>443.000.000,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO		<u>265.000.000,00</u>
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	265.000.000,00
60103 001 1310 1320 202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 240.000.000,00
60103 001 1310 1320 206	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COSTA RICA (UNA). (CONVENIO DEL POSGRADO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CIVIL, PENAL Y LABORAL DE LA ESCUELA JUDICIAL CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL, SEGÚN ACUERDO DE CORTE PLENA TOMADO EN SESIÓN CELEBRADA EL 9 DE SETIEMBRE DE 1991, ARTÍCULO XL). Céd-Jur: 4-000-042150	25.000.000,00
602 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS		<u>45.000.000,00</u>
60203 001 1320 1320	AYUDAS A FUNCIONARIOS	45.000.000,00
603 PRESTACIONES		<u>33.000.000,00</u>
60301 001 1320 1320	PRESTACIONES LEGALES	33.000.000,00
606 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO		<u>100.000.000,00</u>
60601 001 1320 1320	INDEMNIZACIONES (OBLIGACIONES PRODUCTO DE SENTENCIAS JUDICIALES O RESOLUCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA).	100.000.000,00
Total rebajar Programa:	926	----- 747.189.420,00 -----
Programa: 927-00		
SERVICIO JURISDICCIONAL		
Registro Contable: 301-927-00		
1 SERVICIOS		<u>419.000.000,00</u>
101 ALQUILERES		<u>329.000.000,00</u>
10101 001 1120 1320	ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	230.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
10103	001	1120	1320		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	99.000.000,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						10.000.000,00
10303	001	1120	1320		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	10.000.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						80.000.000,00
10406	001	1120	1320		SERVICIOS GENERALES	80.000.000,00
(SERVICIOS DE VIGILANCIA Y LIMPIEZA).						
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						145.000.000,00
603 PRESTACIONES						145.000.000,00
60301	001	1320	1320		PRESTACIONES LEGALES	145.000.000,00
Total rebajar Programa: 927						564.000.000,00

Programa: 928-00

SERVICIO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

Registro Contable: 301-928-00

0 REMUNERACIONES						150.000.000,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						100.000.000,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	100.000.000,00
00401	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	100.000.000,00
(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).						
Céd-Jur: 4-000-042147						
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						50.000.000,00
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	50.000.000,00
00504	001	1112	1320	200	FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL.	50.000.000,00
(CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL, LEY No. 8 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1937, REFORMADA MEDIANTE LEY No. 7333 DEL 5 DE MAYO DE 1993 Y MEDIANTE LA LEY No.9544 DEL 24 DE ABRIL DE 2018).						
Céd-Jur: 3-110-759688						

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
1 SERVICIOS		1.180.757.381,00
101 ALQUILERES		838.851.794,00
10101 001 1120 1320	ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	736.078.630,00
10103 001 1120 1320	ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	41.000.000,00
10199 001 1120 1320	OTROS ALQUILERES (ALOJAMIENTO EN SITIO DE DATOS).	61.773.164,00
102 SERVICIOS BÁSICOS		80.000.000,00
10202 001 1120 1320	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	80.000.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO		10.000.000,00
10406 001 1120 1320	SERVICIOS GENERALES (SERVICIOS DE VIGILANCIA, LIMPIEZA DE OFICINAS).	10.000.000,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN		251.905.587,00
10805 001 1120 1320	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	201.905.587,00
10899 001 1120 1320	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	50.000.000,00
5 BIENES DURADEROS		750.000.000,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO		250.000.000,00
50103 280 2210 1320	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	250.000.000,00
502 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS		500.000.000,00
50201 280 2110 1320	EDIFICIOS (CONSTRUCCIÓN DE MEDIO DE EGRESOS DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS FORENSES).	500.000.000,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		57.000.000,00
603 PRESTACIONES		57.000.000,00
60301 001 1320 1320	PRESTACIONES LEGALES	57.000.000,00
Total rebajar Programa:		928 2.137.757.381,00

Programa: 929-00

SERVICIO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL PÚBLICA

Registro Contable: 301-929-00

1 SERVICIOS		83.000.000,00
101 ALQUILERES		73.000.000,00
10101 001 1120 1320	ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	45.000.000,00
10103 001 1120 1320	ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	28.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO		<u>10.000.000,00</u>
10406 001 1120 1320	SERVICIOS GENERALES (SERVICIOS DE VIGILANCIA Y LIMPIEZA).	10.000.000,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		<u>77.000.000,00</u>
603 PRESTACIONES		<u>77.000.000,00</u>
60301 001 1320 1320	PRESTACIONES LEGALES	77.000.000,00
Total rebajar Programa:		929 160.000.000,00

Programa: 930-00

SERVICIO DEFENSA PÚBLICA

Registro Contable: 301-930-00

1 SERVICIOS		<u>76.000.000,00</u>
101 ALQUILERES		<u>59.000.000,00</u>
10101 001 1120 1320	ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	52.000.000,00
10103 001 1120 1320	ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	7.000.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO		<u>17.000.000,00</u>
10406 001 1120 1320	SERVICIOS GENERALES (SERVICIOS DE LIMPIEZA, VIGILANCIA).	17.000.000,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		<u>28.000.000,00</u>
603 PRESTACIONES		<u>28.000.000,00</u>
60301 001 1320 1320	PRESTACIONES LEGALES	28.000.000,00
Total rebajar Programa:		930 104.000.000,00

Programa: 950-00

SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS

Registro Contable: 301-950-00

0 REMUNERACIONES		<u>180.000.000,00</u>
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL		<u>100.000.000,00</u>
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	100.000.000,00
00401 001 1112 1320 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	100.000.000,00

Céd-Jur: 4-000-042147

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
005					CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	<u>80.000.000,00</u>
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	80.000.000,00
00504	001	1112	1320	200	FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL. (CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL, LEY No. 8 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1937, REFORMADA MEDIANTE LEY No. 7333 DEL 5 DE MAYO DE 1993 Y MEDIANTE LA LEY No.9544 DEL 24 DE ABRIL DE 2018). Céd-Jur: 3-110-759688	----- 80.000.000,00
					1 SERVICIOS	<u>5.000.000,00</u>
					101 ALQUILERES	<u>5.000.000,00</u>
10103	001	1120	1320		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	<u>5.000.000,00</u>
					Total rebajar Programa:	----- 950 185.000.000,00
					Total rebajar Título:	----- 301 3.897.946.801,00
					TOTAL REBAJAR:	<u>42.925.159.038,18</u>

AUMENTAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ₡
Título: 201						
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA						
Programa: 021-00						
ADMINISTRACIÓN SUPERIOR						
					Registro Contable: 201-021-00	
1 SERVICIOS						85.325.000,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						85.325.000,00
10801	001	1120	1111		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	85.325.000,00
Total aumentar Programa: 021						85.325.000,00
Programa: 024-00						
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS						
Subprograma: 02						
TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL						
					Registro Contable: 201-024-02	
0 REMUNERACIONES						96.000.000,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						75.000.000,00
00101	001	1111	1320		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	75.000.000,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						6.247.500,00
00303	001	1111	1320		DECIMOTERCER MES	6.247.500,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						7.312.500,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	6.937.500,00
00401	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	6.937.500,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	375.000,00
00405	001	1112	1320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	----- 375.000,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						7.440.000,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	4.065.000,00
00501	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 4.065.000,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	2.250.000,00
00502	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 2.250.000,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.125.000,00
00503	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 1.125.000,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						1.365.000,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						1.365.000,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.365.000,00
60103	001	1310	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 1.177.500,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103	001	1310	1320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	187.500,00

Total aumentar Subprograma: 02 97.365.000,00

Total aumentar Programa: 024 97.365.000,00

Programa: 029-00

CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR (CONAPAM)

Registro Contable: 201-029-00

0 REMUNERACIONES					3.200.000,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS					3.200.000,00
00105	001	1111	3530	SUPLENCIAS	3.200.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS					3.250.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS					3.250.000,00
29901	001	1120	3530	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	250.000,00
29903	001	1120	3530	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	1.000.000,00
29905	001	1120	3530	ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	2.000.000,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES					6.000.000,00
603 PRESTACIONES					3.000.000,00
60399	001	1320	3530	OTRAS PRESTACIONES (PARA PAGO DEL SUBSIDIO POR INCAPACIDADES DEL INS Y/O DE LA CCSS).	3.000.000,00
606 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO					3.000.000,00
60601	001	1320	3530	INDEMNIZACIONES (PARA EL PAGO DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS).	3.000.000,00
Total aumentar Programa: 029					12.450.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Programa: 031-00	
	COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS (CNE)	
	Registro Contable: 201-031-00	
	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	24.903.654,00
	201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	12.000.000,00
20101 001 1120 3570	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	12.000.000,00
	202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	1.000.000,00
20203 001 1120 3570	ALIMENTOS Y BEBIDAS	1.000.000,00
	204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	8.000.000,00
20402 001 1120 3570	REPUESTOS Y ACCESORIOS	8.000.000,00
	299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	3.903.654,00
29999 001 1120 3570	OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	3.903.654,00
	Total aumentar Programa: 031	24.903.654,00
	Total aumentar Título: 201	220.043.654,00
	Título: 202	
	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	
	Programa: 034-00	
	ADMINISTRACIÓN SUPERIOR	
	Registro Contable: 202-034-00	
	1 SERVICIOS	16.080.000,00
	102 SERVICIOS BÁSICOS	16.080.000,00
10202 001 1120 1111	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	16.080.000,00
	Total aumentar Programa: 034	16.080.000,00
	Total aumentar Título: 202	16.080.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Título: 204	
	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO	
	Programa: 079-00	
	ACTIVIDAD CENTRAL	
	Registro Contable: 204-079-00	
	1 SERVICIOS	13.900.000,00
	104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	5.000.000,00
10406 001 1120 1113	SERVICIOS GENERALES	5.000.000,00
	(PARA EL PAGO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, MENSAJERÍA, LIMPIEZA, SEGURIDAD, CERRAJERÍA, ENTRE OTROS).	
	105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	500.000,00
10502 001 1120 1113	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	500.000,00
	107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	2.400.000,00
10701 001 1120 1113	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	2.400.000,00
	(PARA ACTUALIZAR, FORMAR, CAPACITAR Y PERFECCIONAR LAS COMPETENCIAS CRÍTICAS Y ANALÍTICAS DE LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA, COMISIÓN Y DEMÁS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO; ESTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO AL ESTATUTO DEL SERVICIO EXTERIOR).	
	108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	6.000.000,00
10804 001 1120 1113	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	3.000.000,00
10805 001 1120 1113	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3.000.000,00

Total aumentar Programa: 079 13.900.000,00

Programa: 081-00
SERVICIO EXTERIOR

Registro Contable: 204-081-00

	1 SERVICIOS	1.175.143.624,00
	103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	163.244.581,00
10303 001 1120 1113	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	450.000,00
10304 001 1120 1113	TRANSPORTE DE BIENES	162.794.581,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE		<u>40.577.933,00</u>
10503 001 1120 1113	TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	40.577.933,00
199 SERVICIOS DIVERSOS		<u>971.321.110,00</u>
19903 001 1120 1113	GASTOS DE OFICINAS EN EL EXTERIOR	971.321.110,00
Total aumentar Programa:		081 1.175.143.624,00

**Programa: 082-00
POLÍTICA EXTERIOR**

Registro Contable: 204-082-00

0 REMUNERACIONES		<u>129.966.281,00</u>
003 INCENTIVOS SALARIALES		<u>129.966.281,00</u>
00301 001 1111 1113	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	81.520.915,00
00302 001 1111 1113	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	35.533.905,00
00304 001 1111 1113	SALARIO ESCOLAR	9.838.468,00
00399 001 1111 1113	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	3.072.993,00
5 BIENES DURADEROS		<u>950.000,00</u>
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO		<u>950.000,00</u>
50104 001 2210 1113	EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	950.000,00
Total aumentar Programa:		082 130.916.281,00
Total aumentar Título:		204 1.319.959.905,00

Título: 205

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Programa: 092-00

ACTIVIDADES COMUNES A LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, FRONTERIZA, AÉREA, E INVESTIGACIÓN Y REPRESIÓN DEL NARCOTRÁFICO

Registro Contable: 205-092-00

1 SERVICIOS		<u>42.000.000,00</u>
102 SERVICIOS BÁSICOS		<u>42.000.000,00</u>
10201 001 1120 1310	SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	42.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	(INCLUYE ¢42.000.000,00 PROVENIENTES DEL IMPUESTO A LAS PERSONAS JURÍDICAS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY No. 9428, PUBLICADA EN ALCANCE DIGITAL No. 64 A LA GACETA No. 58 DE 22/03/2017, Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018).	
	Total aumentar Programa:	092 42.000.000,00
	Total aumentar Título:	205 42.000.000,00
	Título: 206	
	MINISTERIO DE HACIENDA	
	Programa: 132-00	
	ACTIVIDADES CENTRALES	
	Registro Contable: 206-132-00	
	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	128.633.582,00
	606 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	128.633.582,00
60602 001 1320 1112	REINTEGROS O DEVOLUCIONES	128.633.582,00
	(RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA OFICIALIA MAYOR Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (DAF)).	
	Total aumentar Programa:	132 128.633.582,00
	Programa: 134-00	
	ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS	
	Programa: 00	
	ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS	
	Registro Contable: 206-134-00	
	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	12.073.724,00
	201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	12.073.724,00
20101 001 1120 1310	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	12.073.724,00
	Total aumentar Programa:	00 12.073.724,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Subprograma: 02	
	GESTIÓN DE INGRESOS INTERNOS	
	Registro Contable: 206-134-02	
	0 REMUNERACIONES	11.500.000,00
	002 REMUNERACIONES EVENTUALES	11.500.000,00
00201 001 1111 1112	TIEMPO EXTRAORDINARIO	11.500.000,00
	1 SERVICIOS	144.800.000,00
	101 ALQUILERES	73.800.000,00
10101 001 1120 1112	ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	73.800.000,00
	104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	71.000.000,00
10406 001 1120 1112	SERVICIOS GENERALES	71.000.000,00
	(PARA ATENDER EL PAGO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DIARIA DE OFICINAS, DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN (DGT)).	
	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	82.155.126,00
	603 PRESTACIONES	82.155.126,00
60301 001 1320 1112	PRESTACIONES LEGALES	82.155.126,00
	9 CUENTAS ESPECIALES	5.000.000,00
	901 CUENTAS ESPECIALES DIVERSAS	5.000.000,00
90101 001 1120 1112	GASTOS CONFIDENCIALES	5.000.000,00
	Total aumentar Subprograma: 02	243.455.126,00

Subprograma: 04

RECAUDACIÓN DE ADEUDOS Y GESTIÓN DE INCENTIVOS

	Registro Contable: 206-134-04	
	1 SERVICIOS	37.400.000,00
	103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	37.000.000,00
10301 001 1120 1112	INFORMACIÓN	37.000.000,00
	104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	400.000,00
10406 001 1120 1112	SERVICIOS GENERALES	400.000,00
	(PARA ATENDER EL PAGO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	49.982.655,00
603	PRESTACIONES	49.982.655,00
60301 001 1320 1112	PRESTACIONES LEGALES	49.982.655,00
	Total aumentar Subprograma: 04	87.382.655,00
	Total aumentar Programa: 134	342.911.505,00

Programa: 135-00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROVERSIAS FISCALES

Subprograma: 02

ATENCIÓN DE CONTROVERSIAS ADUANERAS

Registro Contable: 206-135-02

0	REMUNERACIONES	13.538.618,00
001	REMUNERACIONES BÁSICAS	3.438.400,00
00105 001 1111 1320	SUPLENCIAS	3.438.400,00
003	INCENTIVOS SALARIALES	8.019.713,00
00301 001 1111 1320	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	2.680.096,00
00302 001 1111 1320	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	2.234.960,00
00303 001 1111 1320	DECIMOTERCER MES	881.068,00
00399 001 1111 1320	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	2.223.589,00
004	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	1.031.262,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	978.377,00
00401 001 1112 1320 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	978.377,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	52.885,00
00405 001 1112 1320 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	52.885,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Céd-Jur: 4-000-042152						
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>1.049.243,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	573.276,00
00501	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	573.276,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	317.311,00
00502	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	317.311,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	158.656,00
00503	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	158.656,00

Total aumentar Subprograma: 02 13.538.618,00

Total aumentar Programa: 135 13.538.618,00

Programa: 136-00

ADMINISTRACIÓN DE EGRESOS

Subprograma: 04

RECTORÍA DEL SUBSISTEMA DE TESORERÍA

Registro Contable: 206-136-04

1 SERVICIOS						<u>125.311.812,00</u>
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						<u>125.311.812,00</u>
10306	001	1120	1112		COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	125.311.812,00
Total aumentar Subprograma: 04 125.311.812,00						<u>125.311.812,00</u>
Total aumentar Programa: 136 125.311.812,00						<u>125.311.812,00</u>

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Total aumentar Título: 206	610.395.517,00
	Título: 207	
	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	
	Programa: 169-00	
	ACTIVIDADES CENTRALES	
	Registro Contable: 207-169-00	
	5 BIENES DURADEROS	457.692,79
	599 BIENES DURADEROS DIVERSOS	457.692,79
59903 001 2240 2121	BIENES INTANGIBLES	457.692,79
	Total aumentar Programa: 169	457.692,79
	Total aumentar Título: 207	457.692,79
	Título: 209	
	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	
	Programa: 327-00	
	ATENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL	
	Registro Contable: 209-327-00	
	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	600.000.000,00
	203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	600.000.000,00
20302 280 2120 2151	MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFÁLTICOS	600.000.000,00
	Total aumentar Programa: 327	600.000.000,00
	Programa: 332-00	
	CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD (CONAVI)	
	Registro Contable: 209-332-00	
	1 SERVICIOS	1.000.000.000,00
	104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	1.000.000.000,00
10403 001 2120 2151	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA (PARA EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RUTA NACIONAL No. 32).	1.000.000.000,00
	Total aumentar Programa: 332	1.000.000.000,00
	Total aumentar Título: 209	1.600.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Título: 210	
	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	
	Programa: 551-00	
	SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	
	Registro Contable: 210-551-00	
	1 SERVICIOS	321.653.050,00
	104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	321.653.050,00
10406 001 1120 3480	SERVICIOS GENERALES	321.653.050,00
	(PARA EL PAGO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DIARIA DE OFICINAS; SEGURIDAD Y VIGILANCIA FISICA, ELECTRONICA Y VIDEO VIGILANCIA; MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES; MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EXTINTORES; LIMPIEZA DE TANQUES SÉPTICOS Y DESINSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, SELLOS DE HULE PERSONALIZADOS y AUTOMATICOS CON ARMAZON METALICO AMBOS PARA LAS LABORES DIARIAS ADMINISTRATIVAS ENTRE OTROS).	
	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.139.758.163,00
	603 PRESTACIONES	1.500.000.000,00
60301 001 1320 3480	PRESTACIONES LEGALES	1.500.000.000,00
	606 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	639.758.163,00
60601 001 1320 3480	INDEMNIZACIONES	639.758.163,00
	(PARA EL RESARCIMIENTO ECONÓMICO POR EL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO POR LA INSTITUCIÓN A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, COSTAS JUDICIALES Y GASTOS SIMILARES, ASÍ COMO LA INDEMNIZACIÓN GENERADA PRODUCTO DE JUICIOS LABORALES POR SALARIOS CAÍDOS).	
	Total aumentar Programa: 551	2.461.411.213,00
	Programa: 554-00	
	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA EDUC.	
	Registro Contable: 210-554-00	
	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.710.779.258,00
	701 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	10.710.779.258,00
70103	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	10.710.779.258,00
70103 280 2310 3480 206	JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS.	10.710.779.258,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	(A DISTRIBUIR POR EL MEP, PARA LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, ARTÍCULO No. 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA).	
	Céd-Jur: 2-100-042002	
	Total aumentar Programa:	554 10.710.779.258,00
	Programa: 555-00	
	APLICACIÓN DE LA TECNOLOGÍA A LA EDUCACIÓN	
	Registro Contable: 210-555-00	
	1 SERVICIOS	1.410.029.930,00
	102 SERVICIOS BÁSICOS	1.410.029.930,00
10204 001 1120 3480	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	1.410.029.930,00
	Total aumentar Programa:	555 1.410.029.930,00
	Programa: 558-00	
	PROGRAMAS DE EQUIDAD	
	Registro Contable: 210-558-00	
	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	795.353.882,00
	601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	795.353.882,00
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	795.353.882,00
60103 001 1310 3460 218	JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS.	395.386.765,00
	(A DISTRIBUIR POR EL MEP PARA EL SUBSIDIO DE PASAJES PARA EL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES, SEGÚN ARTÍCULO No. 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA).	
	Céd-Jur: 2-100-042002	
60103 001 1310 3460 232	JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS.	399.967.117,00
	(A DISTRIBUIR POR EL MEP PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PROGRAMA COMEDORES ESCOLARES SEGÚN ARTÍCULO No. 3 INCISO E) LEY No. 8783 DEL 13/10/2009).	
	Céd-Jur: 2-100-042002	
	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	227.000.000,00
	701 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	227.000.000,00
70103	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	227.000.000,00
70103 280 2310 3460 212	JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS.	227.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	(A DISTRIBUIR POR EL MEP, PARA EL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES, ARTICULO No. 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COSTA RICA).	
	Céd-Jur: 2-100-042002	
	Total aumentar Programa:	558 1.022.353.882,00

Programa: 573-00

IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA

Subprograma: 01

ENSEÑANZA PREESCOLAR, 1ER. Y 2DO. CICLO

Registro Contable: 210-573-01

	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	242.279.891,00
	601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	242.279.891,00
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	242.279.891,00
60103 001 1310 3410 213	JUNTAS DE EDUCACIÓN INSTITUCIONES DE PREESCOLAR Y PRIMARIA Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS	242.279.891,00

(A DISTRIBUIR POR EL MEP, INCLUYE RECURSOS PARA SUFRAGAR GASTOS DE OBLIGACIONES GENERADAS A PARTIR DE SENTENCIAS JUDICIALES U OTRA RELACIONADA, DEUDAS POR CONCEPTO DE SERVICIOS PÚBLICOS E IMPUESTOS, EMERGENCIAS PROVOCADAS POR DESASTRES NATURALES, PARA GASTOS DE OPERACIÓN, ART. No. 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA).

Céd-Jur: 2-100-042002

Total aumentar Subprograma: 01 242.279.891,00

Subprograma: 02

3ER. CICLO Y EDUCACIÓN DIVERSIFICADA ACADÉMICA

Registro Contable: 210-573-02

	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	94.365.564,00
	601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	94.365.564,00
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	94.365.564,00
60103 001 1310 3420 213	JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS INSTITUCIONES DE III CICLO Y EDUCACIÓN DIVERSIFICADA ACADÉMICA	94.365.564,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	(A DISTRIBUIR POR EL MEP, INCLUYE RECURSOS PARA SUFRAGAR GASTOS DE OBLIGACIONES GENERADAS A PARTIR DE SENTENCIAS JUDICIALES U OTRA RELACIONADA, DEUDAS POR CONCEPTO DE SERVICIOS PÚBLICOS E IMPUESTOS, EMERGENCIAS PROVOCADAS POR DESASTRES NATURALES, PARA GASTOS DE OPERACIÓN, ART. No. 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA).	
	Céd-Jur: 2-100-042002	
	Total aumentar Subprograma:	02 94.365.564,00
	Subprograma: 03	-----
3ER. CICLO EDUCACIÓN DIVERSIFICADA TÉCNICA		
	Registro Contable: 210-573-03	
	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	221.253.174,00
	601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	221.253.174,00
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	221.253.174,00
60103 001 1310 3420 215	JUNTAS ADMINISTRATIVAS INSTITUCIONES DE III CICLO Y EDUCACIÓN DIVERSIFICADA TÉCNICA.	----- 221.253.174,00
	(A DISTRIBUIR POR EL MEP, INCLUYE RECURSOS PARA SUFRAGAR GASTOS DE OBLIGACIONES GENERADAS A PARTIR DE SENTENCIAS JUDICIALES U OTRA RELACIONADA, DEUDAS POR CONCEPTO DE SERVICIOS PÚBLICOS E IMPUESTOS, EMERGENCIAS PROVOCADAS POR DESASTRES NATURALES, PARA GASTOS DE OPERACIÓN, ART. No. 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA).	
	Céd-Jur: 2-100-042002	
	Total aumentar Subprograma:	03 221.253.174,00
	Total aumentar Programa:	573 557.898.629,00
	Total aumentar Título:	210 16.162.472.912,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Título: 211	
	MINISTERIO DE SALUD	
	Programa: 630-00	
	GESTIÓN INTRAINSTITUCIONAL	
	Registro Contable: 211-630-00	
	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100.000.000,00
	603 PRESTACIONES	100.000.000,00
60301 001 1320 3250	PRESTACIONES LEGALES	100.000.000,00
	(PARA PAGO DE BENEFICIOS PARA FUNCIONARIOS QUE SE ACOGEN A LA PENSIÓN).	
	Total aumentar Programa: 630	100.000.000,00
	Programa: 631-00	
	RECTORÍA DE LA SALUD	
	Subprograma: 02	
	CONTROL DEL TABACO Y SUS EFECTOS NOCIVOS EN LA SALUD	
	Registro Contable: 211-631-02	
	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	174.000.000,00
	607 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO	174.000.000,00
60701	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	174.000.000,00
60701 001 1330 3250 209	ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS).	174.000.000,00
	(PARA FINANCIAMIENTO DE CONVENIO DE COOPERACION CON LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD/OMS PARA IMPULSAR Y FORTALECER LAS ACCIONES EN EL CONTROL DE TABACO Y PROTOCOLO DE COMERCIO ILICITO DE PRODUCTOS DE TABACO Y DERIVADOS).	
	Céd-Jur: 3-003-061528	
	Total aumentar Subprograma: 02	174.000.000,00
	Total aumentar Programa: 631	174.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Programa: 632-00	
	PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (CEN CINAI)	
	Registro Contable: 211-632-00	
	1 SERVICIOS	75.000.000,00
	102 SERVICIOS BÁSICOS	45.000.000,00
10202 001 1120 3230	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (INCLUYE RECURSOS POR €20.000.000,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B)	20.000.000,00
10204 001 1120 3230	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES (INCLUYE RECURSOS POR €25.000.000,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B).	25.000.000,00
	105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	30.000.000,00
10501 001 1120 3230	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS (INCLUYE RECURSOS POR €20.000.000,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B).	20.000.000,00
10502 001 1120 3230	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS (INCLUYE RECURSOS POR €10.000.000,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B).	10.000.000,00
	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	146.051.638,00
	202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	146.051.638,00
20203 001 1120 3230	ALIMENTOS Y BEBIDAS (DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS A FAMILIAS (DAF), LECHE EN POLVO INTEGRAL Y ALIMENTOS FRESCOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS CEN CINAI, INCLUYE RECURSOS POR €146.051.638,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES DE LA LEY N° 8783 DEL 13/10/2009 SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) Y DE LA LEY 8809 SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B).	146.051.638,00
	Total aumentar Programa: 632	221.051.638,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Programa: 635-00	
	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	
	Registro Contable: 211-635-00	
	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.146.959.666,83
	601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	15.146.959.666,83
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	15.146.959.666,83
60103 664 1310 3250 243	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL 10% SEGÚN ARTÍCULO 2 INCISO B), LEY 10002 DEL 19/07/2021 Y SUS REFORMAS, PARA APORTE A LAS DEUDAS IDENTIFICADAS Y CONCILIADAS CON LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL (CCSS), PARA AMORTIZAR A LA DEUDA DEL ESTADO CON ESA INSTITUCIÓN). Céd-Jur: 4-000-042147	15.146.959.666,83
	Total aumentar Programa: 635	15.146.959.666,83
	Total aumentar Título: 211	15.642.011.304,83
	Título: 212	

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

	Programa: 732-00	
	EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	
	Programa: 00	
	EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	
	Registro Contable: 212-732-00	
	0 REMUNERACIONES	290.995.956,00
	001 REMUNERACIONES BÁSICAS	104.609.400,00
00101 001 1111 3570	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	104.609.400,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	141.668.658,00
00301 001 1111 3570	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	47.873.152,00
00302 001 1111 3570	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	57.535.170,00
00303 001 1111 3570	DECIMOTERCER MES	18.937.472,00
00304 001 1111 3570	SALARIO ESCOLAR	17.322.864,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>22.165.710,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	21.029.006,00
00401	001	1112	3570	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 21.029.006,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	1.136.704,00
00405	001	1112	3570	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	----- 1.136.704,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>22.552.188,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	12.321.860,00
00501	001	1112	3570	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 12.321.860,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	6.820.218,00
00502	001	1112	3570	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 6.820.218,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	3.410.110,00
00503	001	1112	3570	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 3.410.110,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						302.935.085,78
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						204.850.663,78
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	4.137.600,00
60103	001	1310	3570	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	3.569.248,00
60103	001	1310	3570	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	568.352,00
60108					FONDOS EN FIDEICOMISO PARA GASTO CORRIENTE	200.713.063,78
60108	001	1310	2190	200	FIDEICOMISO #02-99 (PRONAMYPE) (PARA IMPULSAR, O FORTALECER PROYECTOS PRODUCTIVOS EN CUALQUIERA DE SUS FASES, Y PROCESOS DE DESARROLLO EMPRESARIAL, ORIENTADOS A LA MOVILIDAD SOCIAL DE PERSONAS MICRO-EMPRESARIAS EN CONDICIÓN DE POBREZA, SEGÚN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO No. 02-99- MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL/BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL MTSS/PRONAMYPE/BANCO POPULAR " Y LEY No. 8783 DEL 13/10/2009). Céd-Jur: 2-100-042012	200.713.063,78
606 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO						98.084.422,00
60601	001	1320	3570		INDEMNIZACIONES (PARA EL PAGO DE LAS SENTENCIAS NO. 2021-001242 DEL 04 DE JUNIO DEL 2021, EXP. 15-000549-1178-LA, Y LA RESOLUCIÓN NO. 2023-000667 DEL 24 DE MARZO DE 2023, EXP. 19-000358-0166-LA, A FAVOR DE LOS SEÑORES OSCAR FRANCISCO VARGAS MADRIGAL, FUNCIONARIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE EMPLEO Y ADOLFO CASTRO SOULE, EXFUNCIONARIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE EMPLEO).	98.084.422,00
Total aumentar Programa:						00 593.931.041,78
Total aumentar Programa:						732 593.931.041,78

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Programa: 737-00	
	FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES	
	Registro Contable: 212-737-00	
	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	399.967.116,00
	601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	399.967.116,00
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	399.967.116,00
60103 001 1310 3530 219	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL (IMAS) (PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LAS FAMILIAS EN SITUACIÓN DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA, Y COADYUVAR A LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) DE LA LEY No. 8783 “REFORMA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES, No. 5662”, DE 13 DE OCTUBRE DEL 2009 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042144	399.967.116,00
	Total aumentar Programa: 737	399.967.116,00
	Total aumentar Título: 212	993.898.157,78

Título: 213

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Programa: 749-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 213-749-00

	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	37.000.000,00
	604 TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	37.000.000,00
60402	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FUNDACIONES	37.000.000,00
60402 001 1320 3320 220	FUNDACION PARQUE METROPOLITANO LA LIBERTAD. (PARA FESTIVAL SOMOS JUVENTUDES, FESTIVALES CIRCENSES; GASTOS DE OPERACIÓN Y DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE METROPOLITANO LA LIBERTAD, SEGUN LEY No 5338 Y ARTICULOS No 50 Y No 89 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COSTA RICA Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018). Céd-Jur: 3-006-539384	37.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	206.121.266,00
703	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	206.121.266,00
70302	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A FUNDACIONES	206.121.266,00
70302 001 2320 3320 220	FUNDACION PARQUE METROPOLITANO LA LIBERTAD. (PARA LA ATENCIÓN DE DESLIZAMIENTOS DE TERRENOS DEL PARQUE METROPOLITANO LA LIBERTAD, SEGUN LEY No 5338, ARTICULOS No 50 Y No 89 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COSTA RICA Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018). Céd-Jur: 3-006-539384	186.056.590,00
70302 280 2320 3320 220	FUNDACION PARQUE METROPOLITANO LA LIBERTAD. (PARA LA ATENCIÓN DE DESLIZAMIENTOS DE TERRENOS DEL PARQUE METROPOLITANO LA LIBERTAD, SEGUN LEY No 5338, ARTICULOS No 50 Y No 89 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COSTA RICA Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018). Céd-Jur: 3-006-539384	20.064.676,00
Total aumentar Programa: 749		243.121.266,00
Programa: 751-00		
PATRIMONIO Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL		
Subprograma: 01		
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO		
Registro Contable:		213-751-01
5	BIENES DURADEROS	4.935.726,00
502	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	4.935.726,00
50299 001 2150 3320	OTRAS CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS (PARA PAGO DE REAJUSTES DE PRECIOS).	4.935.726,00
Total aumentar Subprograma: 01		4.935.726,00
Total aumentar Programa: 751		4.935.726,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Programa: 758-00	
	PROMOCIÓN DE LAS ARTES	
	Subprograma: 02	
	SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN MUSICAL	
	Registro Contable: 213-758-02	
	1 SERVICIOS	1.687.495,00
	104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	<u>1.687.495,00</u>
10406 001 1120 3320	SERVICIOS GENERALES	<u>1.687.495,00</u>
	(PARA EL PAGO DE REAJUSTES DE PRECIOS DE CONTRATOS VARIOS).	
	5 BIENES DURADEROS	2.160.005,00
	501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	<u>2.160.005,00</u>
50104 001 2210 3320	EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	<u>2.160.005,00</u>
	Total aumentar Subprograma: 02	3.847.500,00
	Subprograma: 04	
	TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR	
	Registro Contable: 213-758-04	
	5 BIENES DURADEROS	1.560.000,00
	599 BIENES DURADEROS DIVERSOS	<u>1.560.000,00</u>
59903 280 2240 3320	BIENES INTANGIBLES	<u>1.560.000,00</u>
	Total aumentar Subprograma: 04	1.560.000,00
	Subprograma: 06	
	CENTRO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL	
	Registro Contable: 213-758-06	
	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	210.000.000,00
	604 TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	<u>210.000.000,00</u>
60402	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FUNDACIONES	<u>210.000.000,00</u>
60402 001 1320 3320 200	FUNDACIÓN AYÚDENOS PARA AYUDAR.	<u>210.000.000,00</u>

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	(PARA EL MUSEO DE LOS NIÑOS, PARA GASTOS DE OFERTA ARTÍSTICA DE PRODUCCIONES Y COPRODUCCIONES ARTÍSTICO-CULTURALES SEGUN LEY No 5338 Y ARTICULOS No 50 Y No 89 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COSTA RICA, Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
	Céd-Jur: 3-006-109117	
	Total aumentar Subprograma:	06 210.000.000,00
	Total aumentar Programa:	758 215.407.500,00
	Programa: 759-00	
DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVO NACIONAL		
Registro Contable: 213-759-00		
	1 SERVICIOS	14.000.000,00
	103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	8.000.000,00
10307	001 1120 3320 SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	8.000.000,00
	108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	6.000.000,00
10801	001 1120 3320 MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	6.000.000,00
	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	7.500.000,00
	204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	7.500.000,00
20402	001 1120 3320 REPUESTOS Y ACCESORIOS	7.500.000,00
	5 BIENES DURADEROS	46.231.199,00
	501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	35.131.199,00
50103	001 2210 3320 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	3.000.000,00
50105	001 2210 3320 EQUIPO DE CÓMPUTO	28.631.199,00
50199	001 2210 3320 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	3.500.000,00
	599 BIENES DURADEROS DIVERSOS	11.100.000,00
59903	001 2240 3320 BIENES INTANGIBLES	11.100.000,00
	Total aumentar Programa:	759 67.731.199,00
	Total aumentar Título:	213 531.195.691,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Título: 214	
	MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ	
	Programa: 787-00	
	ACTIVIDADES COMUNES A LA ATENCIÓN DE PERSONAS ADSCRITAS AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL	
	Registro Contable: 214-787-00	
	0 REMUNERACIONES	15.372.000,00
	001 REMUNERACIONES BÁSICAS	15.372.000,00
00101 001 1111 1360	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	15.372.000,00
	1 SERVICIOS	4.000.000,00
	105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	4.000.000,00
10503 001 1120 1360	TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	1.500.000,00
10504 001 1120 1360	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	2.500.000,00
	Total aumentar Programa: 787	19.372.000,00
	Programa: 794-00	
	REGISTRO NACIONAL	
	Registro Contable: 214-794-00	
	1 SERVICIOS	10.616.865,00
	103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	10.616.865,00
10306 001 1120 1143	COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	10.616.865,00
	Total aumentar Programa: 794	10.616.865,00
	Total aumentar Título: 214	29.988.865,00

Título: 215

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

Programa: 814-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 215-814-00

	0 REMUNERACIONES	1.138.000,00
	002 REMUNERACIONES EVENTUALES	1.000.000,00
00201 001 1111 3160	TIEMPO EXTRAORDINARIO	1.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
003 INCENTIVOS SALARIALES		<u>138.000,00</u>
00304 001 1111 3160	SALARIO ESCOLAR	138.000,00
1 SERVICIOS		<u>5.000.000,00</u>
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN		<u>5.000.000,00</u>
10805 001 1120 3160	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5.000.000,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		<u>6.500.000,00</u>
603 PRESTACIONES		<u>6.500.000,00</u>
60301 001 1320 3160	PRESTACIONES LEGALES	6.500.000,00
	Total aumentar Programa:	814 12.638.000,00
	Total aumentar Título:	215 12.638.000,00

Título: 216

MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR

Programa: 796-00

POLÍTICA COMERCIAL EXTERNA

Registro Contable: 216-796-00

5 BIENES DURADEROS		<u>107.781.548,00</u>
503 BIENES PREEXISTENTES		<u>107.781.548,00</u>
50301 001 2220 2111	TERRENOS	107.781.548,00
	Total aumentar Programa:	796 107.781.548,00

Programa: 797-00

PROGRAMA DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA

Registro Contable: 216-797-00

5 BIENES DURADEROS		<u>916.866.580,00</u>
502 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS		<u>916.866.580,00</u>
50201 515 2110 2111	EDIFICIOS	916.866.580,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	(RECURSOS PARA CUBRIR EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS PASOS DE FRONTERA, ASÍ COMO OTRAS CONSTRUCCIONES PRODUCTO DEL PLAN DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO QUE DEBE DE IMPLEMENTARSE EN EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA, DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS DE REASENTAMIENTO OP-710 DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)).	
	Total aumentar Programa:	797 <u>916.866.580,00</u>
	Total aumentar Título:	216 <u>1.024.648.128,00</u>

Título: 218

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

Programa: 893-00

COORDINACIÓN Y DES. CIENTÍF.Y TECNOLÓGICO

Registro Contable: 218-893-00

	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>17.000.000,00</u>
	601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	<u>17.000.000,00</u>
60102	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	<u>17.000.000,00</u>
60102 001 1310 1160 202	COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS (RECURSOS DESTINADOS AL FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS, SEGÚN EL ART. 47 DE LA LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, LEY N°8488). Céd-Jur: 3-007-111111	<u>17.000.000,00</u>
	Total aumentar Programa:	893 <u>17.000.000,00</u>
	Total aumentar Título:	218 <u>17.000.000,00</u>

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Título: 219	
	MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA	
	Programa: 879-00	
	ACTIVIDADES CENTRALES	
	Registro Contable: 219-879-00	
	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.271.096,00
	604 TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	13.271.096,00
60402	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FUNDACIONES	13.271.096,00
60402 001 1320 2260 205	FUNDACIÓN PRO-ZOOLÓGICOS. (PARA LA ADMINSTRACIÓN Y DESARROLLO DE LOS ZOOLOGICOS NACIONALES Y ADENDA PARA CUBRIR EL PAGO DE 14 PLAZAS EN LOS ZOOLOGICOS POR PARTE DE FUNDAZOO, EN APLICACIÓN DE LA LEY No.7369, TRASLADO DE ADMINISTRACIÓN DE ZOOLOGICOS SIMÓN BOLIVAR Y SANTA ANA, DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1993, QUE AUTORIZA EL TRASLADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ZOOLOGICOS PARQUE SIMÓN BOLIVAR Y DE SANTA ANA, Y CONTRATO MIRENEM-FUNDAZZO). Céd-Jur: 3-006-118658	13.271.096,00
	Total aumentar Programa: 879	13.271.096,00
	Total aumentar Título: 219	13.271.096,00
	Título: 230	
	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	
	Programa: 825-00	
	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	
	Registro Contable: 230-825-00	
	8 AMORTIZACIÓN	791.151.313,78
	801 AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES	791.151.313,78
80102	AMORTIZACIÓN DE TITULOS VALORES INTERNOS DE LARGO PLAZO	791.151.313,78
80102 280 3310 4000 280	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA.	791.151.313,78
	Total aumentar Programa: 825	791.151.313,78
	Total aumentar Título: 230	791.151.313,78

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Título: 301	
	PODER JUDICIAL	
	Programa: 926-00	
	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN	
	Registro Contable: 301-926-00	
	5 BIENES DURADEROS	391.000.000,00
	501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	391.000.000,00
50105 001 2210 1320	EQUIPO DE CÓMPUTO	391.000.000,00
	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	356.189.420,00
	701 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	356.189.420,00
70107	FONDOS EN FIDEICOMISO PARA GASTO DE CAPITAL	356.189.420,00
70107 001 2310 1320 200	FONDO DE CONTINGENCIA PODER JUDICIAL.	220.000.000,00
	(PARA EL FONDO DE CONTINGENCIA CON EL FIN DE SATISFACER NECESIDADES URGENTES O IMPREVISTAS, ORIGINADAS POR FENÓMENOS NATURALES, CONMOCIÓN INTERNA O CALAMIDAD PÚBLICA, SEGÚN LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL No. 733, ARTÍCULO 250).	
	Céd-Jur: 2-300-042-155	
70107 001 2310 1320 202	FIDEICOMISO INMOBILIARIO PODER JUDICIAL 2015.	136.189.420,00
	(CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL BANCO DE COSTA RICA PARA EL DESARROLLO DE OBRAS, COMPRA DE TERRENO O EDIFICIOS, PARA EL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, SEGÚN SE ESPECIFICA EN EL MISMO. SUSCRIPCIÓN CONFORME AL ACUERDO TOMADO POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PODER JUDICIAL EN SESIÓN N.º 23-15, CELEBRADA EL 8 DE JUNIO DE 2015, ARTÍCULO XVI, ASÍ COMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, LEY No. 7494 DEL 2 DE MAYO DE 1995, Y ARTÍCULOS 4, 130 Y 145 DE SU REGLAMENTO. RECURSOS EN ESPECÍFICO PARA CONSTRUCCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE QUEPOS Y CAÑAS, ENTRE OTROS).	
	Céd-Jur: 2-300-042155	
	Total aumentar Programa: 926	747.189.420,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Programa: 927-00	
	SERVICIO JURISDICCIONAL	
	Registro Contable: 301-927-00	
	5 BIENES DURADEROS	179.000.000,00
	501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	179.000.000,00
50105 001 2210 1320	EQUIPO DE CÓMPUTO	179.000.000,00
	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	385.000.000,00
	701 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	385.000.000,00
70107	FONDOS EN FIDEICOMISO PARA GASTO DE CAPITAL	385.000.000,00
70107 001 2310 1320 200	FONDO DE CONTINGENCIA PODER JUDICIAL. (PARA EL FONDO DE CONTINGENCIA CON EL FIN DE SATISFACER NECESIDADES URGENTES O IMPREVISTAS, ORIGINADAS POR FENÓMENOS NATURALES, CONMOCIÓN INTERNA O CALAMIDAD PÚBLICA, SEGÚN LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL No. 733, ARTÍCULO 250). Céd-Jur: 2-300-042-155	160.000.000,00
70107 001 2310 1320 202	FIDEICOMISO INMOBILIARIO PODER JUDICIAL 2015. (CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL BANCO DE COSTA RICA PARA EL DESARROLLO DE OBRAS, COMPRA DE TERRENO O EDIFICIOS, PARA EL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, SEGÚN SE ESPECIFICA EN EL MISMO. SUSCRIPCIÓN CONFORME AL ACUERDO TOMADO POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PODER JUDICIAL EN SESIÓN N.º 23-15, CELEBRADA EL 8 DE JUNIO DE 2015, ARTÍCULO XVI, ASÍ COMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, LEY No. 7494 DEL 2 DE MAYO DE 1995, Y ARTÍCULOS 4, 130 Y 145 DE SU REGLAMENTO. RECURSOS EN ESPECÍFICO PARA CONSTRUCCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE QUEPOS Y CAÑAS, ENTRE OTROS). Céd-Jur: 2-300-042155	225.000.000,00
	Total aumentar Programa:	927 564.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Programa: 928-00	
	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL	
	Registro Contable: 301-928-00	
	5 BIENES DURADEROS	85.000.000,00
	501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	85.000.000,00
50105 001 2210 1320	EQUIPO DE CÓMPUTO	85.000.000,00
	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.052.757.381,00
	701 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	2.052.757.381,00
70107	FONDOS EN FIDEICOMISO PARA GASTO DE CAPITAL	2.052.757.381,00
70107 001 2310 1320 200	FONDO DE CONTINGENCIA PODER JUDICIAL. (PARA EL FONDO DE CONTINGENCIA CON EL FIN DE SATISFACER NECESIDADES URGENTES O IMPREVISTAS, ORIGINADAS POR FENÓMENOS NATURALES, CONMOCIÓN INTERNA O CALAMIDAD PÚBLICA, SEGÚN LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL No. 733, ARTÍCULO 250). Céd-Jur: 2-300-042-155	255.000.000,00
70107 001 2310 1320 202	FIDEICOMISO INMOBILIARIO PODER JUDICIAL 2015. (CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL BANCO DE COSTA RICA PARA EL DESARROLLO DE OBRAS, COMPRA DE TERRENO O EDIFICIOS, PARA EL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, SEGÚN SE ESPECIFICA EN EL MISMO. SUSCRIPCIÓN CONFORME AL ACUERDO TOMADO POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PODER JUDICIAL EN SESIÓN N.º 23-15, CELEBRADA EL 8 DE JUNIO DE 2015, ARTÍCULO XVI, ASÍ COMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, LEY No. 7494 DEL 2 DE MAYO DE 1995, Y ARTÍCULOS 4, 130 Y 145 DE SU REGLAMENTO. RECURSOS EN ESPECÍFICO PARA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EDIFICIO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE SAN JOSÉ). Céd-Jur: 2-300-042155	1.047.757.381,00
70107 280 2310 1320 202	FIDEICOMISO INMOBILIARIO PODER JUDICIAL 2015.	750.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	(CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL BANCO DE COSTA RICA PARA EL DESARROLLO DE OBRAS, COMPRA DE TERRENO O EDIFICIOS, PARA EL PODER JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA, SEGUN SE ESPECIFICA EN EL MISMO. SUSCRIPCIÓN CONFORME AL ACUERDO TOMADO POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PODER JUDICIAL EN SESIÓN N.º 23-15, CELEBRADA EL 8 DE JUNIO DE 2015, ARTÍCULO XVI, ASÍ COMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, LEY No. 7494 DEL 2 DE MAYO DE 1995, Y ARTÍCULOS 4, 130 Y 145 DE SU REGLAMENTO. RECURSOS EN ESPECÍFICO PARA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EDIFICIO ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE SAN JOSÉ).	
	Céd-Jur: 2-300-042155	
	Total aumentar Programa:	928 2.137.757.381,00

Programa: 929-00

SERVICIO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL PÚBLICA

Registro Contable: 301-929-00

	5 BIENES DURADEROS	95.000.000,00
	501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	95.000.000,00
50105 001 2210 1320	EQUIPO DE CÓMPUTO	95.000.000,00
	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	65.000.000,00
	701 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	65.000.000,00
70107	FONDOS EN FIDEICOMISO PARA GASTO DE CAPITAL	65.000.000,00
70107 001 2310 1320 202	FIDEICOMISO INMOBILIARIO PODER JUDICIAL 2015.	65.000.000,00

(CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL BANCO DE COSTA RICA PARA EL DESARROLLO DE OBRAS, COMPRA DE TERRENO O EDIFICIOS, PARA EL PODER JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA, SEGUN SE ESPECIFICA EN EL MISMO. SUSCRIPCIÓN CONFORME AL ACUERDO TOMADO POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PODER JUDICIAL EN SESIÓN N.º 23-15, CELEBRADA EL 8 DE JUNIO DE 2015, ARTÍCULO XVI, ASÍ COMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, LEY No. 7494 DEL 2 DE MAYO DE 1995, Y ARTÍCULOS 4, 130 Y 145 DE SU REGLAMENTO. RECURSOS EN ESPECÍFICO PARA CONSTRUCCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE QUEPOS Y CAÑAS, ENTRE OTROS).

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Céd-Jur: 2-300-042155	
	Total aumentar Programa:	929 160.000.000,00
	Programa: 930-00	
	SERVICIO DEFENSA PÚBLICA	
	Registro Contable: 301-930-00	
	5 BIENES DURADEROS	35.000.000,00
	501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	35.000.000,00
50105 001 2210 1320	EQUIPO DE CÓMPUTO	35.000.000,00
	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	69.000.000,00
	701 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	69.000.000,00
70107	FONDOS EN FIDEICOMISO PARA GASTO DE CAPITAL	69.000.000,00
70107 001 2310 1320 202	FIDEICOMISO INMOBILIARIO PODER JUDICIAL 2015. (CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL BANCO DE COSTA RICA PARA EL DESARROLLO DE OBRAS, COMPRA DE TERRENO O EDIFICIOS, PARA EL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, SEGÚN SE ESPECIFICA EN EL MISMO. SUSCRIPCIÓN CONFORME AL ACUERDO TOMADO POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PODER JUDICIAL EN SESIÓN N.º 23-15, CELEBRADA EL 8 DE JUNIO DE 2015, ARTÍCULO XVI, ASÍ COMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, LEY No. 7494 DEL 2 DE MAYO DE 1995, Y ARTÍCULOS 4, 130 Y 145 DE SU REGLAMENTO. RECURSOS EN ESPECÍFICO PARA CONSTRUCCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE QUEPOS Y CAÑAS, ENTRE OTROS).	69.000.000,00
	Céd-Jur: 2-300-042155	
	Total aumentar Programa:	930 104.000.000,00
	Programa: 950-00	
	SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS	
	Registro Contable: 301-950-00	
	5 BIENES DURADEROS	5.000.000,00
	501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	5.000.000,00
50105 001 2210 1320	EQUIPO DE CÓMPUTO	5.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						180.000.000,00
701 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO						180.000.000,00
70107					FONDOS EN FIDEICOMISO PARA GASTO DE CAPITAL	180.000.000,00
70107	001	2310	1320	200	FONDO DE CONTINGENCIA PODER JUDICIAL.	180.000.000,00
<p>(PARA EL FONDO DE CONTINGENCIA CON EL FIN DE SATISFACER NECESIDADES URGENTES O IMPREVISTAS, ORIGINADAS POR FENÓMENOS NATURALES, CONMOCIÓN INTERNA O CALAMIDAD PÚBLICA, SEGÚN LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL No. 733, ARTÍCULO 250).</p> <p>Céd-Jur: 2-300-042-155</p>						
Total aumentar Programa:						950 185.000.000,00
Total aumentar Título:						301 3.897.946.801,00
TOTAL AUMENTAR:						42.925.159.038,18

RESUMEN DE REQUERIMIENTOS DE RECURSO HUMANO
RELACIÓN DE PUESTOS DE CARGOS FIJOS

Código	Objeto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
Clase	Gasto			
REBAJAR				
Título:	202 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA			
	TOTAL SALARIO BASE			20.392.949,00
11734	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 3 (15 días)	484.470,00	484.470,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (3 días)	83.544,00	83.544,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (9 días)	250.632,00	250.632,00
11731	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 759.950,00 Cls c/u (1 día)	50.664,00	50.664,00
11731	00101	4 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 759.950,00 Cls c/u (2 días)	202.656,00	202.656,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (3 días)	75.996,00	75.996,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (2.0 meses)	759.950,00	1.519.900,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (2.0 meses) (16 días)	759.950,00	1.925.232,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (3.0 meses) (14 días)	759.950,00	2.634.528,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (3.0 meses) (27 días)	759.950,00	2.963.844,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (5.0 meses) (21 días)	699.500,00	3.987.207,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (15 días)	308.820,00	308.820,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (2.0 meses) (4 días)	617.650,00	1.317.632,00
11456	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 A (4.0 meses) (15 días)	526.050,00	2.367.225,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (1 día)	17.535,00	17.535,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (19 días)	333.165,00	333.165,00
11728	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A a 526.050,00 Cls c/u (2 días)	70.140,00	70.140,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (3 días)	52.605,00	52.605,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (1.0 mes) (4 días)	526.050,00	596.190,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (25 días)	343.050,00	971.975,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (3 días)	33.000,00	33.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (8 días)	88.000,00	88.000,00
3216	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 2 (1 día)	10.248,00	10.248,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (2 días)	19.916,00	19.916,00
9600	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (3 días)	27.825,00	27.825,00
Total rebajar Título:			20.392.949,00	

Título: 204 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

TOTAL SALARIO BASE				1.016.003.730,00
5132	00101	2 EMBAJADOR JEFE DE MISION a 5.865.300,00 Cls c/u (1.0 mes) (e)	11.730.600,00	11.730.600,00
5132	00101	1 EMBAJADOR JEFE DE MISION (1.0 mes) (24 días) (e)	5.865.300,00	10.557.540,00
5132	00101	1 EMBAJADOR JEFE DE MISION (1.0 mes) (25 días) (e)	5.865.300,00	10.753.050,00
5132	00101	1 EMBAJADOR JEFE DE MISION (2.0 meses) (14 días) (e)	5.865.300,00	14.467.740,00
5132	00101	1 EMBAJADOR JEFE DE MISION (3.0 meses) (e)	5.865.300,00	17.595.900,00
5132	00101	15 EMBAJADOR JEFE DE MISION a 5.865.300,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	87.979.500,00	527.877.000,00
5117	00101	1 EMBAJADOR ALTERNO (6.0 meses) (e)	4.398.632,00	26.391.792,00
3499	00101	1 CONSUL GENERAL (3.0 meses) (e)	3.812.102,00	11.436.306,00
3499	00101	1 CONSUL GENERAL (5.0 meses) (e)	3.812.102,00	19.060.510,00
3499	00101	3 CONSUL GENERAL a 3.812.102,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	11.436.306,00	68.617.836,00
9561	00101	1 MINISTRO CONSEJERO (3.0 meses) (e)	3.812.102,00	11.436.306,00
9561	00101	2 MINISTRO CONSEJERO a 3.812.102,00 Cls c/u (5.0 meses) (e)	7.624.204,00	38.121.020,00
9561	00101	10 MINISTRO CONSEJERO a 3.812.102,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	38.121.020,00	228.726.120,00
3414	00101	1 CONSUL (3.0 meses) (e)	2.639.042,00	7.917.126,00
12944	00101	1 SECRETARIO ADMINISTRATIVO (6.0 meses) (e)	1.885.814,00	11.314.884,00
Total rebajar Título:			1.016.003.730,00	

Título: 210 MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

00399	79	INCENTIVO PARA EL DESARROLLO DE LA DOCENCIA, RESOLUCION DG-018-94 DE 03-02-94, DG-057-97, DG-829-97, DG-829-97, DG-005-97-089-2000 DE LA D.G.S.C.		5.000.000,00
00399	97	RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26-06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		50.000.000,00

Código	Objeto	Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual
			Anual
00302	103	RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).	95.000.000,00
00302	115	RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)	20.000.000,00
00301	125	RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82	25.000.000,00
Total rebajar Título:			195.000.000,00
Título:	214 MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ		
00101	180	PARA DAR FINANCIAMIENTO A RESOLUCIONES DE REASIGNACIONES ASIGNACIONES Y REAJUSTES DE SALARIOS, EMITIDAS POR LA D.G.S.C, AUTORIDAD PRESUPUESTARIA, LOS PODERES Y SUS ORGANOS AUXILIARES, T.S.E., PRODUCTO DE ESTUDIOS INDIVIDUALES DE PUESTOS Y REESTRUCTURACIONES INSTITUCIONALES (A DISTRIBUCION POR RESOLUCION ADMINISTRATIVA APROBADA POR LA D.G.P.N.)	15.372.000,00
Total rebajar Título:			15.372.000,00
TOTAL REBAJAR:			1.246.768.679,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
AUMENTAR				
Título:	201 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA			
	TOTAL SALARIO BASE			25.874.940,00
9461	00101	3 MIEMBRO TRIBUNAL SERVICIO CIVIL a 1.724.996,00 Cls c/u (5.0 meses)	5.174.988,00	25.874.940,00
	00101	25 DIFERENCIAS SALARIALES POR CONCEPTO SALARIO BASE DE PERIODOS ANTERIORES		37.500.000,00
	00105	133 PARA EL PAGO DE PERSONAL SUSTITUTO GENERADO POR GOCE DE VACACIONES, SUSTITUCION POR INCAPACIDADES, LICENCIAS Y OTROS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE		3.200.000,00
	00101	180 PARA DAR FINANCIAMIENTO A RESOLUCIONES DE REASIGNACIONES ASIGNACIONES Y REAJUSTES DE SALARIOS, EMITIDAS POR LA D.G.S.C, AUTORIDAD PRESUPUESTARIA, LOS PODERES Y SUS ORGANOS AUXILIARES, T.S.E., PRODUCTO DE ESTUDIOS INDIVIDUALES DE PUESTOS Y REESTRUCTURACIONES INSTITUCIONALES (A DISTRIBUCION POR RESOLUCION ADMINISTRATIVA APROBADA POR LA D.G.P.N.)		11.625.060,00
			Total aumentar Título:	78.200.000,00
Título:	204 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO			
	00399	97 RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26- 06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		3.072.993,00
	00302	103 RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		35.533.905,00
	00301	125 RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		81.520.915,00
			Total aumentar Título:	120.127.813,00
Título:	206 MINISTERIO DE HACIENDA			
	00399	74 INDICE DE COMPETITIVIDAD SALARIAL (ICS) PARA FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL Y TRIBUNALES. ACUERDO TOMADO EN CORTE PLENA SESION N°011-08 DEL 07-04-08		747.312,00
	00399	97 RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26- 06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		587.840,00
	00302	115 RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		2.234.960,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
00301	125	RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		2.680.096,00
00105	133	PARA EL PAGO DE PERSONAL SUSTITUTO GENERADO POR GOCE DE VACACIONES, SUSTITUCION POR INCAPACIDADES, LICENCIAS Y OTROS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE		3.438.400,00
00399	158	SOBRESUELDO PARA RECONOCER RESPONSABILIDAD POR EJERCICIO DE LA FUNCION JUDICIAL SEGUN OFICIO 1106-DL-99 DEL 25-05-91 DEL PODER JUDICIAL ASI COMO RESOLUCION CLASI 1129-99 DEL 30-07-99 MINISTERIO HACIENDA		888.437,00
			Total aumentar Título:	10.577.045,00
Título:	212 MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL			
00101	25	DIFERENCIAS SALARIALES POR CONCEPTO SALARIO BASE DE PERIODOS ANTERIORES		104.609.400,00
00302	103	RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		28.767.585,00
00302	115	RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		28.767.585,00
00301	125	RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		47.873.152,00
			Total aumentar Título:	210.017.722,00
Título:	214 MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ			
		TOTAL SALARIO BASE		15.372.000,00
16601	00101	1 VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO Y GESTION ESTRATEGICA (6.0 meses) (e)	2.562.000,00	15.372.000,00
			Total aumentar Título:	15.372.000,00
			TOTAL AUMENTAR:	434.294.580,00

Artículo 4: Modifícanse los artículos 2° y 3° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2023, Ley No. 10.331, publicada en el Alcance N° 267, Tomos I, II, III, IV y V, a La Gaceta N° 235 del 09 de diciembre de 2022 y sus reformas, para que se eliminen los puestos que se detallan a continuación:

210 MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

PUESTO CLASE

453144 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 2

101 ASAMBLEA LEGISLATIVA

PUESTO CLASE

000147 SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO

Artículo 5.- Se reforman los numerales 1 y 2 del artículo 7, Normas de Ejecución Presupuestaria, de la Ley 10331, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico de 2023, de 29 de noviembre de 2022. Los textos son los siguientes:

1. Durante el ejercicio económico 2023, los órganos que conforman el presupuesto nacional no podrán destinar los montos que se produzcan en las subpartidas de las partidas 0, 1, 2 y 6 para incrementar otras partidas presupuestarias, a excepción de las subpartidas 6.01.03 Transferencias corrientes a instituciones descentralizadas no empresariales (contribuciones estatales); 7.01.03 Transferencias de capital a instituciones descentralizadas no empresariales (contribuciones estatales, para el caso de los programas de inversión); 6.03.01 Prestaciones legales; 6.03.99 Otras prestaciones para el pago de subsidios por incapacidad; 6.06.01 Indemnizaciones, y 6.06.02 Reintegros o devoluciones.

El acatamiento de lo aquí indicado es responsabilidad de la administración activa, por lo que deberá tomar las medidas pertinentes para su cumplimiento y el Ministerio de Hacienda deberá incluir, en el Informe de Liquidación del Presupuesto, un acápite relativo a esta norma presupuestaria.

Esta norma de ejecución presupuestaria no será de aplicación para los Programas 928-Servicio de Investigación Judicial; 929-Servicio Ejercicio de la Acción Penal Pública y 930-Defensa Pública 950-Servicio de Atención y Protección de Víctimas y Testigos, todos del Título Presupuestario 301-Poder Judicial. Además, no será de aplicación para el título presupuestario 205-Ministerio de Seguridad Pública.

2. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, mediante resolución administrativa, autorizada por el máximo jerarca institucional del órgano del Gobierno de la República que se trate y aprobada por el Ministerio de Hacienda, varíe los requerimientos humanos de cada título presupuestario contenido en la ley, con el fin de efectuar las modificaciones provenientes de las reasignaciones, las reclasificaciones, las asignaciones, las revaloraciones parciales, las variaciones en la matrícula de los centros educativos que atienden los diferentes ciclos y modalidades del sistema educativo y los estudios integrales de puestos dictados por los órganos competentes, en el entendido de que estas no alterarán el total de los puestos consignados en cada programa presupuestario incluidos en esta ley de presupuesto. De estas autorizaciones, la institución respectiva deberá tener, en su sitio web, un listado actualizado de las plazas y sus ajustes, y remitir cada mes, al Ministerio de Hacienda, ese listado, a fin de que este prepare un solo repositorio de datos que deberá disponer en el sitio web de ese Ministerio. El máximo jerarca institucional del órgano del Gobierno de la República de que se trate deberá comunicar, a los funcionarios incluidos en dicha resolución, sobre las modificaciones sufridas con respecto al puesto que ocupa.

Los órganos del Gobierno de la República deberán observar los requerimientos que para atender estas modificaciones ha emitido con anterioridad el Ministerio de Hacienda. Las modificaciones que se requieran aplicar en la relación de puestos contenida en la Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, producto de los cambios entre escalas salariales y por la aplicación de la Ley 10159, Ley Marco de Empleo Público, de 8 de marzo de 2022, también se realizarán mediante resolución administrativa, autorizada por el máximo jerarca institucional del órgano del Gobierno de la República que se trate, en el entendido de que estas no alterarán el total de los puestos consignados en cada programa presupuestario incluidos en dicha ley de presupuesto. Con base en estas autorizaciones, la institución mantendrá, en su sitio web, un listado de los puestos que sufrieron cambios, que remitirá cada mes al Ministerio de Hacienda, para el registro de las modificaciones salariales y la actualización en la ley de presupuesto, así como para su posterior publicación en el repositorio dispuesto para tales efectos.

ARTÍCULO 6: Se reforma el artículo 8° de la Ley 10331, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico de 2023, de 29 de noviembre de 2022, para que se le adicionen los siguientes incisos según el detalle que se muestra a continuación:

59.- Se autoriza al Instituto Mixto de Ayuda Social para que varíe el destino de la partida aprobada mediante Decreto Ejecutivo N.º43755-H de modificación a la Ley 10103, denominada “Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico de 2022, código presupuestario 212 73700 60103 001 1310 3530 224, por un monto de doce mil millones de colones exactos (¢12 000 000 000), o el saldo que exista, destinados a atender el Beneficio Temporal por Inflación dirigido a personas en pobreza y pobreza extrema, según Decreto N.º43670-MTSS-MDHIS, de 19 de setiembre de 2022, a fin de que se utilice para el Beneficio Atención a Familias del Programa de Protección y Promoción Social, dirigido a hogares en situación de pobreza y pobreza extrema.

60.- Se autoriza al Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (Icoder) para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley 10305, Quinto Presupuesto Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico de 2021 y Sexta Modificación Legislativa de la Ley 9926, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico de 2021, artículo 4, inciso 3, por un monto de trescientos sesenta y siete millones trescientos ochenta y ocho mil quinientos setenta y cinco colones con veintinueve céntimos (¢367.388.575,29), o el saldo que exista, destinados “al Comité Olímpico Nacional de Costa Rica, para que este se encargue de la preparación, participación y organización de la XII Edición Juegos Deportivos Centroamericanos 2022”, a fin de que se utilice para el Comité Olímpico Nacional de Costa Rica, para la preparación y participación de las representaciones nacionales, participantes en los eventos del ciclo olímpico.

61.- Se autoriza al Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (Icoder) para que varíe el destino de la partida aprobada en la Ley 10305, artículo 4, inciso 4, por un monto de setenta y cuatro millones setenta y cinco mil trescientos setenta y nueve colones con veintitrés céntimos (¢ 74.075.379,23), o el saldo que exista, destinados “al Comité Paralímpico Nacional de Costa Rica, para la preparación, participación y organización de la III Edición Juegos Deportivos Paracentroamericanos 2022”, a fin de que se utilice por el Comité Paralímpico Nacional de Costa Rica, para la preparación y participación de las representaciones nacionales, participantes en el ciclo paraolímpico con ruta a París 2024.

62.- Se autoriza al Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (Icoder) para que varíe el destino de la partida aprobada en la Ley 10305, artículo 4, inciso 5, por un monto de ciento veinte millones trescientos treinta y cinco mil quinientos nueve colones con setenta y cinco céntimos (¢ 120.335.509,75), o el saldo que exista, destinados “para que sean girados al Fideicomiso 1065 ICODER-BNCR para dar financiamiento a gastos de capital destinados al financiamiento de contrato de obras menores y equipamiento de las instalaciones del Estadio Nacional, según la Ley 7800, de 30 de abril de 1998”, a fin de que se utilicen para financiar el Programa Juegos Deportivos Nacionales a cargo del Icoder.

63.- Se autoriza a la Municipalidad de Corredores para que varíe el destino de las siguientes partidas presupuestarias:

- Ley 9019, código presupuestario 232 905 60104 443 001 1310 2151, por un monto de ochocientos mil colones (¢800.000), o el saldo que exista, destinados a “Compra de materiales para construcción de puente en San Martín, distrito Canoas”.

- Ley 9193, código presupuestario 232 905 70104 352 280 2310 2151, por un monto de dos millones trescientos veintidós mil cuatrocientos colones (¢2.322.400), o el saldo que exista, destinada “Para construcción de puente de caja, calle hacia San Antonio y ciudadela Acevedo en Veracruz de Paso Canoas, distrito Canoas”.

A fin de que se utilicen para la compra de materiales para enmallado del predio de la iglesia Puesta del Cielo, barrio San Jorge.

64.- Se autoriza a la Municipalidad de Hojanca para que varíe el destino de la partida aprobada en la Ley 9193, código presupuestario 232 904 70104 300 280 2310 2151, por un monto de quinientos un mil setecientos sesenta colones (¢501.760), o el saldo que exista, destinados a “Construcción de reductores de velocidad en la comunidad de Hojanca sobre la ruta 158, tramo del servicentro Coopepilangosta-bar el Higerón, distrito Hojanca”, a fin de que se utilicen para compra de material asfalto en frío.

65.- Se autoriza a la Municipalidad de Hojanca para que varíe el destino de la partida aprobada en la Ley 9632, código presupuestario 232 904 70104 427 280 2310 3120, por un monto de un millón veintisiete mil quinientos sesenta y cinco colones (¢1.027.565), o el saldo que exista, destinados a “I etapa construcción salón comunal de la comunidad de las Mercedes, distrito Monte Romo”, a fin de que se utilicen para compra de mobiliario y equipo salón comunal Monte Romo.

66.- Se autoriza a la Municipalidad de La Cruz para que varíe el destino de la partida aprobada en la Ley 9791, código presupuestario 232 904 70104 449 280 2310 3310, por un monto de cinco millones doscientos treinta y tres mil quinientos ochenta y nueve colones (¢5.233.589), o el saldo que exista, destinados a “Proyecto I etapa mejora para el parquecito de la comunidad de Gil Tablada, distrito Hojanca,”, a fin de que se utilicen en Proyecto I etapa mejora para el parquecito de la comunidad de Gil Tablada, distrito de La Cruz.

67.-Se autoriza a la Municipalidad de Sarapiquí para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley 9791, código presupuestario 232 903 70104 315 280 2310 3120, por un monto de nueve millones ciento sesenta y tres mil novecientos noventa y nueve colones (¢9.163.999), o el saldo que exista, destinada a “Compra de mobiliario para los tres salones comunales de las comunidades de Golfito, Unión del Toro y Los Ángeles, distrito Cureña”, a fin de que se distribuyan de la siguiente manera:

- Cinco millones de colones (¢5.000.000) para compra de cámaras de videovigilancia para los lugares estratégicos del distrito de Cureña.

- Cuatro millones ciento sesenta y tres mil novecientos noventa y nueve (¢4.163.999) para compra de chapulines de corta de césped, para el distrito de Cureña.

68.- Se autoriza a la Municipalidad de Sarapiquí para que varíe el destino de las siguientes partidas presupuestarias:

- Ley 8691, código presupuestario 232 903 70104 258 280 2310 2151, por un monto de veinte millones trescientos cincuenta y seis mil ciento veintiocho colones (¢20.356.128), o el saldo que exista, destinados “Para la colocación de lastre en el camino que va del Bum hacia Tambor, distrito Cureña”.

- Ley 9103, código presupuestario 232 903 70104 544 001 2310 3130, por un monto de nueve millones doscientos treinta y ocho mil setecientos veintiséis colones (¢9.238.726), o el saldo que exista, destinada a “Mejoras del acueducto de Golfito, cabecera del distrito del cantón de Sarapiquí, distrito Cureña.

- Ley 9193, código presupuestario 232 903 60104 245 1 1310 3421, por un monto de once millones ciento sesenta y seis mil trescientos treinta colones (¢11.166.330), o el saldo que exista, destinada a “Cerrar con malla el perímetro del liceo rural de La Unión del Toro y mantenimiento y reparación de caminos del distrito de Cureña, distrito Cureña”.

A fin de que se utilicen para la compra de chapulines de corta de césped para el distrito de Cureña.

69.- Se autoriza a la Municipalidad de Sarapiquí para que varíe el destino de las siguientes partidas presupuestarias:

- Ley 8785, código presupuestario 203 044 70104 280 2310 3120 414, por un monto de once millones de colones (¢11.000.000), o el saldo que exista, destinada a “Const. de aula p/ telesecund. La Aldea, Llanuras de Gaspar, Sarapiquí”.

- Ley 8785 código presupuestario 203 044 70104 280 2310 3120 414, por un monto de catorce millones de colones (¢14.000.000), o el saldo que exista, destinada a “Const. de puente sobre La Venada, Llanuras de Gaspar, Sarapiquí”.

- Ley 9065, artículo 4, inciso 22, por un monto de ocho millones novecientos setenta y cuatro mil novecientos veintiséis colones (¢8.974.926), o el saldo que exista, destinados a “Lastrado de kilómetro y medio de camino del puente El Guabo al Refugio, distrito de Llanuras del Gaspar”.

- Ley 9103, código presupuestario 232 903 60104 543 001 1310 2151, por un monto de ocho millones ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y seis colones (¢8.844.296), o el saldo que exista, destinados a “Alquiler de maquinaria para la reparación de caminos en el distrito, distrito Llanuras del Gaspar”.

- Ley 9193, código presupuestario 232 903 70104 244 280 2310 3120, por un monto de diez millones setenta y dos mil doscientos nueve colones (¢10.072.209), o el saldo que exista, destinada a “Electrificación de Las Juntas de Llanuras del Gaspar y cerrar con malla el cementerio del distrito y construir una capilla para el mismo, distrito Llanuras del Gaspar”.

- Ley 9289, código presupuestario 232 903 70104 302 001 2310 3120, por un monto de diez millones ciento sesenta mil setecientos ochenta y tres colones (¢10.160.783), o el saldo que exista, destinada a “Equipamiento y amueblamiento del salón comunal de La Aldea, distrito Llanuras del Gaspar”.

• Ley 9341, código presupuestario 232 903 70104 238 280 2310 2151, por un monto de diez millones doscientos veintitrés mil cuatrocientos noventa y cinco colones (¢10.223.495), o el saldo que exista, destinada a “Arreglos varios a caminos (contratación de vagonetas para el acarreo de material para mejorar las condiciones del camino de la comunidad de Chirripocito, y el acarreo de material para reparación de puente sobre río Achiote en la comunidad de Las Juntas del Gaspar), distrito Llanuras del Gaspar”.

• Ley 9411, código presupuestario 232 903 70104 234 280 2310 2151, por un monto de nueve millones noventa y un mil quinientos trece colones (¢9.091.513), o el saldo que exista, destinada a “Lastreo de camino hacia Bella Vista, distrito Llanuras del Gaspar”.

• Ley 9514, código presupuestario 232 903 70104 271 280 2310 3411, por un monto de seis millones cincuenta y ocho mil doscientos trece colones (¢6.058.213), o el saldo que exista, destinada a “Construcción de un aula para los niños del kínder de la comunidad de Pueblo Nuevo, distrito Llanuras del Gaspar”.

• Ley 9791, código presupuestario 232 903 70104 314 280 2310 3140, por un monto de siete millones setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos doce colones (¢7.782.412), o el saldo que exista, destinada a “Proyecto de electrificación en el camino Los Villegas, distrito Llanuras del Gaspar”.

A fin de que se utilicen para la reparación del puente artesanal el Achiote y lastre de la ruta 4-10-077 calle Las Juntas del Gaspar.

70.- Se autoriza a la Municipalidad de Sarapiquí para que varíe el destino de las siguientes partidas presupuestarias:

• Ley 8785, código presupuestario 203 044 70104 280 2310 3120 414, por un monto de treinta millones de colones (¢30.000.000), o el saldo que exista, destinada a “Mejoras de infraestructura en salón multiuso Finca Seis, Horquetas, Sarapiquí”.

• Ley 8785, código presupuestario 203 044 70104 280 2310 3120 414, por un monto de cinco millones de colones (¢5.000.000), o el saldo que exista, destinada a “Construcción de baterías de baños, Escuela Colonia Villalobos, Sarapiquí”.

• Ley 8790, código presupuestario 203 044 70104 280 2310 3120 656, por un monto de quince millones de colones (¢15.000.000), o el saldo que exista, destinada a “Salón multiuso en Flaminia de Sarapiquí”.

• Ley 8790, código presupuestario 232 903 70104 242 280 2310 2151, por un monto de veintitrés millones quinientos sesenta y cinco mil trescientos tres colones (¢23.565.303), o el saldo que exista, destinada a “Para continuar con el asfaltado de Finca Otoyá hacia la Rambla-Finca Agua, distrito Horquetas”.

• Ley 9193, código presupuestario 232 903 70104 243 280 2310 3310, por un monto de quince millones quinientos setenta mil ochocientos cuarenta y nueve colones (¢15.570.849), o el saldo que exista, destinada a “Proyecto de remodelación del parque de Finca Seis, distrito Horquetas”.

• Ley 9341, código presupuestario 232 903 70104 307 280 2310 3410, por un monto de un millón ochocientos mil colones (¢1.800.000), o el saldo que exista, destinados a “Reparación de batería sanitaria de la escuela de Finca Dos, distrito Horquetas”.

- Ley 9341, código presupuestario 232 903 70104 309 280 2310 3120, por un monto de dos millones setecientos mil colones (¢2.700.000), o el saldo que exista, destinados a “Compra de mobiliario para el salón multiuso de Finca Seis, distrito Horquetas”.

- Ley 9411, código presupuestario 232 903 70104 233 280 2310 3120, por un monto de trece millones quinientos treinta y siete mil ochocientos sesenta y nueve colones (¢13.537.869), o el saldo que exista, destinada a “Construcción de oficinas, compra de mobiliario y equipo para el Concejo de Distrito de Horquetas, distrito Horquetas”.

- Ley 9514, código presupuestario 232 903 70104 270 280 2310 3120, por un monto de nueve millones doscientos cincuenta y dos mil ochenta y un colones (¢9.252.081), o el saldo que exista, destinada a “Construcción de salón multiuso del Colegio Ambientalista de Horquetas, ubicado en la Rambla, distrito Horquetas”.

A fin de que se utilicen para la adquisición de cámaras y equipo tecnológico para instalar servicio de vigilancia en el distrito de Horquetas.

71.- Se autoriza a la Municipalidad de Sarapiquí para que varíe el destino de las siguientes partidas presupuestarias:

- Ley 9019 código presupuestario 232 903 70104 335 001 2310 2151, por un monto de dieciséis millones ochocientos cincuenta y seis mil veinte colones (¢16.856.020), o el saldo que exista, destinada a “Construcción de aceras de la comunidad de La Guaria a la comunidad de Cristo Rey, distrito Puerto Viejo”.

- Ley 8908, código presupuestario 232 903 70104 303 1 2310 3120, por un monto de dieciséis millones ochocientos cincuenta y seis mil veinte colones (¢16.856.020), o el saldo que exista, destinada a “Mejoras en el salón comunal de La Guaria, distrito Puerto Viejo”.

- Ley 9193, código presupuestario 232 903 70104 241 280 2310 2151, por un monto de catorce millones doscientos noventa y cinco mil ciento ocho colones (¢14.295.108), o el saldo que exista, destinados a “Construcción y reconstrucción de aceras desde el puente mueblería Durán (Barrio Los Carretes) hasta el Colegio Técnico de Puerto Viejo, distrito Puerto Viejo”.

- Ley 9289, código presupuestario 232 903 70104 305 001 2310 3410, por un monto de cuatro millones quinientos veinte mil trescientos noventa y dos colones (¢4.520.392), o el saldo que exista, destinados a “Construcción y pintura de 200 mts de malla perimetral en la escuela La Guaria, distrito Puerto Viejo”.

- Ley 9514, código presupuestario 232 903 70104 268 280 2310 2151, por un monto de ocho millones doscientos cincuenta y ocho mil cuarenta y un colones (¢8.258.041), o el saldo que exista, destinada a “Arreglos y mejoras en las principales aceras de Puerto Viejo, distrito Puerto Viejo”.

- Ley 9791, código presupuestario 232 903 70104 311 280 2310 3310, por un monto de ocho millones novecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos catorce colones (¢8.956.414), o el saldo que exista, destinada a “Arreglos y mejoras en el camerino del polideportivo de la comunidad de Puerto Viejo, distrito Puerto Viejo”.

A fin de que se utilicen para la instalación de cámaras de videovigilancia en ciertos puntos estratégicos del distrito de Puerto Viejo, en el marco del programa Sembremos Seguridad.

72.- Se autoriza a la Municipalidad de Turrialba para que varíe el destino de la partida aprobada en la Ley 9514, código presupuestario 232 902 70104 286 280 2310 2220, por un monto de un millón quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y cuatro colones (¢1.587.474), o el saldo que exista, destinados a “Adiciones y mejoras al acueducto del asentamiento Odín, distrito Peralta”, a fin de que se utilicen para mejoras aplicadas a la escuela de Peralta, específicamente en la compra de materiales para trabajos en sus instalaciones.

73.- Se autoriza a la Municipalidad de Corredores para que varíe el destino de la partida aprobada en la Ley 9341, código presupuestario 232 905 70104 352 280 2310 3410, por un monto de dos millones seiscientos sesenta y nueve mil ciento cuarenta y nueve colones (¢2.669.149), o el saldo que exista, destinados a “Enmallado para la escuela de la comunidad de San Isidro, distrito Paso Canoas”, a fin de que se utilicen para mejoras de aula preescolar, escuela San Isidro.

74.- Se autoriza a la Municipalidad de Corredores para que varíe el destino de la partida aprobada en la Ley 9411, código presupuestario 232 905 70104 375 280 2310 3410, por un monto de un millón seiscientos mil colones (¢1.600.000), o el saldo que exista, destinados a “Mejoras al comedor escolar de la escuela San Isidro de Paso Canos, distrito Canoas”, a fin de que se utilicen para mejoras en ampliación aula preescolar, escuela San Isidro.

75.- Se autoriza a la Municipalidad de Corredores para que varíe el destino de la partida aprobada en la Ley 9193, código presupuestario 232 905 70104 354 280 2310 3310, por un monto de un millón quinientos veintidós mil cuatrocientos colones (¢1.522.400), o el saldo que exista, destinados “Para cancha multiuso en la comunidad de La Mariposa de Paso Canoas, distrito Canoas”, a fin de que se utilicen en la compra de materiales para mejoras del cielorraso del salón comunal de la comunidad de La Mariposa.

Rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA-
del año dos mil veintitrés.

Aprobado a los veinticinco días del mes de octubre

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Rodrigo Arias Sánchez,
Presidente

Manuel Esteban Morales Díaz,
Segunda Secretaría

Rosaura Méndez Gamboa,
Primera Prosecretaría

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Hacienda, Nogui Acosta Jaén.—1 vez.—
Exonerado.—(IN2023823035).

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 378-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26, incisos a) y b) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978 y sus reformas.

CONSIDERANDO

I. Que mediante el Acuerdo N° 356-P de fecha 2 de octubre de 2023, se nombró como Viceministra de Gobierno, a la señora Dahianna Eugenia Marín Chacón, cédula de identidad 1-1292-0887, como Viceministra Administrativa y de Gestión Estratégica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes a partir del 2 de octubre de 2023.

II. Que es necesario modificar el artículo 2° del Acuerdo N°356-P de fecha 2 de octubre del 2023 para que el “Rige” del mismo sea a partir del 4 de octubre de 2023.

Por Tanto.

ACUERDA:

Artículo 1°- Modificar el artículo 2° del Acuerdo N°356-P de fecha 2 de octubre del 2023, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 2°- Rige a partir del cuatro de octubre de dos mil veintitrés”.

Artículo 2°- Rige a partir del cuatro de octubre de dos mil veintitrés.

Dado en San José, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—1 vez.—O. C. N° 4600080464.—Solicitud N° 2023-103.—(IN2023822928).

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

San José, 17 de octubre de 2023

DG-1713-10-2023

Señora
Dinorah Baltodano Quintana
Subdirectora Técnica Operativa

Señor
Jean Paul San Lee Lizano
Subdirector Administrativo y Tecnológico

Estimada Señora y Señor:

Con fundamento en el artículo 14 de la Ley General de Migración y Extranjería N° 8764 y el acuerdo N° 36-2023-MGP, publicado en La Gaceta N°167 del día 12 de setiembre del año en curso, mediante el cual el señor ministro de Gobernación y Policía les nombra en los puestos de subdirectora general con funciones técnicas operativas y subdirector general con funciones administrativas y tecnológicas, respectivamente, me permito señalar las tareas específicas que en mi condición de Directora General les son asignadas para su debido cumplimiento en el ejercicio de sus cargos, a partir de la notificación del presente documento:

1. Señora Dinorah Baltodano Quintana, Subdirectora Técnica y Operativa:

- Coordinar las funciones de las áreas técnico - operativas de la institución, a saber: Integración y Desarrollo Humano (DIDH); Técnica Operativa y Regional (DTOR), que incluye la Gestión de Extranjería y la Dirección Administrativa Regional; Policía Profesional de Migración y Extranjería; Gestión de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes (GTT); la Unidad de Visas y la Unidad de Refugio.
- Brindar seguimiento a los asuntos sustantivos que se abordan desde esas áreas, contemplando el marco técnico y jurídico aplicable, manteniendo informado a esta Director/a General de los aspectos más relevantes.
- Proponer a la Directora General planes, programas de trabajo y políticas que ejecutarán las áreas a su cargo; previa coordinación con las jefaturas correspondientes y con fundamento en el Plan Anual Operativo y el Plan Estratégico Institucional.

- Brindar seguimiento a la ejecución de las actividades sustantivas de las áreas a su cargo, a través de la coordinación directa con las jefaturas respectivas, y valorando aspectos relevantes y/o prioritarios de atención.
- Apoyar y fortalecer iniciativas de proyectos innovadores, que coadyuven a la renovación de los procesos de trabajo a su cargo; para facilitar la fluidez operativa institucional, y con ello la consecución de las metas y los objetivos organizacionales; así como brindar el seguimiento debido al desarrollo de esos proyectos, en coordinación directa con las jefaturas respectivas.
- Integrar comisiones y/o equipos de trabajo (institucionales-interinstitucionales) en representación de la Dirección General, conforme a las áreas a su cargo, en procura del mejoramiento continuo de los servicios que presta la DGME.
- Asignar, supervisar y controlar el accionar del personal subalterno directo de las áreas a su cargo; evaluando periódicamente su rendimiento, realizando reuniones de trabajo; brindando pronta solución a los conflictos que surjan; en procura del mejoramiento continuo de los servicios que presta la DGME y del desempeño laboral de los funcionarios.
- Velar por la correcta aplicación de las leyes, reglamentos, políticas emitidas por los niveles superiores y otras disposiciones legales; verificando su acatamiento por parte del personal a su cargo.
- Redactar, revisar, aprobar y suscribir todo tipo de documentos que surjan como consecuencia de las actividades propias de su cargo, con apoyo de los colaboradores bajo su supervisión directa, para facilitar la toma de decisiones.
- Dar seguimiento a las recomendaciones de Auditoría y las disposiciones que emita la Contraloría General de la República en áreas de su competencia.
- Participar en la elaboración del Plan Anual Operativo de la Dirección General de Migración y Extranjería, así como en la formulación de planes estratégicos, según el Plan Nacional de Desarrollo.

- Representación de la Dirección General de Migración y Extranjería ante el Consejo Nacional de Migración, por motivos de ausencia o instrucción de la Directora.
- Autorizar viajes al exterior de funcionarios administrativos y policiales de la Dirección General de Migración y Extranjería, así como la suscripción de los acuerdos de viaje correspondientes.
- Conocer los asuntos disciplinarios que según los reglamentos internos vigentes, sean potestad de los jefes de la Dirección General; suscripción de los documentos a través de los cuales se emitan sanciones a las personas servidoras cuando así sea necesario; solicitar la realización de investigaciones preliminares cuando considere pertinente; y elevar recomendaciones al Viceministerio de Gobernación y Policía en caso de que se establezca la necesidad de apertura de procedimientos disciplinarios.
- Suscribir la respuesta a denuncias interpuestas ante el Despacho de la Dirección General
- Autorizar y suscribir cualquier documento relacionado la aplicación del Decreto Ejecutivo N° 33791-G, denominado "Reglamento para la Autorización, Reconocimiento y Compensación del Tiempo Extraordinario en la Dirección General de Migración y Extranjería.
- Conocer, decidir y suscribir los documentos correspondientes conforme a derecho, relacionados con los procedimientos de solicitudes de permanencia legal por razones de humanidad, amparadas al artículo 135 del Reglamento de Extranjería, así como los recursos de revocatoria que sean incoados contra las resoluciones que denieguen ese tipo de peticiones.
- Conocer, decidir y suscribir los documentos correspondientes conforme a derecho, sobre los asuntos que debe resolver la Unidad de Visas.
- Conocer, decidir y suscribir los documentos correspondientes conforme a derecho, sobre los procesos de expulsión que se tramiten contra personas extranjeras, así como las resoluciones de impugnación de esas resoluciones se deriven.
- Suscribir los informes que soliciten a la Dirección General de Migración y Extranjería, autoridades judiciales y administrativas.

2. Señor Jean Paul San Lee Lizano, Subdirector Administrativo y Tecnológico:

- Dirigir, coordinar, supervisar, controlar y brindar seguimiento, desde un enfoque estratégico; a la programación y desarrollo de proyectos, dentro del entorno administrativo-tecnológico institucional; para la ejecución de políticas, objetivos, planes y acciones dentro del marco de la política general del Estado dictada por el Poder Ejecutivo y el Plan Nacional de Desarrollo u otras herramientas de planificación de gran escala que se determinen.
- Coordinar las funciones de la Dirección Administrativa y Financiera (Recursos Humanos, Recursos Financieros, Proveeduría, Servicios de Apoyo, Obras y Mejoras, Sección Médica); de la Oficina de Salud Ocupacional y de la Gestión de Tecnologías de Información.
- Informar a la directora general de los aspectos más relevantes de las áreas a su cargo
- Proponer a la directora general planes, programas de trabajo y políticas que ejecutarán las áreas a cargo, previa coordinación con las jefaturas respectivas, a partir del Plan Anual Operativo y el Plan Estratégico Institucional.
- Brindar seguimiento a la ejecución de las actividades sustantivas de las áreas a su cargo.
- Coordinar todo lo correspondiente a temas presupuestarios (escenarios preliminares, estadísticas de gastos, estimación de ingresos; formulación, modificación, ejecución y control del presupuesto ordinario y extraordinario institucional; entre otros);
- Brindar seguimiento al desarrollo y/o avance oportuno de los proyectos en materia informática (Infraestructura, Seguridad Informática, Soporte Técnico, Ingeniería del Software), alineados con el accionar estratégico institucional.
- Coordinar el Comité Gerencial de Informática.
- Coordinar la Comisión de Clima Organizacional.
- Integrar comisiones y/o equipos de trabajo (institucionales-interinstitucionales) en representación de la Dirección General, conforme a las áreas a su cargo, en procura del mejoramiento continuo de los servicios que presta la DGME.

- Asignar, supervisar y controlar el accionar del personal subalterno directo de las áreas a su cargo; evaluando periódicamente su rendimiento, realizando reuniones de trabajo; brindando pronta solución a los conflictos que surjan; en procura del mejoramiento continuo de los servicios que presta la DGME y del desempeño laboral de los funcionarios.
- Velar por la correcta aplicación de las leyes, reglamentos, políticas emitidas por los niveles superiores y otras disposiciones legales; verificando su acatamiento por parte del personal a su cargo.
- Redactar, revisar, aprobar y suscribir todo tipo de documentos que surjan como consecuencia de las actividades propias de su cargo, con apoyo de los colaboradores bajo su supervisión directa, para facilitar la toma de decisiones.
- Dar seguimiento a las recomendaciones de Auditoría y las disposiciones que emita la Contraloría General de la República en áreas de su competencia.
- Participar en la elaboración del Plan Anual Operativo de la Dirección General de Migración y Extranjería, así como en la formulación de planes estratégicos, según el Plan Nacional de Desarrollo.
- Representación de la Dirección General de Migración y Extranjería ante la Junta Administrativa de la Dirección General de Migración y Extranjería, en ausencia de la Directora o por instrucción de la misma.
- Dirigir, supervisar y evaluar la implantación de sistemas de trabajo, procedimientos, métodos y control para la realización de las actividades y solución de los problemas que se presenten en las áreas a su cargo.
- Integrar comisiones y/o equipos de trabajo (institucionales-interinstitucionales) en representación de la Dirección General, conforme a las áreas a su cargo, en procura del mejoramiento continuo de los servicios que presta la DGME.
- Apoyar y dar seguimiento a los proyectos tecnológicos que esté impulsando la DGME a nivel interno e interinstitucional; analizando con los actores competentes, los proyectos a nivel interno e interinstitucional programados, en formulación y proceso y determinar su participación para apoyarlos e impulsarlos si es necesario; para que la DGME cuente con proyectos que involucra la variable tecnológica con éxito.

- Proponer proyectos y estrategias orientados a la continuidad de las operaciones críticas de la DGME ante riesgos tecnológicos; analizando con los diferentes equipos, los eventuales riesgos tecnológicos que puedan comprometer los servicios o el ejercicio del control migratorio, las medidas y estrategias existentes; para mejoras y garantizar su actualización continua conforme a la dinámica institucional, procurando la continuidad de los servicios críticos de la DGME por eventos tecnológicos.
- Dirigir la actualización periódica del Plan de Recuperación de Desastres, así como el seguimiento oportuno y establecer estrategias de revisión periódica.
- Diseñar una estrategia financiera institucional de conformidad con la metodología establecida por la Unidad de Planificación Institucional; revisando la metodología a seguir, estableciendo equipos de trabajo, diseñando la estrategia conforme a la dinámica institucional, fuentes de financiamiento, dinámica migratoria, disponibilidad de recursos; desde una visión integral y plurianual, así como una herramienta de seguimiento y actualización constante; con el fin de que la DGME cuente con una estrategia financiera debidamente documentada.
- Participar en la elaboración de indicadores de desempeño para la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), en materia de su competencia.
- Conocer, decidir y suscribir los documentos correspondientes conforme a derecho, sobre temas relacionados con ejecución presupuestaria, tales como: facturas y resoluciones, reservas presupuestarias, planillas de transferencia de fondos, modificaciones presupuestarias, firma de solicitud de caja chica, entre otros.
- Suscribir oficios dirigidos a los entes rectores, en calidad de jefe de programa.
- Suscribir documentos de formulación del presupuesto ordinario y presupuestos extraordinarios.
- Suscribir certificaciones solicitadas por la Contraloría General de la República,

- Firmar resoluciones para pagos de años anteriores del Ministerio de Hacienda, prevenciones, archivo o denegatoria de recursos de devolución de depósitos de garantía.
- Suscribir los formularios a través de los cuales se autorice el acceso al sistema de Información de la Dirección General de Migración y Extranjería.
- Las funciones descritas para ambos subdirectores, implican además la ejecución de actividades afines a sus cargos; de conformidad con la normativa técnica y legal vigente, disposiciones de Despachos ministeriales y otras instancias, y órdenes, instrucciones y/o circulares de esta directora general, así como todas las labores administrativas propias del ejercicio responsable y razonable de las tareas propias de las áreas bajo su responsabilidad.

Las anteriores funciones esgrimidas, así como aquellas instrucciones o tareas específicas conforme el artículo 14 de la Ley General de Migración y Extranjería.

Marta Vinda González, Directora General.—1 vez.—O. C. N° 4600075779.—Solicitud N° 018-DAF.—(IN2023822623).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

El Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo comunica acuerdo adoptado por la Junta Directiva de este Instituto, según consta en el Artículo III, Inciso 1), del Acta de la Sesión Ordinaria N°6609 del 12 de octubre de 2023, que textualmente dice:

Con los votos a favor de Sra. Ángela Mata Montero, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Yenory Quesada Díaz, MSc. Virgilio Calvo González, y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:** a) Aprobar para la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, el documento “*Cuadrantes Urbanos: Guía de Uso*”.

CUADRANTES URBANOS: GUÍA DE USO

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento es elaborado por el Departamento de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), en atención de lo dispuesto en la Ley de Planificación Urbana, Ley N°4240 (LPU), y el Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones vigente (RFU).

La información contenida en la presente guía se elabora con fines pedagógicos por parte de la Unidad de Asesoría y Capacitación del Departamento de Urbanismo; pretende orientar tanto al personal técnico profesionales que labora en las municipalidades, como a las personas profesionales del campo de la agrimensura y al público en general, sobre el uso y las implicaciones de los Cuadrantes Urbanos, en el marco de la planificación urbana y el ordenamiento territorial.

Esta guía representa un instructivo a considerar en todo proceso de transformación de suelo, que procura encauzar el alcance y las limitaciones de las propuestas de fraccionamientos a llevar a cabo en el territorio nacional, contemplando la condicionante de la ubicación de los predios a segregar respecto de los cuadrantes urbanos y sus áreas de expansión; y garantizar la disposición de espacios para el uso público, donde se realice la división de predios para fines urbanos. Lo anterior en estricto apego del contenido de las regulaciones vigentes en la materia.

2. NORMA URBANÍSTICA LOCAL Y DE ALCANCE NACIONAL

El artículo 169 de la Constitución Política de Costa Rica indica que la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón están a cargo del Gobierno Municipal; a su vez, la LPU desarrolla este precepto en su artículo 15, donde establece que, para la planificación y control de sus territorios, los Gobiernos Municipales harán efectiva dicha potestad a través del instrumento de un Plan Regulador y sus Reglamentos de Desarrollo Urbano (RDU).

El Plan Regulador, o Plan Local, es el instrumento de planificación que define en un conjunto de planos, mapas, reglamentos y cualquier otro documento, gráfico o suplemento, la política de desarrollo y los planes para distribución de la población, usos de la tierra, vías de circulación, servicios públicos, facilidades comunales, y construcción, conservación y rehabilitación de áreas urbanas. El Plan Regulador está conformado por cinco Reglamentos de Desarrollo Urbano.

Los principales RDU que debe contener un Plan Regulador (PR), según el artículo 21 de la LPU, son: zonificación, fraccionamiento y urbanización, mapa oficial, renovación urbana y construcciones. Estos reglamentos pueden ser emitidos y publicados por los gobiernos locales, únicamente a través de un PR, en cumplimiento con las disposiciones de la LPU; tal como lo recalca la Procuraduría General de la República en su Dictamen N°C-034-2021 del 11 de febrero del 2021:

(...) “puesto que los Reglamentos de Desarrollo Urbano tienen por finalidad hacer efectivo el Plan Regulador de la correspondiente Municipalidad, es claro que la aprobación previa de aquel Plan Regulador es un presupuesto material y formal necesario para que una Municipalidad pueda aprobar válidamente un Reglamento de Desarrollo Urbano. A contrario sensu, no es procedente que los gobiernos locales emitan ni publiquen los Reglamentos de Desarrollo Urbano sin contar con un plan regulador aprobado y vigente.” (El subrayado no corresponde al texto original).

El Transitorio II de la LPU, autoriza al INVU a dictar las normas de desarrollo urbano establecidas en el artículo 21 de la misma ley. Los RDU elaborados por el Instituto, son de aplicación nacional para todo el ámbito territorial municipal que no cuente con PR; en caso de contar con el mismo, los RDU promulgados por el INVU son de aplicación supletoria; es decir, dichas normas sirven para suplir o complementar todo aquello que no esté contenido en los planes reguladores de cada cantón.

“Transitorio II.- El Instituto dictará las normas de desarrollo relativas a las materias a que se refiere el artículo 21 de esta ley.

Podrá además, confeccionar los planes reguladores y delimitar los distritos urbanos y demás áreas sujetas a control urbanístico, en tanto las municipalidades no hubieren promulgado en la respectiva materia, o parte de ella, sus propias disposiciones locales con ajuste a esta ley.

Los preceptos y reglamentos que dicte el Instituto regirán en los territorios jurisdiccionales o en la parte de ello que las normas señalen, a partir de su publicación en el Diario Oficial.”

(El subrayado no corresponde al texto original).

Los RDU dictados por el INVU a la fecha, corresponden al Reglamento de Renovación Urbana, Reglamento de Construcciones y Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones.

3. EL INVU EN LA DELIMITACIÓN DE CUADRANTES URBANOS

El RFU se dicta al amparo del Transitorio II de la LPU, que autorizan al INVU a dictar las normas de desarrollo urbano relativas a las materias que se refiere el Artículo 21 de ese cuerpo legal. Lo anterior, en el tanto los gobiernos municipales no hayan emitido normativa específica relativa a la planificación urbana dentro de los límites de su competencia territorial, o sea de uso supletorio ante la ausencia, omisión o claridad de las disposiciones establecidas en los Planes Reguladores.

Es decir, el Instituto tiene la potestad de definir los Distritos Urbanos y, consecuentemente, delimitar sus Cuadrantes, con la finalidad de dar cumplimiento a los lineamientos para procesos de transformación de suelo de fraccionamientos y urbanizaciones, fijados en el artículo 40 de la LPU; mismos que deben ser aplicados por los gobiernos locales, hasta que cuenten con los propios, promulgados dentro del marco de aplicación del Plan Regulador Local.

“Artículo 40.- Todo fraccionador de terrenos situados fuera del cuadrante de las ciudades y todo urbanizador cederá gratuitamente al uso público tanto las áreas destinadas a vías como las correspondientes a parques y facilidades comunales; lo que cederá por los dos conceptos últimos se determinará en el respectivo reglamento, mediante la fijación de porcentajes del área total a fraccionar o urbanizar, que podrán fluctuar entre un cinco por ciento a un veinte por ciento, según el tamaño promedio de los lotes, el uso que se pretenda dar al terreno y las normas al respecto.*

(...)

Asimismo, se exceptúa de la obligación a ceder áreas para parques y facilidades comunales a los simples fraccionamientos de parcelas en áreas previamente urbanizadas.

(...)”.

(El subrayado no corresponde al texto original).

Refuerza lo anterior el contenido de los incisos a) y b) del artículo 4 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, Ley N°1788, que desde el año 1954 dispone el INVU tiene como finalidad planear el desarrollo y crecimiento de las ciudades y de los otros centros menores, con el fin de promover el mejor uso de la tierra, localizar las áreas públicas para servicios comunales, establecer sistemas funcionales de calles para satisfacer las necesidades consiguientes.

Adicionalmente, según los Artículos 28, 20 y 30 de la Ley Orgánica del Ambiente, Ley N°7554, es labor del Estado Costarricense y los gobiernos municipales, definir y ejecutar políticas nacionales de ordenamiento territorial, orientadas a regular y promover los asentamientos humanos y las actividades económicas y sociales de la población; teniendo como una de las finalidades el aprovechamiento de los recursos naturales y la conservación del ambiente, además de promover el desarrollo y el reordenamiento de las ciudades, mediante el uso intensivo del espacio urbano, con el fin de liberar y conservar recursos para otros usos o para la expansión residencial futura.

En congruencia con lo indicado, es que el RFU vigente promulgado por el INVU establece que, para determinar si un proceso de transformación de suelo corresponde a un fraccionamiento simple, fraccionamiento con fines urbanísticos, o la excepción del fraccionamiento para uso residencial, se requiere identificar si el predio a segregarse encuentra dentro o fuera de cuadrantes urbanos delimitados, y su área de expansión.

4. INTEGRACIÓN DE LOS CUADRANTES URBANOS EN LA NORMA DE ALCANCE NACIONAL

Con el objetivo de abordar la problemática del fraccionamiento de predios que no destinan áreas para uso público, así como la creciente proliferación de segregaciones con acceso por servidumbres urbanas en el territorio nacional, que ocasionan la expansión urbana desordenada, el INVU en el año 2018 procedió a tomar las medidas necesarias para actualizar de manera integral la normativa que se encontraba vigente, el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, oficializado en marzo de 1983.

Tras un arduo trabajo de construcción de la propuesta normativa, así como del proceso de socialización y consulta pública, la Junta Directiva del Institucional en Sesión Ordinaria N°6411, Artículo II, Inciso 2) del 24 de octubre del 2019, acordó aprobar la actualización del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones. Dicha versión se publicó en el Alcance N°252 de La Gaceta N°216 del 13 de noviembre de 2019. Posteriormente, por acuerdo de dicho cuerpo colegiado, en la Sesión Ordinaria N°6462, Artículo II, Inciso 1) del 27 de agosto de 2020, se modificó la versión aprobada en el 2019, misma que se publicó en el Alcance N°236 de La Gaceta N°224 del 7 de setiembre de 2020; y es hasta el 13 de setiembre del 2020 que la nueva versión del RFU entra a regir.

Con el fin de prever la ubicación de las diferentes categorizaciones de fraccionamientos, así como determinar las disposiciones asociadas al requerimiento de ceder área para uso público producto de procesos de segregaciones, según lo manda el Artículo 40 de la LPU, la versión actualizada del RFU establece en su *Transitorio Segundo. Cuadrantes de la ciudad*, que el INVU cuenta con un plazo de hasta tres años¹ a partir de la entrada en vigencia de la regulación, para delimitar los Cuadrantes de los Distritos Urbanos, de conformidad el mandado dado por Ley, de emitir disposiciones supletorias hasta que los gobiernos locales no promulguen las propias a través de un PR.

Es decir, a partir del 13 de setiembre del 2020, y en tanto el INVU realizaba dicha labor, los gobiernos locales tenían la posibilidad de delimitar los Cuadrantes Urbanos en distritos declarados Urbanos, para su uso temporal, mediante el Protocolo para la Delimitación de Cuadrantes y Áreas de Expansión. Lo anterior comprendiendo que según el artículo 15 la LPU, la potestad de las municipalidades de planificar y controlar el desarrollo urbano, que incluye la delimitación de cuadrantes urbanos, se hace efectiva por medio de la implementación de un PR; teniendo incluso la posibilidad de definir a través de ese instrumento de planificación local más de un cuadrante urbano por distrito, con la debida justificación técnica, según patrones de crecimiento, tasa de natalidad y mortalidad, patrones migratorios, necesidad de vivienda, demanda de suelo para uso comercial, industrial y servicios, entre otros, por medio del diagnóstico, pronóstico y propuesta del PR.

Para llevar a cabo el trabajo de delimitación de Cuadrantes Urbanos, el INVU suscribió un Contrato de Servicios Profesionales de Consultoría, donde se establece, como medio para homologar el proceso a nivel nacional, el uso de la herramienta denominada "*Guía Metodológica para la Delimitación de Cuadrantes Urbanos*", que contiene el procedimiento planteado en el Protocolo para la Delimitación de Cuadrantes y Áreas de Expansión en su versión vigente, según modificación aprobada por la Junta Directiva Institucional en Sesión Ordinaria N°6564 del 2 de febrero de 2023, publicada La Gaceta N°27 del 14 de febrero del 2023.

Después de un extenso proceso de análisis y revisión de los productos generados, la Junta Directiva del INVU aprobó los Cuadrantes Urbanos delimitados a nivel nacional, según consta en los acuerdos tomados en Sesión Ordinaria N°6592, Artículo III, Inc. 1) celebrada el 27 de julio del 2023; y Sesión Ordinaria N°6609 Artículo III, Inc. 1) celebrada el 12 de octubre del 2023.

¹ **Nota:** El plazo de tres años fue ampliado mediante el acuerdo adoptado por la Junta Directiva del INVU, según consta en el Artículo II, Inciso 5), del Acta de la Sesión Ordinaria N°6548 del 22 de setiembre de 2022. Anteriormente el plazo era de dos años.

Los mismos pueden ser consultados en el Nodo Institucional del Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT), y en la página web oficial del Instituto, a través de los siguientes enlaces:

SNIT: <http://gms.invu.go.cr/geoserver/cuadrantes/wms>

INVU: <https://www.invu.go.cr/cuadrantes-urbanos>

5. DELIMITACIÓN DE CUADRANTES URBANOS

A continuación se detalla el proceso que llevó a cabo el Departamento de Urbanismo del INVU, relacionado a la delimitación de Cuadrantes Urbanos y sus Áreas de Expansión a nivel nacional.

5.1. La delimitación de Cuadrantes Urbanos se realizó de conformidad la "*Guía Metodológica para la Delimitación de Cuadrantes Urbanos*", contenida en el numeral 7 del Protocolo para la Delimitación de Cuadrantes y Áreas de Expansión en su versión vigente.

5.2. Al detalle, la "*Guía Metodológica para la Delimitación de Cuadrantes Urbanos*" establece el siguiente procedimiento:

5.2.1. Corroborar el listado de Distritos Urbanos del cantón: Si el cantón se encuentra dentro de la Zona Especial de Protección de la GAM, se tienen los insumos de Cuadrantes Urbanos delimitados por el INVU al amparo de la Reforma Plan Regional Desarrollo Urbano Gran Área Metropolitana, Decreto 25902-MIVAH-MP-MINAE, mismos que deben ser utilizados para efectos de la aplicación del RFU. Si el cantón está fuera de la GAM, entonces se deben identificar cuáles poseen declaratoria de distrito urbano para delimitar los cuadrantes urbanos dentro de estos.

5.2.2. Delimitar el amanzanamiento original histórico del cuadrante. Para lo cual se recomienda al menos utilizar los siguientes insumos en el orden sugerido: Hojas cartográficas 1:50 000, Hojas cartográficas 1:10 000, Fotografías aéreas históricas a partir de 1970.

5.2.3. Identificar el patrón de crecimiento del cuadrante original en el transcurso del tiempo. Se debe utilizar al menos los siguientes insumos: ortofotos SNIT 2005 al 2018.

5.2.4. Delimitar el Cuadrante Urbano: Una vez realizado el procedimiento de los numerales anteriores, se deben incorporar para su respectivo análisis y delimitación las siguientes capas:

5.2.4.1. Toponimia: Brinda una clasificación o categorización de los poblados del país.

5.2.4.2. Estructura vial nacional tomando en consideración la jerarquía de las carreteras nacionales y calles de travesías

5.2.4.3. Estructura vial cantonal cuando exista, tomando en consideración la jerarquía de la red vial cantonal específicamente las calles locales.

5.2.4.4. Mapa catastral cuando exista. Además, se pueden utilizar otros insumos como mapa oficial cuando exista.

5.2.4.5. Curvas de nivel a escala 1:5000

5.2.5. Porcentaje de pendiente. Adicionalmente, se debe utilizar la variable relacionada con la pendiente del terreno; aquellas áreas con pendientes superiores a 20%, se deben excluir de la delimitación del cuadrante urbano.

5.2.6. Mapas de Amenazas y Peligros Naturales de la Comisión Nacional de Emergencias. De la delimitación realizada en el punto anterior, se deben excluir las áreas que posean afectaciones por amenazas, según los Mapas de Amenazas de la CNE.

5.2.7. Delimitar el Área de Expansión del Cuadrante Urbano: Se demarca a partir del límite del cuadrante urbano, hasta un máximo de 200 metros lineales de influencia, excluyendo las áreas con pendiente superior al 20% y las áreas de riesgo definidas en los Mapas de Amenazas y Peligros Naturales de la CNE. Quedan fuera de la delimitación del área de expansión de los cuadrantes urbanos, las áreas con denominación de PNE y las ABRE, tales como áreas silvestres protegidas, territorios indígenas, zona marítimo terrestre, territorios del INDER.

5.2.8. El producto resultante de la delimitación realizada debe contener el Cuadrante Urbano en color amarillo, el área de expansión en color celeste. Cuando se identifiquen áreas con restricciones dentro de la delimitación realizada, estas deben identificarse con color verde.

5.3. En relación con los puntos mencionados, es importante destacar que la "Guía Metodológica para la Delimitación de Cuadrantes Urbanos" incluyó en el proceso de delimitación de cuadrantes y sus áreas de expansión la consideración de todas las áreas con pendientes superiores al 20%, así como las áreas de riesgo identificadas en los Mapas de Amenazas y Peligros Naturales de la CNE. Este enfoque tiene como objetivo proporcionar a las municipalidades información relevante que puedan utilizar como referencia al tomar decisiones en relación con la autorización de fraccionamientos y urbanizaciones.

6. APLICACIÓN DE LOS CUADRANTES URBANOS Y SUS ÁREAS DE EXPANSIÓN

Con la intención de orientar sobre la aplicación de los Cuadrantes Urbanos y sus Áreas de Expansión, en el marco de las disposiciones contenidas en la LPU y el RFU, se puntualizan los siguientes aspectos relevantes.

6.1. En los mapas de cuadrantes urbanos se identifican dentro de la simbología las siguientes categorías: (i) Cuadrante Urbano, (ii) Áreas de Expansión, (iii) Áreas con Restricciones, y en algunos casos se muestra la simbología (iv) Áreas con Restricciones dentro de Cuadrante Urbano. En las áreas delimitadas, se permiten diferentes tipos de transformación de suelo según la ubicación de los predios a segregar.

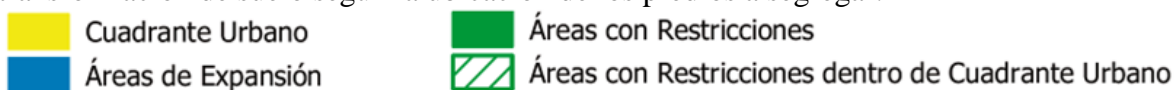


Figura 1. Simbología utilizada en mapas de Cuadrantes Urbanos

6.2. En las ubicaciones dentro del Cuadrante Urbano se permiten Fraccionamientos Simples y la Excepción del Fraccionamiento para Uso Residencial. En el caso de las áreas comprendidas dentro del Área de Expansión, se autorizan Fraccionamientos con Fines Urbanísticos, y de igual forma, la Excepción del Fraccionamiento para Uso Residencial y Urbanizaciones.

Se aclara que fuera de la superficie comprendida en la delimitación del Cuadrante Urbano y su Área de Expansión, se admiten únicamente Fraccionamientos con Fines Urbanísticos y el Fraccionamientos de Parcelas para Fines Agrícolas, Pecuarios, tales y Mixtos; y Fraccionamientos Simples, si se realizan en predios ubicados dentro de una Urbanización.

6.3. Cuando se visualice sobre el Cuadrante Urbano (color amarillo), la sobreposición de líneas diagonales en color verde tipificadas como "Áreas con Restricciones dentro de Cuadrante Urbano", se hace referencia que al momento de delimitar el mismo, se identificaron en dicho ámbito de desenvolvimiento del centro de población, condiciones

particulares relacionadas a afectaciones, que pueden ser: pendientes mayores al 20%, inundaciones, deslizamientos, fallas geológicas, coronas de deslizamiento, áreas PNE, ZMT o Territorios Indígenas. Es decir, son áreas que cumplen con las características de un cuadrante urbano que fija el RFU (Inc. 37, Art. 6), así como la Guía citada en el numeral 5.2 de este documento, y que a su vez, se ven afectadas por lo que se consideran limitaciones.



Figura 2. Ejemplo de Cuadrante Urbano con afectación por restricciones

6.4. En otro escenario, cuando se identifique dentro del Área de Expansión (color azul), superficies caracterizadas como “Áreas con Restricciones”, se debe comprender que se trata de áreas inmersas dentro del radio de los 200 metros medidos desde el límite del cuadrante urbano, que por definición establecida en el RFU corresponde al área de expansión del mismo (inc. 14, art. 6), pero que, al igual que el caso anterior, deben ser abordadas y analizadas conociendo de la existencia de afectaciones por pendiente, amenazas según mapeo de la CNE, por PNE, ZMT o cualquier otra área bajo régimen especial.



Figura 3. Ejemplo de Área de expansión con afectación por restricciones

6.5. Para ambos supuestos, el gobierno local puede autorizar la ubicación de las distintas categorías de fraccionamientos, y urbanizaciones, siempre que no exista una norma que lo imposibilite o cualquier otra disposición específica para el “Área con Restricción dentro del Cuadrante Urbano” o para el “Área con Restricciones” (en los 200 m correspondientes al Área de Expansión).

6.6. Al respecto el RFU vigente (al igual que el reglamento anterior de 1983), señala en los incisos 16) 19) y 21) del artículo 6 los términos de área total del predio, área urbanizable y área no urbanizable, que deben ser observados cuando se pretendan realizar procesos de fraccionamientos y urbanizaciones.

6.7. Así mismo, dicho Reglamento en materia de terrenos con pendientes, establece una serie de condiciones para garantizar la seguridad de los lotes que se deseen habilitar

ARTÍCULO 43. Terrenos con pendiente.

Cuando el terreno donde se desarrolla la urbanización cuente con pendiente, se deben determinar las condiciones del movimiento de tierra en cuanto a cortes, rellenos y taludes, debiéndose acatar las siguientes disposiciones:

1) Pendientes mayores al 15% debe presentarse un estudio preliminar de suelos y terraceo.

2) Pendientes mayores del 30% se debe presentar el estudio de estabilidad del terreno. Para los terrenos que contengan o colinden con cauces fluviales, y presenten fuera del

área de protección una pendiente igual o mayor al 30%, se deben presentar estudios geotécnicos de la zona a urbanizar, que demuestren que los terrenos son aptos para construir.

Para la presentación de todo proyecto ubicado en terrenos con pendientes como las indicadas en este artículo, se debe incluir una lámina con las recomendaciones de los estudios como cortes, rellenos, relación V:H, sistema de compactación, terrazas y taludes.

(El subrayado y destacado del texto no corresponden al original)

6.8. La disposición anterior se enfoca en terrenos con pendientes, y su relevancia reside en asegurar la seguridad y estabilidad del suelo destinado al uso urbano. Esto conlleva una mayor atención y cuidado en las autorizaciones a realizar por parte del gobierno local para la subdivisión de predios tanto en el "Área con Restricción dentro del Cuadrante Urbano" como en el "Área con Restricciones".

6.9. Además, en materia de pendientes se resalta que una de las condicionantes que podrían autorizar la Excepción del Fraccionamiento para Uso Residencial corresponde a todos aquellos casos ubicados dentro del Cuadrante Urbano o del Área de Expansión, cuando el predio, por su relación de frente y fondo, por la irregularidad de su forma o por su pendiente, resulte imposible de dividir en lotes con acceso directo a la vía pública:

ARTÍCULO 23. Acceso excepcional para uso residencial.

Cuando un predio, por su relación de frente y fondo, por la irregularidad de su forma o por su pendiente, resulte imposible de dividir en lotes con acceso directo a la vía pública que cumplan con el área mínima establecida en el presente Reglamento, se puede admitir la excepción del fraccionamiento de lotes mediante la apertura de un acceso excepcional para uso residencial, para una única vivienda unifamiliar por cada lote resultante. Lo anterior con el fin de lograr un mayor aprovechamiento de las áreas urbanas que cuentan con infraestructura pública disponible (...).

(El subrayado y destacado del texto no corresponden al original)

6.10. Con respecto a las "Áreas con Restricción dentro del Cuadrante Urbano" y las "Áreas con Restricciones" cuyas limitaciones están asociados a los Mapas de Amenazas y Peligros Naturales de la CNE de conformidad con el artículo 25 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, Ley N°8488, es responsabilidad del Estado costarricense prevenir los desastres:

"Artículo 25.-Responsabilidad estatal.

Es responsabilidad del Estado costarricense prevenir los desastres; por ello, todas las instituciones estarán obligadas a considerar en sus programas los conceptos de riesgo y desastre e incluir las medidas de gestión ordinaria que les sean propias y oportunas para evitar su manifestación, promoviendo una cultura que tienda a reducirlos."

6.11. A su vez, cuando el Gobierno Local disponga en las "Áreas con Restricción dentro del Cuadrante Urbano" y las "Áreas con Restricciones" de resoluciones puntuales emitidas por parte de la CNE, se deben acatar los criterios de la Comisión para analizar las propuestas de fraccionamientos y urbanizaciones. Al respecto, el inciso c) del Artículo 14 de la Ley N°8488 señala una de las competencias de la CNE sobre la emisión de resoluciones:

Artículo 14.-Competencias ordinarias de prevención de la comisión. La Comisión será la entidad rectora en lo que se refiera a la prevención de riesgos y a los preparativos para atender situaciones de emergencia. Deberá cumplir las siguientes competencias: (...)

c) Dictar resoluciones vinculantes sobre situaciones de riesgo, desastre y peligro inminente, basadas en criterios técnicos y científicos, tendientes a orientar las acciones

de regulación y control para su eficaz prevención y manejo, que regulen o dispongan su efectivo cumplimiento por parte de las instituciones del Estado, el sector privado y la población en general.

6.12. Para determinar cuál norma se debe aplicar en cada cantón, corresponde al gobierno local atender el principio de jerarquía normativa, dispuesto en el artículo 6 de la Ley General de Administración Pública, Ley N°6227. Al respecto con el mismo principio, la PGR señala en el Dictamen N°C-058-2007 del 26 de febrero del 2007 lo siguiente:

“Uno de los límites fundamentales de la potestad reglamentaria es precisamente el principio de jerarquía normativa. El ordenamiento jurídico administrativo es una unidad estructural dinámica en la que coexisten y se articulan una serie de distintas fuentes del Derecho. La relación entre esas diversas fuentes se ordena alrededor del principio de la jerarquía normativa, según el cual se determina un orden riguroso y prevalente de aplicación, conforme lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley General de la Administración Pública; es decir, se trata de saber cuando una fuente es superior a otra y, en caso de conflicto, desaplicar la de inferior rango.

Lo anterior supone, una relación de subordinación, según la cual “Las normas de la fuente inferior no pueden modificar ni sustituir a las de la superior. Es el caso de la Constitución frente a la ley y al resto de las normas del orden, y es también el caso de la ley frente al reglamento (...) en caso de contradicción prevalece siempre y necesariamente la ley. Esto expresa y aplica el principio llamado de “jerarquía”.

7. DEFINICIONES

Para los efectos de comprensión de la presente guía, los términos siguientes tienen el significado que se indica provenientes de la Ley de Planificación Urbana; Ley N°4240, los Reglamentos de Desarrollo Urbano de alcance nacional, y demás instrumentos oficializados por el INVU.

7.1. Acceso excepcional para uso residencial: Aquel acceso que por excepción habilita el fraccionamiento de un predio para uso residencial, dentro del cuadrante urbano o en el área de expansión del cuadrante urbano; el cual tiene restricciones en cuanto a su longitud, ancho y el número de lotes al que sirve.

7.2. Área con restricciones: Superficie de terreno que se ubica dentro del polígono conformado por el radio de 200 metros medidos a partir del límite del Cuadrante Urbano, identificado como Área de Expansión del Cuadrante Urbano, que presenta condiciones asociadas a ciertas afectaciones, como lo son pendientes mayores al 20%, inundaciones, deslizamientos, fallas geológicas, coronas de deslizamiento, Patrimonio Natural del Estado, Zona Marítimo Terrestre o Territorios Indígenas.

7.3. Áreas con restricciones dentro de cuadrante urbano: Superficie de terreno que se ubica dentro del polígono identificado como Cuadrante Urbano, y al momento de delimitar dicha área, presenta condiciones particulares asociadas a ciertas afectaciones, como lo son pendientes mayores al 20%, inundaciones, deslizamientos, fallas geológicas, coronas de deslizamiento, Patrimonio Natural del Estado, Zona Marítimo Terrestre o Territorios Indígenas.

7.4. Área de expansión del cuadrante urbano: Es el espacio comprendido hasta un radio de 200,00 metros, medidos a partir de la terminación del cuadrante urbano, de conformidad con la demarcación que se realice a partir de lo dispuesto en el Transitorio IV del presente Reglamento.

7.5. Área no urbanizable: Aquella sobre la que recaen restricciones para fraccionar o urbanizar, tales como: reservas establecidas, zonas de amenaza según la Comisión Nacional de Prevención de Riesgo y Atención de Emergencia, servidumbres y alineamientos establecidos por las entidades competentes

7.6. Área previamente urbanizada: Todas aquellas urbanizaciones cuya cesión de áreas públicas haya sido debidamente aprobada y recibida por la municipalidad.

7.7. Área urbanizable: Aquella sobre la que no recaen restricciones, apta para el desarrollo de fraccionamientos y urbanizaciones. Comprende según su tipo, áreas de vialidad, lotes, juegos infantiles, parques y facilidades comunales.

7.8. Áreas sujetas a control urbanístico: Circunscripción territorial administrativa, cuya delimitación corresponde al radio de aplicación de un plan regulador. En ausencia de plan regulador es el área sobre la que recae vigilancia y fiscalización, en cuanto al cumplimiento del conjunto de limitaciones urbanísticas establecidas en la normativa vigente.

7.9. Área total del predio: Área indicada en el plano catastrado que corresponde al área urbanizable y la no urbanizable.

7.10. Cuadrante urbano: Es el área urbana o ámbito territorial de desenvolvimiento de un centro de población, en donde se encuentra la mayoría de bienes y servicios, la estructura vial y su área de influencia inmediata; los cuadrantes urbanos se encuentran ubicados dentro de los distritos urbanos. Para efectos de la aplicación del Artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, se considera cuadrante de la ciudad al cuadrante urbano.

7.11. Distrito Urbano: Es la circunscripción territorial administrativa cuya delimitación corresponde al radio de aplicación de un Plan Regulador. Dentro de un distrito urbano se encuentra el cuadrante urbano y su área de expansión. En ausencia de plan regulador, el distrito urbano es todo aquel declarado como tal por el INVU, en concordancia con el Transitorio II de la Ley de Planificación Urbana, Ley N°4240.

7.12. Excepción de fraccionamiento para uso residencial: Fraccionamiento mediante el cual resulta imposible dividir un predio en lotes con acceso directo a la vía pública, por lo que su acceso se realiza a través de un acceso excepcional para uso residencial.

7.13. Fraccionamiento: División de cualquier predio con el fin de vender, traspasar, negociar, repartir, explotar o utilizar en forma separada, las parcelas resultantes; incluye tanto particiones de adjudicación judicial o extrajudicial, localizaciones de derechos indivisos y meras segregaciones en cabeza del mismo dueño, como las situadas en urbanizaciones o construcciones nuevas que interesen al control de la formación y uso urbano de los bienes inmuebles.

7.14. Fraccionamiento con fines urbanísticos: Todo aquel fraccionamiento realizado frente a calle pública existente, ubicado fuera de un cuadrante urbano o de un área previamente urbanizada. Todos aquellos fraccionamientos que consten de 8 lotes o más, y cuya sumatoria de área sea igual o mayor a los 900m², serán visados por el INVU y la municipalidad, en ese orden respectivamente. Aquellos fraccionamientos inferiores a 8 lotes serán visados únicamente por la Municipalidad correspondiente. Las áreas mínimas de los lotes deberán respetar lo señalado en el artículo 20 de este reglamento.

7.15. Fraccionamiento de parcelas con fines agrícolas, pecuarios, forestales o mixto: Todo aquel fraccionamiento que tienen acceso a través de una servidumbre agrícola, pecuaria o forestal.

7.16. Fraccionamiento simple: Todo aquel fraccionamiento realizado frente a calle pública existente, ubicado dentro de un cuadrante urbano o de un área previamente urbanizada.

7.17. Planificación Urbana: Es el proceso continuo e integral de análisis y formulación de planes y reglamentos sobre desarrollo urbano, tendiente a procurar la seguridad, salud, comodidad y bienestar de la comunidad.

7.18. Plan Regulador: Instrumento de planificación local que define en un conjunto de planos, mapas, reglamentos y cualquier otro documento, gráfico o suplemento, la política de desarrollo y los planes para distribución de la población, usos de la tierra, vías de circulación, servicios públicos, facilidades comunales, y construcción, conservación y rehabilitación de áreas urbanas.

7.19. Reglamentos de Desarrollo Urbano: Son cuerpos de normas que adoptan las municipalidades con el objeto de hacer efectivo el Plan Regulador.

7.20. Urbanización: Fraccionamiento y habilitación de un terreno para fines urbanos, mediante apertura de calles y provisión de servicios.

8. ACRÓNIMOS

Para los efectos de la interpretación de esta guía, se disponen los siguientes acrónimos.

- 8.1. ABRE:** Áreas Bajo Régimen Especial
- 8.2. CNE:** Comisión Nacional de Emergencia
- 8.3. GAM:** Gran Área Metropolitana
- 8.4. INDER:** Instituto Nacional de Desarrollo Rural
- 8.5. INVU:** Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo
- 8.6. LPU:** Ley de Planificación Urbana
- 8.7. PGR:** Procuraduría General de la República
- 8.8. PNE:** Patrimonio Natural del Estado
- 8.9. PR:** Plan Regulador
- 8.10. RDU:** Reglamentos de Desarrollo Urbano
- 8.11. RFU:** Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones
- 8.12. SNIT:** Sistema Nacional de Información Territorial
- 8.13. ZMT:** Zona Marítimo Terrestre

9. REFERENCIAS

- 9.1.** Asamblea Legislativa República de Costa Rica (1954). Ley N°1788. Por la cual se expide la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo. Gaceta N°194, 28 de agosto
- 9.2.** Asamblea Legislativa República de Costa Rica (1968). Ley N°4240. Por la cual se expide la Ley de Planificación Urbana. Gaceta N°274, 15 de noviembre.
- 9.3.** Asamblea Legislativa República de Costa Rica (1978). Ley N°6227. Por la cual se expide la Ley General de Administración Pública. Alcance N°90 a La Gaceta N°102 del 30 de mayo.
- 9.4.** Asamblea Legislativa República de Costa Rica (1995). Ley N°7554. Por la cual se expide la Ley Orgánica del Ambiente. Gaceta N°215, 13 de noviembre.
- 9.5.** Asamblea Legislativa República de Costa Rica (2006). Ley N°8488. Por la cual se expide la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo. Gaceta N°8, 11 de enero.
- 9.6.** Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones (2019). Alcance N°252 a La Gaceta N°216, 13 de noviembre; y sus reformas.

10. LISTADO DE CUADRANTES URBANOS DELIMITADOS POR EL INVU

El siguiente cuadro detalla el listado de los Cuadrantes Urbanos aprobados por la Junta Directiva Institucional, según consta en los acuerdos tomados en Sesión Ordinaria N°6592,

Artículo III, Inc. 1) celebrada el 27 de julio del 2023; y Sesión Ordinaria N°6609 Artículo III, Inc. 1) celebrada el 12 de octubre del 2023.

N°	Provincia	Cantón	Distrito	Código de Cuadrante Urbano
1	San José	Desamparados	Frailles	1-03-06
2	San José	Desamparados	San Cristóbal	1-03-08
3	San José	Desamparados	Rosario	1-03-09
4	San José	Puriscal	Santiago	1-04-01
5	San José	Puriscal	Mercedes Sur	1-04-02
6	San José	Puriscal	Barbacoas	1-04-03
7	San José	Puriscal	San Antonio	1-04-08
8	San José	Puriscal	Chires	1-04-09
9	San José	Tarrazú	San Marcos	1-05-01
10	San José	Tarrazú	San Carlos	1-05-03
11	San José	Aserri	Tarbaca	1-06-02
12	San José	Aserri	Vuelta de Jorco	1-06-03
13	San José	Aserri	San Gabriel	1-06-04
14	San José	Aserri	Legua	1-06-05
15	San José	Aserri	Monterrey	1-06-06
16	San José	Mora	Piedras Negras	1-07-04
17	San José	Mora	Jaris	1-07-06
18	San José	Acosta	San Ignacio	1-12-01
19	San José	Acosta	Guaitil	1-12-02
20	San José	Acosta	Cangrejal	1-12-04
21	San José	Turrubares	San Pablo	1-16-01
22	San José	Turrubares	San Pedro	1-16-02
23	San José	Dota	Santa María	1-17-01
24	San José	Dota	Copey	1-17-03
25	San José	Perez Zeledón	San Isidro de El General	1-19-01
26	San José	Perez Zeledón	El General	1-19-02
27	San José	Perez Zeledón	Daniel Flores	1-19-03
28	San José	Perez Zeledón	Rivas	1-19-04
29	San José	Perez Zeledón	San Pedro	1-19-05
30	San José	Perez Zeledón	Pejibaye	1-19-07
31	San José	Perez Zeledón	Cajón	1-19-08
32	San José	Perez Zeledón	Barú	1-19-09
33	San José	Perez Zeledón	Río Nuevo	1-19-10
34	San José	Perez Zeledón	Páramo	1-19-11
35	San José	Perez Zeledón	La Amistad	1-19-12
36	San José	Leon Cortes Castro	San Pablo	1-20-01
37	San José	Leon Cortes Castro	San Andrés	1-20-02

38	San José	Leon Cortes Castro	Llano Bonito	1-20-03
39	San José	Leon Cortes Castro	San Isidro	1-20-04
40	San José	Leon Cortes Castro	San Antonio	1-20-06
41	Alajuela	San Ramon	San Ramón	2-02-01
42	Alajuela	San Ramon	Santiago	2-02-02
43	Alajuela	San Ramon	San Juan	2-02-03
44	Alajuela	San Ramon	Piedades Norte	2-02-04
45	Alajuela	San Ramon	Piedades Sur	2-02-05
46	Alajuela	San Ramon	San Isidro	2-02-07
47	Alajuela	San Ramon	Ángeles	2-02-08
48	Alajuela	San Ramon	Alfaro	2-02-09
49	Alajuela	San Ramon	Concepción	2-02-11
50	Alajuela	San Ramon	Zapotal	2-02-12
51	Alajuela	San Ramon	Peñas Blancas	2-02-13
52	Alajuela	San Ramon	San Lorenzo	2-02-14
53	Alajuela	Grecia	Grecia	2-03-01
54	Alajuela	Grecia	San Isidro	2-03-02
55	Alajuela	Grecia	San Jose	2-03-03
56	Alajuela	Grecia	San Roque	2-03-04
57	Alajuela	Grecia	Tacares	2-03-05
58	Alajuela	Grecia	Puente de Piedra	2-03-07
59	Alajuela	Grecia	Bolívar	2-03-08
60	Alajuela	San Mateo	San Mateo	2-04-01
61	Alajuela	San Mateo	Labrador	2-04-04
62	Alajuela	Atenas	San José	2-05-06
63	Alajuela	Atenas	Santa Eulalia	2-05-07
64	Alajuela	Naranjo	Naranjo	2-06-01
65	Alajuela	Naranjo	San Jerónimo	2-06-05
66	Alajuela	Palmares	Palmares	2-07-01
67	Alajuela	Palmares	Zaragoza	2-07-02
68	Alajuela	Palmares	Buenos Aires	2-07-03
69	Alajuela	Palmares	Esquipulas	2-07-06
70	Alajuela	Palmares	La Granja	2-07-07
71	Alajuela	Orotina	Orotina	2-09-01
72	Alajuela	Orotina	El Mastate	2-09-02
73	Alajuela	Orotina	Hacienda Vieja	2-09-03
74	Alajuela	San Carlos	Quesada	2-10-01
75	Alajuela	San Carlos	Florencia	2-10-02
76	Alajuela	San Carlos	Aguas Zarcas	2-10-04
77	Alajuela	San Carlos	Venecia	2-10-05
78	Alajuela	San Carlos	Pital	2-10-06

79	Alajuela	San Carlos	La Fortuna	2-10-07
80	Alajuela	San Carlos	La Tigra	2-10-08
81	Alajuela	San Carlos	La Palmera	2-10-09
82	Alajuela	San Carlos	Venado	2-10-10
83	Alajuela	San Carlos	Cutris	2-10-11
84	Alajuela	San Carlos	Monterrey	2-10-12
85	Alajuela	San Carlos	Pocosol	2-10-13
86	Alajuela	Zarcero	Zarcero	2-11-01
87	Alajuela	Zarcero	Laguna	2-11-02
88	Alajuela	Zarcero	Palmira	2-11-05
89	Alajuela	Sarchí	Sarchí Norte	2-12-01
90	Alajuela	Sarchí	Sarchí Sur	2-12-02
91	Alajuela	Sarchí	Toro Amarillo	2-12-03
92	Alajuela	Sarchí	San Pedro	2-12-04
93	Alajuela	Sarchí	Rodríguez	2-12-05
94	Alajuela	Upala	Upala	2-13-01
95	Alajuela	Upala	Aguas Claras	2-13-02
96	Alajuela	Upala	San José O Pizote	2-13-03
97	Alajuela	Upala	Bijagua	2-13-04
98	Alajuela	Upala	Delicias	2-13-05
99	Alajuela	Los Chiles	Los Chiles	2-14-01
100	Alajuela	Los Chiles	San Jorge	2-14-04
101	Alajuela	Guatuso	San Rafael	2-15-01
102	Alajuela	Guatuso	Buenavista	2-15-02
103	Alajuela	Guatuso	Cote	2-15-03
104	Alajuela	Río Cuarto	Río Cuarto	2-16-01
105	Cartago	Jimenez	Juan Viñas	3-04-01
106	Cartago	Jimenez	Tucurrique	3-04-02
107	Cartago	Jimenez	Pejibaye	3-04-03
108	Cartago	Turrialba	Turrialba	3-05-01
109	Cartago	Turrialba	La Suiza	3-05-02
110	Cartago	Turrialba	Peralta	3-05-03
111	Cartago	Turrialba	Santa Cruz	3-05-04
112	Cartago	Turrialba	Santa Teresita	3-05-05
113	Cartago	Turrialba	Pavones	3-05-06
114	Cartago	Turrialba	Tuis	3-05-07
115	Cartago	Turrialba	Santa Rosa	3-05-09
116	Cartago	Turrialba	Tres Equis	3-05-10
117	Cartago	Turrialba	La Isabel	3-05-11
118	Cartago	Turrialba	Chirripó	3-05-12
119	Heredia	Sarapiquí	Puerto Viejo	4-10-01

120	Heredia	Sarapiquí	La Virgen	4-10-02
121	Heredia	Sarapiquí	Las Horquetas	4-10-03
122	Guanacaste	Liberia	Liberia	5-01-01
123	Guanacaste	Liberia	Cañas Dulces	5-01-02
124	Guanacaste	Liberia	Mayorga	5-01-03
125	Guanacaste	Liberia	Nacascolo	5-01-04
126	Guanacaste	Nicoya	Nicoya	5-02-01
127	Guanacaste	Nicoya	Quebrada Honda	5-02-04
128	Guanacaste	Nicoya	Sámara	5-02-05
129	Guanacaste	Nicoya	Nosara	5-02-06
130	Guanacaste	Nicoya	Belén de Nosarita	5-02-07
131	Guanacaste	Santa Cruz	Santa Cruz	5-03-01
132	Guanacaste	Santa Cruz	Veintisiete de Abril	5-03-03
133	Guanacaste	Santa Cruz	Tempate	5-03-04
134	Guanacaste	Santa Cruz	Cartagena	5-03-05
135	Guanacaste	Santa Cruz	Cuajiniquil	5-03-06
136	Guanacaste	Santa Cruz	Diriá	5-03-07
137	Guanacaste	Santa Cruz	Cabo Velas	5-03-08
138	Guanacaste	Santa Cruz	Tamarindo	5-03-09
139	Guanacaste	Bagaces	Bagaces	5-04-01
140	Guanacaste	Bagaces	La Fortuna	5-04-02
141	Guanacaste	Bagaces	Mogote	5-04-03
142	Guanacaste	Bagaces	Río Naranjo	5-04-04
143	Guanacaste	Carrillo	Filadelfia	5-05-01
144	Guanacaste	Carrillo	Palmira	5-05-02
145	Guanacaste	Carrillo	Sardinal	5-05-03
146	Guanacaste	Carrillo	Belén	5-05-04
147	Guanacaste	Cañas	Cañas	5-06-01
148	Guanacaste	Cañas	Bebedero	5-06-04
149	Guanacaste	Cañas	Porozal	5-06-05
150	Guanacaste	Abangares	Las Juntas	5-07-01
151	Guanacaste	Abangares	Sierra	5-07-02
152	Guanacaste	Abangares	Colorado	5-07-04
153	Guanacaste	Tilarán	Tilarán	5-08-01
154	Guanacaste	Tilarán	Líbano	5-08-05
155	Guanacaste	Tilarán	Arenal	5-08-07
156	Guanacaste	Nandayure	Carmona	5-09-01
157	Guanacaste	Nandayure	Zapotal	5-09-03
158	Guanacaste	Nandayure	San Pablo	5-09-04
159	Guanacaste	Nandayure	Porvenir	5-09-05
160	Guanacaste	Nandayure	Bejuco	5-09-06

161	Guanacaste	La Cruz	La Cruz	5-10-01
162	Guanacaste	La Cruz	Santa Cecilia	5-10-02
163	Guanacaste	La Cruz	La Garita	5-10-03
164	Guanacaste	La Cruz	Santa Elena	5-10-04
165	Guanacaste	Hojancha	Hojancha	5-11-01
166	Guanacaste	Hojancha	Puerto Carrillo	5-11-03
167	Guanacaste	Hojancha	Huacas	5-11-04
168	Puntarenas	Puntarenas	Puntarenas	6-01-01
169	Puntarenas	Puntarenas	Pitahaya	6-01-02
170	Puntarenas	Puntarenas	Chomes	6-01-03
171	Puntarenas	Puntarenas	Lepanto	6-01-04
172	Puntarenas	Puntarenas	Paquera	6-01-05
173	Puntarenas	Puntarenas	Manzanillo	6-01-06
174	Puntarenas	Puntarenas	Guacimal	6-01-07
175	Puntarenas	Puntarenas	Barranca	6-01-08
176	Puntarenas	Puntarenas	Monte Verde	6-01-09
177	Puntarenas	Puntarenas	Cóbano	6-01-11
178	Puntarenas	Puntarenas	Chacarita	6-01-12
179	Puntarenas	Puntarenas	Chira	6-01-13
180	Puntarenas	Puntarenas	Acapulco	6-01-14
181	Puntarenas	Puntarenas	El Roble	6-01-15
182	Puntarenas	Esparza	Espíritu Santo	6-02-01
183	Puntarenas	Esparza	San Juan Grande	6-02-02
184	Puntarenas	Esparza	Macacona	6-02-03
185	Puntarenas	Esparza	San Rafael	6-02-04
186	Puntarenas	Esparza	San Jerónimo	6-02-05
187	Puntarenas	Esparza	Caldera	6-02-06
188	Puntarenas	Buenos Aires	Buenos Aires	6-03-01
189	Puntarenas	Buenos Aires	Pilas	6-03-05
190	Puntarenas	Buenos Aires	Colinas	6-03-06
191	Puntarenas	Buenos Aires	Chánguena	6-03-07
192	Puntarenas	Buenos Aires	Biolley	6-03-08
193	Puntarenas	Buenos Aires	Brunka	6-03-09
194	Puntarenas	Montes de Oro	Miramar	6-04-01
195	Puntarenas	Montes de Oro	La Unión	6-04-02
196	Puntarenas	Osa	Puerto Cortés	6-05-01
197	Puntarenas	Osa	Palmar	6-05-02
198	Puntarenas	Osa	Sierpe	6-05-03
199	Puntarenas	Osa	Bahía Ballena	6-05-04
200	Puntarenas	Osa	Bahía Drake	6-05-06
201	Puntarenas	Quepos	Quepos	6-06-01

202	Puntarenas	Quepos	Savegre	6-06-02
203	Puntarenas	Golfito	Golfito	6-07-01
204	Puntarenas	Golfito	Puerto Jiménez	6-07-02
205	Puntarenas	Golfito	Guaycará	6-07-03
206	Puntarenas	Golfito	Pavón	6-07-04
207	Puntarenas	Coto Brus	San Vito	6-08-01
208	Puntarenas	Coto Brus	Sabalito	6-08-02
209	Puntarenas	Coto Brus	Aguabuena	6-08-03
210	Puntarenas	Coto Brus	Limoncito	6-08-04
211	Puntarenas	Parrita	Parrita	6-09-01
212	Puntarenas	Corredores	Corredor	6-10-01
213	Puntarenas	Corredores	La Cuesta	6-10-02
214	Puntarenas	Corredores	Canoas	6-10-03
215	Puntarenas	Garabito	Jacó	6-11-01
216	Puntarenas	Garabito	Tárcoles	6-11-02
217	Limón	Limón	Limón	7-01-01
218	Limón	Limón	Valle de La Estrella	7-01-02
219	Limón	Limón	Matama	7-01-04
220	Limón	Pococí	Guápiles	7-02-01
221	Limón	Pococí	Jiménez	7-02-02
222	Limón	Pococí	Rita	7-02-03
223	Limón	Pococí	Roxana	7-02-04
224	Limón	Pococí	Cariari	7-02-05
225	Limón	Pococí	Colorado	7-02-06
226	Limón	Pococí	La Colonia	7-02-07
227	Limón	Siquirres	Siquirres	7-03-01
228	Limón	Siquirres	Pacuarito	7-03-02
229	Limón	Talamanca	Bratsi	7-04-01
230	Limón	Talamanca	Sixaola	7-04-02
231	Limón	Talamanca	Cahuita	7-04-03
232	Limón	Talamanca	Telire	7-04-04
233	Limón	Matina	Matina	7-05-01
234	Limón	Matina	Batán	7-05-02
235	Limón	Matina	Carrandi	7-05-03
236	Limón	Guácimo	Guácimo	7-06-01
237	Limón	Guácimo	Pocora	7-06-03

Rige a partir de su publicación.

Unidad Adquisiciones y Contrataciones.—M.Sc. Alonso Oviedo Arguedas, Encargado.—
1 vez.—O. C. N° 116040.—Solicitud N° 468491.—(IN2023822127).

NOTIFICACIONES

HACIENDA

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

MH-DGA-APC-GER-RES-0608-2023

ADUANA DE PASO CANOAS, CORREDORES, PUNTARENAS. A las quince horas con cuatro minutos del día veinte de setiembre del dos mil veintidós. Procede a dar inicio el Procedimiento Administrativo Sancionatorio tendiente a la investigación de la presunta comisión de una infracción tributaria aduanera de conformidad con el artículo **242 bis** de la Ley General de Aduanas, contra el señor **Ovidio Rodríguez Jiménez**, con número de identificación 5-0190-0031. (EXP. APC-DN-0571-2012)

RESULTANDO

1. Mediante Acta de Decomiso, Secuestro o Hallazgo No 100656-09 del Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, de fecha 29 de julio del 2012, pone en conocimiento a la Aduana Paso Canoas, el decomiso, preventivo, realizado al señor Luis Steven Gutiérrez Palacios, con número de identificación 6-0419-0796, al amparo de la cual se decomisó la siguiente mercancía:

Cantidad	Ubicación	Movimiento inventario	Descripción
01	1022	918-2012	Vehículo, marca Nissan Frontier, color negro año 2005, tipo pickup, número de identificación vehicular VIN JN1AJUD22Z0032652 y matrícula de Panamá número 786803.

Por cuanto no portaba ningún documento que amparara el correspondiente pago de los impuestos y/o ingreso lícito a territorio nacional. Todo lo anterior como parte de la labor de control e inspección realizada en la vía pública, carretera costarricense frente al Bar Colombia, provincia de Puntarenas, Cantón Corredores, Distrito La Cuesta. (Folio 03 y 04).

2. Que la mercancía decomisada, descrita mediante el Acta de Decomiso, Secuestro o Hallazgo No 100656-09 del Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, de fecha 29 de julio del 2012, los impuestos de importación fueron cancelados con el Documento Único Aduanero (DUA) número 007-2013-006492 de fecha 02 de abril del 2013, que en el presente caso asciende a un monto de **\$4610,15(cuatro mil seiscientos diez dólares con quince centavos o pesos centroamericanos)**. (Folio 34).

3. Que mediante resolución **RES-APC-G-1411-2022**, de las trece horas con treinta y seis minutos del día diecinueve de diciembre del dos mil veintidós, se emitió el acto de Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionatorio, contra el señor: **Ovidio Rodríguez Jiménez** con cédula de identidad número **5-0190-0031**, la cual no fue posible notificarla de manera correcta, en el Diario Oficial la Gaceta. (Folios 0035 al 0039).

4. En el presente caso se han respetado los términos y prescripciones de ley.

CONSIDERANDO

I. Sobre la competencia del Gerente y el Subgerente para la emisión de actos administrativos: Que de acuerdo con los artículos 13, 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 33 y 35 del Decreto N 25270-H, de fecha 14 de junio de 1996, y en sus reformas, se establece la competencia de la Gerencia y la Subgerencia en las Aduanas, normativa que indica que las Aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de la mercancía al territorio aduanero nacional, por lo que le compete al Gerente de la Aduana y en ausencia de este le compete al Subgerente, conocer las gestiones y emitir un acto final positivo o negativo en relación con lo petitionado.

Es función de la Autoridad Aduanera imponer sanciones Administrativas y Tributarias Aduaneras, cuando así le corresponda. Atribución que se completa con lo dispuesto por los artículos 230 y 231 de la Ley General de Aduanas, en donde en el primero de ellos, se establece el concepto de infracción señalado que constituye infracción administrativa o tributaria aduanera, toda acción u omisión que contravenga o vulnere las disposiciones del régimen jurídico aduanero, sin que califique como delito. Por su parte el artículo 231 señala que dichas infracciones son sancionables, en vía administrativa, por la autoridad aduanera que conozca el respectivo procedimiento administrativo, dentro del plazo de seis años contados a partir de la comisión de infracción.

Que según establece el artículo 60 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA IV), 2 y 79 de la Ley General de Aduanas y 211 del Reglamento a la Ley General de Aduanas (RLGA), es obligación básica presentar ante las Aduanas Nacionales toda mercancía comprada en el extranjero.

II-Objeto de litis: El fondo del presente asunto se contrae a determinar la responsabilidad del presunto infractor, por supuestamente ingresar y transportar en Costa Rica la mercancía descrita en el resultando primero de la presente resolución, sin someterla al ejercicio del control aduanero, omisión que originó que el presunto infractor, supuestamente causara en ese momento una vulneración a dicho control aduanero.

III- Hechos Probados: De interés para las resultas del caso, se tienen en expediente como demostrados los siguientes hechos:

- a) Que el Vehículo, marca Nissan Frontier, color negro año 2005, tipo pickup, número de identificación vehicular VIN JN1AJUD22Z0032652 y matrícula de Panamá número 786803, en apariencia procedente de Panamá, ingresó a territorio nacional de forma ilegal.
- b) Que la mercancía supra fue decomisada con Acta de Decomiso, Secuestro o Hallazgo No 100656-09 del Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, de fecha 29 de julio del 2012, a Luis Steven Gutiérrez Palacios, con número de identificación 6-0419-0796. (Folio 03 y 04).

- c) Que la mercancía descrita en el Acta de Decomiso, Secuestro o Hallazgo No 100656-09 del Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, de fecha 29 de julio del 2012, pagó los impuestos de importación con Documento Único Aduanero (DUA) número 007-2013-006492 de fecha 02 de abril del 2013, que en el presente caso asciende a un monto de **\$4610,15(cuatro mil seiscientos diez dólares con quince centavos o pesos centroamericanos)**. (Folio 34).

IV- Análisis de tipicidad y nexa causal: Según se indica en el resultando primero de la presente resolución y los hechos probados tenemos que mediante el Acta de Decomiso, Secuestro o Hallazgo No 100565-09 del Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, de fecha 29 de julio del 2012, ponen en conocimiento a la Aduana Paso Canoas, el decomiso, preventivo de la mercancía descrita en el resultando número 1 de la presente resolución, por cuanto no portaba ningún documento que amparara el ingreso lícito a territorio nacional, o el respectivo pago de impuestos. Todo lo anterior como parte de la labor de control e inspección realizada en la vía pública, carretera costarricense frente al Bar Colombia, provincia de Puntarenas, Cantón Corredores, Distrito La Cuesta. (Folio 03 y 04).

En virtud de los hechos antes mencionados, es menester de esta aduana en atención a una adecuada conceptualización jurídica de los hechos aquí descritos, regula el ingreso analizar la normativa que o salida de personas, mercancías y medios de transporte aduanero, la cual se encuentra descrita en el numeral 60 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA IV), el artículo 2 y 79 de la Ley General de Aduanas, y que indican lo siguiente:

“Artículo 60.- El ingreso o salida de personas, mercancías y medios de transporte del territorio aduanero, deberá efectuarse por los lugares y en los horarios habilitados, debiendo presentarse ante la autoridad aduanera competente y cumplir las medidas de control vigentes.” (El resaltando no es del texto)

“Artículo 37.- El ingreso o salida de personas, mercancías y medios de transporte del territorio aduanero, deberá efectuarse por los lugares y en los horarios habilitados, debiendo presentarse ante la autoridad aduanera competente y cumplir las medidas de control vigentes.” (El resaltando no es del texto)

“Artículo 2º.-Alcance territorial. El territorio aduanero es el ámbito terrestre, acuático y aéreo en los cuales el Estado de Costa Rica ejerce la soberanía completa y exclusiva.

Podrán ejercerse controles aduaneros especiales en la zona en que el Estado ejerce jurisdicción especial, de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política y los principios del derecho internacional. Los vehículos, las unidades de transporte y las mercancías que ingresen o salgan del territorio aduanero nacional, estarán sujetos a medidas de control propias del Servicio Nacional de Aduanas y a las disposiciones establecidas en esta ley y sus reglamentos. Asimismo, las personas que crucen la frontera aduanera, con mercancías o sin ellas o quienes las conduzcan a través de ella, estarán sujetas a las disposiciones del régimen jurídico aduanero.

“Artículo 79-Ingreso o salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte. El ingreso, el arribo o la salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio nacional debe realizarse por los lugares, las rutas y los horarios habilitados. Las personas, sus mercancías, vehículos y unidades de transporte deberán presentarse ante la aduana correspondiente cuando ingresen en territorio nacional, inmediatamente o en la oportunidad en que corresponda ejercer el control aduanero. Se aportará la información requerida por vía reglamentaria.

Una vez cumplida la recepción legal del vehículo o unidad de transporte, podrá procederse al embarque o desembarque de personas y mercancías.”

Asimismo, tenemos que el artículo 211 del Reglamento a la Ley General de Aduanas:

“ingreso y salida de personas, mercancía vehículos y unidades de transporte. “El ingreso o salida de personas, mercancías y medios de transporte del territorio aduanero, deberá efectuarse por los lugares y en los horarios habilitados.

Tratándose del tráfico aéreo y marítimo, el Gerente de la aduana respectiva jurisdicción podrá autorizar, excepcionalmente, el ingreso o salida por puertos aduaneros o en horarios no habilitados, cuando medie caso fortuito, fuerza mayor u otra cusa debidamente justificada.

Todo vehículo o unidad de transporte que ingrese al territorio aduanero nacional, su tripulación, pasajeros, equipaje y carga quedaran bajo la competencia de la autoridad aduanera. Conforme a lo anterior, ningún vehículo o, pasajero podrá partir, ni las mercancías y equipajes entrar o salir de puerto aduanero, sin la autorización de la aduana.”

Aunado a lo anterior en materia sancionatoria, tenemos que la presunta calificación legal del hecho correspondería a una vulneración al régimen aduanero que constituiría una eventual infracción tributaria aduanera que a la fecha del hecho generador encontraba su asidero legal en el artículo 211 de la Ley General de Aduanas, misma que para el 20 de mayo de 2012 indicaba lo siguiente:

Artículo 211.-Contrabando. *Quien introduzca en el territorio nacional o extraiga de él mercancías de cualquier clase, valor, origen o procedencia, eludiendo el ejercicio del control aduanero, aunque con ello no cause perjuicio fiscal, será sancionado con una multa de dos veces el monto del valor aduanero de las mercancías objeto de contrabando, y con pena de prisión, según los rangos siguientes:*

a) De seis meses a tres años, cuando el valor aduanero de la mercancía exceda de cinco mil pesos centroamericanos y no supere los diez mil pesos centroamericanos.

b) De uno a cinco años, cuando el valor aduanero de la mercancía supere la suma de diez mil pesos centroamericanos.

El valor aduanero de las mercancías será fijado en sede judicial, mediante ayuda pericial y de conformidad con la normativa aplicable.

De las disposiciones transcritas deben rescatarse dos aspectos: **1)** la obligación de que al momento de ingreso al país, todas las personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte, sean manifestadas y presentadas ante las autoridades aduaneras, y **2)** el objeto de tal obligación, o mejor dicho, su razón de ser, no siendo esta sino **el debido control aduanero** que la legislación le confiere precisamente al Servicio Nacional de Aduanas según establecen los artículos 6,8 y 12 del CAUCA y 22, 23 y 24 de la LGA.

En razón del ejercicio de tal facultad, es precisamente que se estipulan una serie de lineamientos normativos, que buscan desarrollar las competencias de la Administración Aduanera, mismas que transitan entre la facilitación del comercio, la responsabilidad sobre la percepción de ingresos y la represión de las conductas ilícitas, de tal suerte que el cumplimiento del régimen jurídico aduanero resulta indispensable para cumplir con dichas funciones.

De manera que en el presente caso, la supuesta infracción se estaría cometiendo, de probarse, al introducir al territorio nacional una mercancía, en el presente caso el Vehículo, marca Nissan Frontier, color negro año 2005, tipo pickup, número de identificación vehicular VIN JN1AJUD22Z0032652 y matrícula de Panamá número 786803, en apariencia procedente de Panamá, que no se sometió al ejercicio del control aduanero, al omitir presentar las mercancías ante la autoridad correspondiente por parte del presunto infractor. Omisión que violaría el control aduanero y con ello se quebrantaría el régimen jurídico aduanero, toda vez que tenía la obligación de presentar la mercancía, ante la Aduana al introducirla y/o transportarla en Costa Rica, siendo en la especie; de probarse; aplicables los presupuestos del artículo 242 bis de la Ley General de Aduanas vigente al día del hecho generador, ya que tal omisión contiene en principio los elementos de figura de contrabando, pero que de conformidad con la norma este tipo de conducta se deberá sancionar como infracción tributaria, aplicando una multa equivalente al valor aduanero.

Aunado a ello, como corolario de lo anterior, la misma Constitución Política de la República de Costa Rica indica en su **numeral 129**: *“Las leyes son obligatorias y surten efectos desde el día que ellas designen; a falta de este requisito, diez días después de su publicación en el Diario Oficial. Nadie puede alegar ignorancia de la ley, salvo en los casos que la misma autorice”*. De lo anterior se desprende que el interesado tiene, no sólo la obligación de conocer la ley, sino de adecuar su conducta a las obligaciones impuestas por ella, y en caso contrario teniendo presente que el esquema general de responsabilidades en materia de infracciones administrativas o tributarias aduaneras, gira en torno a los deberes y obligaciones impuestos por el Ordenamiento Jurídico, de forma tal que quien los cumpla no podrá ser sancionado, pero quien los vulnere deberá responder por tal inobservancia, en el eventual caso que la Administración estime que debe abrir un procedimiento tendiente a imponer una sanción, por haber constatado los hechos y

circunstancias particulares del caso, haciendo la subsunción (*o sea acción de encuadrar los hechos en los supuestos previsto por la norma jurídica*) de la actuación en el tipo normativo de la infracción, debe efectuarlo contra el sujeto que corresponda de conformidad con la ley.

V- Sobre la infracción a la Ley General de Aduanas: Es necesario aclarar que la infracción a la Ley General de Aduanas se consuma en el momento en que la mercancía ingresa al territorio nacional sin satisfacer el respectivo pago de la obligación tributaria aduanera. Por lo que queda de manifiesta la responsabilidad del interesado, no solo de conocer nuestro cuerpo normativo, sino también de cumplir con sus estipulaciones o dicho de otro modo, evitar transgredirlo.

En ese sentido la Ley General de Aduanas en su artículo 231 bis indica:

Artículo 231 bis. Elemento subjetivo en las infracciones administrativas y tributarias aduaneras:

“Las infracciones administrativas y tributarias aduaneras son sancionables, incluso a título de mera negligencia en la atención del deber de cuidado que ha de observarse en el cumplimiento de las obligaciones y los deberes tributarios aduaneros”.

En relación con lo anterior, es necesario estudiar el principio de culpabilidad, el cual implica que debe demostrarse la relación de culpabilidad entre el hecho cometido y el resultado de la acción para que sea atribuible y reprochable al sujeto, ya sea a título de dolo o culpa, en virtud de que la pena se impone solo al culpable por su propia acción u omisión.

Principio de Tipicidad: Para poder definir la responsabilidad en el presente asunto, debe determinarse, de conformidad con lo indicado, no solo la conducta constitutiva de la infracción regulada en la norma transcrita que se considera contraria a derecho, sino también es necesario clarificar quién es el sujeto infractor, esto es, el sujeto activo de la infracción.

Sujeto: El esquema general sobre responsabilidad en materia de infracciones gira en torno a los deberes y obligaciones impuestos por el ordenamiento jurídico aduanero, en el eventual caso que la Administración estime que debe abrir un procedimiento tendiente a imponer la sanción citada, por haber constatado los hechos y circunstancias particulares del caso, haciendo la subsunción de la actuación en el tipo normativo de la infracción; debiendo efectuarlo contra el sujeto que corresponda de conformidad con la ley que en el presente caso es el señor **Ovidio Rodríguez Jiménez** .

Asimismo, aplicando las teorías y normas penales al procedimiento administrativo, pero con matices; esta aduana estima que se ha cometido una infracción al ordenamiento jurídico aduanero. Es así que dentro de los principios y garantías constitucionales se encuentran como fundamentales la **tipicidad**, la **antijuridicidad**, y la **culpabilidad**, lo que en Derecho Penal se conoce como la Teoría del Delito.

En consecuencia, en razón del citado **Principio de Tipicidad**, los administrados deben tener la certeza respecto de cuáles conductas son prohibidas, así como las consecuencias de incurrir en ellas, confiando mediante las disposiciones legales, una clara y estricta correlación entre el tipo y la sanción que se impone, siendo preciso para ello que dichas disposiciones contengan una estructura mínima que indique quién puede ser el sujeto activo y cuál es la acción constitutiva de la infracción. (Ver Dictamen de la Procuraduría General de la República N° C-142-2010). Debido a este Principio de Tipicidad, derivación directa del Principio de Legalidad, tanto las infracciones administrativas como las sanciones producto de ese incumplimiento, deben encontrarse previamente determinadas por Ley, respetando el derecho fundamental expresado mediante la regla “*nullum crimen nullapoena sine lege*” contemplada en los artículos 39 de la Constitución Política y 124 de la Ley General de la Administración Pública, la cual, además de manifestar la exigencia de una reserva de ley en materia sancionatoria, comprende también el Principio de Tipicidad, como una garantía de orden material y alcance absoluto que confiera el derecho del administrado a la seguridad jurídica, a fin de que pueda tener la certeza de que únicamente será sancionado en los casos y con las consecuencias previstas en las normas. Lo anterior, refiere a una aplicación restrictiva de las normas sancionadoras, suponiendo por ende, la prohibición de realizar una interpretación extensiva o análoga como criterios integradores ante la presencia de una laguna legal. (Ver sentencia N° 000121-F-S1-2011 de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia).

Se debe conocer bajo la figura del artículo 242 bis de la Ley General de Aduanas vigente a la fecha de los hechos. Al respecto el citado artículo de la Ley de cita (luego reformado el 28 de setiembre de 2012, y posteriormente el 12 de noviembre de 2015, establecía en el momento de los hechos lo siguiente:

Artículo 242 bis. —Otra infracción administrativa. Constituirá infracción tributaria aduanera y serán sancionadas con una multa equivalente al valor aduanero de las mercancías, las conductas establecidas en el artículo 211 de esta ley, siempre que el valor aduanero de las mercancías no supere los cinco mil pesos centroamericanos o su equivalente en moneda nacional, aunque con ello no cause perjuicio fiscal y no configure las modalidades de contrabando fraccionado o defraudación fiscal fraccionada.

Los casos comprendidos en los artículos 211 y 214 de esta Ley, en los cuales el valor aduanero de las mercancías no supere los cinco mil pesos centroamericanos, o su equivalente en moneda nacional, serán considerados infracción tributaria aduanera y se les aplicará una multa equivalente al valor aduanero de las mercancías. ” Resaltado agregado.

Respecto de la **Antijuridicidad**, ésta se constituye en un atributo con que se califica un comportamiento típico, para señalar que el mismo resulta contrario al ordenamiento jurídico, constituyendo de esta forma uno de los elementos esenciales del ilícito administrativo. Por ende si la conducta corresponde a una tipificada como infracción, solo podrá ser sancionada si supone un comportamiento contrario al régimen jurídico.

Esto ocasiona que deba realizarse un análisis de las posibles causas de justificación, con el fin de descartar que no exista, en la conducta desplegada por el presunto infractor, alguna de dichas casuales justificativas, pues de haber alguna, esto ocasionaría que no se pueda exigir responsabilidad por la conducta desplegada.

En el caso que nos ocupa no estaríamos en presencia de un simple error material, pues no parece ser un error manifiesto, ostensible e indiscutible, implicando por sí solo la evidencia del mismo, sin mayores razonamientos y exteriorizándose por su sola contemplación, ni sería una mera equivocación elemental, una errata, etc., como serían los errores mecanográficos, defectos en la composición tipográfica, y otros, sino la introducción de una mercancía, sin el oportuno sometimiento a control aduanero, lo que violenta el régimen jurídico aduanero.

Vista la conducta del presunto infractor, no parecen operar estas eximentes de responsabilidad, pues los efectos de no poner bajo control aduanero la mercancía en el momento de la introducción de la misma, ya fueron clara y ampliamente detallados supra, y se presume que el posible infractor ha incumplido de forma negligente con su deber de someter el bien a control aduanero, estando obligado a ello, dados sus deberes y responsabilidades impuestas por el ordenamiento jurídico.

De igual forma se presume que no ha existido fuerza mayor ni caso fortuito¹, dado que se presume que la situación acaecida en el presente asunto era totalmente previsible, pues dependía de la voluntad del presunto infractor, y además, se supone que pudo evitarse, tomándose las medidas necesarias para poner bajo control aduanero las mercancías y realizar el pago de los impuestos.

Finalmente, el bien jurídico protegido, que es la Hacienda Pública, se vio aparentemente violentado por el incumplimiento de deberes del presunto infractor, pues con esto se vio desprotegido el Erario Público. Y esto se vio manifestado al descubrirse que la mercancía había sido ingresada al territorio nacional sin ningún documento que amparara el ingreso lícito a territorio nacional y proceder con el decomiso de mercancía, pues de otra forma esto no se habría determinado y la potencial afectación al bien jurídico habría quedado oculta. Por ende, citemos al Tribunal Aduanero Nacional en la Sentencia 401-2015 de amplia cita en esta resolución, al señalar:

“Es decir, el perjuicio al patrimonio de la Hacienda Pública se causó, se consumó en el momento mismo en que el agente aduanero consignó en forma errónea los datos concernientes a la importación de referencia, cancelando en consecuencia un monto menor al que correspondía por concepto de impuestos. Lo que sucedió en forma posterior, fue por la acción preventiva de la Aduana, donde demostró su capacidad práctica de detectar el ilícito mediante el debido control, sin embargo, el agente ya había consumado su anomalía.”

¹Se entiende la Fuerza Mayor como un evento o acontecimiento que no se ha podido prever, o que siendo previsto no ha podido resistirse. El Caso Fortuito es un evento que, a pesar de que se pudo prever, no se podía evitar aunque el agente haya ejecutado un hecho con la observancia de todas las cautelas debidas. Ver *Diccionario Jurídico Elemental de Guillermo Cabanellas*, pág. 174; y *Derecho Penal, Tomo I, Parte General, Volumen Segundo*, pág. 542, de Eugenio Cuello Calón.

En relación con el caso sometido a conocimiento de esta Gerencia, si bien no se trata de un agente aduanero, se denota que la conducta que se le atribuye como reprochable al infractor está debidamente tipificada al encontrarse plenamente descrita en los artículos 211 y 242 bis de la LGA, toda vez que en fecha **29 de julio de 2012**, omitió presentar la mercancía de marras, ante la autoridad correspondiente.

El principio de culpabilidad, como elemento esencial para que sea lícita la sanción, supone dolo, culpa o negligencia en la acción sancionable. La responsabilidad administrativa es de carácter objetiva y que, por ende, no requería culpa o dolo en la infracción para la imposición de la sanción correspondiente. Por el contrario, para referirse al ámbito de la responsabilidad subjetiva, el presunto infractor ha de ser responsable y, por lo tanto, se le ha de imputar la conducta sancionada. Por lo tanto, procede examinar si en la especie puede demostrarse que la actuación del administrado supone dolo o culpa en la acción sancionable, correspondiendo de seguido el análisis de responsabilidad subjetiva del infractor para determinar si es responsable y, por lo tanto, se le ha de imputar la conducta sancionada.

Al respecto debe reiterarse, tal y como ya se adelantó líneas atrás, que en efecto se hace necesaria la demostración de la posible responsabilidad para que a una persona, se le imponga una pena, lo cual deriva del principio de inocencia el cual se encuentra implícitamente consagrado en el artículo 39 de la Constitución Política. Lo anterior implica en consecuencia que a ninguna persona se le podrá imponer sanción, en este caso administrativa, sin que a través de un procedimiento en que se respete el derecho de defensa, se haya demostrado en forma previa su culpabilidad.

Es claro entonces que debe realizarse una valoración de la conducta del posible infractor, determinando la existencia del dolo o la culpa en su actuación, puesto que la posible responsabilidad presupone la existencia de la imputabilidad o sea la condición del infractor que lo hace capaz de actuar culpablemente, su vigencia permite que un sujeto sea responsable por los actos que podía y debía evitar, se refiere a la situación en que se encuentra la persona imputada, la cual, pudiendo haberse conducido de una manera ajustada a derecho no lo hizo. Lo anterior se basa en la máxima de que no hay pena sin culpa, debiéndose demostrar en el presente caso el elemento subjetivo, esto es, que el dueño de la mercancía efectivamente omitió el cumplimiento de determinada obligación y que no existe una causa eximente de responsabilidad, es decir que no existe ninguna justificación que permita establecer que no tiene culpa alguna o no le es reprochable la conducta, pues no dependía de su actuación los hechos atribuidos.

Se debe entonces, realizar una valoración subjetiva de la conducta del posible infractor, determinando la existencia del dolo o la culpa en su actuación, la Procuraduría General de la República distingue ambas figuras de la siguiente forma:

“...El dolo hace referencia a la resolución, libre y consciente, de realizar una acción u omisión, contraria a la ley o en su caso, generadora de daño. A diferencia de lo cual la culpa grave es el proceder con omisión de la diligencia exigible, es un descuido o desprecio de las precauciones más elementales para evitar un daño.”

Hace referencia al error, imprudencia o negligencia inexplicables. Inexplicables porque cualquier persona normalmente cuidadosa hubiera previsto y evitado, la realización u omisión que se imputa. Por consiguiente, no se trata de una simple negligencia o la falta de normal diligencia, sino que la falta debe ser grave...” (Dictamen C-121-2006).

Varios connotados tratadistas coinciden, en que existe culpa cuando, obrando sin intención y sin la diligencia debida, se causa un resultado dañoso, previsible y penado por ley.

Así tenemos, entre las formas de culpa, el incumplimiento de un deber (negligencia) o el afrontamiento de un riesgo (imprudencia). En la especie, no podemos hablar de la existencia de una acción dolosa de parte del presunto infractor sometido a procedimiento, siendo, que dentro de la normativa aduanera existe disposición en materia sancionatoria acerca del elemento subjetivo en los ilícitos tributarios, se recurre al artículo 231 bis de la LGA, mismo que al efecto señala:

“Artículo 231 bis.- Elemento subjetivo en las infracciones administrativas y tributarias aduaneras. Las infracciones administrativas y tributarias aduaneras son sancionables, incluso a título de mera negligencia en la atención del deber de cuidado que ha de observarse en el cumplimiento de las obligaciones y los deberes tributarios aduaneros.

Cuando un hecho configure más de una infracción, debe aplicarse la sanción más severa. (Así adicionado por el artículo 5° de la ley N° 9069 del 10 de setiembre del 2012, "Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria")”

Para el caso concreto, a pesar que no se tiene por demostrado en la especie que las actuaciones del presunto infractor hayan sido cometidas con dolo, esto es, que haya omitido en forma intencional remitir las mercancías a control aduanero conforme la normativa y criterios jurídicos de la Dirección General de Aduana lo establecen y aclaran respectivamente, pretendiendo burlar al Fisco y queriendo ese resultado, sin embargo, sin lugar a dudas tal infracción sí se puede imputar a título de culpa, entendiendo por tal conforme a la doctrina “...la falta a un deber objetivo de cuidado que causa directamente un resultado dañoso previsible y evitable...”, fundamentándose el reproche personal contra el autor que no ha omitido la acción antijurídica aunque podía hacerlo, aspecto que puede verificarse en autos de conformidad con el análisis jurídico ya realizado respecto a las responsabilidades que el Ordenamiento Jurídico Aduanero ha impuesto, así como con los documentos que constan en expediente, existiendo una clara y directa relación de causalidad entre el no sometimiento a control aduanero las mercancías, en el momento de introducir las al territorio nacional, y la falta de diligencia del presunto infractor.

De conformidad con el artículo **242 bis** de la Ley General de Aduanas vigente al momento de la presunta infracción, y de acuerdo con los hechos descritos anteriormente tenemos como posible consecuencia Legal del presente procedimiento la aplicación eventual, de demostrarse como ciertos los hechos aquí indicados, de una sanción de multa equivalente al valor aduanero de las mercancías que ocasionó la eventual

vulneración al régimen jurídico aduanero en el caso que nos ocupa dicha sanción asciende a **\$4610,15(cuatro mil seiscientos diez dólares con quince centavos o pesos centroamericanos)**, que de acuerdo al artículo 55 de la Ley General de Aduanas inciso c) numeral 2, convertidos en moneda nacional al tipo de cambio, del **29 de julio de 2012**, momento del decomiso preventivo, de acuerdo con el tipo de cambio por dólar a razón de **¢506.08** colones por dólar, correspondería a la suma de **¢2.333.104,71(dos millones trescientos treinta y tres mil ciento cuatro colones con 71/100)**.

Que lo procedente de conformidad con los artículos 231 y 234 de la Ley General de Aduanas y en relación con los artículos 533 de 535 de su Reglamento, es dar oportunidad procesal al presunto infractor, para que en un plazo de **CINCO DIAS** hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución y de conformidad con el principio de derecho a la defensa, presente sus alegatos y pruebas pertinentes en descargo de los hechos señalados, o bien realice la cancelación de la multa respectiva y presente las pruebas de dicho pago.

En vista que la resolución **RES-APC-G-1411-2022**, de las trece horas con treinta y seis minutos del día diecinueve de diciembre del dos mil veintidós, la cual no fue posible notificarla de manera correcta, esta Gerencia considera que lo procedente es dejarla sin efecto, para que en adelante tanto el presente acto administrado, así como los siguientes sean notificados por el Diario Oficial la Gaceta. (Folios 0035 al 0039).

POR TANTO

En uso de las facultades que la Ley General de Aduanas y su Reglamento, otorgan a esta Gerencia y de conformidad con las consideraciones y disposiciones legales señaladas, resuelve: **PRIMERO**: Iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio contra el señor **Ovidio Rodríguez Jiménez**, con número de identificación 5-0190-0031, tendiente a investigar la presunta comisión de una infracción tributaria aduanera establecida en el artículo **242 bis** de la Ley General de Aduanas, sancionable con una multa equivalente al valor aduanero de las mercancías que en el presente caso asciende a **\$4610,15(cuatro mil seiscientos diez dólares con quince centavos o pesos centroamericanos)**, que de acuerdo al artículo 55 de la Ley General de Aduanas inciso c) numeral 2, convertidos en moneda nacional al tipo de cambio, del **29 de julio del 2012**, momento del decomiso preventivo, de acuerdo con el tipo de cambio a razón de **¢506,08** colones por dólar, correspondería a la suma de **¢2.333.104,71(dos millones trescientos treinta y tres mil ciento cuatro colones con 71/100)**, por la eventual introducción y transporte a territorio nacional de una mercancía, que no se sometió al ejercicio del control aduanero, cuya acción u omisión presuntamente significó una vulneración del régimen jurídico aduanero. **SEGUNDO**: Que el pago puede realizarse mediante depósito (transferencia) a nombre del Ministerio de Hacienda-Tesorería Nacional-Depósitos varios, en las siguientes cuentas bancarias: Banco de Costa Rica (BCR), Cuenta Corriente: **001-0242476-2**, Cuenta Cliente: **15201001024247624**, Cuenta Código IBAN: **CR 63015201001024247624**, o del Banco Nacional de Costa Rica (BN), Cuenta Corriente: **100-01-000-215933-3**, Cuenta Cliente: **15100010012159331**, Cuenta Código IBAN: **CR71015100010012159331**, con la indicación en el detalle pago de multa y número de la presente resolución, igualmente puede realizar otros medios de pago autorizados. **TERCERO**: Que lo

procedente, de conformidad con los artículos 231, 234 y 242 bis, de la Ley General de Aduanas y en relación con los artículos 533 de 535 de su Reglamento, es dar oportunidad procesal al presunto infractor, para que en un plazo de **cinco días hábiles** posteriores a la notificación de la presente resolución y de conformidad con el principio de derecho a la defensa, presente sus alegatos y pruebas en descargo de los hechos señalados. **CUARTO:** El expediente administrativo **No. APC-DN-0571-2012**, levantado al efecto, queda a su disposición, para su lectura, consulta o fotocopiado, en el Departamento Normativo de esta Aduana. **QUINTO:** Se le previene al presunto infractor, que debe señalar correo electrónico, lugar o medio donde atender futuras notificaciones dentro de la jurisdicción de esta Aduana Paso Canoas. Conforme al artículo 194 inciso e) de la Ley General de Aduanas, *en caso de no poderse notificar esta resolución al presunto obligado tributario, queda autorizada su notificación mediante edicto en el Diario Oficial La Gaceta.* **SEXTO:** Dejar sin efecto la resolución **RES-APC-G-1411-2022**, de las trece horas con treinta y seis minutos del día diecinueve de diciembre del dos mil veintidós, la cual no fue posible notificarla de manera correcta en el Diario Oficial la Gaceta. **NOTIFÍQUESE:** Al señor Ovidio Rodríguez Jiménez, con número de identificación 5-0190-0031. Al número de fax indicado 2732-14-93. Comuníquese y Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.

Lic. Luis Alberto Salazar Herrera, Subgerente.—1 vez.—O. C. N° 46000080275.—Solicitud N° 469034.—(IN2023822222).

MH-DGA-APC-GER-RES-629-2023

Aduana de Paso Canoas, al ser las catorce horas con veinte minutos del 29 de septiembre de 2023. Se inicia procedimiento ordinario tendiente a determinar la procedencia del cobro de la Obligación Tributaria Aduanera contra el señor **Alfonso Brenes Vargas de nacionalidad costarricense, portador de la cedula de identidad 112580086**, por la mercancía retenida preventivamente mediante el Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 6329 de fecha 25 de noviembre de 2016 de la Policia de Control Fiscal. (Expediente Administrativo: APC-DN-251-2019)

Resultando

- I. Mediante acta de decomiso número N° 6476 de fecha 31 de marzo de 2016, de la Policia de Control Fiscal, se decomisa preventivamente la siguiente mercancía:

Línea	Cantidad de unidades	Descripción de la mercancía
001	2	Pantallas TV marca Sankey, modelo número LED CLED-32A 03
002	1	Carro de juguete eléctrico marca BLJ color azul con blanco

al señor **Alfonso Brenes Vargas** de nacionalidad costarricense, portador de la cedula 112580086, por cuanto no portaba documento que amparara el ingreso lícito a territorio nacional, el respectivo pago de impuestos o su compra en Costa Rica mediante factura autorizada. Todo lo anterior como parte de la labor de control realizada en la vía pública, en Puntarenas, Corredores, Paso Canoas, 8 km al norte de la Aduana Paso Canoas. (Folio 9-10).

- II. De conformidad con la valoración de la mercancía, realizada mediante el oficio APC-DN-358-2019, de fecha 26 de julio de 2019, se determinó:
- Fecha del hecho generador:** 25 de noviembre de 2016.
 - Tipo de cambio:** Se toma el tipo de cambio de venta de ₡559,72 (quinientos cincuenta y nueve colones con setenta y dos céntimos) por dólar americano correspondiente al 25 de noviembre de 2016, según referencia dado por el Banco Central de Costa Rica en su página Web www.bccr.fi.cr.

c. **Procedimiento para valorar la mercancía:** Se aplicó el artículo 7 del Acuerdo de Valoración en Aduanas de la OMC, flexibilizando el artículo 3 “*Mercancía Similar*” La fecha del conocimiento de embarque se encuentra dentro del rango del momento aproximado. La mercancía utilizada para la valoración corresponde a una mercancía similar en relación con la mercancía objeto de valoración, misma marca, con las mismas características, calidad y prestigio comercial. Se flexibilizó en lo que corresponde al estilo al país de producción y procedencia de la mercancía ya que se desconoce ese dato por tratarse de un decomiso. *Teniendo que para la mercancía en cuestión le corresponde un valor de importación de ₡167.851,76 (ciento sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y un mil colones con setenta y seis céntimos)*

d. **Clasificación arancelaria:** que de conformidad con el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) vigente a la fecha del hecho generador, la mercancía en cuestión se clasifica:

Línea	Descripción	Clasificación Arancelaria	Derechos Arancelarios de Importación	Selectivo de Consumo	Ley 6946	General Sobre las Ventas
1	02 pantallas de TV, marca Sankey Modelo CLED-32A03.	8528.72.90.00.00	14%	15%	1%	13%
2	01 CARRO DE JUGUETE MARCA BLJ COLOR AZUL CON BLANCO	9503.00.10.00	14%	0%	1%	13%

a) **Determinación de los impuestos:**

Línea	Derechos Arancelarios de Importación	Selectivo de Consumo	Ley 6946	Impuesto General Sobre las Ventas	TOTAL
1	₡20.887,28	₡25.512,33	₡1.491,95	₡25.621,24	₡73.512,80
2	₡2.611,96	₡0,00	₡186,57	₡2.789,20	₡5.587,73
TOTAL	₡23.499,25	₡25.512,33	₡1.678,52	₡28.410,44	₡79.100,53

III. Que mediante RES-APC-G-0222-2020, se confeccionó inicio de procedimiento ordinario y prenda aduanera tendiente a determinar el cobro de la obligación tributaria aduanera contra el señor **Alfonso Brenes Vargas de nacionalidad costarricense, portador de la cedula 112580086** por el decomiso efectuado mediante el acta de Decomiso y/o secuestro número 6329 de fecha 25 de noviembre de 2016, sin embargo no fue notificada en tiempo por lo que para que se adecuó a la normativa vigente se debe dictar una nueva resolución.

IV. Que se han respetado los procedimientos de Ley.

Considerando

I. Sobre la competencia de la Gerencia, las facultades aduaneras: Que de conformidad con los artículos 6 y 8 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV (en adelante CAUCA); 13 y 24 inciso a) y b) de la Ley General de Aduanas (en adelante LGA); 33, 34, 35 y 35 bis, del Reglamento a la Ley General de Aduana (en adelante RLGA). La aduana es la oficina técnica administrativa encargada de las gestiones aduanera, el control de las entradas, permanencia, salida de mercancías y la coordinación de la actividad aduanera que se desarrolle en su zona de competencia, estando integrada por una gerencia, misma que está conformada por un gerente o un subgerente subordinado al gerente y el cual lo remplazara en sus ausencias, con sus misma atribuciones, para lo cual solo bastara su actuación, siendo una de sus funciones iniciar los procedimientos de cobro de tributos de las obligaciones tributarias aduaneras.

Del artículo 6 del CAUCA, y artículos 6 y 8 de la LGA se tiene que el Servicio Nacional de Aduanas se encuentra faculto para actuar como órgano contralor del comercio internacional de la República, encomendándosele la aplicación del ordenamiento jurídico aduanero, así como la función de recaudar los tributos a que están sujetas las mercancías objeto de ese comercio internacional. Para el cumplimiento cabal de los fines citados se dota a la Administración Aduanera de una serie de poderes, atribuciones, facultades, competencias, etc. Instrumentos legales que permiten a esa Administración, el cumplimiento de la tarea encomendada. Facultades que se encuentran enumeradas en forma explícita a favor de la Administración (entre otros, los artículos 6 a 9 del CAUCA, 5 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV, 6 a 14 de la LGA y, otras veces, como deberes de los obligados para con ésta.

Tenemos que todas esas facultades “El Control Aduanero” se encuentra en el artículo 22 de la LGA de la siguiente manera:

“El control aduanero es el ejercicio de las facultades del Servicio Nacional de Aduanas para el análisis, la aplicación, supervisión, fiscalización, verificación, investigación y evaluación del cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sus Reglamentos y las demás normas reguladoras de los ingresos o las salidas de mercancías del territorio nacional así como de la actividad de las personas físicas o jurídicas que intervienen en las operaciones de comercio exterior.”

Dispone en el artículo 23 de la Ley General de Aduanas:

“El control aduanero podrá ser inmediato, a posteriori y permanente.

El control inmediato se ejercerá sobre las mercancías desde su ingreso al territorio aduanero o desde que se presenten para su salida y hasta que se autorice su levante.

El control a posteriori se ejercerá respecto de las operaciones aduaneras, los actos derivados de ellas, las declaraciones aduaneras, las determinaciones de las obligaciones tributarias aduaneras, los pagos de los tributos y la actuación de los auxiliares de la función pública aduanera y de las personas, físicas o jurídicas, que intervengan en las operaciones de comercio exterior, dentro del plazo referido en el artículo 62 de esta Ley.

El control permanente se ejercerá en cualquier momento sobre los auxiliares de la función pública aduanera, respecto del cumplimiento de sus requisitos de operación, deberes y obligaciones. Se ejercerá también sobre las mercancías que, con posterioridad al levante o al retiro, permanezcan sometidas a alguno de los regímenes aduaneros no definitivos, mientras estas se encuentren dentro de la relación jurídica aduanera para fiscalizar y verificar el cumplimiento de las condiciones de permanencia, uso y destino.”

Siendo para el caso las facultades para: determinar la obligación tributaria aduanera y exigir la obligación tributaria aduanera.

- II. **Objeto de la Litis.** Determinar la posible existencia de un adeudo tributario aduanero a cargo del señor **Alfonso Brenes Vargas** de nacionalidad costarricense, portador de la cedula 112580086, en razón del presunto ingreso ilegal de la mercancía sin pasar por los controles aduaneros ni tener

autorización para su ingreso, con el fin de que sean cancelados tales impuestos, de ser procedente, y se cumplan los procedimientos correspondientes para que dicha mercancía pueda estar de forma legal en el país, previo cumplimiento de todos los requisitos.

III. Hechos no Probados. No existen hechos que hayan quedado indemostrados en el presente procedimiento.

IV. Hechos Probados:

1. Que la mercancía: **02 pantallas TV, marca Sankey CLED-32A, 01 carro de juguete eléctrico marca BLJ color azul con blanco**, ingresó al territorio nacional de forma ilegal.
2. Que la mercancía fue decomisada por oficiales de la Policía de Control Fiscal, al señor **Alfonso Brenes Vargas** de nacionalidad costarricense, portador de la cedula 112580086, según consta en Acta de Decomiso y/o Secuestro N 6329.
3. Que la mercancía se encuentra custodiada en el Almacén Fiscal Sociedad Portuaria código A220, con el movimiento de inventario 3359-2016.
4. Que a la fecha el señor **Alfonso Brenes Vargas** de nacionalidad costarricense, portador de la cedula 112580086, propietario de la mercancía, no ha presentado gestión de solicitud de pago de impuestos.

De manera que de acuerdo con los hechos que se tiene por demostrados en expediente, en el caso concreto, tenemos una mercancía que **se introdujo al territorio nacional**, mercancía que **no se sometió al ejercicio del control aduanero**, al omitir presentar las mercancías ante la autoridad correspondiente. Hecho que se demuestra cuando la Policía de Control Fiscal decomisa las mercancías Todo lo anterior como parte de la labor de control realizada en la vía pública, en Puntarenas, Corredores, Paso Canoas, 8 km al norte de la Aduana Paso Canoas. (Folio 9-10).

Así las cosas, se vulneró el control aduanero, hecho que consumó en el momento mismo en que ingresaron las mercancías objeto de la presente controversia al territorio costarricense, omitiendo su presentación ante la Aduana de Paso Canoas.

En este sentido no cabe duda de que con tal accionar se vulnera el ejercicio del control aduanero y consecuentemente **el pago de los tributos**

De lo anterior, el iniciar los procedimientos cobratorios, no es una facultad discrecional de la aduana, sino que es un imperativo legal ante el incumplimiento operado, por lo que en aplicación del principio de legalidad resulta ajustado a derecho el inicio del cobro de impuestos.

V. Sobre la posible clasificación arancelaria: que de conformidad con el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) vigente a la fecha del hecho generador, la mercancía en cuestión se clasifica:

<i>Línea</i>	<i>Descripción</i>	<i>Clasificación Arancelaria</i>	<i>Derechos Arancelarios de Importación</i>	<i>Selectivo de Consumo</i>	<i>Ley 6946</i>	<i>General Sobre las Ventas</i>
1	02 pantallas de TV, marca Sankey Modelo CLED-32A03.	8528.72.90.00.00	14%	15%	1%	13%
2	01 CARRO DE JUGUETE MARCA BLJ COLOR AZUL CON BLANCO	9503.00.10.00	14%	0%	1%	13%

VI. Sobre el posible valor aduanero. Se aplico el artículo 7 del Acuerdo de Valoración en Aduanas de la OMC, flexibilizando el artículo 3 “Mercancía Similar” La fecha del conocimiento de embarque se encuentra dentro del rango del momento aproximado. La mercancía utilizada para la valoración corresponde a una mercancía similar en relación con la mercancía objeto de valoración, misma marca, con las mismas características, calidad y prestigio comercial. Se flexibilizo en lo que corresponde al estilo al país de producción y procedencia de la mercancía ya que se desconoce ese dato por tratarse de un decomiso. Teniendo que para la mercancía en cuestión le corresponde un valor de importación de ₡167.851,76 (ciento sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y un colones con setenta y seis céntimos), equivalente en dólares \$296,88 (diecinueve dólares con setenta y cinco centavos).

VII. Sobre la posible obligación tributaria: Que al corresponder un posible Valor Aduanero por un monto de **₡167.851,76 (ciento sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y un colones con setenta y seis céntimos)**, se generaría

una posible **obligación tributaria aduanera** por el monto de **¢79.100,53 (setenta y nueve mil cien colones con cincuenta y tres céntimos)** desglosados de la siguiente forma: por concepto de Derechos Arancelarios a la Importación **¢23.499,25 (veintitrés mil cuatrocientos noventa y nueve colones con veinticinco céntimos)** ; Selectivo de Consumo **¢25.512,33 (veinticinco mil quinientos doce colones con treinta y tres céntimos)**; Ley 6946 **¢1.678,52** (mil seiscientos setenta y ocho colones con cincuenta y dos céntimos); y por el Impuesto General Sobre las Ventas **¢28.410,44 (veintiocho mil cuatrocientos diez colones con cuarenta y cuatro céntimos)**.

En conclusión, de comprobarse las clasificaciones arancelarias propuesta, así como el Valor Aduanero, existiría un posible adeudo tributario aduanero total por la suma de **¢79,100.53** (setenta y nueve mil cien colones con cincuenta y tres céntimos) los que se deben al Fisco por parte del señor **Alfonso Brenes Vargas** de nacionalidad costarricense, portador de la cedula 112580086.

Por Tanto

Con fundamento en las consideraciones de hecho y derecho expuestas, esta Gerencia resuelve. **Primero:** Dar por iniciado el procedimiento ordinario de oficio contra el señor **Alfonso Brenes Vargas** de nacionalidad costarricense, portador de la cedula 112580086, tendiente a determinar: **1.)** La clasificación arancelaria de la mercancía en cuestión. **2.)** El valor aduanero de la mercancía de marras. **3.)** La obligación tributaria aduanera de la mercancía de marras. **Segundo:** Que la mercancía en cuestión, le correspondería la posible clasificación arancelaria:

<i>Línea</i>	<i>Descripción</i>	<i>Clasificación Arancelaria</i>	<i>Derechos Arancelarios de Importación</i>	<i>Selectivo de Consumo</i>	<i>Ley 6946</i>	<i>General Sobre las Ventas</i>
1	02 pantallas de TV, marca Sankey Modelo CLED-32A03.	8528.72.90.00.00	14%	15%	1%	13%
2	01 CARRO DE JUGUETE MARCA BLJ COLOR AZUL CON BLANCO	9503.00.10.00	14%	0%	1%	13%

Lo anterior de conformidad con las características físicas de las mercancías; siendo el posible valor aduanero de importación que le correspondería a los bienes en cuestión **¢167.851,76 (ciento sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y un colones con setenta y seis céntimos)**. **Tercero:** Que la posible liquidación de la obligación tributaria aduanera a pagar, aplicando la clasificación arancelaria indicada, el posible valor aduanero, la obligación tributaria aduanera total resulta un posible monto de **¢23.499,25 (veintitrés mil cuatrocientos noventa y nueve colones con veinticinco céntimos)** ; Selectivo de Consumo **¢ 25.512,33 (veinticinco mil quinientos doce colones con treinta y tres céntimos)**; Ley 6946 **¢1.678,52** (mil seiscientos setenta y ocho colones con cincuenta y dos céntimos); y por el Impuesto General Sobre las Ventas **¢ 28.410,44 (veintiocho mil cuatrocientos diez colones con cuarenta y cuatro céntimos)**. **Quinto:** Se le previene al señor **Alfonso Brenes Vargas** de nacionalidad costarricense, portador de la cedula 112580086, que debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras. **Sexto:** En aplicación de lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley General de Aduanas, y a fin de garantizar el Principio Constitucional del Debido Proceso, se le otorga al interesado, un plazo de 15 (quince) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para que se apersona al proceso y presente por escrito las alegaciones de hecho y de derecho y las pruebas pertinentes. **Séptimo:** El expediente administrativo rotulado APC-DN-251-2019 levantado al efecto, queda a su disposición, para su lectura, consulta o fotocopiado, en el Departamento Normativo de la Aduana de Paso Canoas. **NOTIFIQUESE:** Al señor **Alfonso Brenes Vargas** de nacionalidad costarricense, portador de la cédula 112580086, mediante una publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

José Joaquín Montero Zúñiga, Gerente, Aduana de Paso Canoas.—1 vez.—O. C. N° 46000080275.—Solicitud N° 469040.—(IN2023822223).

MH-DGA-APC-GER-RES-630-2023

Aduana Paso Canoas, Corredores, Puntarenas. A las once horas con treinta y dos minutos del día 29 de septiembre de 2023. Procede a dar inicio procedimiento administrativo sancionatorio tendiente a la investigación de la presunta comisión de una infracción tributaria aduanera de conformidad con el artículo 242 bis de la Ley General de Aduanas vigente al día del hecho generador, sea el 25 de noviembre de 2016, contra el señor **Alfonso Brenes Vargas de nacionalidad costarricense, portador de la cedula de identidad 112580086.**

RESULTANDO

I Mediante acta de decomiso número N° 6329 de fecha 25 de noviembre de 2016 de la Policía de Control Fiscal, se decomisa preventivamente la siguiente mercancía:

Línea	Cantidad de unidades	Descripción de la mercancía
001	2	Pantallas TV marca Sankey, modelo número LED CLED-32A 03
002	1	Carro de juguete eléctrico marca BLJ color azul con blanco

al señor **Alfonso Brenes Vargas** de nacionalidad costarricense, portador de la cedula 112580086, por cuanto no portaba documento que amparara el ingreso lícito a territorio nacional, el respectivo pago de impuestos o su compra en Costa Rica mediante factura autorizada. Todo lo anterior como parte de la labor de control realizada en la vía pública, frente a las unidades de transporte. (Folio 0009-0010).

II Que mediante RES-APC-G-223-2020, se confeccionó inicio de procedimiento sancionatorio tendiente a determinar la presunta comisión de una infracción Tributaria Aduanera de conformidad al artículo 242 bis de la Ley General de Aduanas vigente al día del hecho generador, contra el señor **Alfonso Brenes Vargas de nacionalidad costarricense, portador de la cedula de identidad 112580086.** por el decomiso efectuado mediante el acta de Decomiso y/o secuestro número 5329 fecha 25 de noviembre de 20216, de la Policía de Control Fiscal, sin embargo no fue notificada en tiempo por lo que para que se adecuó a la normativa vigente se debe dictar una nueva resolución.

III En el presente caso se han respetado los términos y prescripciones de ley.

CONSIDERANDO

Sobre la competencia del Gerente y el Subgerente para la emisión de actos administrativos. Que de acuerdo con los artículos 6, 8 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV (en adelante CAUCA), 5 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV (en adelante RECAUCA), 13, 24 de la Ley General de Aduanas (en adelante LGA) y los artículos 34 y 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas (en

adelante RLGA), se encuentra la estructura para el servicio nacional de aduanas, así como la competencia de la Gerencia y Sugerencia en las Aduanas, normativa que indica que las aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional.

I. Es función de la autoridad aduanera imponer sanciones administrativas y tributarias aduaneras, cuando así le corresponda. Atribución que se completa con lo dispuesto por los artículos 122 al 126 del CAUCA, 223 del RECAUCA, 230 y 231 de la LGA, en donde se establece el concepto de infracción señalado que constituye infracción administrativa o tributaria aduanera, toda acción u omisión que contravenga o vulnere las disposiciones del régimen jurídico aduanero, sin que califique como delito. Dichas infracciones son sancionables, en vía administrativa, por la autoridad aduanera que conozca el respectivo procedimiento administrativo.

II. Que según establece el artículo 60 del CAUCA, 2 y 79 de la LGA y 211 del RLGA, es obligación básica presentar ante las aduanas nacionales toda mercancía comprada en el extranjero.

III. Objeto de Litis: El fondo del presente asunto se contrae a determinar la presunta responsabilidad del señor **Alfonso Brenes Vargas de nacionalidad costarricense, portador de la cedula de identidad 112580086**, por presuntamente circular en territorio costarricense con la mercancía descrita en el resultando primero de la presente resolución, misma que no ha sido sometida al ejercicio del control aduanero, con lo cual el interesado supuestamente causo una vulneración al fisco.

IV. Análisis de tipicidad y nexo causal: Según se indica en el resultando primero de la presente resolución tenemos mediante el Acta de Decomiso o Secuestro N° **6329 de fecha 25 de noviembre de 2016**, de la Policía de Control Fiscal, pone en conocimiento a la Aduana de Paso Canoas, el decomiso preventivo de la mercancía de marras, por cuanto el administrado no portaba ningún documento que amparara el ingreso lícito a territorio nacional, o el respectivo pago de impuestos.

En virtud de los hechos antes mencionados, es menester de esta aduana en atención a una adecuada conceptualización jurídica de los hechos aquí descritos, analizar la normativa que regula el ingreso o salida de personas, mercancías y medios de transporte aduanero, la cual se encuentra descrita en el numeral 60 del CAUCA, el artículo 2 y 79 de la LGA, así mismo tenemos el artículo 211 del RLGA.

Aunado a lo anterior en materia sancionatoria, tenemos que la presunta calificación legal del hecho correspondería a una vulneración al régimen aduanero que constituiría una eventual infracción tributaria aduanera que encuentra su asidero legal en el artículo 242 bis de la LGA, vigente al momento del decomiso, que indicaba ad literam lo siguiente:

“Constituirá infracción tributaria aduanera y serán sancionadas con una multa equivalente al valor aduanero de las mercancías, las conductas establecidas en el artículo 211 de esta ley, siempre que el valor aduanero de las mercancías no supere los cinco mil pesos centroamericanos o su equivalente en moneda nacional, aunque con ello no cause perjuicio fiscal y no configure las modalidades de contrabando fraccionado o defraudación fiscal fraccionada.”

De lo anterior tenemos que aquellas situaciones o supuestos que en principio constituyan delitos conformes con el numeral 211 de la LGA, pero que el valor aduanero no superara en su momento los cinco mil pesos centroamericanos, se consideran infracciones tributarias aduaneras, para efectos de sancionarlas en sede administrativa.

Siendo menester señalar, que dado que la sanción que se pretende imponer al señor **Alfonso Brenes Vargas de nacionalidad costarricense, portador de la cedula de identidad 112580086.**, tal y como ya se señaló es una multa fijada en pesos centroamericanos o su equivalente en moneda nacional es importante tener presente la referencia que hace la normativa centroamericana y nacional sobre la citada equivalencia de los pesos centroamericanos.

Al efecto, debe indicarse que mediante Ley N° 6986 del 3 de mayo de 1985, se aprueba en nuestro país el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano. En lo que interesa, el artículo 20 dispone:

"Para los fines de la unidad y uniformidad arancelaria se tendrá como unidad de cuenta el "Peso Centroamericano", con el valor que el Consejo Monetario decida fijarle.

La conversión de monedas extranjeras a pesos centroamericanos se hará con base en el tipo de cambio resultante de la cotización internacional de la moneda extranjera con respecto al valor oficial del peso centroamericano que se define en el párrafo anterior, en la fecha de aceptación de la póliza. Dicha cotización será proporcionada por el Banco Central del Estado Contratante interesado.

La conversión de pesos centroamericanos a las monedas de los Estados Contratantes se hará aplicando el valor que corresponda de acuerdo con las disposiciones nacionales vigentes, a la fecha de aceptación de la póliza."

Ahora bien, dentro del proceso centroamericano de integración económica en aras de lograr la coordinación, armonización, convergencia o unificación de las políticas monetarias, crediticias, cambiarias y financieras de los Estados Centroamericanos, a fin de realizar gradual y progresivamente la integración monetaria y financiera regional y en uso de la facultad concedida en la citada Ley se estableció el Acuerdo Monetario Centroamericano, el cual en su artículo 42 reguló la equivalencia del Peso Centroamericano, así como la facultad de Consejo Monetario Centroamericano, que está integrado por los Presidentes de los Bancos Centrales de los países del área, de modificarla de la siguiente forma:

“Artículo 42.- Se establece el Peso Centroamericano como unidad de cuenta regional, cuyo valor equivale a un dólar de los Estados Unidos de América.

El Consejo, con consenso de sus miembros, podrá modificar la unidad de cuenta regional, su uso, denominación, valor y relación con cualquier divisa, combinación de monedas o unidad de cuenta internacional.” (El resaltado no es del original)

Aunado a lo anterior en materia de conversión de pesos centroamericanos, el RECAUCA en su artículo 200 señala: *“Conversión de monedas. De conformidad con el Artículo 9 del Acuerdo y el Artículo 20 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, cuando sea necesaria para determinar el valor en aduana, la conversión de monedas extranjeras a pesos centroamericanos y de pesos centroamericanos a la moneda de los Estados Parte, se hará de conformidad con el tipo de cambio que suministre el Banco Central del Estado Parte respectivo, vigente a la fecha de la aceptación de la declaración de mercancías.”*

Aclarado que el valor del Peso Centroamericano equivale a un dólar de los Estados Unidos de Centroamérica, en el caso concreto, a efecto de determinar la equivalencia de la posible sanción en colones, consistiría en la aplicación del tipo de cambio vigente al momento del decomiso preventivo de las mercancías.

Aclarado lo anterior, debemos hacer un análisis de la norma, la potestad represiva del Estado, el castigo que se pretende imponer al administrado, el análisis de legalidad y tipicidad aplicando las garantías propias del Derecho Penal aplicable al caso sin que sea posible legalmente que esta materia sea ejercida bajo criterios de oportunidad o conveniencia por parte de la Administración Aduanera. En línea con ello, recordemos que **el principio de legalidad** o *nullum crimen, nulla poena sine lege*, determina la conocida reserva de ley en materia sancionatoria, según la cual únicamente en virtud de la ley se puede afectar la esfera jurídica de los administrados, creando sanciones o infracciones.

Principio de tipicidad, derivación directa del principio de legalidad, requiere que las infracciones administrativas y las sanciones correspondientes se encuentren claramente definidas por la ley, de ahí la exigencia de predeterminación normativa de las infracciones y las sanciones correspondientes.

Principio de culpabilidad, supone dolo, culpa o negligencia en la acción sancionable. Superando con ello la concepción de que la responsabilidad administrativa es de carácter objetiva y que, por ende, no requiere culpa o dolo en la infracción para la imposición de la sanción correspondiente.

Ahora, analicemos cada uno de los principios señalados, y con ellos determinar si se puede imponer la sanción, y si resulta en consecuencia procedente, la multa que se pretende imponer.

Tenemos que no existe quebranto del **principio de legalidad** en la medida de que es la ley la que establece la norma sancionadora.

En cuando al **principio de tipicidad** el cual deriva del anterior, se debe determinar si el tipo infraccional regulado, es claro y preciso, ya que se debe contar con un presupuesto (descripción de la conducta) y una consecuencia (pena), debiéndose indicar, al menos, quién es el sujeto activo y cuál es la acción constitutiva de la infracción (verbo activo).

Si revisamos la norma, resulta claro que respecto al **sujeto** que puede cometer la infracción, no debe tener una condición especial previamente determinada por el legislador, sino que cualquier persona que adecue su conducta a lo establecido por la norma puede convertirse en sujeto activo de esta infracción. Así las cosas, no existe duda de que el **Alfonso Brenes Vargas de nacionalidad costarricense, portador de la cedula de identidad 112580086.**, puede ser autor de dicha infracción, no presentándose ningún problema en ese sentido.

Descripción de la Conducta: Desglosemos la norma para determinar cuáles son las conductas que el legislador, estableció como constitutivas de infracción:

Lo primero que debe tenerse claro para el correcto entendimiento y aplicación de esta norma, es que en la misma regula la penalidad de aquellas situaciones o supuestos que constituyan delitos conforme con el numeral 211 de la LGA, y que en razón de ello debe necesariamente demostrarse la intencionalidad del sujeto, pero que su valor (de las mercancías) no supera los cinco mil pesos centroamericanos, en cuyo caso se consideran infracciones tributarias, para efectos de sancionarlas en sede administrativa.

Debiéndose establecer un elemento esencial de la conducta, el cual es introducir o extraer, del territorio nacional, mercancía de cualquier clase, valor, origen o procedencia, eludiendo el control aduanero. Que transporte, almacene, adquiera, venda, done, oculte, use, dé o reciba en depósito, destruya o transforme, mercancía de cualquier clase, valor origen o procedencia introducida al país, eludiendo el control aduanero. **En su caso transportar mercancía que no ha sido sometida a control aduanero**, es decir, que no fueron sometidas en el momento procesal oportuno al control aduanero. Esta omisión indiscutiblemente vulnera el régimen jurídico aduanero tal como lo regulan los numerales 60 del CAUCA y 79 de la LGA.

Además, estamos ante una mercancía la cual su valor aduanero no supero los cinco mil pesos centroamericanos o su equivalente en moneda nacional (norma vigente al momento de los hechos). En este sentido no cabe duda de que el valor aduanero de la mercancía fue inferior a cinco mil pesos centroamericanos, toda vez que si revisamos el Informe Dictamen Técnico número APC-DN-358-2019 se declaró un valor aduanero de \$296,88 (doscientos noventa y seis dólares con ochenta y ocho) lo que evidentemente no supera el monto establecido por la ley para poder ser objeto de valoración en la vía penal, razón por la que también se cumple con este elemento del tipo infraccional que se pretende aplicar en esta sede administrativa.

Principio de Culpabilidad: Resta por analizar si en la especie se puede demostrar que la actuación del administrado supone dolo, culpa o negligencia en la acción que se pretende sancionar. Es decir, nos corresponde ahora un breve análisis de responsabilidad subjetiva del infractor para determinar si es responsable y, por lo tanto, se le puede imputar la conducta.

Descartamos la existencia del dolo o la intencionalidad en la acción anómala del administrado, sin embargo, hay que indicar que uno de los matices del Derecho Sancionador Administrativo, figura precisamente el poder sancionar cuando se demuestra una acción u omisión culposa, es decir, no se requiere para el ejercicio de la potestad punitiva en sede administrativa demostrar una actuación dolosa, sino que las acciones podrán ser atribuidas a título culposo. En ese sentido resulta categórica nuestra LGA que en su artículo 231 bis dispone:

“Elemento subjetivo en las infracciones administrativas. Las infracciones administrativas son sancionables, incluso a título de mera negligencia en la atención del deber de cuidado que ha de observarse en el cumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios.”

Así considera esta Sede Aduanera que la infracción que se pretende imponer en el presente caso, se podría imputar a título de culpa, en el tanto no es aceptable que el administrado sabiendo que transportaba mercancía que había sido comprada en territorio extranjero, no la sometiera a control aduanero, cuando es clara la legislación en el sentido de que todas las mercancías extranjeras que ingresen al territorio aduanero, deben ser sometidas al control aduanero, según las disposiciones citadas. De tal suerte, que el haber omitido manifestar en su momento la mercancía a la aduana y haber omitido la cancelación de los impuestos de importación, cuando correspondía, efectivamente configura una violación del ordenamiento jurídico, toda vez que a la fecha no se han cancelado los impuestos.

Partiendo de ello tenemos que en el presente caso le podría resultar aplicable el artículo 242 bis de la LGA vigente al día del hecho generador, ya que de lograrse probar los hechos que constan en el expediente, la conducta desplegada por el señor **Alfonso Brenes Vargas de nacionalidad costarricense, portador de la cedula de identidad 112580086**, podría ser la de eludir el control aduanero, e incluso pudo ser constituida en un posible delito de

contrabando sancionable en sede penal, pero aun cuando no cumplió con los supuestos del tipo penal, la mercancía no fue presentada ante la aduana respectiva sino que por intervención oportuna de oficiales de la PCF, que proceden con el decomiso de las hieleras. Sin embargo, en razón de la cuantía, el propio legislador lo sanciona como una infracción tributaria aduanera aplicable en sede administrativa.

De conformidad con el artículo 242 bis de la LGA vigente a la fecha del hecho generador ya indicado y de acuerdo con los hechos descritos anteriormente tenemos como posible consecuencia legal del presente procedimiento la aplicación eventual, de demostrarse como ciertos los hechos aquí indicados, de una sanción de **multa** equivalente al valor aduanero de las mercancías con que cuenta esta autoridad aduanera, que ocasionó la eventual vulneración al régimen jurídico aduanero en el caso que nos ocupa dicho valor aduanero asciende a **\$299.75 (doscientos setenta y nueve dólares con setenta y cinco centavos), el cual, al utilizar el tipo de cambio del día del hecho generador (25 de noviembre de 2016) de ₡559.72 (quinientos cincuenta y nueve colones con setenta y dos céntimos) por dólar estadounidense, da un monto en colones de ₡167.851,76 (ciento sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y un colones con setenta y seis céntimos). (Ver folios 0058-0065).**

Que lo procedente de conformidad con los artículos 231 y 234 de la LGA y en relación con los artículos 533 de 535 del RLG, es dar oportunidad procesal al interesado, para que en un plazo de CINCO DIAS hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución y de conformidad con el principio de derecho a la defensa, presente sus alegatos y pruebas pertinentes en descargo de los hechos señalados.

POR TANTO

En uso de las facultades que la normativa aduanera otorgan a esta Gerencia y de conformidad con las consideraciones y disposiciones legales señaladas, resuelve: **Primero:** Iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio contra el señora **Alfonso Brenes Vargas de nacionalidad costarricense, portador de la cedula de identidad 112580086**, tendiente a investigar la presunta comisión de infracción tributaria aduanera establecida en el artículo 242 bis de la LGA vigente al día del decomiso, sancionable con una multa equivalente al valor aduanero de las mercancías que ocasionó la eventual vulneración al régimen jurídico aduanero y que en el caso que nos ocupa dicho valor aduanero asciende a **\$299.75 (doscientos setenta y nueve dólares con setenta y cinco centavos), el cual, al utilizar el tipo de cambio del día del hecho generador (25 de noviembre de 2016) de ₡559.72 (quinientos cincuenta y nueve colones con setenta y dos céntimos) por dólar estadounidense, da un monto en colones de ₡167.851,76 (ciento sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y un colones con setenta y seis céntimos)**, por el eventual transporte en territorio nacional de la mercancía, que no se sometió al ejercicio del control aduanero, cuya acción u omisión presuntamente significó una vulneración del régimen jurídico

aduanero, de conformidad con dicho artículo 242 bis de la LGA. **Segundo:** Que el pago puede realizarse mediante depósito (transferencia) en las cuentas del Banco de Costa Rica CR63015201001024247624, o del Banco Nacional de Costa Rica CR71015100010012159331, ambas a nombre del Ministerio de Hacienda - Tesorería Nacional - Depósitos varios, o por medio de entero a favor del Gobierno. **Tercero:** Que lo procedente, de conformidad con los artículos 231, 234 y 242 bis, de la LGA y en relación con los artículos 533 de 535 del RLGA, es dar oportunidad procesal al interesado, para que en un plazo de CINCO DIAS hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución y de conformidad con el principio de derecho a la defensa, presente sus alegatos y pruebas en descargo de los hechos señalados. **Cuarto:** El expediente administrativo N° APC-DN-251-2019, levantado al efecto, queda a su disposición, para su lectura, consulta o fotocopiado, en el Departamento Normativo de esta Aduana. **Quinto:** Se le previene al interesado, que debe señalar lugar para atender notificaciones futuras, dentro de la jurisdicción de esta Aduana, o medio electrónico (dirección de correo). **Notifíquese:** La presente resolución al **Alfonso Brenes Vargas de nacionalidad costarricense, portador de la cedula de identidad 112580086**, por medio de publicación, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta o por medio de la página web del Ministerio de Hacienda, esto según el artículo 194 de la LGA y su Transitorio XII.

Aduana de Paso Canoas.—José Joaquín Montero Zúñiga, Gerente.—1 vez.—
O. C. N° 46000080275.—Solicitud N° 469042.—(IN2023822224).

MH-DGA-APC-GER-RES-0633-2023

ADUANA DE PASO CANOAS, CORREDORES, PUNTARENAS. A las quince horas con treinta y tres minutos del día veinticinco de setiembre del dos mil veintitrés. Procede a dar inicio a Procedimiento Administrativo Sancionatorio tendiente a la investigación de la presunta comisión de una infracción tributaria aduanera de conformidad con el artículo **242 bis** de la Ley General de Aduanas, contra el señor **Ernesto Jerónimo Nororis Aguirre**, con cédula de residencia de nacionalidad nicaragüense número 155801448128. (EXP. APC-DN-0957-2010)

RESULTANDO

1. Mediante Acta de Decomiso de Vehículo No 256 de la Policía de Control Fiscal del Ministerio de Hacienda, de fecha 11 de diciembre del 2010 e Informe número INF-PCF-DO-DPC-PC-024-2010 de fecha 15 de diciembre del 2010, pone en conocimiento a la Aduana Paso Canoas, el decomiso, preventivo, realizado al señor Ernesto Nororis Aguirre, con número de cédula de residencia 155801448128 de nacionalidad nicaragüense, al amparo de la cual se decomisó la siguiente mercancía:

Cantidad	Ubicación	Movimiento inventario	Descripción
01	A223	11410-2010	Vehículo, marca Toyota, Modelo Land Cruiser, año 2004, Tipo camioneta, color verde, 5 puertas, capacidad 11 pasajeros, motor número 1KZ1050996, número de chasis (VIN) JTEBY25J200010233 y placa panameña número 298717.

Por cuanto no portaba ningún documento que amparara el correspondiente pago de los impuestos y/o ingreso lícito a territorio nacional. Todo lo anterior como parte de la labor de control e inspección realizada en la vía pública, La Cuesta Paso Canoas, frente a la entrada al tajo y quebradora la Cuesta, provincia de Puntarenas, Cantón Corredores, Distrito Canoas. (Folio 04 y 05, 24 a 27).

2. Que la mercancía decomisada, descrita mediante el Acta de Decomiso de Vehículo No 256 de la Policía de Control Fiscal del Ministerio de Hacienda, de fecha 11 de diciembre del 2010 e Informe número INF-PCF-DO-DPC-PC-024-2010 de fecha 15 de diciembre del 2010, se pagó los impuestos de importación con Documento Único Aduanero (DUA) número 007-2011-004344 de fecha 10 de febrero del 2011, que en el presente caso asciende a un monto de **\$8.746,47(ocho mil setecientos cuarenta y seis dólares con cuarenta y siete centavos o pesos centroamericanos)**. (Folio 43).

3. Que mediante resolución **RES-APC-G-1417-2022**, de las nueve horas con treinta y tres minutos del día veintiuno de diciembre del dos mil veintidós, se emitió el acto de Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionatorio, contra el señor: **Ernesto Jerónimo Nororis Aguirre**, con cédula de identidad número **5-0190-0031**, la cual no fue posible notificarla de manera correcta, en el Diario Oficial la Gaceta. (Folios 0044 al 0049).

4. En el presente caso se han respetado los términos y prescripciones de ley.

CONSIDERANDO

I. Sobre la competencia del Gerente y el Subgerente para la emisión de actos administrativos: Que de acuerdo con los artículos 13, 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 33 y 35 del Decreto N 25270-H, de fecha 14 de junio de 1996, y en sus reformas, se establece la competencia de la Gerencia y la Subgerencia en las Aduanas, normativa que indica que las Aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de la mercancía al territorio aduanero nacional, por lo que le compete al Gerente de la Aduana y en ausencia de este le compete al Subgerente, conocer las gestiones y emitir un acto final positivo o negativo en relación con lo petitionado.

Es función de la Autoridad Aduanera imponer sanciones Administrativas y Tributarias Aduaneras, cuando así le corresponda. Atribución que se completa con lo dispuesto por los artículos 230 y 231 de la Ley General de Aduanas, en donde en el primero de ellos, se establece el concepto de infracción señalado que constituye infracción administrativa o tributaria aduanera, toda acción u omisión que contravenga o vulnere las disposiciones del régimen jurídico aduanero, sin que califique como delito. Por su parte el artículo 231 señala que dichas infracciones son sancionables, en vía administrativa, por la autoridad aduanera que conozca el respectivo procedimiento administrativo, dentro del plazo de seis años contados a partir de la comisión de infracción.

Que según establece el artículo 60 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA IV), 2 y 79 de la Ley General de Aduanas y 211 del Reglamento a la Ley General de Aduanas (RLGA), es obligación básica presentar ante las Aduanas Nacionales toda mercancía comprada en el extranjero.

II-Objeto de litis: El fondo del presente asunto se contrae a determinar la responsabilidad del presunto infractor, por supuestamente ingresar y transportar en Costa Rica la mercancía descrita en el resultando primero de la presente resolución, sin someterla al ejercicio del control aduanero, omisión que originó que el presunto infractor, supuestamente causara en ese momento una vulneración a dicho control aduanero.

III- Hechos Probados: De interés para las resultas del caso, se tienen en expediente como demostrados los siguientes hechos:

- a) Que el Vehículo, marca Toyota, Modelo Land Cruiser, año 2004, Tipo camioneta, color verde, 5 puertas, capacidad 11 pasajeros, motor número 1KZ1050996, número de chasis (VIN) JTEBY25J200010233 y placa panameña número 298717, en apariencia procedente de Panamá, ingresó a territorio nacional de forma ilegal.
- b) Que la mercancía supra fue decomisada con Acta de Decomiso de Vehículo No 256 de la Policía de Control Fiscal del Ministerio de Hacienda, de fecha 11 de diciembre del 2010 e Informe número INF-PCF-DO-DPC-PC-024-2010 de fecha 15 de diciembre del 2010, a Ernesto Jerónimo Nororis Aguirre, con cédula de residencia de Nicaragua número 155801448128. (Folio 04 y 05, 24 a 27).
- c) Que la mercancía descrita en el Acta de Decomiso de Vehículo No 256 de la Policía de Control Fiscal del Ministerio de Hacienda, de fecha 11 de diciembre del 2010, pagó los impuestos de importación con Documento Único Aduanero (DUA) número 007-2011-004344 de fecha 10 de

febrero del 2011, que en el presente caso asciende a un monto de **\$8.746,47(ocho mil setecientos cuarenta y seis dólares con cuarenta y siete centavos o pesos centroamericanos)**. (Folio 43).

IV- Análisis de tipicidad y nexos causal: Según se indica en el resultando primero de la presente resolución y los hechos probados tenemos que mediante el Acta de Decomiso de Vehículo No 256 de la Policía de Control Fiscal del Ministerio de Hacienda, de fecha 11 de diciembre del 2010 e Informe número INF-PCF-DO-DPC-PC-024-2010 de fecha 15 de diciembre del 2010, ponen en conocimiento a la Aduana Paso Canoas, el decomiso, preventivo de la mercancía descrita en el resultando número 1 de la presente resolución, por cuanto no portaba ningún documento que amparara el ingreso lícito a territorio nacional, o el respectivo pago de impuestos. Todo lo anterior como parte de la labor de control e inspección realizada en la vía pública, La Cuesta Paso Canoas, frente a la entrada al tajo y quebradora la Cuesta, provincia de Puntarenas, Cantón Corredores, Distrito Canoas. (Folio 04 y 05).

En virtud de los hechos antes mencionados, es menester de esta aduana en atención a una adecuada conceptualización jurídica de los hechos aquí descritos, regula el ingreso analizar la normativa que o salida de personas, mercancías y medios de transporte aduanero, la cual se encuentra descrita en el numeral 60 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA IV), el artículo 2 y 79 de la Ley General de Aduanas, y que indican lo siguiente:

“Artículo 60.- *El ingreso o salida de personas, mercancías y medios de transporte del territorio aduanero, deberá efectuarse por los lugares y en los horarios habilitados, debiendo presentarse ante la autoridad aduanera competente y cumplir las medidas de control vigentes.” (El resaltando no es del texto)*

“Artículo 37.- *El ingreso o salida de personas, mercancías y medios de transporte del territorio aduanero, deberá efectuarse por los lugares y en los horarios habilitados, debiendo presentarse ante la autoridad aduanera competente y cumplir las medidas de control vigentes.” (El resaltando no es del texto)*

“Artículo 2º.-Alcance territorial. *El territorio aduanero es el ámbito terrestre, acuático y aéreo en los cuales el Estado de Costa Rica ejerce la soberanía completa y exclusiva.*

Podrán ejercerse controles aduaneros especiales en la zona en que el Estado ejerce jurisdicción especial, de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política y los principios del derecho internacional. Los vehículos, las unidades de transporte y las mercancías que ingresen o salgan del territorio aduanero nacional, estarán sujetos a medidas de control propias del Servicio Nacional de Aduanas y a las disposiciones establecidas en esta ley y sus reglamentos. Asimismo, las personas que crucen la frontera aduanera, con mercancías o sin ellas o quienes las conduzcan a través de ella, estarán sujetas a las disposiciones del régimen jurídico aduanero.

“Artículo 79-Ingreso o salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte. *El ingreso, el arribo o la salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio nacional debe realizarse por los lugares, las rutas y los horarios habilitados. Las personas, sus mercancías, vehículos y unidades de transporte deberán presentarse ante la aduana*

correspondiente cuando ingresen en territorio nacional, inmediatamente o en la oportunidad en que corresponda ejercer el control aduanero. Se aportará la información requerida por vía reglamentaria.

Una vez cumplida la recepción legal del vehículo o unidad de transporte, podrá procederse al embarque o desembarque de personas y mercancías.”

Asimismo, tenemos que el artículo 211 del Reglamento a la Ley General de Aduanas:

“ingreso y salida de personas, mercancía vehículos y unidades de transporte. “El ingreso o salida de personas, mercancías y medios de transporte del territorio aduanero, deberá efectuarse por los lugares y en los horarios habilitados.

Tratándose del tráfico aéreo y marítimo, el Gerente de la aduana respectiva jurisdicción podrá autorizar, excepcionalmente, el ingreso o salida por puertos aduaneros o en horarios no habilitados, cuando medie caso fortuito, fuerza mayor u otra cusa debidamente justificada.

Todo vehículo o unidad de transporte que ingrese al territorio aduanero nacional, su tripulación, pasajeros, equipaje y carga quedaran bajo la competencia de la autoridad aduanera. Conforme a lo anterior, ningún vehículo o, pasajero podrá partir, ni las mercancías y equipajes entrar o salir de puerto aduanero, sin la autorización de la aduana.”

Aunado a lo anterior en materia sancionatoria, tenemos que la presunta calificación legal del hecho correspondería a una vulneración al régimen aduanero que constituiría una eventual infracción tributaria aduanera que a la fecha del hecho generador encontraba su asidero legal en el artículo 211 de la Ley General de Aduanas, misma que para el 20 de mayo de 2012 indicaba lo siguiente:

Artículo 211.-Contrabando. *Quien introduzca en el territorio nacional o extraiga de él mercancías de cualquier clase, valor, origen o procedencia, eludiendo el ejercicio del control aduanero, aunque con ello no cause perjuicio fiscal, será sancionado con una multa de dos veces el monto del valor aduanero de las mercancías objeto de contrabando, y con pena de prisión, según los rangos siguientes:*

a) De seis meses a tres años, cuando el valor aduanero de la mercancía exceda de cinco mil pesos centroamericanos y no supere los diez mil pesos centroamericanos.

b) De uno a cinco años, cuando el valor aduanero de la mercancía supere la suma de diez mil pesos centroamericanos.

El valor aduanero de las mercancías será fijado en sede judicial, mediante ayuda pericial y de conformidad con la normativa aplicable.

De las disposiciones transcritas deben rescatarse dos aspectos: **1)** la obligación de que al momento de ingreso al país, todas las personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte, sean manifestadas y presentadas ante las autoridades aduaneras, y **2)** el objeto de tal obligación, o mejor dicho, su razón de ser, no siendo esta sino **el debido control aduanero** que la legislación le confiere precisamente al Servicio Nacional de Aduanas según establecen los artículos 6,8 y 12 del CAUCA y 22, 23 y 24 de la LGA.

En razón del ejercicio de tal facultad, es precisamente que se estipulan una serie de lineamientos normativos, que buscan desarrollar las competencias de la Administración Aduanera, mismas que transitan entre la facilitación del comercio, la responsabilidad sobre la percepción de ingresos y la represión de las conductas ilícitas, de tal suerte que el cumplimiento del régimen jurídico aduanero resulta indispensable para cumplir con dichas funciones.

De manera que en el presente caso, la supuesta infracción se estaría cometiendo, de probarse, al introducir al territorio nacional una mercancía, en el presente caso el Vehículo, marca Toyota, Modelo Land Cruiser, año 2004, Tipo camioneta, color verde, 5 puertas, capacidad 11 pasajeros, motor número 1KZ1050996, número de chasis (VIN) JTEBY25J200010233 y placa panameña número 298717, en apariencia procedente de Panamá, que no se sometió al ejercicio del control aduanero, al omitir presentar las mercancías ante la autoridad correspondiente por parte del presunto infractor. Omisión que violaría el control aduanero y con ello se quebrantaría el régimen jurídico aduanero, toda vez que tenía la obligación de presentar la mercancía, ante la Aduana al introducirla y/o transportarla en Costa Rica, siendo en la especie; de probarse; aplicables los presupuestos del artículo 242 bis de la Ley General de Aduanas vigente al día del hecho generador, ya que tal omisión contiene en principio los elementos de figura de contrabando, pero que de conformidad con la norma este tipo de conducta se deberá sancionar como infracción tributaria, aplicando una multa equivalente al valor aduanero.

Aunado a ello, como corolario de lo anterior, la misma Constitución Política de la República de Costa Rica indica en su **numeral 129**: *“Las leyes son obligatorias y surten efectos desde el día que ellas designen; a falta de este requisito, diez días después de su publicación en el Diario Oficial. Nadie puede alegar ignorancia de la ley, salvo en los casos que la misma autorice”*. De lo anterior se desprende que el interesado tiene, no sólo la obligación de conocer la ley, sino de adecuar su conducta a las obligaciones impuestas por ella, y en caso contrario teniendo presente que el esquema general de responsabilidades en materia de infracciones administrativas o tributarias aduaneras, gira en torno a los deberes y obligaciones impuestos por el Ordenamiento Jurídico, de forma tal que quien los cumpla no podrá ser sancionado, pero quien los vulnere deberá responder por tal inobservancia, en el eventual caso que la Administración estime que debe abrir un procedimiento tendiente a imponer una sanción, por haber constatado los hechos y circunstancias particulares del caso, haciendo la subsunción (*o sea acción de encuadrar los hechos en los supuestos previsto por la norma jurídica*) de la actuación en el tipo normativo de la infracción, debe efectuarlo contra el sujeto que corresponda de conformidad con la ley.

V- Sobre la infracción a la Ley General de Aduanas: Es necesario aclarar que la infracción a la Ley General de Aduanas se consuma en el momento en que la mercancía ingresa al territorio nacional sin satisfacer el respectivo pago de la obligación tributaria aduanera. Por lo que queda de manifiesta la responsabilidad del interesado, no solo de conocer nuestro cuerpo normativo, sino también de cumplir con sus estipulaciones o dicho de otro modo, evitar transgredirlo.

En ese sentido la Ley General de Aduanas en su artículo 231 bis indica:

Artículo 231 bis. Elemento subjetivo en las infracciones administrativas y tributarias aduaneras:
“Las infracciones administrativas y tributarias aduaneras son sancionables, incluso a título de mera negligencia en la atención del deber de cuidado que ha de observarse en el cumplimiento de las obligaciones y los deberes tributarios aduaneros”.

En relación con lo anterior, es necesario estudiar el principio de culpabilidad, el cual implica que debe demostrarse la relación de culpabilidad entre el hecho cometido y el resultado de la acción para que sea atribuible y reprochable al sujeto, ya sea a título de dolo o culpa, en virtud de que la pena se impone solo al culpable por su propia acción u omisión.

Principio de Tipicidad: Para poder definir la responsabilidad en el presente asunto, debe determinarse, de conformidad con lo indicado, no solo la conducta constitutiva de la infracción regulada en la norma transcrita que se considera contraria a derecho, sino también es necesario clarificar quién es el sujeto infractor, esto es, el sujeto activo de la infracción.

Sujeto: El esquema general sobre responsabilidad en materia de infracciones gira en torno a los deberes y obligaciones impuestos por el ordenamiento jurídico aduanero, en el eventual caso que la Administración estime que debe abrir un procedimiento tendiente a imponer la sanción citada, por haber constatado los hechos y circunstancias particulares del caso, haciendo la subsunción de la actuación en el tipo normativo de la infracción; debiendo efectuarlo contra el sujeto que corresponda de conformidad con la ley que en el presente caso es el señor **Ernesto Jerónimo Nororis Aguirre** .

Asimismo, aplicando las teorías y normas penales al procedimiento administrativo, pero con matices; esta aduana estima que se ha cometido una infracción al ordenamiento jurídico aduanero. Es así que dentro de los principios y garantías constitucionales se encuentran como fundamentales la **tipicidad**, la **antijuridicidad**, y la **culpabilidad**, lo que en Derecho Penal se conoce como la Teoría del Delito.

En consecuencia, en razón del citado **Principio de Tipicidad**, los administrados deben tener la certeza respecto de cuáles conductas son prohibidas, así como las consecuencias de incurrir en ellas, confiriendo mediante las disposiciones legales, una clara y estricta correlación entre el tipo y la sanción que se impone, siendo preciso para ello que dichas disposiciones contengan una estructura mínima que indique quién puede ser el sujeto activo y cuál es la acción constitutiva de la infracción. (Ver Dictamen de la Procuraduría General de la República N° C-142-2010). Debido a este Principio de Tipicidad, derivación directa del Principio de Legalidad, tanto las infracciones administrativas como las sanciones producto de ese incumplimiento, deben encontrarse previamente determinadas por Ley, respetando el derecho fundamental expresado mediante la regla "*nullum crimen nullapoena sine lege*" contemplada en los artículos 39 de la Constitución Política y 124 de la Ley General de la Administración Pública, la cual, además de manifestar la exigencia de una reserva de ley en materia sancionatoria, comprende también el Principio de Tipicidad, como una garantía de orden material y alcance absoluto que confiera el derecho del administrado a la seguridad jurídica, a fin de que pueda tener la certeza de que únicamente será sancionado en los casos y con las consecuencias previstas en las normas. Lo anterior, refiere a una aplicación restrictiva de las normas sancionadoras, suponiendo por ende, la prohibición de realizar una interpretación extensiva o análoga como criterios integradores ante la presencia de una laguna legal. (Ver sentencia N° 000121-F-S1-2011 de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia).

Se debe conocer bajo la figura del artículo 242 bis de la Ley General de Aduanas vigente a la fecha de los hechos. Al respecto el citado artículo de la Ley de cita (luego reformado el 28 de setiembre de 2012, y posteriormente el 12 de noviembre de 2015, establecía en el momento de los hechos lo siguiente:

Artículo 242 bis. —Otra infracción administrativa. Constituirá infracción tributaria aduanera y serán sancionadas con una multa equivalente al valor aduanero de las mercancías, las conductas establecidas en el artículo 211 de esta ley, siempre que el valor aduanero de las mercancías no supere los cinco mil pesos centroamericanos o su equivalente en moneda nacional, aunque con ello no cause perjuicio fiscal y no configure las modalidades de contrabando fraccionado o defraudación fiscal fraccionada.

Los casos comprendidos en los artículos 211 y 214 de esta Ley, en los cuales el valor aduanero de las mercancías no supere los cinco mil pesos centroamericanos, o su equivalente en moneda nacional, serán considerados infracción tributaria aduanera y se les aplicará una multa equivalente al valor aduanero de las mercancías. ” Resaltado agregado.

Respecto de la **Antijuridicidad**, ésta se constituye en un atributo con que se califica un comportamiento típico, para señalar que el mismo resulta contrario al ordenamiento jurídico, constituyendo de esta forma uno de los elementos esenciales del ilícito administrativo. Por ende si la conducta corresponde a una tipificada como infracción, solo podrá ser sancionada si supone un comportamiento contrario al régimen jurídico.

Esto ocasiona que deba realizarse un análisis de las posibles causas de justificación, con el fin de descartar que no exista, en la conducta desplegada por el presunto infractor, alguna de dichas casuales justificativas, pues de haber alguna, esto ocasionaría que no se pueda exigir responsabilidad por la conducta desplegada.

En el caso que nos ocupa no estaríamos en presencia de un simple error material, pues no parece ser un error manifiesto, ostensible e indiscutible, implicando por sí solo la evidencia del mismo, sin mayores razonamientos y exteriorizándose por su sola contemplación, ni sería una mera equivocación elemental, una errata, etc., como serían los errores mecanográficos, defectos en la composición tipográfica, y otros, sino la introducción de una mercancía, sin el oportuno sometimiento a control aduanero, lo que violenta el régimen jurídico aduanero.

Vista la conducta del presunto infractor, no parecen operar estas eximentes de responsabilidad, pues los efectos de no poner bajo control aduanero la mercancía en el momento de la introducción de la misma, ya fueron clara y ampliamente detallados supra, y se presume que el posible infractor ha incumplido de forma negligente con su deber de someter el bien a control aduanero, estando obligado a ello, dados sus deberes y responsabilidades impuestas por el ordenamiento jurídico.

De igual forma se presume que no ha existido fuerza mayor ni caso fortuito¹, dado que se presume que la situación acaecida en el presente asunto era totalmente previsible, pues dependía de la voluntad del presunto infractor, y además, se supone que pudo evitarse, tomándose las medidas necesarias para poner bajo control aduanero las mercancías y realizar el pago de los impuestos.

¹Se entiende la Fuerza Mayor como un evento o acontecimiento que no se ha podido prever, o que siendo previsto no ha podido resistirse. El Caso Fortuito es un evento que, a pesar de que se pudo prever, no se podía evitar aunque el agente haya ejecutado un hecho con la observancia de todas las cautelas debidas. Ver *Diccionario Jurídico Elemental de Guillermo Cabanellas*, pág. 174; y *Derecho Penal, Tomo I, Parte General, Volumen Segundo*, pág. 542, de Eugenio Cuello Calón.

Finalmente, el bien jurídico protegido, que es la Hacienda Pública, se vio aparentemente violentado por el incumplimiento de deberes del presunto infractor, pues con esto se vio desprotegido el Erario Público. Y esto se vio manifestado al descubrirse que la mercancía había sido ingresada al territorio nacional sin ningún documento que amparara el ingreso lícito a territorio nacional y proceder con el decomiso de mercancía, pues de otra forma esto no se habría determinado y la potencial afectación al bien jurídico habría quedado oculta. Por ende, citemos al Tribunal Aduanero Nacional en la Sentencia 401-2015 de amplia cita en esta resolución, al señalar:

“Es decir, el perjuicio al patrimonio de la Hacienda Pública se causó, se consumó en el momento mismo en que el agente aduanero consignó en forma errónea los datos concernientes a la importación de referencia, cancelando en consecuencia un monto menor al que correspondía por concepto de impuestos. Lo que sucedió en forma posterior, fue por la acción preventiva de la Aduana, donde demostró su capacidad práctica de detectar el ilícito mediante el debido control, sin embargo, el agente ya había consumado su anomalía.”

En relación con el caso sometido a conocimiento de esta Gerencia, si bien no se trata de un agente aduanero, se denota que la conducta que se le atribuye como reprochable al infractor está debidamente tipificada al encontrarse plenamente descrita en los artículos 211 y 242 bis de la LGA, toda vez que en fecha **11 de diciembre de 2010**, omitió presentar la mercancía de marras, ante la autoridad correspondiente.

El principio de culpabilidad, como elemento esencial para que sea lícita la sanción, supone dolo, culpa o negligencia en la acción sancionable. La responsabilidad administrativa es de carácter objetiva y que, por ende, no requería culpa o dolo en la infracción para la imposición de la sanción correspondiente. Por el contrario, para referirse al ámbito de la responsabilidad subjetiva, el presunto infractor ha de ser responsable y, por lo tanto, se le ha de imputar la conducta sancionada. Por lo tanto procede examinar si en la especie puede demostrarse que la actuación del administrado supone dolo o culpa en la acción sancionable, correspondiendo de seguido el análisis de responsabilidad subjetiva del infractor para determinar si es responsable y, por lo tanto, se le ha de imputar la conducta sancionada.

Al respecto debe reiterarse, tal y como ya se adelantó líneas atrás, que en efecto se hace necesaria la demostración de la posible responsabilidad para que a una persona, se le imponga una pena, lo cual deriva del principio de inocencia el cual se encuentra implícitamente consagrado en el artículo 39 de la Constitución Política. Lo anterior implica en consecuencia que a ninguna persona se le podrá imponer sanción, en este caso administrativa, sin que a través de un procedimiento en que se respete el derecho de defensa, se haya demostrado en forma previa su culpabilidad.

Es claro entonces que debe realizarse una valoración de la conducta del posible infractor, determinando la existencia del dolo o la culpa en su actuación, puesto que la posible responsabilidad presupone la existencia de la imputabilidad o sea la condición del infractor que lo hace capaz de actuar culpablemente, su vigencia permite que un sujeto sea responsable por los actos que podía y debía evitar, se refiere a la situación en que se encuentra la persona imputada, la cual, pudiendo haberse conducido de una manera ajustada a derecho no lo hizo. Lo anterior se basa en la máxima de que no hay pena sin culpa, debiéndose demostrar en el presente caso el elemento subjetivo, esto es, que el dueño de la mercancía efectivamente omitió el cumplimiento de determinada obligación y que no existe una causa eximente de responsabilidad, es decir que no existe ninguna justificación que permita establecer que no tiene culpa alguna o no le es reprochable la conducta, pues no dependía de su actuación los hechos atribuidos.

Se debe entonces, realizar una valoración subjetiva de la conducta del posible infractor, determinando la existencia del dolo o la culpa en su actuación, la Procuraduría General de la República distingue ambas figuras de la siguiente forma:

“...El dolo hace referencia a la resolución, libre y consciente, de realizar una acción u omisión, contraria a la ley o en su caso, generadora de daño. A diferencia de lo cual la culpa grave es el proceder con omisión de la diligencia exigible, es un descuido o desprecio de las precauciones más elementales para evitar un daño. Hace referencia al error, imprudencia o negligencia inexplicables. Inexplicables porque cualquier persona normalmente cuidadosa hubiera previsto y evitado, la realización u omisión que se imputa. Por consiguiente, no se trata de una simple negligencia o la falta de normal diligencia, sino que la falta debe ser grave...” (Dictamen C-121-2006).

Varios connotados tratadistas coinciden, en que existe culpa cuando, obrando sin intención y sin la diligencia debida, se causa un resultado dañoso, previsible y penado por ley.

Así tenemos, entre las formas de culpa, el incumplimiento de un deber (negligencia) o el afrontamiento de un riesgo (imprudencia). En la especie, no podemos hablar de la existencia de una acción dolosa de parte del presunto infractor sometido a procedimiento, siendo, que dentro de la normativa aduanera existe disposición en materia sancionatoria acerca del elemento subjetivo en los ilícitos tributarios, se recurre al artículo 231 bis de la LGA, mismo que al efecto señala:

“Artículo 231 bis.- Elemento subjetivo en las infracciones administrativas y tributarias aduaneras. Las infracciones administrativas y tributarias aduaneras son sancionables, incluso a título de mera negligencia en la atención del deber de cuidado que ha de observarse en el cumplimiento de las obligaciones y los deberes tributarios aduaneros.

Cuando un hecho configure más de una infracción, debe aplicarse la sanción más severa. (Así adicionado por el artículo 5° de la ley N° 9069 del 10 de setiembre del 2012, "Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria")”

Para el caso concreto, a pesar que no se tiene por demostrado en la especie que las actuaciones del presunto infractor hayan sido cometidas con dolo, esto es, que haya omitido en forma intencional remitir las mercancías a control aduanero conforme la normativa y criterios jurídicos de la Dirección General de Aduana lo establecen y aclaran respectivamente, pretendiendo burlar al Fisco y queriendo ese resultado, sin embargo, sin lugar a dudas tal infracción sí se puede imputar a título de culpa, entendiendo por tal conforme a la doctrina *“...la falta a un deber objetivo de cuidado que causa directamente un resultado dañoso previsible y evitable...”*, fundamentándose el reproche personal contra el autor que no ha omitido la acción antijurídica aunque podía hacerlo, aspecto que puede verificarse en autos de conformidad con el análisis jurídico ya realizado respecto a las responsabilidades que el Ordenamiento Jurídico Aduanero ha impuesto, así como con los documentos que constan en expediente, existiendo una clara y directa relación de causalidad entre el no sometimiento a control aduanero las mercancías, en el momento de introducir las al territorio nacional, y la falta de diligencia del presunto infractor.

De conformidad con el artículo **242 bis** de la Ley General de Aduanas vigente al momento de la presunta infracción, y de acuerdo con los hechos descritos anteriormente tenemos como posible consecuencia Legal del presente procedimiento la aplicación eventual, de demostrarse como ciertos los hechos aquí indicados, de una sanción de multa equivalente al valor aduanero de las mercancías que ocasionó la eventual vulneración al régimen jurídico aduanero en el caso que nos ocupa dicha sanción asciende a **\$8.746,47(ocho mil setecientos cuarenta y seis dólares con cuarenta y siete centavos o pesos centroamericanos)**, que de acuerdo al artículo 55 de la Ley General de Aduanas inciso c) numeral 2, convertidos en moneda nacional al tipo de cambio, del **11 de diciembre de 2010**, momento del decomiso preventivo, de acuerdo con el tipo de cambio por dólar a razón de **¢509.42** colones por dólar, correspondería a la suma de **¢4.455.626,75(cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos veintiséis colones con 75/100)**.

Que lo procedente de conformidad con los artículos 231 y 234 de la Ley General de Aduanas y en relación con los artículos 533 de 535 de su Reglamento, es dar oportunidad procesal al presunto infractor, para que en un plazo de **CINCO DIAS** hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución y de conformidad con el principio de derecho a la defensa, presente sus alegatos y pruebas pertinentes en descargo de los hechos señalados, o bien realice la cancelación de la multa respectiva y presente las pruebas de dicho pago.

En vista que la resolución **RES-APC-G-1417-2022** de las nueve horas con treinta y tres minutos del día veintiuno de diciembre del dos mil veintidós, la cual no fue posible notificarla de manera correcta, esta Gerencia considera que lo procedente es dejarla sin efecto, para que en adelante tanto el presente acto administrado, así como los siguientes sean notificados por el Diario Oficial la Gaceta. (Folios 0044 al 0049).

POR TANTO

En uso de las facultades que la Ley General de Aduanas y su Reglamento, otorgan a esta Gerencia y de conformidad con las consideraciones y disposiciones legales señaladas, resuelve: **PRIMERO**: Iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio contra el señor **Ernesto Jerónimo Nororis Aguirre**, con número de identificación 5-0190-0031, tendiente a investigar la presunta comisión de una infracción tributaria aduanera establecida en el artículo **242 bis** de la Ley General de Aduanas, sancionable con una multa equivalente al valor aduanero de las mercancías que en el presente caso asciende a **\$8.746,47(ocho mil setecientos cuarenta y seis dólares con cuarenta y siete centavos o pesos centroamericanos)**, que de acuerdo al artículo 55 de la Ley General de Aduanas inciso c) numeral 2, convertidos en moneda nacional al tipo de cambio, del **11 de diciembre de 2010**, momento del decomiso preventivo, de acuerdo con el tipo de cambio por dólar a razón de **¢509.42** colones por dólar, correspondería a la suma de **¢4.455.626,75(cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos veintiséis colones con 75/100)**, por la eventual introducción y transporte a territorio nacional de una mercancía, que no se sometió al ejercicio del control aduanero, cuya acción u omisión presuntamente significó una vulneración del régimen jurídico aduanero. **SEGUNDO**: Que el pago puede realizarse mediante depósito (transferencia) a nombre del Ministerio de Hacienda-Tesorería Nacional-Depósitos varios, en las siguientes cuentas bancarias: Banco de Costa Rica (BCR), Cuenta Corriente: **001-0242476-2**, Cuenta Cliente: **15201001024247624**, Cuenta Código IBAN: **CR 63015201001024247624**, o del Banco Nacional de Costa Rica (BN), Cuenta Corriente: **100-01-000-215933-3**, Cuenta

Cliente: **15100010012159331**, Cuenta Código IBAN: **CR71015100010012159331**, con la indicación en el detalle pago de multa y número de la presente resolución, igualmente puede realizar otros medios de pago autorizados. **TERCERO:** Que lo procedente, de conformidad con los artículos 231, 234 y 242 bis, de la Ley General de Aduanas y en relación con los artículos 533 de 535 de su Reglamento, es dar oportunidad procesal al presunto infractor, para que en un plazo de **cinco días hábiles** posteriores a la notificación de la presente resolución y de conformidad con el principio de derecho a la defensa, presente sus alegatos y pruebas en descargo de los hechos señalados. **CUARTO:** El expediente administrativo **No. APC-DN-0957-2010**, levantado al efecto, queda a su disposición, para su lectura, consulta o fotocopiado, en el Departamento Normativo de esta Aduana. **QUINTO:** Se le previene al presunto infractor, que debe señalar correo electrónico, lugar o medio donde atender futuras notificaciones dentro de la jurisdicción de esta Aduana Paso Canoas. Conforme al artículo 194 inciso e) de la Ley General de Aduanas, *en caso de no poderse notificar esta resolución al presunto obligado tributario, queda autorizada su notificación mediante edicto en el Diario Oficial La Gaceta*. **SEXTO:** Dejar sin efecto la resolución **RES-APC-G-1417-2022** de las nueve horas con treinta y tres minutos del día veintiuno de diciembre del dos mil veintidós, la cual no fue posible notificarla de manera correcta en el Diario Oficial la Gaceta. **NOTIFÍQUESE:** Al señor Ernesto Jerónimo Nororis Aguirre, con número cédula de residencia 155801448128 de nacionalidad nicaragüense. Comuníquese y Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.

Aduana Paso Canoas.—Lic. Luis Alberto Salazar Herrera, Subgerente.—1 vez.—O. C. N° 4600080275.—Solicitud N° 469044.—(IN2023822225).

MH-DGA-APC-GER-RES-0645-2023

ADUANA DE PASO CANOAS, CORREDORES, PUNTARENAS. A las once horas con cincuenta y ocho minutos del día veintisiete de setiembre del dos mil veintitrés. Procede a dar inicio a Procedimiento Administrativo Sancionatorio tendiente a la investigación de la presunta comisión de una infracción tributaria aduanera de conformidad con el artículo **242 bis** de la Ley General de Aduanas, contra la señora **Sandy Dyana Arias Chinchilla**, con número de identificación 6-0350-0156.
(EXP. APC-DN-0476-2012)

RESULTANDO

1. Mediante Acta de Decomiso y/o Secuestro No 1053 de la Policía de Control Fiscal del Ministerio de Hacienda, de fecha 25 de julio del 2012 e Informe número INF-PCF-DO-DPC-PC-137-2012 de fecha 06 de agosto del 2012, pone en conocimiento a la Aduana Paso Canoas, el decomiso, preventivo, realizado a la señora Sandy Dyana Arias Chinchilla, con número de identificación 6-0350-0156, al amparo de la cual se decomisó la siguiente mercancía:

Cantidad	Ubicación	Movimiento inventario	Descripción
04	I022	941-2012	Unidades de llantas marca Kumo, ECSTXT, 205/155/R16.

Por cuanto no portaba ningún documento que amparara el correspondiente pago de los impuestos y/o ingreso lícito a territorio nacional. Todo lo anterior como parte de la labor de control e inspección realizada en la vía pública, Puesto Policial , km 37 de la Fuerza Pública, provincia de Puntarenas, Cantón Golfito, Distrito Guaycara. (Folio 01 a 02 y 12 a 15).

2. Que la mercancía decomisada, descrita mediante el Acta de Decomiso y/o Secuestro No 1053 de la Policía de Control Fiscal del Ministerio de Hacienda, de fecha 25 de julio del 2012 e Informe número INF-PCF-DO-DPC-PC-137-2012 de fecha 06 de agosto del 2012, se pagó los impuestos de importación con Documento Único Aduanero (DUA) número 007-2012-020011 de fecha 05 de setiembre del 2012, que en el presente caso asciende a un monto de **\$90.37(noventa dólares con treinta y siete centavos o pesos centroamericanos)**. (Folio 35).

3. Que mediante resolución **RES-APC-G-1419-2022**, de las trece horas con veinticinco minutos del día veinticinco de diciembre del dos mil veintidós, se emitió el acto de Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionatorio, contra la señora **Sandy Dyana Arias Chinchilla**, con cédula de identidad número **6-0350-0156**, la cual no fue posible notificarla de manera correcta, por cuanto existe problema de ubicación de su domicilio. (Folios 0036 al 0042).

4. En el presente caso se han respetado los términos y prescripciones de ley.

CONSIDERANDO

I. Sobre la competencia del Gerente y el Subgerente para la emisión de actos administrativos:

Que de acuerdo con los artículos 13, 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 33 y 35 del Decreto N 25270-H, de fecha 14 de junio de 1996, y en sus reformas, se establece la competencia de la Gerencia y la Subgerencia en las Aduanas, normativa que indica que las Aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de la mercancía al territorio aduanero nacional, por lo que le compete al Gerente de la Aduana y en ausencia de este le compete al Subgerente, conocer las gestiones y emitir un acto final positivo o negativo en relación con lo petitionado.

Es función de la Autoridad Aduanera imponer sanciones Administrativas y Tributarias Aduaneras, cuando así le corresponda. Atribución que se completa con lo dispuesto por los artículos 230 y 231 de la Ley General de Aduanas, en donde en el primero de ellos, se establece el concepto de infracción señalado que constituye infracción administrativa o tributaria aduanera, toda acción u omisión que contravenga o vulnere las disposiciones del régimen jurídico aduanero, sin que califique como delito. Por su parte el artículo 231 señala que dichas infracciones son sancionables, en vía administrativa, por la autoridad aduanera que conozca el respectivo procedimiento administrativo, dentro del plazo de seis años contados a partir de la comisión de infracción.

Que según establece el artículo 60 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA IV), 2 y 79 de la Ley General de Aduanas y 211 del Reglamento a la Ley General de Aduanas (RLGA), es obligación básica presentar ante las Aduanas Nacionales toda mercancía comprada en el extranjero.

II-Objeto de litis: El fondo del presente asunto se contrae a determinar la responsabilidad del presunto infractor, por supuestamente ingresar y transportar en Costa Rica la mercancía descrita en el resultando primero de la presente resolución, sin someterla al ejercicio del control aduanero, omisión que originó que el presunto infractor, supuestamente causara en ese momento una vulneración a dicho control aduanero.

III- Hechos Probados: De interés para las resultas del caso, se tienen en expediente como demostrados los siguientes hechos:

- a) Que la 04 Unidades de llantas marca Kumon, ECSTXT, 205/155/R16, en apariencia procedente de Panamá, ingresó a territorio nacional de forma ilegal.
- b) Que la mercancía supra fue decomisada con Acta de Decomiso y/o Secuestro No 1053 de la Policía de Control Fiscal del Ministerio de Hacienda, de fecha 25 de julio del 2012 e Informe número INF-PCF-DO-DPC-PC-137-2012 de fecha 06 de agosto del 2012, a Sandy Dyana Arias Chinchilla, con número de identificación 6-0350-0156. (Folio 01 y 02, 12 a 15).
- c) Que la mercancía descrita en el Acta de Decomiso y/o Secuestro No 1053 de la Policía de Control Fiscal del Ministerio de Hacienda, de fecha 25 de julio del 2012, pagó los impuestos de importación con Documento Único Aduanero (DUA) número 007-2012-020011 de fecha 05 de setiembre del 2012, que en el presente caso asciende a un monto de **\$90.37 (noventa dólares con treinta y siete centavos o pesos centroamericanos)**. (Folio 35).

IV- Análisis de tipicidad y nexos causal: Según se indica en el resultando primero de la presente resolución y los hechos probados tenemos que mediante el Acta de Decomiso y/o Secuestro No 1053 de la Policía de Control Fiscal del Ministerio de Hacienda, de fecha 25 de julio del 2012 e Informe número INF-PCF-DO-DPC-PC-137-2012 de fecha 06 de agosto del 2012, ponen en conocimiento a la Aduana Paso Canoas, el decomiso, preventivo de la mercancía descrita en el resultando número 1 de la presente resolución, por cuanto no portaba ningún documento que amparara el ingreso lícito a territorio nacional, o el respectivo pago de impuestos. Todo lo anterior como parte de la labor de control e inspección realizada en la vía pública, Puesto Policial , km 37 de la Fuerza Pública, provincia de Puntarenas, Cantón Golfito, Distrito Guaycara. (Folio 01 y 02).

En virtud de los hechos antes mencionados, es menester de esta aduana en atención a una adecuada conceptualización jurídica de los hechos aquí descritos, regula el ingreso analizar la normativa que o salida de personas, mercancías y medios de transporte aduanero, la cual se encuentra descrita en el numeral 60 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA IV), el artículo 2 y 79 de la Ley General de Aduanas, y que indican lo siguiente:

*“**Artículo 60.-** El ingreso o salida de personas, mercancías y medios de transporte del territorio aduanero, deberá efectuarse por los lugares y en los horarios habilitados, debiendo presentarse ante la autoridad aduanera competente y cumplir las medidas de control vigentes.” (El resaltando no es del texto)*

*“**Artículo 37.-** El ingreso o salida de personas, mercancías y medios de transporte del territorio aduanero, deberá efectuarse por los lugares y en los horarios habilitados, debiendo presentarse ante la autoridad aduanera competente y cumplir las medidas de control vigentes.” (El resaltando no es del texto)*

*“**Artículo 2º.-Alcance territorial.** El territorio aduanero es el ámbito terrestre, acuático y aéreo en los cuales el Estado de Costa Rica ejerce la soberanía completa y exclusiva.*

Podrán ejercerse controles aduaneros especiales en la zona en que el Estado ejerce jurisdicción especial, de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política y los principios del derecho internacional. Los vehículos, las unidades de transporte y las mercancías que ingresen o salgan del territorio aduanero nacional, estarán sujetos a medidas de control propias del Servicio Nacional de Aduanas y a las disposiciones establecidas en esta ley y sus reglamentos. Asimismo, las personas que crucen la frontera aduanera, con mercancías o sin ellas o quienes las conduzcan a través de ella, estarán sujetas a las disposiciones del régimen jurídico aduanero.

*“**Artículo 79-Ingreso o salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte.** El ingreso, el arribo o la salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio nacional debe realizarse por los lugares, las rutas y los horarios habilitados. Las personas, sus mercancías, vehículos y unidades de transporte deberán presentarse ante la aduana correspondiente cuando ingresen en territorio nacional, inmediatamente o en la oportunidad en que corresponda ejercer el control aduanero. Se aportará la información requerida por vía reglamentaria.*

Una vez cumplida la recepción legal del vehículo o unidad de transporte, podrá procederse al embarque o desembarque de personas y mercancías.”

Asimismo, tenemos que el artículo 211 del Reglamento a la Ley General de Aduanas:

“ingreso y salida de personas, mercancía vehículos y unidades de transporte. *“El ingreso o salida de personas, mercancías y medios de transporte del territorio aduanero, deberá efectuarse por los lugares y en los horarios habilitados.*

Tratándose del tráfico aéreo y marítimo, el Gerente de la aduana respectiva jurisdicción podrá autorizar, excepcionalmente, el ingreso o salida por puertos aduaneros o en horarios no habilitados, cuando medie caso fortuito, fuerza mayor u otra cusa debidamente justificada.

Todo vehículo o unidad de transporte que ingrese al territorio aduanero nacional, su tripulación, pasajeros, equipaje y carga quedaran bajo la competencia de la autoridad aduanera. Conforme a lo anterior, ningún vehículo o, pasajero podrá partir, ni las mercancías y equipajes entrar o salir de puerto aduanero, sin la autorización de la aduana.”

Aunado a lo anterior en materia sancionatoria, tenemos que la presunta calificación legal del hecho correspondería a una vulneración al régimen aduanero que constituiría una eventual infracción tributaria aduanera que a la fecha del hecho generador encontraba su asidero legal en el artículo 211 de la Ley General de Aduanas, misma que para el 20 de mayo de 2012 indicaba lo siguiente:

Artículo 211.-Contrabando. *Quien introduzca en el territorio nacional o extraiga de él mercancías de cualquier clase, valor, origen o procedencia, eludiendo el ejercicio del control aduanero, aunque con ello no cause perjuicio fiscal, será sancionado con una multa de dos veces el monto del valor aduanero de las mercancías objeto de contrabando, y con pena de prisión, según los rangos siguientes:*

a) De seis meses a tres años, cuando el valor aduanero de la mercancía exceda de cinco mil pesos centroamericanos y no supere los diez mil pesos centroamericanos.

b) De uno a cinco años, cuando el valor aduanero de la mercancía supere la suma de diez mil pesos centroamericanos.

El valor aduanero de las mercancías será fijado en sede judicial, mediante ayuda pericial y de conformidad con la normativa aplicable.

De las disposiciones transcritas deben rescatarse dos aspectos: **1)** la obligación de que al momento de ingreso al país, todas las personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte, sean manifestadas y presentadas ante las autoridades aduaneras, y **2)** el objeto de tal obligación, o mejor dicho, su razón de ser, no siendo esta sino **el debido control aduanero** que la legislación le confiere precisamente al Servicio Nacional de Aduanas según establecen los artículos 6,8 y 12 del CAUCA y 22, 23 y 24 de la LGA.

En razón del ejercicio de tal facultad, es precisamente que se estipulan una serie de lineamientos normativos, que buscan desarrollar las competencias de la Administración Aduanera, mismas que transitan entre la facilitación del comercio, la responsabilidad sobre la percepción de ingresos y la represión de las conductas ilícitas, de tal suerte que el cumplimiento del régimen jurídico aduanero resulta indispensable para cumplir con dichas funciones.

De manera que en el presente caso, la supuesta infracción se estaría cometiendo, de probarse, al introducir al territorio nacional una mercancía, en el presente caso las 04 Unidades de llantas marca Kumo, ECSTXT, 205/155/R16, en apariencia procedente de Panamá, que no se sometió al ejercicio del control aduanero, al omitir presentar las mercancías ante la autoridad correspondiente por parte del presunto infractor. Omisión que violaría el control aduanero y con ello se quebrantaría el régimen jurídico aduanero, toda vez que tenía la obligación de presentar la mercancía, ante la Aduana al introducirla y/o transportarla en Costa Rica, siendo en la especie; de probarse; aplicables los presupuestos del artículo 242 bis de la Ley General de Aduanas vigente al día del hecho generador, ya que tal omisión contiene en principio los elementos de figura de contrabando, pero que de conformidad con la norma este tipo de conducta se deberá sancionar como infracción tributaria, aplicando una multa equivalente al valor aduanero.

Aunado a ello, como corolario de lo anterior, la misma Constitución Política de la República de Costa Rica indica en su **numeral 129**: *“Las leyes son obligatorias y surten efectos desde el día que ellas designen; a falta de este requisito, diez días después de su publicación en el Diario Oficial. Nadie puede alegar ignorancia de la ley, salvo en los casos que la misma autorice”*. De lo anterior se desprende que el interesado tiene, no sólo la obligación de conocer la ley, sino de adecuar su conducta a las obligaciones impuestas por ella, y en caso contrario teniendo presente que el esquema general de responsabilidades en materia de infracciones administrativas o tributarias aduaneras, gira en torno a los deberes y obligaciones impuestos por el Ordenamiento Jurídico, de forma tal que quien los cumpla no podrá ser sancionado, pero quien los vulnere deberá responder por tal inobservancia, en el eventual caso que la Administración estime que debe abrir un procedimiento tendiente a imponer una sanción, por haber constatado los hechos y circunstancias particulares del caso, haciendo la subsunción (o sea acción de encuadrar los hechos en los supuestos previsto por la norma jurídica) de la actuación en el tipo normativo de la infracción, debe efectuarlo contra el sujeto que corresponda de conformidad con la ley.

V- Sobre la infracción a la Ley General de Aduanas: Es necesario aclarar que la infracción a la Ley General de Aduanas se consuma en el momento en que la mercancía ingresa al territorio nacional sin satisfacer el respectivo pago de la obligación tributaria aduanera. Por lo que queda de manifiesta la responsabilidad del interesado, no solo de conocer nuestro cuerpo normativo, sino también de cumplir con sus estipulaciones o dicho de otro modo, evitar transgredirlo.

En ese sentido la Ley General de Aduanas en su artículo 231 bis indica:

Artículo 231 bis. Elemento subjetivo en las infracciones administrativas y tributarias aduaneras:

“Las infracciones administrativas y tributarias aduaneras son sancionables, incluso a título de mera negligencia en la atención del deber de cuidado que ha de observarse en el cumplimiento de las obligaciones y los deberes tributarios aduaneros”.

En relación con lo anterior, es necesario estudiar el principio de culpabilidad, el cual implica que debe demostrarse la relación de culpabilidad entre el hecho cometido y el resultado de la acción para que sea atribuible y reprochable al sujeto, ya sea a título de dolo o culpa, en virtud de que la pena se impone solo al culpable por su propia acción u omisión.

Principio de Tipicidad: Para poder definir la responsabilidad en el presente asunto, debe determinarse, de conformidad con lo indicado, no solo la conducta constitutiva de la infracción regulada en la norma transcrita que se considera contraria a derecho, sino también es necesario clarificar quién es el sujeto infractor, esto es, el sujeto activo de la infracción.

Sujeto: El esquema general sobre responsabilidad en materia de infracciones gira en torno a los deberes y obligaciones impuestos por el ordenamiento jurídico aduanero, en el eventual caso que la Administración estime que debe abrir un procedimiento tendiente a imponer la sanción citada, por haber constatado los hechos y circunstancias particulares del caso, haciendo la subsunción de la actuación en el tipo normativo de la infracción; debiendo efectuarlo contra el sujeto que corresponda de conformidad con la ley que en el presente caso es el señor **Sandy Dyana Arias Chinchilla** .

Asimismo, aplicando las teorías y normas penales al procedimiento administrativo, pero con matices; esta aduana estima que se ha cometido una infracción al ordenamiento jurídico aduanero. Es así que dentro de los principios y garantías constitucionales se encuentran como fundamentales la **tipicidad**, la **antijuridicidad**, y la **culpabilidad**, lo que en Derecho Penal se conoce como la Teoría del Delito.

En consecuencia, en razón del citado **Principio de Tipicidad**, los administrados deben tener la certeza respecto de cuáles conductas son prohibidas, así como las consecuencias de incurrir en ellas, confiriendo mediante las disposiciones legales, una clara y estricta correlación entre el tipo y la sanción que se impone, siendo preciso para ello que dichas disposiciones contengan una estructura mínima que indique quién puede ser el sujeto activo y cuál es la acción constitutiva de la infracción. (Ver Dictamen de la Procuraduría General de la República N° C-142-2010). Debido a este Principio de Tipicidad, derivación directa del Principio de Legalidad, tanto las infracciones administrativas como las sanciones producto de ese incumplimiento, deben encontrarse previamente determinadas por Ley, respetando el derecho fundamental expresado mediante la regla *“nullum crimen nullapoena sine lege”* contemplada en los artículos 39 de la Constitución Política y 124 de la Ley General de la Administración Pública, la cual, además de manifestar la exigencia de una reserva de ley en materia sancionatoria, comprende también el Principio de Tipicidad, como una garantía de orden material y alcance absoluto que confiera el derecho del administrado a la seguridad jurídica, a fin de que pueda tener la certeza de que únicamente será sancionado en los casos y con las consecuencias previstas en las normas. Lo anterior, refiere a una aplicación restrictiva de las normas sancionadoras, suponiendo por ende, la prohibición de realizar una interpretación extensiva o análoga como criterios integradores ante la presencia de una laguna legal. (Ver sentencia N° 000121-F-S1-2011 de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia).

Se debe conocer bajo la figura del artículo 242 bis de la Ley General de Aduanas vigente a la fecha de los hechos. Al respecto el citado artículo de la Ley de cita (luego reformado el 28 de setiembre de 2012, y posteriormente el 12 de noviembre de 2015, establecía en el momento de los hechos lo siguiente:

Artículo 242 bis. —Otra infracción administrativa. Constituirá infracción tributaria aduanera y serán sancionadas con una multa equivalente al valor aduanero de las mercancías, las conductas establecidas en el artículo 211 de esta ley, siempre que el valor aduanero de las mercancías no supere los cinco mil pesos centroamericanos o su equivalente en moneda nacional, aunque con ello no cause perjuicio fiscal y no configure las modalidades de contrabando fraccionado o defraudación fiscal fraccionada.

Los casos comprendidos en los artículos 211 y 214 de esta Ley, en los cuales el valor aduanero de las mercancías no supere los cinco mil pesos centroamericanos, o su equivalente en moneda nacional, serán considerados infracción tributaria aduanera y se les aplicará una multa equivalente al valor aduanero de las mercancías. ” Resaltado agregado.

Respecto de la **Antijuridicidad**, ésta se constituye en un atributo con que se califica un comportamiento típico, para señalar que el mismo resulta contrario al ordenamiento jurídico, constituyendo de esta forma uno de los elementos esenciales del ilícito administrativo. Por ende si la conducta corresponde a una tipificada como infracción, solo podrá ser sancionada si supone un comportamiento contrario al régimen jurídico.

Esto ocasiona que deba realizarse un análisis de las posibles causas de justificación, con el fin de descartar que no exista, en la conducta desplegada por el presunto infractor, alguna de dichas casuales justificativas, pues de haber alguna, esto ocasionaría que no se pueda exigir responsabilidad por la conducta desplegada.

En el caso que nos ocupa no estaríamos en presencia de un simple error material, pues no parece ser un error manifiesto, ostensible e indiscutible, implicando por sí solo la evidencia del mismo, sin mayores razonamientos y exteriorizándose por su sola contemplación, ni sería una mera equivocación elemental, una errata, etc., como serían los errores mecanográficos, defectos en la composición tipográfica, y otros, sino la introducción de una mercancía, sin el oportuno sometimiento a control aduanero, lo que violenta el régimen jurídico aduanero.

Vista la conducta del presunto infractor, no parecen operar estas eximentes de responsabilidad, pues los efectos de no poner bajo control aduanero la mercancía en el momento de la introducción de la misma, ya fueron clara y ampliamente detallados supra, y se presume que el posible infractor ha incumplido de forma negligente con su deber de someter el bien a control aduanero, estando obligado a ello, dados sus deberes y responsabilidades impuestas por el ordenamiento jurídico.

De igual forma se presume que no ha existido fuerza mayor ni caso fortuito¹, dado que se presume que la situación acaecida en el presente asunto era totalmente previsible, pues dependía de la voluntad del

¹Se entiende la Fuerza Mayor como un evento o acontecimiento que no se ha podido prever, o que siendo previsto no ha podido resistirse. El Caso Fortuito es un evento que, a pesar de que se pudo prever, no se podía evitar aunque el agente haya ejecutado un hecho con la observancia de todas

presunto infractor, y además, se supone que pudo evitarse, tomándose las medidas necesarias para poner bajo control aduanero las mercancías y realizar el pago de los impuestos.

Finalmente, el bien jurídico protegido, que es la Hacienda Pública, se vio aparentemente violentado por el incumplimiento de deberes del presunto infractor, pues con esto se vio desprotegido el Erario Público. Y esto se vio manifestado al descubrirse que la mercancía había sido ingresada al territorio nacional sin ningún documento que amparara el ingreso lícito a territorio nacional y proceder con el decomiso de mercancía, pues de otra forma esto no se habría determinado y la potencial afectación al bien jurídico habría quedado oculta. Por ende, citemos al Tribunal Aduanero Nacional en la Sentencia 401-2015 de amplia cita en esta resolución, al señalar:

“Es decir, el perjuicio al patrimonio de la Hacienda Pública se causó, se consumó en el momento mismo en que el agente aduanero consignó en forma errónea los datos concernientes a la importación de referencia, cancelando en consecuencia un monto menor al que correspondía por concepto de impuestos. Lo que sucedió en forma posterior, fue por la acción preventiva de la Aduana, donde demostró su capacidad práctica de detectar el ilícito mediante el debido control, sin embargo, el agente ya había consumado su anomalía.”

En relación con el caso sometido a conocimiento de esta Gerencia, si bien no se trata de un agente aduanero, se denota que la conducta que se le atribuye como reprochable al infractor está debidamente tipificada al encontrarse plenamente descrita en los artículos 211 y 242 bis de la LGA, toda vez que en fecha **25 de julio de 2012**, omitió presentar la mercancía de marras, ante la autoridad correspondiente.

El principio de culpabilidad, como elemento esencial para que sea lícita la sanción, supone dolo, culpa o negligencia en la acción sancionable. La responsabilidad administrativa es de carácter objetiva y que, por ende, no requería culpa o dolo en la infracción para la imposición de la sanción correspondiente. Por el contrario, para referirse al ámbito de la responsabilidad subjetiva, el presunto infractor ha de ser responsable y, por lo tanto, se le ha de imputar la conducta sancionada. Por lo tanto procede examinar si en la especie puede demostrarse que la actuación del administrado supone dolo o culpa en la acción sancionable, correspondiendo de seguido el análisis de responsabilidad subjetiva del infractor para determinar si es responsable y, por lo tanto, se le ha de imputar la conducta sancionada.

Al respecto debe reiterarse, tal y como ya se adelantó líneas atrás, que en efecto se hace necesaria la demostración de la posible responsabilidad para que a una persona, se le imponga una pena, lo cual deriva del principio de inocencia el cual se encuentra implícitamente consagrado en el artículo 39 de la Constitución Política. Lo anterior implica en consecuencia que a ninguna persona se le podrá imponer sanción, en este caso administrativa, sin que a través de un procedimiento en que se respete el derecho de defensa, se haya demostrado en forma previa su culpabilidad.

Es claro entonces que debe realizarse una valoración de la conducta del posible infractor, determinando la existencia del dolo o la culpa en su actuación, puesto que la posible responsabilidad presupone la existencia de la imputabilidad o sea la condición del infractor que lo hace capaz de actuar

las cautelas debidas. Ver *Diccionario Jurídico Elemental de Guillermo Cabanellas*, pág. 174; y *Derecho Penal, Tomo I, Parte General, Volumen Segundo*, pág. 542, de Eugenio Cuello Calón.

culpablemente, su vigencia permite que un sujeto sea responsable por los actos que podía y debía evitar, se refiere a la situación en que se encuentra la persona imputada, la cual, pudiendo haberse conducido de una manera ajustada a derecho no lo hizo. Lo anterior se basa en la máxima de que no hay pena sin culpa, debiéndose demostrar en el presente caso el elemento subjetivo, esto es, que el dueño de la mercancía efectivamente omitió el cumplimiento de determinada obligación y que no existe una causa eximente de responsabilidad, es decir que no existe ninguna justificación que permita establecer que no tiene culpa alguna o no le es reprochable la conducta, pues no dependía de su actuación los hechos atribuidos.

Se debe entonces, realizar una valoración subjetiva de la conducta del posible infractor, determinando la existencia del dolo o la culpa en su actuación, la Procuraduría General de la República distingue ambas figuras de la siguiente forma:

“...El dolo hace referencia a la resolución, libre y consciente, de realizar una acción u omisión, contraria a la ley o en su caso, generadora de daño. A diferencia de lo cual la culpa grave es el proceder con omisión de la diligencia exigible, es un descuido o desprecio de las precauciones más elementales para evitar un daño. Hace referencia al error, imprudencia o negligencia inexplicables. Inexplicables porque cualquier persona normalmente cuidadosa hubiera previsto y evitado, la realización u omisión que se imputa. Por consiguiente, no se trata de una simple negligencia o la falta de normal diligencia, sino que la falta debe ser grave...” (Dictamen C-121-2006).

Varios connotados tratadistas coinciden, en que existe culpa cuando, obrando sin intención y sin la diligencia debida, se causa un resultado dañoso, previsible y penado por ley.

Así tenemos, entre las formas de culpa, el incumplimiento de un deber (negligencia) o el afrontamiento de un riesgo (imprudencia). En la especie, no podemos hablar de la existencia de una acción dolosa de parte del presunto infractor sometido a procedimiento, siendo, que dentro de la normativa aduanera existe disposición en materia sancionatoria acerca del elemento subjetivo en los ilícitos tributarios, se recurre al artículo 231 bis de la LGA, mismo que al efecto señala:

“Artículo 231 bis.- Elemento subjetivo en las infracciones administrativas y tributarias aduaneras. Las infracciones administrativas y tributarias aduaneras son sancionables, incluso a título de mera negligencia en la atención del deber de cuidado que ha de observarse en el cumplimiento de las obligaciones y los deberes tributarios aduaneros.

Cuando un hecho configure más de una infracción, debe aplicarse la sanción más severa. (Así adicionado por el artículo 5° de la ley N° 9069 del 10 de setiembre del 2012, "Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria")”

Para el caso concreto, a pesar que no se tiene por demostrado en la especie que las actuaciones del presunto infractor hayan sido cometidas con dolo, esto es, que haya omitido en forma intencional remitir las mercancías a control aduanero conforme la normativa y criterios jurídicos de la Dirección General de Aduana lo establecen y aclaran respectivamente, pretendiendo burlar al Fisco y queriendo ese resultado, sin embargo, sin lugar a dudas tal infracción sí se puede imputar a título de culpa, entendiendo por tal conforme a la doctrina *“...la falta a un deber objetivo de cuidado que causa directamente un resultado dañoso previsible y evitable...”*, fundamentándose el reproche personal

contra el autor que no ha omitido la acción antijurídica aunque podía hacerlo, aspecto que puede verificarse en autos de conformidad con el análisis jurídico ya realizado respecto a las responsabilidades que el Ordenamiento Jurídico Aduanero ha impuesto, así como con los documentos que constan en expediente, existiendo una clara y directa relación de causalidad entre el no sometimiento a control aduanero las mercancías, en el momento de introducir las al territorio nacional, y la falta de diligencia del presunto infractor.

De conformidad con el artículo **242 bis** de la Ley General de Aduanas vigente al momento de la presunta infracción, y de acuerdo con los hechos descritos anteriormente tenemos como posible consecuencia Legal del presente procedimiento la aplicación eventual, de demostrarse como ciertos los hechos aquí indicados, de una sanción de multa equivalente al valor aduanero de las mercancías que ocasionó la eventual vulneración al régimen jurídico aduanero en el caso que nos ocupa dicha sanción asciende a **\$90.37(noventa dólares con treinta y siete centavos o pesos centroamericanos)**, que de acuerdo al artículo 55 de la Ley General de Aduanas inciso c) numeral 2, convertidos en moneda nacional al tipo de cambio, del **25 de julio de 2012**, momento del decomiso preventivo, de acuerdo con el tipo de cambio por dólar a razón de **¢506.32** colones por dólar, correspondería a la suma de **¢45.756,13(Cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y seis colones con 13/100)**.

Que lo procedente de conformidad con los artículos 231 y 234 de la Ley General de Aduanas y en relación con los artículos 533 de 535 de su Reglamento, es dar oportunidad procesal al presunto infractor, para que en un plazo de **CINCO DIAS** hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución y de conformidad con el principio de derecho a la defensa, presente sus alegatos y pruebas pertinentes en descargo de los hechos señalados, o bien realice la cancelación de la multa respectiva y presente las pruebas de dicho pago.

En vista que la resolución **RES-APC-G-1419-2022**, de las trece horas con veinticinco minutos del día veinticinco de diciembre del dos mil veintidós, la cual no fue posible notificarla de manera correcta a la interesada, esta Gerencia considera que lo procedente es dejarla sin efecto, para que en adelante tanto el presente acto administrado, así como los siguientes sean notificados por el Diario Oficial la Gaceta. (Folios 0036 al 0042).

POR TANTO

En uso de las facultades que la Ley General de Aduanas y su Reglamento, otorgan a esta Gerencia y de conformidad con las consideraciones y disposiciones legales señaladas, resuelve: **PRIMERO**: Iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio contra el señor **Sandy Dyana Arias Chinchilla**, con número de identificación 6-0350-0156, tendiente a investigar la presunta comisión de una infracción tributaria aduanera establecida en el artículo **242 bis** de la Ley General de Aduanas, sancionable con una multa equivalente al valor aduanero de las mercancías que en el presente caso asciende a **\$90.37(noventa dólares con treinta y siete centavos o pesos centroamericanos)**, que de acuerdo al artículo 55 de la Ley General de Aduanas inciso c) numeral 2, convertidos en moneda nacional al tipo de cambio, del **25 de julio de 2012**, momento del decomiso preventivo, de acuerdo con el tipo de cambio por dólar a razón de **¢506.32** colones por dólar, correspondería a la suma de **¢45.756,13(Cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y seis colones con 13/100)**, por la eventual introducción y transporte a territorio nacional de una mercancía, que no se sometió al ejercicio

del control aduanero, cuya acción u omisión presuntamente significó una vulneración del régimen jurídico aduanero. **SEGUNDO:** Que el pago puede realizarse mediante depósito (transferencia) a nombre del Ministerio de Hacienda-Tesorería Nacional-Depósitos varios, en las siguientes cuentas bancarias: Banco de Costa Rica (BCR), Cuenta Corriente: **001-0242476-2**, Cuenta Cliente:**15201001024247624**, Cuenta Código IBAN: **CR 63015201001024247624**, o del Banco Nacional de Costa Rica (BN), Cuenta Corriente:**100-01-000-215933-3**, Cuenta Cliente:**15100010012159331**, Cuenta Código IBAN:**CR71015100010012159331**, con la indicación en el detalle pago de multa y número de la presente resolución, igualmente puede realizar otros medios de pago autorizados.**TERCERO:** Que lo procedente, de conformidad con los artículos 231, 234 y 242 bis, de la Ley General de Aduanas y en relación con los artículos 533 de 535 de su Reglamento, es dar oportunidad procesal al presunto infractor, para que en un plazo de **cinco días hábiles** posteriores a la notificación de la presente resolución y de conformidad con el principio de derecho a la defensa, presente sus alegatos y pruebas en descargo de los hechos señalados.**CUARTO:** El expediente administrativo **No. APC-DN-0476-2012**, levantado al efecto, queda a su disposición, para su lectura, consulta o fotocopiado, en el Departamento Normativo de esta Aduana. **QUINTO:** Se le previene al presunto infractor, que debe señalar correo electrónico, lugar o medio donde atender futuras notificaciones dentro de la jurisdicción de esta Aduana Paso Canoas. Conforme al artículo 194 inciso e) de la Ley General de Aduanas, *queda autorizada su notificación mediante edicto en el Diario Oficial La Gaceta*. **SEXTO:** Dejar sin efecto la resolución **RES-APC-G-1419-2022**, de las trece horas con veinticinco minutos del día veinticinco de diciembre del dos mil veintidós, la cual no fue posible notificarla de manera correcta a la interesada. **NOTIFÍQUESE:** A la señora Sandy Dyana Arias Chinchilla, con número de identificación 6-0350-0156. Comuníquese y Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.

Aduana de Paso Canoas.—Lic. José Joaquín Montero Zúñiga, Gerente.—1 vez.—O. C. N° 46000080275.—Solicitud N° 469050.—(IN2023822226).

MH-DGA-APC-GER-RES-0672-2023

PREVENCION DE PAGO

ADUANA PASO CANOAS, CORREDORES, PUNTARENAS. AL SER LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y SIETE MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. (EXP. APC-DN-552-2014)

Procede esta Autoridad Aduanera a realizar Prevención de Pago en procedimiento administrativo dirigido contra el señor **Carlos David Castillo Badilla** con cédula de identidad número 109940814, por encontrarse en firme la Resolución **RES-APC-G-0658-2018**.

RESULTANDO

I. Mediante Acta de Decomiso, Secuestro o Hallazgo número 95698-09 de fecha 19 de noviembre del 2014, el Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, pone en conocimiento de la Aduana Paso Canoas, el decomiso preventivo realizado al señor Carlos David Castillo Badilla con cédula de identidad número 109940814, de:

Cantidad	Clase	Descripción de Mercancía
01	unidad	Pantalla marca Sankey de 42" modelo CLED-42F03

por cuanto no portaba ningún documento que amparara el ingreso lícito a territorio nacional, el respectivo pago de impuestos o su compra en el país mediante factura autorizada. Todo lo anterior como parte de la labor de control e inspección realizada en la vía pública, provincia de Puntarenas, cantón Corredores, distrito Corredor, Los Cipreses. (Ver folio 0006).

II. Que mediante resolución **RES-APC-G-0658-2018** de las catorce horas con diez minutos del veintiocho de agosto del dos mil dieciocho, se dicta acto final de proceso administrativo sancionatorio iniciado con la resolución **RES-APC-G-0350-2018**, incoado contra el señor Carlos David Castillo Badilla, conocido mediante el expediente administrativo número APC-DN-552-2014. (ver folios 0034 al 0052)

III. Dicho acto final se notifica mediante el Diario Oficial La Gaceta N° 112, en fecha **16 de mayo de 2020**. (ver folio 0050 al 0052).

IV. Que en el presente asunto se han respetado los términos y prescripciones de ley.

CONSIDERANDO

I.- **SOBRE LA COMPETENCIA DEL GERENTE Y SUBGERENTE:** De conformidad con los artículos 6, 7, y 9 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano Ley N° 8360 del 24 de junio del año 2003, los artículos 13, 24 inciso a) de la Ley General de Aduanas y los artículos 33, 34, 35 y 35 BIS del Reglamento de la Ley General de Aduanas Decreto No 25270-H y sus reformas y modificaciones vigentes, las Aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos finales ante solicitudes de devolución por concepto de pago en exceso de tributos, intereses y recargos de cualquier naturaleza y por determinaciones de la obligación aduanera, en ausencia del Gerente dicha competencia la asumirá el Subgerente.

II. Que en virtud de que existe una resolución firme del acto sobre el monto adeudado a la Administración, se le previene al señor Carlos David Castillo Badilla, que deberá proceder a la cancelación de la multa por la suma de **\$356,15 (trescientos cincuenta y seis pesos centroamericanos con quince centavos)**, que convertidos en moneda nacional al tipo de cambio del momento de cometer la infracción que es el momento del decomiso preventivo realizado mediante Acta de Decomiso, Secuestro o Hallazgo número 95698-09 de fecha 19 de noviembre del 2014, el Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, y de acuerdo con el tipo de cambio por dólar a razón de **¢542,13** colones por dólar, corresponde a la suma de **¢193.079,59 (ciento noventa y tres mil setenta y nueve colones con 59/100)**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 242 bis de la Ley General de Aduanas, susceptible de ser aplicada al supuesto de hecho del caso de marras, pues los errores cometidos por dicho sujeto implicado corresponden a los que el tipo infraccional pretende castigar, de ahí que en el acto final se estableció la ocurrencia de dicha conducta.

Artículo 242 bis

“Constituirá infracción tributaria aduanera y serán sancionadas con una multa equivalente al valor aduanero de las mercancías, las conductas establecidas en el artículo 211 de esta ley, siempre que el valor aduanero de las mercancías no supere los cincuenta mil pesos centroamericanos o su equivalente en moneda nacional, aunque con ello no cause perjuicio fiscal”.

III. SOBRE EL CÁLCULO DE LOS INTERESES:

Con respecto a los intereses de las infracciones sancionadas con multa, de conformidad con el artículo 231 párrafo tercero con relación al artículo 61 de la Ley General de Aduanas, las sanciones generan intereses, el cual reza así:

Artículo 231, párrafo 3°:

“(…)

“Las infracciones sancionadas con multa devengarán intereses, los cuales se computarán a partir de los tres días hábiles siguientes a la firmeza de la resolución que las fija, conforme la tasa establecida en el artículo 61 de esta ley”.(el subrayado no es del original).

Artículo 61, párrafo 4°

“(…)

“La administración aduanera, mediante resolución, fijará la tasa del interés, la cual deberá ser equivalente al promedio simple de las tasas activas de los bancos estatales para créditos del sector comercial y, en ningún caso, podrá exceder en más de diez puntos de la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica. Dicha tasa deberá actualizarse al menos cada seis meses.”

Dado que el plazo de impugnación de 15 días hábiles finalizó el día 12 de junio de 2020, de conformidad con la norma de cita, los intereses se estarían contabilizando a partir del día **18 de junio del 2020** hasta el momento efectivo del pago.

Por lo tanto y de acuerdo con la circular DN-025-2014 de fecha 14/01/2014 “Cálculo de Intereses de las Obligaciones Tributarias Aduaneras”, se procede a calcular los intereses, tomando como referencia las tasas vigentes desde el momento en que debió cancelarse el tributo hasta su pago efectivo. La Dirección General de Aduanas semestralmente ha emitido las resoluciones de alcance general, fijando las tasas de interés aplicables.

De acuerdo a la fórmula indicada en el artículo 61 de la Ley General de Aduanas, para calcular los presentes intereses, tenemos que el monto principal es de **\$356,15 (trescientos cincuenta y seis pesos centroamericanos con quince centavos)**, que convertidos en moneda nacional al tipo de cambio del momento de cometer la infracción que es el momento del decomiso preventivo realizado mediante Acta de Decomiso, Secuestro o Hallazgo número 95698-09 de fecha 19 de noviembre del 2014, el Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, y de acuerdo con el tipo de cambio por dólar a razón de **¢542,13** colones por dólar, corresponde a la suma de **¢193.079,59 (ciento noventa y tres mil setenta y nueve colones con 59/100)**. La fecha para calcular los intereses inicia a partir del 18 de julio de 2020, y seguirá corriendo en días *naturales* (hábiles e inhábiles) hasta la fecha efectiva del pago, según se indica en la siguiente tabla:

Multa	Fecha de inicio de cómputo de intereses	Monto de interés diario	Fecha de actualización de intereses	Monto total de intereses a la fecha de actualización de intereses	Monto total de multa e intereses
¢193.079,59	18/06/2020	¢58,88	09/10/2023	¢60.057,01	*¢253.136,60

Multa: **¢193.079,59** (ciento noventa y tres mil setenta y nueve colones con cincuenta y nueve céntimos).

Total de Intereses: **¢60.057,01** (sesenta mil cincuenta y siete colones con un céntimo).

Total Multa e Intereses: **¢253.136,60** (doscientos cincuenta y tres mil ciento treinta y seis colones con sesenta céntimos).

Interés Diario: **¢58,88** (cincuenta ocho colones con ochenta y ocho céntimos).

* El monto sigue aumentando hasta la fecha efectiva del pago.

Debemos señalar que, en dicho trámite, el monto diario de interés en colones de la última tasa de interés es de **¢58,88** de acuerdo con las resoluciones MH-DGH-RES-0028-2023 y MH-DGA-RES-1041-2023.

No obstante, en cuanto se emitan nuevas resoluciones para calcular intereses, se aplicarán los porcentajes y montos que correspondan al respectivo período, hasta el efectivo pago. Las tasas fueron consultadas en la página web del Ministerio de Hacienda, mientras que los cálculos fueron realizados mediante el Calculador de Intereses disponible en la página web del Poder Judicial.

POR TANTO

Con base en los fundamentos fácticos y legales expuestos, los artículos 16 del RECAUCA, 11, 12, 29, 192, 234 y 272 de la Ley General de Aduanas N° 7557 del 08 de noviembre de 1995 y sus reformas y 192 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, esta Gerencia resuelve, **PRIMERO:** Prevenir a al señor **Carlos David Castillo Badilla** con cédula de identidad número 109940814, que por estar notificado acto final del procedimiento sancionatorio desde el día 22 de mayo de 2020, y por transcurrir los quince días hábiles otorgados para impugnar, sin que se hubiere interpuesto recurso alguno contra el acto final; a partir del 18 de junio de 2020 dicho acto final quedó en **firme**, y deberá proceder a la cancelación a favor del Fisco de la suma de **\$356,15 (trescientos cincuenta y seis pesos centroamericanos con quince centavos)**, que convertidos en moneda nacional al tipo de cambio del momento de cometer la infracción que es el momento del decomiso preventivo, y de acuerdo con el tipo de cambio por dólar a razón de **¢542,13** colones por dólar, correspondería a la suma de **¢193.079,59 (ciento noventa y tres mil setenta y nueve colones con 59/100)**, y que a partir del día 18 de junio de 2020, corren intereses según la tasa de interés establecida en las resoluciones RES-DGH-013-2020 y DGA-066-2020, RES-DGH-042-2020 y DGA-425-2020, RES-DGH-054-2020 y DGA-542-2021, RES-DGH-010-2021 y DGA-222-2021, RES-DGH-039-2021 y DGA-451-2021, RES-DGH-026-2022 y DGA-187-2022 y RES-DGH-054-2022 y DGA-419-2022, MH-DGH-RES-0028-2023 y MH-DGA-RES-1041-2023, detallado en la siguiente tabla:

Multa	Fecha de inicio de cómputo de intereses	Monto de intereses diarios	Fecha de actualización de intereses	Monto total de intereses a la fecha de actualización de intereses	Monto total de multa e intereses
¢193.079,59	18/06/2020	¢58,88	09/10/2023	¢60.057,01	*¢253.136,60

Multa: **¢193.079,59** (ciento noventa y tres mil setenta y nueve colones con cincuenta y nueve céntimos).

Total de Intereses: **¢60.057,01** (sesenta mil cincuenta y siete colones con un céntimo).

Total Multa e Intereses: **¢253.136,60** (doscientos cincuenta y tres mil ciento treinta y seis colones con sesenta céntimos).

Interés Diario: **¢58,88** (cincuenta ocho colones con ochenta y ocho céntimos).

* El monto sigue aumentando hasta la fecha efectiva del pago.

Los intereses se deberán seguir contabilizando desde el 24/09/2020 hasta la fecha efectiva de pago en un monto de **¢58,88 colones diarios**, conforme la última tasa de interés detallada supra. No obstante, en cuanto se emitan nuevas resoluciones para calcular intereses, se aplicarán los porcentajes y montos que correspondan al respectivo período, hasta el efectivo pago. **SEGUNDO:** Advertir al infractor que todo pago parcial será aplicado primero a los intereses y el resto al principal, conforme el artículo 780 del Código Civil. **TERCERO:** Informar al infractor que según el numeral 192 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se realiza la presente prevención de pago, de previo a un posible envío de la presente deuda y sus intereses a la oficina de Cobros Judiciales del Ministerio de Hacienda, para lo cual se le otorga un plazo de quince días hábiles para cancelar el monto de la multa, así como los intereses calculados diariamente hasta el día de su pago efectivo. **CUARTO:** Informar al infractor que el pago puede ser realizado mediante depósito (transferencia) en las cuentas del Banco de Costa Rica 001-0242476-2 con código IBAN CR63015201001024247624 o del Banco Nacional de Costa Rica 100-01-000-215933-3 con código IBAN CR71015100010012159331, ambas a nombre del Ministerio de Hacienda-Tesorería Nacional-Depósitos varios, o por medio de entero a favor del Gobierno. **QUINTO:** Advertir al infractor que deberá aportar el respectivo comprobante de pago que contenga al menos la referencia o detalle de la razón del pago, así como número de expediente y nombre

del infractor. Dicho comprobante podrá ser remitido a los correos notifica-adcanoas@hacienda.go.cr o romeroas@hacienda.go.cr.

SEXTO: Advertir al infractor que si ante este último requerimiento expreso de pago realizado, no se cancela la multa en firme y sus intereses, se faculta a la Administración para proceder con la ejecución forzosa de la suma adeudada, ordenando el cobro Administrativo y/o Judicial de los montos respectivos que se hayan devengado hasta la fecha del pago definitivo. **NOTIFÍQUESE:** Al señor **Carlos David Castillo Badilla** con cédula de identidad número 109940814, a la siguiente dirección: **150 metros antes de Jaco Laguna, Playa Jacó, Garabito, Puntarenas**, o en su defecto, Comuníquese y Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta, conforme el artículo 194 de la Ley General de Aduanas.

Aduana de Paso Canoas.—Lic. José Joaquín Montero Zúñiga, Gerente.—1 vez.—O. C. N° 46000080275.—Solicitud N° 469053.—(IN2023822227).